

REPÚBLICA DE CHILE



# CÁMARA DE DIPUTADOS

LEGISLATURA 365<sup>a</sup>

Sesión 31<sup>a</sup>, en jueves 8 de junio de 2017  
(Ordinaria, de 10.31 a 12.24 horas)

Presidencia de los señores Espinoza Sandoval, don Fidel, y  
Jaramillo Becker, don Enrique.

Secretario, el señor Landeros Perkič, don Miguel.

**REDACCIÓN DE SESIONES**  
**PUBLICACIÓN OFICIAL**

**ÍNDICE**

- I.- ASISTENCIA
- II.- APERTURA DE LA SESIÓN
- III.- ACTAS
- IV.- CUENTA
- V.- ORDEN DEL DÍA
- VI.- DOCUMENTOS DE LA CUENTA
- VII.- OTROS DOCUMENTOS DE LA CUENTA
- VIII.- PETICIONES DE OFICIO. ARTÍCULOS 9° Y 9° A  
DE LA LEY ORGÁNICA CONSTITUCIONAL  
DEL CONGRESO NACIONAL.

ÍNDICE GENERAL

	Pág.
<b>I. ASISTENCIA.....</b>	<b>20</b>
<b>II. APERTURA DE LA SESIÓN.....</b>	<b>23</b>
<b>III. ACTAS .....</b>	<b>23</b>
<b>IV. CUENTA .....</b>	<b>23</b>
MINUTO DE SILENCIO EN MEMORIA DE CONSEJERO REGIONAL SEÑOR LUIS DÍAZ SOLÍS, RECIENTEMENTE FALLECIDO .....	24
PERMISO CONSTITUCIONAL .....	24
<b>V. ORDEN DEL DÍA.....</b>	<b>25</b>
DECLARACIÓN DE 8 DE JUNIO DE CADA AÑO COMO DÍA MUNDIAL DE LOS OCÉANOS (SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL. BOLETÍN N° 10313-12) .....	25
ELIMINACIÓN DE BENEFICIO A LAS AFP EN MATERIA DE INTERESES POR COTIZACIONES PREVISIONALES ADEUDADAS (PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA. BOLETÍN N° 10708-13) .....	42
<b>VI. DOCUMENTOS DE LA CUENTA .....</b>	<b>49</b>
1. OFICIO DE S. E. LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA. (BOLETÍN N° 11176-07).....	49
2. INFORME DE LA COMISIÓN DE HACIENDA RECAÍDO EN EL PROYECTO, INICIADO EN MENSAJE, CON URGENCIA “SUMA”, QUE “CREA EL CONSEJO NACIONAL Y LOS CONSEJOS DE PUEBLOS INDÍGENAS”. (BOLETÍN N° 10526-06).....	49
3. INFORME DE LA COMISIÓN DE SALUD RECAÍDO EN DOS PROYECTOS DE LEY, INICIADOS EN MOCIÓN, SOBRE PROTECCIÓN DE LA SALUD MENTAL. (BOLETINES N° <sup>OS</sup> 10563-11 Y 10755-11, REFUNDIDOS).....	98
4. PROYECTO INICIADO EN MOCIÓN DE LAS DIPUTADAS SEÑORAS CARIOLA, HERNANDO, PACHECO Y RUBILAR, Y DE LOS DIPUTADOS SEÑORES BROWNE, CARMONA, CASTRO, MONSALVE, TEILLIER Y TORRES, QUE “DECLARA EL 7 DE JUNIO DE CADA AÑO COMO EL DÍA NACIONAL DE LA CONCIENTIZACIÓN DEL SÍNDROME DE TOURETTE”. (BOLETÍN N° 11258-11) ...	166
5. PROYECTO INICIADO EN MOCIÓN DEL DIPUTADO SEÑOR CASTRO Y DE LAS DIPUTADAS SEÑORAS CARIOLA, CARVAJAL Y HERNANDO, QUE “MODIFICA DIVERSOS TEXTOS LEGALES CON EL OBJETO DE PROMOVER EL CONOCIMIENTO DE PRIMEROS AUXILIOS EN LOS ÁMBITOS QUE INDICA”. (BOLETÍN N° 11259-11) .....	167
6. PROYECTO INICIADO EN MOCIÓN DE LOS DIPUTADOS SEÑORES GARCÍA, BECKER, BERGER, PAULSEN, PÉREZ, DON LEOPOLDO; RATHGEB, SAFFIRIO SANTANA Y VERDUGO, Y DE LA DIPUTADA SEÑORA SABAT, QUE “MODIFICA LA LEY N° 18.290, DE TRÁNSITO, PARA EXIGIR LA INCORPORACIÓN, EN LOS BUSES DE TRANSPORTE INTERURBANO PÚBLICO O PRIVADO DE PASAJEROS, DE UN DISPOSITIVO ELECTRÓNICO, QUE INDIQUE LA VELOCIDAD DE DESPLAZAMIENTO DEL VEHÍCULO”. (BOLETÍN N° 11260-15).....	170

7. PROYECTO INICIADO EN MOCIÓN DE LOS DIPUTADOS SEÑORES NÚÑEZ, DON DANIEL; CARMONA, GUTIÉRREZ, DON HUGO, Y TEILLIER, Y DE LAS DIPUTADAS SEÑORAS CARIOLA Y VALLEJO, QUE “MODIFICA LA CARTA FUNDAMENTAL PARA CREAR LA EMPRESA NACIONAL DEL LITIO”. (BOLETÍN N° 11261-07).....	172
8. PROYECTO INICIADO EN MOCIÓN DE LOS DIPUTADOS SEÑORES CAMPOS, ALVARADO, ANDRADE, CARMONA, JIMÉNEZ, MONSALVE Y WALKER, Y DE LAS DIPUTADAS SEÑORAS ÁLVAREZ Y PACHECO, QUE “MODIFICA EL CÓDIGO DEL TRABAJO EN MATERIA DE EXTENSIÓN DEL PERMISO POSTNATAL PARENTAL EN JORNADA PARCIAL”. (BOLETÍN N° 11262-13).....	175
9. INFORME DEL DIPUTADO SEÑOR MEZA SOBRE SU PARTICIPACIÓN, EN CONJUNTO CON LOS DIPUTADOS SEÑORES NORAMBUENA, TUMA Y URÍZAR, EN EL XLIX PERIODO ORDINARIO DE SESIONES DEL PARLAMENTO ANDINO, LLEVADO A CABO DESDE EL 9 AL 11 DE MAYO DE 2017, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, COLOMBIA. ....	177

## VII. OTROS DOCUMENTOS DE LA CUENTA.

### 1. Notas:

- De la diputada señora Pascal, quien, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 60 de la Constitución Política de la República y 35 del Reglamento de la Corporación, solicita permiso constitucional para ausentarse del país, a contar del 12 de junio de 2017, para dirigirse a Italia.
- Del diputado señor Gutiérrez, don Hugo, quien, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de la Corporación, informa la realización de actividades propias de la función parlamentaria el día de hoy, 8 de junio de 2017.
- Del diputado señor Monckeberg, don Cristián, quien, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de la Corporación, informa la realización de actividades propias de la función parlamentaria el día de hoy, 8 de junio de 2017, con lo cual justifica su inasistencia a esta sesión.
- Del diputado señor Monsalve, quien, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de la Corporación, informa la realización de actividades propias de la función parlamentaria el día de hoy, 8 de junio de 2017, con lo cual justifica su inasistencia a esta sesión.
- Del diputado señor Robles, quien, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de la Corporación, informa la realización de actividades propias de la función parlamentaria entre los días 7 y 8 de junio de 2017.
- Del diputado señor Teillier, quien, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de la Corporación, informa la realización de actividades propias de la función parlamentaria el día de hoy, 8 de junio de 2017, con lo cual justifica su inasistencia a esta sesión.
- Del diputado señor Ward por la cual informa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento de la Corporación, que se ausentará del país por un plazo inferior a treinta días, a contar de hoy, 8 de junio de 2017, para dirigirse a Panamá.

### 2. Licencia médica:

- Certificado que acredita que se ha otorgado licencia médica al diputado señor Ceroni, quien deberá permanecer en reposo por un plazo de cuatro días, a contar del 5 de junio de 2017.

**3. Certificado:**

- Que acredita que el diputado señor Tarud justifica su inasistencia a las sesiones comprendidas entre el 6 y el 8 de junio de 2017 por impedimento grave, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de la Corporación.

**4. Comunicaciones:**

- Del diputado señor Gutiérrez, don Romilio, quien, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de la Corporación, solicita permiso sin goce de dieta para ausentarse, por razones personales, el 8 de junio de 2017, por medio día.
- De la diputada señora Pascal, quien, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de la Corporación, solicita permiso sin goce de dieta para ausentarse, por razones personales, a las sesiones que se celebrarán entre el 12 y el 30 de junio de 2017.
- De la diputada señora Hernando, quien, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de la Corporación, solicita permiso sin goce de dieta para ausentarse, por razones personales, a la sesión de hoy, 8 de junio de 2017.
- De la diputada señora Cariola, quien, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de la Corporación, solicita permiso sin goce de dieta para ausentarse, por razones personales, a la sesión de hoy, 8 de junio de 2017.

**5. Oficios:**

- De la Comisión de Economía, Fomento; Micro, Pequeña y Mediana Empresa; Protección de los Consumidores y Turismo por el cual comunica que se ha acordado remitir al archivo el proyecto, iniciado en mensaje, que “Modifica los textos legales que indica para promover la inversión.”. boletín N° 9236-03.
- De la Comisión de Economía, Fomento; Micro, Pequeña y Mediana Empresa; Protección de los Consumidores y Turismo por el cual, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 del Reglamento de la Corporación, comunica que ha acordado remitir al archivo las mociones, en primer trámite constitucional, que se individualizan en un anexo adjunto.
- De la Comisión de Economía, Fomento; Micro, Pequeña y Mediana Empresa; Protección de los Consumidores y Turismo por el cual comunica que se ha acordado remitir al archivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 del Reglamento de la Corporación, los siguientes proyectos, en segundo trámite constitucional: 1. Moción que “Suspende temporalmente la aplicación de normas que regulan la comunicación de anotaciones comerciales, respecto de las personas domiciliadas en Regiones declaradas Zonas de Catástrofe”. Boletín N° 6854-03 (SEN), y 2. Moción que “Prohíbe a empresas que otorgan créditos exigir seguro de cesantía a jubilados”. Boletín N° 6980-03 (SEN).
- Del secretario general de la Corporación por el cual informa que el diputado señor Rincón integrará la delegación que concurrirá a la reunión de la Subcomisión de Políticas Carcelarias y a la reunión de la Comisión de Derechos Humanos del Parlamento Latinoamericano (Parlatino) y a la Asamblea General de dicha entidad, a realizarse entre los días 7 y 10 de junio de 2017, en Ciudad de Panamá, Panamá (135).

**Respuestas a Oficios****Ministerio de Interior**

- Proyecto de Resolución 810, Solicita a S.E. la Presidenta de la República, disponer de un fondo que cubra todas las prestaciones médicas de los funcionarios de las Fuerzas Armadas, brigadistas de Conaf, voluntarios de Bomberos, estamentos del Estado, personal municipal, gobernaciones, intendencias y todos aquellos voluntarios que lo requieran producto de las labores de control y extinción de incendios ejercidas en estos últimos meses. (1108). 2560.

**Ministerio de Economía, Fomento y Turismo**

- Diputado De Mussy, don Felipe. El número de funcionarios dependientes de su repartición que presentaron licencia médica para el día 19 de abril del presente año, precisando las razones y el médico otorgante. Asimismo, indique la cantidad de licencias médicas presentadas por los mismos funcionarios durante 2016 y 2017. (3243 al 28749).

**Ministerio de Hacienda**

- Diputado Pérez, don José. Solicita instruir al Servicio de Impuestos Internos, con el objeto que eximir a las pequeñas y medianas empresas de productores agrícolas, de la obligación contenida en la ley N° 20.727 que estableció modificaciones a la legislación tributaria en materia de factura electrónica, informando las medidas que se adopten en este sentido. (1143 al 25762).
- Diputado De Mussy, don Felipe. El número de funcionarios dependientes de su repartición que presentaron licencia médica para el día 19 de abril del presente año, precisando las razones y el médico otorgante. Asimismo, indique la cantidad de licencias médicas presentadas por los mismos funcionarios durante 2016 y 2017. (1144 al 28757).

**Ministerio de Educación**

- Diputado Lavín, don Joaquín. Informar a esta Cámara sobre la cantidad de Salas Cunas que administra la Municipalidad de Maipú, separadas por cantidad de usuarios y dirección del establecimiento. (567 al 21718).

**Ministerio de Justicia y Derechos Humanos**

- Diputado De Mussy, don Felipe. Requiere informar qué medidas se han adoptado por el Servicio Nacional de Menores a fin de a la Aldea Infantil SOS de la comuna de Puerto Varas, debido a la pérdida de una de sus viviendas como consecuencia de un incendio ocurrido el año 2014. (2750 al 27218).

**Ministerio de Salud**

- Diputada Nogueira, doña Claudia. Solicita que se sirva informar sobre los inmuebles que actualmente ocupa ese ministerio en la Región Metropolitana, en los términos que señala. (1957 al 28192).
- Diputada Pacheco, doña Clemira. Solicita la dictación de una norma administrativa que aclare las competencias específicas de las matrones y matrones de nuestro país, debido a la contradicción que existiría entre el artículo 117 del Código Sanitario y la interpretación de la Contraloría General de la República, efectuada a través del dictamen N° 46.357. (1962 al 22829).
- Diputada Pacheco, doña Clemira. (1962 al 30130).

**Ministerio del Medio Ambiente**

- Diputado De Mussy, don Felipe. La factibilidad de instalar un centro de recolección y reciclaje de basura en el sector Llico Bajo de la comuna de Los Muermos. (172096 al 30118).
- Diputado Sandoval, don David. Solicita que se sirva informar sobre todas las gestiones llevadas a cabo, entre esa cartera y el Ministerio de Salud, para disminuir la contaminación del aire, con énfasis en las ciudades que poseen un plan de descontaminación. (172097 al 28215).
- Diputada Alvarez, doña Jenny. La constitución del Comité Directivo del Proyecto Fortalecimiento de la Capacidad de Adaptación al Cambio Climático en Pesca y Acuicultura, señalando las acciones a desarrollar y su cronograma durante la intervención en las caletas Riquelme, en Tarapacá; Tongoy, en Coquimbo; Coliumo, en Biobío y El Manzano, en Los Lagos. (172121 al 29908).
- Diputado Chahin, don Fuad. La posibilidad de establecer incentivos para cambiar las técnicas de eliminación de desechos agrícolas a fin de propender a la supresión del humo que generan las quemas. (172125 al 29926).
- Diputado De Mussy, don Felipe. El número de funcionarios dependientes de su repartición que presentaron licencia médica para el día 19 de abril del presente año, precisando las razones y el médico otorgante. Asimismo, indique la cantidad de licencias médicas presentadas por los mismos funcionarios durante 2016 y 2017. (172134 al 28760).
- Diputado Sandoval, don David. Solicita que se sirva informar sobre el plan de descontaminación en la ciudad de Coyhaique implementado desde el 28 de marzo del 2016, en los términos que señala. (172135 al 28216).
- Diputado Sandoval, don David. Se sirva informar las medidas adoptadas para disminuir y paliar la contaminación del aire en la ciudad de Coyhaique, en los términos que señala la solicitud adjunta. (172135 al 28235).

**Subsecretarías**

- Diputado Jackson, don Giorgio. El estado del proyecto “Prospección por punteras y proyecto de captación APR, Sector Espinalillo, comuna de Hualañé”, el cual fue ingresado a tramitación el mes de julio del año 2016, por medio del “Programa Mejoramiento de Barrios”. (1134 al 30803).

**Intendencias**

- Diputado Núñez, don Daniel. Copia de todas las resoluciones relacionadas con el proyecto Minera Dominga de la empresa Andres Iron emitidas por la Comisión Regional del Uso del Borde Costero, entre el 11 de marzo del 2010 y el 28 de febrero del 2014, indicando las autoridades y funcionarios que participaron en su elaboración. (2202 al 30294).

**Fuerzas Armadas**

- Diputado Fuenzalida, don Gonzalo. Las multas cursada a guardias de seguridad y vigilantes privados registrados en el departamento de Seguridad Privada O.S.10 de Carabineros de Chile y el número de estos profesionales registrados, en los términos que señala. (497 al 30249).

**Presidencia de la República**

- Proyecto de Resolución 830, Solicita a S.E. la Presidenta de la República la implementación de políticas de subsidio a pequeños propietarios forestales afectados por los incendios ocurridos durante el último verano. (1111). 2562.
- Proyecto de Resolución 831, Solicita a S.E. la Presidenta de la República la implementación de políticas públicas en favor de las trabajadoras dedicadas a la recolección y que resultaron afectadas por los últimos incendios forestales. (321). 2561.

**Varios**

- Diputado De Mussy, don Felipe. La participación de funcionarios de esa municipalidad en el censo realizado el día 19 de abril recién pasado y la presentación de licencias médicas para esa fecha, con los antecedentes que requiere. Asimismo, indique la cantidad de licencias médicas presentadas por los mismos funcionarios durante 2016 y 2017. (xx al 29522).
- Diputado Espinoza, don Fidel. El número de licencias médicas presentadas por funcionarios de esa municipalidad y sus servicios traspasados, cuyos efectos se hicieron efectivos a partir del lunes 17 de abril de 2017, indicando las enfermedades o patologías que las ocasionaron y la duración del reposo médico prescrito en cada una. (10006 al 28294).
- Diputado Bellolio, don Jaime. El número de licencias de conducir entregadas por su municipio en los últimos cuatro años, distinguiendo según su clase. (1175 al 28427).
- Diputado Berger, don Bernardo. Los permisos que se han otorgado para intervenir los terrenos de la localidad costera de Pilolcura, a unos 37 kilómetros de Valdivia, indicando si las obras realizadas en el lugar, cumplen con la normativa de protección para los bienes nacionales de uso público. (1176 al 30367).
- Diputado Berger, don Bernardo. Número de funcionarios de su municipio que se encuentran adscritos a la categoría de planta en extinción, indicando si está prevista alguna medida para nivelar su condición contractual, en atención a que no fueron consideradas mejoras para su nivel en la actual ley N° 20.922. (147 al 28119).
- Diputado Berger, don Bernardo. Número de funcionarios de su municipio que se encuentran adscritos a la categoría de planta en extinción, indicando si está prevista alguna medida para nivelar su condición contractual, en atención a que no fueron consideradas mejoras para su nivel en la actual ley N° 20.922. (1701 al 27942).
- Diputado De Mussy, don Felipe. La participación de funcionarios de esa municipalidad en el censo realizado el día 19 de abril recién pasado y la presentación de licencias médicas para esa fecha, con los antecedentes que requiere. Asimismo, indique la cantidad de licencias médicas presentadas por los mismos funcionarios durante 2016 y 2017. (1701/749 al 29646).
- Diputado Bellolio, don Jaime. El número de licencias de conducir entregadas por su municipio en los últimos cuatro años, distinguiendo según su clase. (1715 al 28495).

- Diputada Rubilar, doña Karla. Requiere informar los antecedentes que se habrían tenido a la vista para suspender el acceso de los padres, desde cualquier lugar, al sistema de cámaras de video vigilancia en los jardines infantiles de esa comuna, indicando las medidas que se adoptarán para terminar con esta situación. (1800 al 28180).
- Diputado Rathgeb, don Jorge. Solicita informar a esta Cámara sobre las medidas que se adoptarán frente a la construcción de un colegio y una jardín infantil en los conjuntos habitacionales Portal Primavera y Villa Los Alerces, en el kilómetro 5 del camino que une las localidades de Cajón y General López en la comuna de Vilcún, que no cuentan con la distancia mínima que debe mediar hasta la plata de tratamiento de aguas servidas del lugar. (1955 al 26939).
- Diputado Espinoza, don Fidel. Informar sobre las medidas adoptadas por el Servicio de Salud Reloncaví ante la presencia de un alga en la ribera del Lago Llanquihue, en la comuna de Puerto Varas, en los términos que se señalan en la solicitud adjunta. (1956 al 26624).
- Diputado Espinoza, don Fidel. Remita los antecedentes de los casos de tuberculosis detectados en la Región de Los Lagos, en los últimos tres años, detallando las medidas adoptadas por esa Secretaría Regional Ministerial y los municipios de la Región de Los Lagos para mejorar su prevención, disgregando los datos por provincia y comuna, en los términos señalados en la solicitud adjunta. (1958 al 27025).
- Diputado Sandoval, don David. Solicita que se sirva informar sobre las estadísticas que maneja en la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, relacionadas con la cantidad de enfermedades respiratorias y si estas se relacionan con la situación de contaminación del aire, en los términos que señala. (1959 al 28182).
- Diputado Bellolio, don Jaime. El número de licencias de conducir entregadas por su municipio en los últimos cuatro años, distinguiendo según su clase. (272 al 28676).
- Diputado Sandoval, don David. El listado de instalaciones deportivas habilitadas para la práctica deportiva en su región, especificando la comuna en donde se encuentran y las remodelaciones realizadas a cada una, durante los últimos tres años. Asimismo, informe en detalle sobre los futuros proyectos de infraestructura, su ubicación, fecha de inicio de las obras y montos involucrados. (28343 al 28343).
- Diputado Berger, don Bernardo. Antecedentes de las solicitudes de libertad condicional concedidas a personas privadas de libertad durante el presente mes, en los recintos penitenciarios de Valdivia y Río Bueno de la Región de Los Ríos, detallando los delitos, tiempo efectivo y total de condena de los beneficiados. (315 al 30296).
- Diputado Bellolio, don Jaime. El número de licencias de conducir entregadas por su municipio en los últimos cuatro años, distinguiendo según su clase. (345 al 28454).

- Diputado Berger, don Bernardo. Número de funcionarios de su municipio que se encuentran adscritos a la categoría de planta en extinción, indicando si está prevista alguna medida para nivelar su condición contractual, en atención a que no fueron consideradas mejoras para su nivel en la actual ley N° 20.922. (381 al 27883).
- Diputado Bellolio, don Jaime. El número de licencias de conducir entregadas por su municipio en los últimos cuatro años, distinguiendo según su clase. (387 al 28387).
- Diputado Bellolio, don Jaime. El número de licencias de conducir entregadas por su municipio en los últimos cuatro años, distinguiendo según su clase. (400/85/304 al 28437).
- Diputado Bellolio, don Jaime. El número de licencias de conducir entregadas por su municipio en los últimos cuatro años, distinguiendo según su clase. (404 al 28449).
- Diputado De Mussy, don Felipe. La participación de funcionarios de esa municipalidad en el censo realizado el día 19 de abril recién pasado y la presentación de licencias médicas para esa fecha, con los antecedentes que requiere. Asimismo, indique la cantidad de licencias médicas presentadas por los mismos funcionarios durante 2016 y 2017. (418 al 29731).
- Diputado De Mussy, don Felipe. La participación de funcionarios de esa municipalidad en el censo realizado el día 19 de abril recién pasado y la presentación de licencias médicas para esa fecha, con los antecedentes que requiere. Asimismo, indique la cantidad de licencias médicas presentadas por los mismos funcionarios durante 2016 y 2017. (431 al 29782).
- Diputado De Mussy, don Felipe. La participación de funcionarios de esa municipalidad en el censo realizado el día 19 de abril recién pasado y la presentación de licencias médicas para esa fecha, con los antecedentes que requiere. Asimismo, indique la cantidad de licencias médicas presentadas por los mismos funcionarios durante 2016 y 2017. (440 al 29614).
- Diputado Bellolio, don Jaime. El número de licencias de conducir entregadas por su municipio en los últimos cuatro años, distinguiendo según su clase. (457 al 28494).
- Diputado Rathgeb, don Jorge. Los recursos con que cuenta esa municipalidad para ejecutar un plan de contingencia frente a los problemas que se produzcan como consecuencia de las condiciones climáticas de la próxima temporada invernal. (463 al 29956).
- Diputado Rathgeb, don Jorge. Los recursos con que cuenta esa municipalidad para ejecutar un plan de contingencia frente a los problemas que se produzcan como consecuencia de las condiciones climáticas de la próxima temporada invernal. (463 al 29987).
- Diputado Bellolio, don Jaime. El número de licencias de conducir entregadas por su municipio en los últimos cuatro años, distinguiendo según su clase. (55/915 al 28524).

- Diputado Rocafull, don Luis. Solicita remitir información relacionada con los cupos para nuevos jardines infantiles y sala cunas, en los términos que se solicita. (566 al 22563).
- Diputado Rathgeb, don Jorge. Los recursos con que cuenta esa municipalidad para ejecutar un plan de contingencia frente a los problemas que se produzcan como consecuencia de las condiciones climáticas de la próxima temporada invernal. (573 al 29980).
- Diputado De Mussy, don Felipe. La participación de funcionarios de esa municipalidad en el censo realizado el día 19 de abril recién pasado y la presentación de licencias médicas para esa fecha, con los antecedentes que requiere. Asimismo, indique la cantidad de licencias médicas presentadas por los mismos funcionarios durante 2016 y 2017. (619 al 29561).
- Diputado Bellolio, don Jaime. El número de licencias de conducir entregadas por su municipio en los últimos cuatro años, distinguiendo según su clase. (623 al 28415).
- Diputado Hernández, don Javier. Se sirva informar a esta Cámara sobre las localidades de su comuna que carecen de servicios básicos de agua potable y alcantarillado. (625/09 al 27386).
- Diputado Bellolio, don Jaime. El número de licencias de conducir entregadas por su municipio en los últimos cuatro años, distinguiendo según su clase. (650 al 28404).
- Diputado Rathgeb, don Jorge. Los recursos con que cuenta esa municipalidad para ejecutar un plan de contingencia frente a los problemas que se produzcan como consecuencia de las condiciones climáticas de la próxima temporada invernal. (756 al 29971).
- Diputado Hernández, don Javier. Se sirva informar a esta Cámara sobre las localidades de su comuna que carecen de servicios básicos de agua potable y alcantarillado. (805 al 27566).
- Diputado Rincón, don Ricardo. El estado de avance del proyecto de modificación del plano regulador de la localidad de Coya, en la comuna de Machalí. (886 al 30266).
- Diputado Bellolio, don Jaime. El número de licencias de conducir entregadas por su municipio en los últimos cuatro años, distinguiendo según su clase. (961 al 28604).

#### **VIII. PETICIONES DE OFICIO. ARTÍCULOS 9º Y 9º A DE LA LEY ORGÁNICA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO NACIONAL.**

- Diputado Berger, don Bernardo. Antecedentes de las solicitudes de libertad condicional concedidas a personas privadas de libertad durante el presente mes, en los recintos penitenciarios de Valdivia y Río Bueno de la Región de Los Ríos, detallando los delitos, tiempo efectivo y total de condena de los beneficiados. (30296 de 11/05/2017). A Secretaría Regional Ministerial de Justicia y Derechos Humanos de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo.

- Diputada Hernando, doña Marcela. Factibilidad de entregar la administración de la multicancha ubicada en Villa México de la comuna de Antofagasta, a una organización deportiva juvenil del sector. (31186 de 06/06/2017). A Municipalidad de Antofagasta.
- Diputada Hernando, doña Marcela. Posible reapertura de la causa de parricidio frustrado, seguido contra la señora Blanca Aurora Paredes Covarrubias, a raíz de eventuales atenuantes que podrían significar una rebaja de la condena. (31187 de 06/06/2017). A Servicio Nacional de la Mujer de Antofagasta.
- Diputado Trisotti, don Renzo. Estado de tramitación de la orden de desalojo de la propiedad ubicada en calle Los Chunchos N° 3835 de la comuna de Iquique, detallando los motivos de esa orden y la posibilidad de extender la vigencia del comodato. (31188 de 06/06/2017). A Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- Diputado Trisotti, don Renzo. Estado de tramitación de la solicitud presentada por el señor Christian Sanguino Zamora para obtener en arrendamiento el inmueble fiscal ubicado en Parcela 23, casa B1 de la comuna de Alto Hospicio. (31189 de 06/06/2017). A Ministerio de Bienes Nacionales.
- Diputado Trisotti, don Renzo. Estado de tramitación de la solicitud de reevaluación de enfermedad profesional del señor Luis Díaz Valle. (31190 de 06/06/2017). A Superintendencia de Seguridad Social.
- Diputado Hernández, don Javier. Proyectos de conservación vial de caminos no enrolados “Las Ruedas-La Florida”, “Callejón Urzúa-Aguas Buenas” y “Callejón Ovando-Aguas Buenas”, detallando el estado de los fondos recibidos para su ejecución, plazos de las obras y las empresas adjudicadas en los procesos de licitación respectivos. (31191 de 06/06/2017). A Intendencia de la Región de Los Lagos.
- Diputado García, don René Manuel. Límites territoriales exactos de la comuna de Loncoche ubicada en la Región de La Araucanía. (31192 de 06/06/2017).
- Diputado Trisotti, don Renzo. Estado de la eventual entrega del terreno ubicado en la calle Unión Europea de la comuna de Alto Hospicio por vuestra municipalidad a la Asociación de Transporte Escolar de dicha comuna. (31193 de 06/06/2017). A Municipalidad de Alto Hospicio.
- Diputado Trisotti, don Renzo. Programas de chatarrización, considerando la posibilidad de incluir a los vehículos destinados al transporte escolar. (31194 de 06/06/2017). A Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
- Diputado Trisotti, don Renzo. Normativa aplicable para aplicar sanciones a transportistas escolares infractores, detallando si procede el decreto supremo N° 80 o el N° 212, los que reglamentan el transporte privado remunerado de pasajeros. (31195 de 06/06/2017). A Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de Rarapacá
- Diputado Trisotti, don Renzo. Existencia de algún proyecto para depurar los registros de personas habilitadas para la extracción de huiro en la Región de Tarapacá, detallando los avances en el cuidado y despeje del alga señalada de sus costas y la forma en que se fiscalizan las áreas de manejo. (31196 de 06/06/2017). A Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

- Diputado Alvarez-Salamanca, don Pedro Pablo. Dotación de Carabineros de Chile que se encuentra actualmente en servicio en las comunas de San Rafael, San Clemente, Río Claro, Penciahue, Pelarco, Maule, Empedrado, Curepto y Constitución, sus condiciones de infraestructura y el número de vehículos con que cuentan, detallando los que se encuentran operativos y en reparaciones. (31200 de 07/06/2017). A Carabineros de Chile.
- Diputado Ulloa, don Jorge. Dotación de Carabineros de Chile que se encuentra actualmente en servicio en las comunas de Hualpén, Concepción, Santa Juana, Coronel, Hualqui, Florida, Penco, Tomé, San Pedro de La Paz, Talcahuano y Chiguayante, sus condiciones de infraestructura y el número de vehículos con que cuentan, detallando los que se encuentran operativos y en reparaciones (31201 de 07/06/2017). A Carabineros de Chile.
- Diputada Nogueira, doña Claudia. Dotación de Carabineros de Chile que se encuentra actualmente en servicio en las comunas de Independencia, Recoleta, Lo Prado, Quinta Normal, Cerro Navia, Huechuraba, Renca y Conchalí, sus condiciones de infraestructura y el número de vehículos con que cuentan, detallando los que se encuentran operativos y en reparaciones (31202 de 07/06/2017). A Carabineros de Chile.
- Diputado Barros, don Ramón. Dotación de Carabineros de Chile que se encuentra actualmente en servicio en las comunas de Litueche, La Estrella, Pichilemu, Paredones, Marchigüe, Chimbarongo, San Vicente, Peumo, Pichidegua, Las Cabras, Placilla, Nancagua, Chépica, Santa Cruz, Lolol, Pumanque, Palmilla, Peralillo, Navidad y San Fernando, sus condiciones de infraestructura y el número de vehículos con que cuentan, detallando los que se encuentran operativos y en reparaciones (31203 de 07/06/2017). A Carabineros de Chile.
- Diputado Hasbún, don Gustavo. Planes de contingencia dispuestos para los días 5 y 6 de junio en relación con el paro nacional de la Asociación Nacional de Funcionarios Profesionales del Servicio Médico Legal y las sanciones que se aplicarán a quienes dejen de cumplir sus funciones. (31205 de 07/06/2017). A Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
- Diputada Nogueira, doña Claudia. Pago del Bono por Hijo a la señora Felisa Flores Houston de la comuna de Independencia. (31206 de 07/06/2017). A Instituto de Previsión Social.
- Diputado Verdugo, don Germán. Antecedentes del número de establecimientos particulares subvencionados que se han acogido a lo prescrito por la Ley 20.845 de inclusión escolar que regula la admisión de los y las estudiantes, elimina el financiamiento compartido y prohíbe el lucro en establecimientos educacionales que reciben aportes del estado, detallando los casos aceptados y rechazados. (31230 de 07/06/2017). A Ministerio de Educación.
- Diputado Rathgeb, don Jorge. Estado de tramitación del informe de la Dirección de Vialidad, que tenía por objeto la continuación de un procedimiento de saneamiento de la propiedad del señor Joaquín Padilla Neira. (31231 de 07/06/2017). A Dirección de Vialidad.

- Diputado Rathgeb, don Jorge. Estado de tramitación del informe de la Dirección de Vialidad, que tenía por objeto la continuación de un procedimiento de saneamiento de la propiedad del señor Joaquín Padilla Neira. (31232 de 07/06/2017). A Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de La Araucanía
- Diputado Urizar, don Christian. Existencia de sanciones para los contratistas instaladores sanitarios que incumplen con su deber y los procedimientos de fiscalización aplicables para atender la situación padecida por el señor Pedro Adrián Gutiérrez Beltrán. (31234 de 07/06/2017). A Ministerio de Obras Públicas.
- Diputado Urizar, don Christian. Curso de capacitación “Formación de Asistente de Aula con TNS en Educación Parvularia”, que se realizó en la comuna de Quillota, indicando la posibilidad de realizar uno nuevo. (31235 de 07/06/2017). A Servicio de Capacitación y Empleo de Valparaíso.
- Diputado Urizar, don Christian. Procedimientos de declaración de inhabilidades por enfermedad laboral por la Comisión de Medicina Preventiva e Invalidez y de reclamos existentes, detallando si está considerado el deber de entrevistar o examinar al interesado para declarar o no la inhabilidad laboral. (31236 de 07/06/2017). A Ministerio de Salud.
- Diputado Urizar, don Christian. Hora de interconsulta médica que requiere la señora Luz María Leiva Silva, en el Hospital Gustavo Fricke, de la comuna de Viña del Mar. (31237 de 07/06/2017). A Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota
- Diputado Urizar, don Christian. Factibilidad de asignar una Profesional Educadora de Párvulos al jardín infantil del sector de Los Molles de la comuna de la Ligua y de invertir recursos en una ampliación de sus dependencias. (31238 de 07/06/2017). A Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- Diputado Urizar, don Christian. Hora de interconsulta médica que requiere la señora Lucía Moyano Camus, en el Hospital Gustavo Fricke, de la comuna de Viña del Mar. (31239 de 07/06/2017). A Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota.
- Diputado Urizar, don Christian. Cumplimiento de los estándares de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos y ley 20.599, que regula la instalación de antenas emisoras y transmisoras de servicios de telecomunicaciones de la torre para antena de telefonía móvil ubicada en calle Freire n°1353 de la comuna de Quilpué. (31240 de 07/06/2017). A Ministerio del Medio Ambiente.
- Diputado Urizar, don Christian. Hora de interconsulta médica que requiere la señora Leonor del Rosario Muñoz Muñoz, en el Hospital Gustavo Fricke, de la comuna de Viña del Mar. (31241 de 07/06/2017). A Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota.
- Diputado Rathgeb, don Jorge. Precedentes legales y fechas que justificaron un traspaso del destino público a privado de un terreno ubicado en la Avenida del Mar de la comuna del Tabo. (31244 de 07/06/2017). A Municipalidad de El Tabo.
- Diputado Rathgeb, don Jorge. Estado de avance del proyecto de mejoramiento del cruce Ruta Victoria- Traiguén de la comuna de Traiguén, detallando plazos y montos para su ejecución. (31245 de 07/06/2017). A Ministerio de Obras Públicas.

- Diputado Rathgeb, don Jorge. Estado de avance del proyecto de mejoramiento del cruce Ruta Victoria- Traiguén de la comuna de Traiguén, detallando plazos y montos para su ejecución. (31246 de 07/06/2017). A Municipalidad de Traiguén.
- Diputado Rathgeb, don Jorge. Estado de avance del proyecto de mejoramiento del cruce Ruta Victoria- Traiguén de la comuna de Traiguén, detallando plazos y montos para su ejecución. (31247 de 07/06/2017). A Secretaría Regional Ministerial de Obras Públicas de La Araucanía.
- Diputado Berger, don Bernardo. Padrón actualizado de militantes del Partido Renovación Nacional perteneciente a la Región de Los Ríos, individualizando los correspondientes a los distritos 53 y 54. (31248 de 07/06/2017). A Servicio Electoral
- Diputada Cicardini, doña Daniella. Estado de la instalación de las conexiones de los paneles solares al sistema fotovoltaico de las viviendas ubicadas en la Villa Copayapu de la comuna de Copiapó, detallando los plazos fijados para su ejecución. (31249 de 07/06/2017). A Servicio de Vivienda y Urbanismo de Atacama
- Diputado Mirosevic, don Vlado. Existencia de mecanismos de facturación electrónica para comercios que quieran integrarse al sistema de factura turista en la Región de Arica y Parinacota, detallando la posibilidad de implementarlo en caso que no exista. (31250 de 07/06/2017). A Servicio de Impuestos Internos.
- Diputada Cicardini, doña Daniella. Estado de avance de los proyectos habitacionales “Oasis de Chañaral” y “Oasis de El Salado”, detallando el valor de cada vivienda, especificaciones técnicas y si las dimensiones y medidas de las viviendas construidas cumplen con los requisitos legales. (31251 de 07/06/2017). A Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- Diputado Macaya, don Javier. Fiscalizaciones efectuadas por su cartera a la construcción de viviendas de la Villa Alcalde Sotomayor de la comuna de Rancagua, adoptando todas las medidas necesarias para que la empresa Salfa responda a las observaciones entregadas por los vecinos de la mencionada villa. (31252 de 07/06/2017). A Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo del Libertador General Bernardo O’Higgins
- Diputado Macaya, don Javier. Listado de todas las organizaciones sindicales que hayan sido disueltas a solicitud o no, de esa Dirección Regional durante los últimos 2 años. (31253 de 07/06/2017). A Dirección del Trabajo.
- Diputado Pérez, don Leopoldo. Número de mujeres mayores de 60 años y hombres mayores de 65 años, pensionados o jubilados que se encuentren adscritos, a la fecha, al Beneficio Adulto Mayor, que les permite acceder a viajes con tarifa rebajada en cualquier horario. (31254 de 07/06/2017). A Empresa de Transportes de Pasajeros Metro.
- Diputado Barros, don Ramón. Estado de la solicitud realizada por el Sindicato de Trabajadores Independientes y Pescadores Artesanales “La Caleta” de la comuna de Pichilemu, respecto a la utilización del sistema de pesca Chinchorro. (31255 de 07/06/2017). A Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

- Diputada Hoffmann, doña María José. Nuevas bases de licitación del Hospital de San Antonio, la situación del nuevo Hospital de Casablanca y el proyecto del nuevo Centro de Salud Familiar “Néstor Fernández Thomas”, en la comuna Llole. (31257 de 07/06/2017). A Ministerio de Salud.
- Diputada Hoffmann, doña María José. Nuevas bases de licitación del Hospital de San Antonio, la situación del nuevo Hospital de Casablanca y el proyecto del nuevo Centro de Salud Familiar “Néstor Fernández Thomas”, en la comuna Llole. (31258 de 07/06/2017). A Servicio de Salud Valparaíso-San Antonio.
- Diputada Hoffmann, doña María José. Estado de los proyectos de Centro de Formación Técnica de San Antonio y Los Andes y la ejecución de la construcción de los jardines infantiles comprometidos para la Región de Valparaíso para el periodo 2014 y 2018. (31259 de 07/06/2017). A Ministerio de Educación.
- Diputada Hoffmann, doña María José. Estado de los proyectos de Centro de Formación Técnica de San Antonio y Los Andes y la ejecución de la construcción de los jardines infantiles comprometidos para la Región de Valparaíso para el periodo 2014 y 2018 (31260 de 07/06/2017).
- Diputada Hoffmann, doña María José. Estado de los proyectos de Centro de Formación Técnica de San Antonio y Los Andes y la ejecución de la construcción de los jardines infantiles comprometidos para la Región de Valparaíso para el periodo 2014 y 2018 (31261 de 07/06/2017). A Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- Diputada Hoffmann, doña María José. Estudios que se están desarrollando en el marco de la inversión portuaria para San Antonio y Valparaíso. (31262 de 07/06/2017). A Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
- Diputada Hoffmann, doña María José. Estudios que se están desarrollando en el marco de la inversión portuaria para San Antonio y Valparaíso. (31263 de 07/06/2017).
- Diputada Hoffmann, doña María José. Proyecto de la “Carretera de la Fruta” en la comuna de Santo Domingo, la renovación de la licitación de la Autopista del sol y los compromisos adquiridos con los vecinos que viven a metros del nuevo acceso al puerto de San Antonio. (31264 de 07/06/2017). A Ministerio de Obras Públicas.
- Diputada Hoffmann, doña María José. Proyecto de la “Carretera de la Fruta” en la comuna de Santo Domingo, la renovación de la licitación de la Autopista del sol y los compromisos adquiridos con los vecinos que viven a metros del nuevo acceso al puerto de San Antonio. (31265 de 07/06/2017).
- Diputada Hoffmann, doña María José. Estado de avance y recursos disponibles para obras comprometidas en la Región de Valparaíso, como el estadio de San Antonio y los centros deportivos integrales de San Antonio y Casablanca. (31266 de 07/06/2017). A Instituto Nacional de Deportes.
- Diputada Hoffmann, doña María José. Estado de avance y recursos disponibles para obras comprometidas en la Región de Valparaíso, como el estadio de San Antonio y los centros deportivos integrales de San Antonio y Casablanca. (31267 de 07/06/2017). A Ministerio del Deporte.

- Diputado Ward, don Felipe. Procesos de licitación o adjudicación, en virtud de los cuales la empresa Schawager Service ha prestado servicios en las diferentes divisiones de la Corporación Nacional del Cobre. (31270 de 07/06/2017). A Corporación Nacional del Cobre.
- Diputado Venegas, don Mario. Monto total de los recursos que el Estado ha destinado a su región, producto del mecanismo establecido en la ley N° 20.378, desde su entrada en vigencia y todos los proyectos o inversiones que se han ejecutado con dichos ingresos. (31274 de 07/06/2017). A Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de Antofagasta.
- Diputado Venegas, don Mario. Monto total de los recursos que el Estado ha destinado a su región, producto del mecanismo establecido en la ley N° 20.378, desde su entrada en vigencia y todos los proyectos o inversiones que se han ejecutado con dichos ingresos. (31275 de 07/06/2017). A Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de Atacama.
- Diputado Venegas, don Mario. Monto total de los recursos que el Estado ha destinado a su región, producto del mecanismo establecido en la ley N° 20.378, desde su entrada en vigencia y todos los proyectos o inversiones que se han ejecutado con dichos ingresos. (31276 de 07/06/2017). A Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de Coquimbo.
- Diputado Venegas, don Mario. Monto total de los recursos que el Estado ha destinado a su región, producto del mecanismo establecido en la ley N° 20.378, desde su entrada en vigencia y todos los proyectos o inversiones que se han ejecutado con dichos ingresos. (31277 de 07/06/2017). A Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de Los Lagos.
- Diputado Venegas, don Mario. Monto total de los recursos que el Estado ha destinado a su región, producto del mecanismo establecido en la ley N° 20.378, desde su entrada en vigencia y todos los proyectos o inversiones que se han ejecutado con dichos ingresos. (31278 de 07/06/2017). A Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de Los Ríos.
- Diputado Venegas, don Mario. Monto total de los recursos que el Estado ha destinado a su región, producto del mecanismo establecido en la ley N° 20.378, desde su entrada en vigencia y todos los proyectos o inversiones que se han ejecutado con dichos ingresos. (31279 de 07/06/2017). A Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de Magallanes y la Antártica Chilena.
- Diputado Venegas, don Mario. Monto total de los recursos que el Estado ha destinado a su región, producto del mecanismo establecido en la ley N° 20.378, desde su entrada en vigencia y todos los proyectos o inversiones que se han ejecutado con dichos ingresos. (31280 de 07/06/2017). A Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de Tarapacá.
- Diputado Venegas, don Mario. Monto total de los recursos que el Estado ha destinado a su región, producto del mecanismo establecido en la ley N° 20.378, desde su entrada en vigencia y todos los proyectos o inversiones que se han ejecutado con dichos ingresos. (31281 de 07/06/2017). A Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de Valparaíso.

- Diputado Venegas, don Mario. Monto total de los recursos que el Estado ha destinado a su región, producto del mecanismo establecido en la ley N° 20.378, desde su entrada en vigencia y todos los proyectos o inversiones que se han ejecutado con dichos ingresos. (31282 de 07/06/2017). A Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones del Biobío.
- Diputado Venegas, don Mario. Monto total de los recursos que el Estado ha destinado a su región, producto del mecanismo establecido en la ley N° 20.378, desde su entrada en vigencia y todos los proyectos o inversiones que se han ejecutado con dichos ingresos. (31283 de 07/06/2017). A Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones del Libertador General Bernardo O'Higgins.
- Diputado Venegas, don Mario. Monto total de los recursos que el Estado ha destinado a su región, producto del mecanismo establecido en la ley N° 20.378, desde su entrada en vigencia y todos los proyectos o inversiones que se han ejecutado con dichos ingresos. (31284 de 07/06/2017). A Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo.
- Diputado Venegas, don Mario. Monto total de los recursos que el Estado ha destinado a su región, producto del mecanismo establecido en la ley N° 20.378, desde su entrada en vigencia y todos los proyectos o inversiones que se han ejecutado con dichos ingresos. (31285 de 07/06/2017). A Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de La Araucanía.
- Diputado Venegas, don Mario. Monto total de los recursos que el Estado ha destinado a su región, producto del mecanismo establecido en la ley N° 20.378, desde su entrada en vigencia y todos los proyectos o inversiones que se han ejecutado con dichos ingresos. (31286 de 07/06/2017). A Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones del Maule.
- Diputado Venegas, don Mario. Monto total de los recursos que el Estado ha destinado a su región, producto del mecanismo establecido en la ley N° 20.378, desde su entrada en vigencia y todos los proyectos o inversiones que se han ejecutado con dichos ingresos. (31287 de 07/06/2017). A Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de Arica y Parinacota.
- Diputado Venegas, don Mario. Monto total de los recursos que el Estado ha destinado al financiamiento del Transantiago desde su puesta en marcha, el monto de los recursos que el Estado ha destinado a las diferentes regiones, producto del mecanismo establecido en la ley N° 20.378, desde su entrada en vigencia y demás antecedentes que requiere. (31288 de 07/06/2017). A Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
- Diputado Ward, don Felipe, Diputado Kort, don Issa. Trabajadores que han salido de la Corporación Nacional del Cobre con planes especiales de egreso y luego hayan sido recontractados, detallando en cada caso cuáles son dichos planes especiales de egreso y remitiendo el listado de las personas que hayan sido vueltos a contratar de forma personal o bien integrando sociedades que prestan servicios a la empresa. (31289 de 07/06/2017). A Corporación Nacional del Cobre.

- Diputada Hernando, doña Marcela. Frecuentes cortes del suministro eléctrico en la ciudad de Taltal, sus causas, número, duración y plan de mejoramiento del servicio respectivo. (31290 de 07/06/2017). A Superintendencia de Electricidad y Combustibles

## I. ASISTENCIA

-Asistieron los siguientes señores diputados: (90)

NOMBRE	(Partido*	Región	Distrito)
Álvarez Vera, Jenny	PS	X	58
Álvarez-Salamanca Ramírez, Pedro Pablo	UDI	VII	38
Alvarado Ramírez Miguel Ángel	PPD	IV	9
Andrade Lara, Osvaldo	PS	RM	29
Arriagada Macaya, Claudio	DC	RM	25
Auth Stewart, Pepe	IND	RM	20
Berger Fett, Bernardo	RN	XIV	53
Browne Urrejola, Pedro	AMPLITUD	RM	28
Campos Jara, Cristián	PPD	VIII	43
Carmona Soto, Lautaro	PC	III	5
Carvajal Ambiado, Loreto	PPD	VIII	42
Castro González, Juan Luis	PS	VI	32
Chahin Valenzuela, Fuad	DC	IX	49
Chávez Velásquez, Marcelo	DC	VIII	45
Cicardini Milla, Daniella	IND	III	5
Coloma Álamos, Juan Antonio	UDI	RM	31
Cornejo González, Aldo	DC	V	13
De Mussy Hiriart, Felipe	UDI	X	56
Edwards Silva, José Manuel	RN	IX	51
Espejo Yaksic, Sergio	DC	VI	35
Espinosa Monardes, Marcos	PRSD	II	3
Espinoza Sandoval, Fidel	PS	X	56
Farcas Guendelman, Daniel	PPD	RM	17
Flores García, Iván	DC	XIV	53
Fuentes Castillo, Iván	IND	XI	59
Fuenzalida Figueroa, Gonzalo	RN	XIV	54
Gahona Salazar, Sergio	UDI	IV	7
García García, René Manuel	RN	IX	52
Girardi Lavín, Cristina	PPD	RM	18
González Torres, Rodrigo	PPD	V	14
Gutiérrez Gálvez, Hugo	PC	I	2
Hasbún Selume, Gustavo	UDI	RM	26
Hernández Hernández, Javier	UDI	X	55
Hoffmann Opazo, María José	UDI	V	15
Jackson Drago, Giorgio	REVD	RM	22
Jaramillo Becker, Enrique	PPD	XIV	54
Jarpa Wevar, Carlos	PRSD	VIII	41
Kast Rist, José Antonio	UDI	RM	24
Kast Sommerhoff, Felipe	EVOPOLI	RM	22
Lavín León, Joaquín	UDI	RM	20

Lemus Aracena, Luis	PS	IV	9
León Ramírez, Roberto	DC	VII	36
Macaya Danús, Javier	UDI	VI	34
Melo Contreras, Daniel	PS	RM	27
Mirosevic Verdugo, Vlado	Liberal de Chile	XV	1
Morales Muñoz, Celso	UDI	VII	36
Morano Cornejo, Juan Enrique	DC	XII	60
Nogueira Fernández, Claudia	UDI	RM	19
Norambuena Farías, Iván	UDI	VIII	46
Núñez Arancibia, Daniel	PC	IV	8
Núñez Lozano, Marco Antonio	PPD	V	11
Núñez Urrutia, Paulina	RN	II	4
Ojeda Uribe, Sergio	DC	X	55
Ortiz Novoa, José Miguel	DC	VIII	44
Pacheco Rivas, Clemira	PS	VIII	45
Pascal Allende, Denise	PS	RM	31
Pérez Arriagada, José	PRSD	VIII	47
Pérez Lahsen, Leopoldo	RN	RM	29
Pilowsky Greene, Jaime	DC	RM	24
Poblete Zapata, Roberto	IND.	VIII	47
Provoste Campillay, Yasna	DC	III	6
Rathgeb Schifferli, Jorge	RN	IX	48
Robles Pantoja, Alberto	PRSD	III	6
Rocafull López, Luis	PS	XV	1
Rubilar Barahona, Karla	IND	RM	17
Sabag Villalobos, Jorge	DC	VIII	42
Sabat Fernández, Marcela	RN	RM	21
Saffirio Espinoza, René	IND	IX	50
Saldívar Auger, Raúl	PS	IV	7
Sandoval Plaza, David	UDI	XI	59
Schilling Rodríguez, Marcelo	PS	V	12
Sepúlveda Orbenes, Alejandra	IND	VI	34
Silber Romo, Gabriel	DC	RM	16
Silva Méndez, Ernesto	UDI	RM	23
Squella Ovalle, Arturo	UDI	V	12
Tarud Daccarett, Jorge	PPD	VII	39
Torres Jeldes, Víctor	DC	V	15
Trisotti Martínez, Renzo	UDI	I	2
Tuma Zedán, Joaquín	PPD	IX	51
Turres Figueroa, Marisol	UDI	X	57
Ulloa Aguillón, Jorge	UDI	VIII	43
Urizar Muñoz, Christian	PS	V	10
Urrutia Bonilla, Ignacio	UDI	VII	40
Urrutia Soto, Osvaldo	UDI	V	14
Vallejo Dowling, Camila	PC	RM	26
Vallespín López, Patricio	DC	X	57

---

Van Rysselberghe Herrera, Enrique	UDI	VIII	44
Venegas Cárdenas, Mario	DC	IX	48
Verdugo Soto, Germán	IND	VII	37
Walker Prieto, Matías	DC	IV	8

-No estuvieron presentes por encontrarse:

-En misión oficial: Los diputados señores Tucapel Jiménez Fuentes, Pablo Lorenzini Basso, Patricio Melero Abaroa, Fernando Meza Moncada, Diego Paulsen Kehr, Ricardo Rincón González y Leonardo Soto Ferrada.

-Con licencia médica: Los diputados señores Sergio Aguiló Melo y Guillermo Ceroni Fuentes.

-Con impedimento grave: El diputado señor Felipe Letelier Norambuena.

-Por Acuerdo de los Comités: El diputado señor Gabriel Boric Font.

---

\* PDC: Partido Demócrata Cristiano; PPD: Partido por la Democracia; UDI: Unión Demócrata Independiente; RN: Renovación Nacional; PS: Partido Socialista; PRSD: Partido Radical Social Demócrata; IND: Independiente. PC: Partido Comunista y Partido Liberal de Chile. Evopoli: Evolución política. Amplitud.

---

## II. APERTURA DE LA SESIÓN

*-Se abrió la sesión a las 10.36 horas.*

El señor **ESPINOZA**, don Fidel (Presidente).- En el nombre de Dios y de la Patria, se abre la sesión.

## III. ACTAS

El señor **ESPINOZA**, don Fidel (Presidente).- El acta de la sesión 21ª se declara aprobada. El acta de la sesión 22ª queda a disposición de las señoras diputadas y los señores diputados.

## IV. CUENTA

El señor **ESPINOZA**, don Fidel (Presidente).- El señor Secretario dará lectura a la Cuenta.

*-El señor LANDEROS (Secretario) da lectura a la Cuenta.*

El señor **ESPINOZA**, don Fidel (Presidente).- Sobre la Cuenta, tiene la palabra el diputado señor Pepe Auth.

El señor **AUTH**.- Señor Presidente, solicito que recabe el acuerdo de la Sala para que la Mesa emita un pronunciamiento formal a propósito de la inaplicabilidad que en últimos fallos ha establecido el Tribunal Constitucional en relación con la denominada “ley Emilia”, en lo que a mi juicio constituye una evidente intromisión en un rol propiamente legislativo, es decir, en relación con el establecimiento de la distinción de la gravedad de las penas.

Por ello, solicito que recabe el acuerdo unánime de la Sala para que la Mesa se pronuncie formalmente ante el Tribunal Constitucional en relación con este diferendo.

El señor **ESPINOZA**, don Fidel (Presidente).- Señor diputado, en la sesión del próximo martes se votará un proyecto de resolución que va en la línea de lo que usted acaba de plantear.

Tiene la palabra el diputado Jorge Ulloa.

El señor **ULLOA**.- Señor Presidente, en relación con el mismo asunto y sin perjuicio de coincidir con el diputado Auth, me parece importante no solo que la Corporación emita una

opinión a través de una resolución, sino también que la Mesa solicite un estudio formal sobre la materia con el objeto de dar una opinión fundada.

El señor **ESPINOZA**, don Fidel (Presidente).- Tiene la palabra el diputado Osvaldo Andrade.

El señor **ANDRADE**.- Señor Presidente, propongo que esperemos la discusión del proyecto de resolución que usted acaba de mencionar para pronunciarnos al respecto, porque algunos de nosotros, como es mi caso, entendemos que, en un contexto histórico en que estamos luchando contra la desigualdad, lo que hace el fallo del Tribunal Constitucional es precisamente regular un trato desigual.

En consecuencia, consideramos que el pronunciamiento del Tribunal Constitucional es un buen fallo.

Por eso, prefiero discutirlo adecuadamente en el momento oportuno.

El señor **ESPINOZA**, don Fidel (Presidente).- Esta materia será discutida en la sesión del próximo martes, en el momento que corresponda.

### **MINUTO DE SILENCIO EN MEMORIA DE CONSEJERO REGIONAL SEÑOR LUIS DÍAZ SOLÍS, RECIENTEMENTE FALLECIDO**

El señor **ESPINOZA**, don Fidel (Presidente).- La diputada Alejandra Sepúlveda, cumpliendo con las formalidades que corresponden, ha solicitado guardar un minuto de silencio en memoria del señor Luis Díaz Solís, consejero regional de la Región de O'Higgins, recientemente fallecido, petición a la cual también se sumó ayer el diputado Issa Kort.

Invito a todos a ponerse de pie y guardar un minuto de silencio.

*-Las señoras diputadas, los señores diputados, funcionarios y asistentes a las tribunas guardan, de pie, un minuto de silencio.*

El señor **ESPINOZA**, don Fidel (Presidente).- Muchas gracias.

### **PERMISO CONSTITUCIONAL**

El señor **ESPINOZA**, don Fidel (Presidente).- Si le parece a la Sala, se accederá a la petición de la diputada Denise Pascal, formulada de conformidad con lo dispuesto en los artículos 60 de la Constitución Política de la República y 35 del Reglamento de la Corporación, para ausentarse del país por un plazo superior a treinta días, a contar del 12 de junio de 2017, para dirigirse a Italia.

¿Habría acuerdo?

**Acordado.**

-o-

El señor **ESPINOZA**, don Fidel (Presidente).- Se hace presente que las siguientes comisiones sesionarán de forma simultánea con la Sala: la Comisión de Educación, de 10.00 a 12.30 horas, y la Comisión de Deportes y Recreación, de 10.45 a 12.30 horas.

## V. ORDEN DEL DÍA

### DECLARACIÓN DE 8 DE JUNIO DE CADA AÑO COMO DÍA MUNDIAL DE LOS OCÉANOS (SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL. BOLETÍN N° 10313-12)

El señor **ESPINOZA**, don Fidel (Presidente).- En el Orden del Día, corresponde tratar el proyecto de ley, iniciado en moción, que declara el 8 de junio de cada año como el Día Mundial de los Océanos.

Diputado informante de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales es el señor David Sandoval.

*Antecedentes:*

*-Proyecto del Senado, sesión 54ª de la legislatura 364ª, en 11 de agosto de 2016. Documentos de la Cuenta N° 10.*

*-Informe de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, sesión 25ª de la presente legislatura, en 16 de mayo de 2017. Documentos de la Cuenta N° 8.*

El señor **ESPINOZA**, don Fidel (Presidente).- Tiene la palabra el diputado informante.

El señor **SANDOVAL** (de pie).- Señor Presidente, por su intermedio saludo a los parlamentarios presentes en la Sala y a quienes fueron invitados a la Cámara de Diputados, presentes en las tribunas.

El proyecto de ley que declara el 8 de junio de cada año como el Día Mundial de los Océanos en Chile se sustenta en que precisamente en 2008 la Asamblea General de las Naciones Unidas declaró que el 8 de junio de cada año se conmemore en cada país miembro el Día Mundial de los Océanos. En efecto, hoy, 8 de junio de 2017, se encuentra en desarrollo la Conferencia sobre los Océanos, en la que se abordan políticas, programas y acciones orientadas hacia el resguardo, la protección y el buen uso de los recursos del mar.

En nombre de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, paso a informar sobre el proyecto de ley, en segundo trámite constitucional y primero reglamentario, originado en una moción del senador Ricardo Lagos Weber, que declara el 8 de junio de cada año como el Día Mundial de los Océanos.

La iniciativa legal en tramitación tiene por objeto establecer el 8 de junio de cada año como el Día Mundial de los Océanos.

El proyecto de ley fue aprobado en general y en particular por la unanimidad de los diputados presentes: señora Cristina Girardi Lavín y señores Cristián Campos Jara, Leopoldo Pérez Lahsen, David Sandoval Plaza y Patricio Vallespín López.

### **Antecedentes y fundamentos del proyecto**

El autor de la moción hace presente que en 2008 la Asamblea General de las Naciones Unidas declaró que el 8 de junio de cada año se conmemore en cada país miembro el Día Mundial de los Océanos. Con ello acogió celebraciones efectuadas por varios Estados miembros y que fueron instauradas paulatinamente, luego de la Conferencia de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y el Desarrollo, efectuada en Río de Janeiro, Brasil, en 1992, y, luego, recogidas en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, celebrada en 2012, ocasión en la que se indicó que para la preservación del océano son medulares las negociaciones que se sostienen en el contexto de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, tan en boga durante los últimos días.

Cabe destacar algunos datos de relevancia.

Los océanos cubren más del 70 por ciento de la superficie del orbe; de ellos solo el 1 por ciento está protegido. Entre el 50 y el 80 por ciento de la vida en la Tierra se encuentra bajo la superficie del océano, pero menos del 10 por ciento de ese espacio ha sido explorado -es la última frontera-. Un conjunto de organismos marinos minúsculos, llamados fitoplancton, producen la mitad del oxígeno de la atmósfera mediante la fotosíntesis.

Los océanos contienen el 96 por ciento del agua de la Tierra; el resto es agua dulce que se encuentra en forma de ríos, lagos y hielo. El océano absorbe anualmente cerca del 25 por ciento del dióxido de carbono (CO<sub>2</sub>) que se agrega a la atmósfera debido a la actividad humana, con lo cual reduce el impacto de ese gas con efecto de invernadero en el clima.

Además, el conjunto de los ecosistemas costeros que actúan como sumideros de carbono -manglares, marismas salinas y praderas submarinas- pueden contener una cantidad de carbono cinco veces superior a la de los bosques tropicales.

Por desgracia, agrega la iniciativa, la acción del ser humano, la pesca ilegal no declarada y no regulada, la práctica de acuicultura no sostenible, la contaminación marina, la destrucción del hábitat, las especies exóticas, el cambio climático y la acidificación de los océanos están amenazando la existencia de un océano saludable alrededor del mundo. Según un estudio de la Universidad de Georgia, en 2010, unos ocho millones de toneladas de basura plástica se vertieron a los océanos.

Por su parte, Chile es un país oceánico, con una extensa costa, islas y archipiélagos que así lo demuestran. Su profundo apego al mar queda reflejado en las numerosas comunidades costeras a lo largo de su geografía.

La designación oficial del Día Mundial de los Océanos por las Naciones Unidas representa una oportunidad para crear conciencia mundial sobre los beneficios derivados de los océanos y los desafíos actuales que enfrenta la comunidad internacional en relación con los mismos.

El proyecto de ley consta de un artículo único que declara el 8 de junio de cada año como el Día Mundial de los Océanos.

La iniciativa no contiene normas que requieran un *quorum* especial para su aprobación.

El proyecto de ley no contiene disposiciones de competencia de la Comisión de Hacienda.

Quiero agregar que Chile, por su posición oceánica estratégica, es líder mundial en conservación marina. Asimismo, que al final de este gobierno tendrá 1.563.000 kilómetros cuadrados de áreas marinas protegidas, que lo pondrán a la vanguardia, no solo en nuestro continente, sino también a nivel mundial, como uno de los países con más áreas dedicadas a la protección y conservación de ese importante recurso.

Por las consideraciones antes expuestas, solicito a la Sala prestar su aprobación al presente proyecto de ley, que, sin duda, encarna y representa el sentir de la inmensa mayoría de los ciudadanos de nuestro país, en especial los de las comunidades costeras de nuestras regiones.

Es todo cuanto puedo informar.

He dicho.

El señor **JARAMILLO** (Vicepresidente).- En discusión el proyecto.

Tiene la palabra el diputado señor Osvaldo Urrutia.

El señor **URRUTIA** (don Osvaldo).- Señor Presidente, reconocer la importancia de los océanos es reconocer nuestra identidad nacional y nuestra proyección hacia el mundo.

Sin duda, Chile es un país marítimo. Los 6.435 kilómetros de línea de costa, el territorio insular de Rapa Nui, Juan Fernández, las Desventuradas y el Territorio Chileno Antártico y sus gélidas aguas conforman nuestra nación, pero, asimismo, son parte importante de nuestra identidad, permiten el desarrollo de las comunidades y constituyen un medio para la prosperidad de nuestro país.

De esa manera, reconocer a nivel interno el Día Mundial de los Océanos para un país como el nuestro es necesario, pero también nos recuerda los compromisos que tenemos pendientes en este ámbito.

Como indica el proyecto en estudio, la resolución 63/111 de la Asamblea General de las Naciones Unidas declaró que el 8 de junio de cada año se conmemore en cada país miembro el Día Mundial de los Océanos, acogiendo las celebraciones instauradas por varios Estados miembros luego de la Conferencia de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y el Desarrollo, efectuada en Río de Janeiro, Brasil, en 1992.

Así, la celebración que debatimos se halla estrictamente relacionada con la preservación de ese medio y sus recursos, lo cual nos lleva a dar una mirada más amplia sobre el particular en días contingentes en que se cuestionan el cambio climático y, especialmente, el Acuerdo de París.

En tal sentido, el aumento de la temperatura de los océanos afecta los ecosistemas marinos, la composición química de los mares y las corrientes oceánicas; los ciclos de reproducción de la fauna marina, la migración de tales especies y, por cierto, el aumento del nivel del mar.

Esas problemáticas se encuentran latamente estudiadas por los científicos, y es necesario enfrentarlas con decisión. De este modo, la inversión en innovación tecnológica para un desarrollo industrial sustentable, en particular en un país como el nuestro, es fundamental porque no podemos desarrollarnos sin nuestra costa; sin nuestros mares, sus recursos y oportunidades; pero tampoco podemos depredar nuestro medio ambiente e hipotecar el futuro de Chile y del planeta que heredaremos a las próximas generaciones.

Los océanos cobijan al transporte marítimo, medio fundamental para el comercio internacional, y, en particular, para nuestra economía abierta al mundo. En este sentido, la Región de Valparaíso y su sistema portuario, conformado por los puertos de San Antonio, de Valparaíso y de Quintero-Ventanas, por su ubicación estratégica, los millones de toneladas anuales que transfieren tanto para importación como para exportación y el desarrollo de servicios anexos, son un pilar básico de nuestro desarrollo.

Asimismo, el abandono y las problemáticas que sufren las ciudades puerto, como Valparaíso, dejan de manifiesto que no existe un desarrollo equitativo entre esta actividad y las comunidades que la albergan. Por tanto, es imperativo que exista una regulación que pueda enfrentar estos dilemas, por ejemplo, el envío por parte del Ejecutivo del denominado proyecto de ley de puertos, el cual nos encontramos impulsando.

El desarrollo de nuestro país en el ámbito marítimo no sería posible sin la protección de la soberanía, los procesos de fiscalización de las actividades que se desarrollan en este medio y el resguardo de las personas que trabajan en el mar, tarea que realiza día a día nuestra Armada de Chile. Así, a pocos días de haber finalizado el Mes del Mar, es justo reconocer y estar orgullosos de una institución profesional desplegada en todo nuestro mar soberano y que destaca en el escenario internacional, ya que, como hemos tomado conocimiento, nuestra Armada de Chile comandará las fuerzas en el Rimpac 2018, el ejercicio naval más grande del mundo, que por primera vez será dirigido por una marina no angloparlante.

Señor Presidente, existen múltiples aspectos por mencionar relacionados con la importancia de los océanos y de nuestro mar presencial, su protección para un aprovechamiento sustentable de los recursos y las oportunidades que nos entregan. Sin embargo, es necesario dar hoy una señal y aprobar este proyecto de ley. Pero aprobarlo no simplemente para hacer una declaración, sino para que como Estado asumamos compromisos en esta materia que nos corresponde liderar como el país marítimo que somos.

Votaré favorablemente la iniciativa.

He dicho.

El señor **JARAMILLO** (Vicepresidente).- Tiene la palabra la diputada señora Denise Pascal.

La señora **PASCAL** (doña Denise).- Señor Presidente, cuando hablamos de los océanos hablamos de nuestras costas; hablamos de la producción que se lleva a cabo en el entorno de nuestros mares; hablamos de lo que significan los océanos, que cubren alrededor de dos ter-

cios de la superficie de la Tierra y son nuestro verdadero pulmón de la vida, pues generan la mayor parte del oxígeno que respiramos y absorben una gran cantidad de las emisiones de dióxido de carbono; ofrecen comida y nutrientes; regulan el clima; son económicamente importantes para los países que confían en el turismo, la pesca y otros recursos marinos para sus ingresos. Además, nuestros mares son la espina dorsal del comercio: a través de ellos nuestros países se comunican hacia el Pacífico y el Atlántico; a través de ellos nos comunicamos y exportamos nuestros productos hacia el resto del mundo.

Desafortunadamente, la presión humana, que incluye la sobreexplotación de la pesca y la pesca ilegal, desconocida o sin regular, así como las insostenibles prácticas de acuicultura -observamos tal situación en nuestros mares del sur-, ha contaminado y afectado la normal producción marina de los peces. La polución marina, la destrucción del hábitat, las especies invasivas, como hemos visto últimamente; el cambio climático y la acidificación del océano están causando graves daños en los océanos y mares. Hemos visto en nuestro entorno cómo ello está afectando a nuestras especies: muchas veces llegan a nuestras costas lobos marinos y otras especies marinas porque no saben dónde están, se desorientan debido al efecto indirecto que conlleva la contaminación de nuestros mares.

La paz y la seguridad también son prácticas críticas para el pleno disfrute de los beneficios que pueden derivarse de los océanos y del desarrollo sostenible.

Nuestro ecosistema, junto con el mar y la tierra, constituye parte importante del desarrollo de nuestro país. Pero cuando no nos preocupamos realmente de los océanos y no los cuidamos, afectamos también a nuestro territorio, no solo en cuanto a la producción marítima, sino también a la terrestre, a través de la agricultura y los bosques, ya que aquellos nos proveen del oxígeno y la protección integral que necesitamos para nuestro desarrollo.

Como señaló el secretario general de Naciones Unidas: “No habrá desarrollo sin seguridad, ni seguridad sin desarrollo.”.

Por lo tanto, cuando pensamos por qué se declaró el 8 de junio como el Día Mundial de los Océanos, quienes tuvimos la posibilidad de participar años atrás en una conferencia sobre los océanos -hemos hecho la misma pregunta a las Naciones Unidas, en Nueva York, y en diferentes países donde nos ha tocado participar sobre la materia- nos preguntamos, ¿por qué celebramos el Día Mundial de los Océanos? ¿Qué nos lleva a hacerlo un día de conciencia para todo el mundo, en especial para los estudiantes de nuestros países? Lo hacemos para recordar a todos los habitantes del planeta el gran papel que juegan los mares en nuestras vidas: son los pulmones de la Tierra, dado que generan la mayor parte del oxígeno que respiramos y absorben gran parte del CO<sub>2</sub> que generamos.

También lo hacemos para informar a la opinión pública sobre las consecuencias que produce la actividad humana en los océanos, para poner en marcha un movimiento mundial ciudadano en favor de la protección de los mares, para movilizar y unir a la población mundial en torno al objetivo de la gestión sostenible de los océanos. Ojalá tomemos conciencia de ello en nuestro país y nos demos cuenta de lo que está pasando en nuestros mares, especialmente como consecuencia de la producción de salmones.

Los océanos son una fuente importante de alimentos y medicinas. Son una parte esencial de la biósfera. Muchas veces los miramos solo como un medio para refrescarnos en verano, pero no nos damos cuenta de lo importante que son para el desarrollo de nuestro país y del planeta en su conjunto.

Asimismo, lo hacemos para celebrar junto a la belleza, a la riqueza y a la potencialidad que tienen los océanos en nuestro continente, especialmente en nuestro país, como atracción turística y fuente de producción marina.

Por lo tanto, estamos a favor de que se declare el 8 de junio como Día Mundial de los Océanos. Ese es un derecho del mar. Es deber de todos nosotros proteger nuestros océanos, más allá de la forma en que habitualmente los miramos: como una atracción turística.

Los océanos son fuente importantísima del oxígeno que respiramos y, por tanto, parte de nuestra vida y de un ecosistema que nos protege. Ojalá todos compartamos la misma mirada: proteger al océano es protegernos a nosotros, al futuro de nuestro país y del mundo.

He dicho.

El señor **JARAMILLO** (Vicepresidente).- Tiene la palabra la diputada Loreto Carvajal.

La señora **CARVAJAL** (doña Loreto).- Señor Presidente, agradezco la oportunidad de intervenir en el debate de este proyecto.

Veo que hay presencia de jóvenes en las tribunas. Seguramente ellos, al igual que nosotros, disfrutaban los beneficios del mar, como navegar, caminar por playas desiertas durante el atardecer o descansar en ellas.

Todos los seres humanos amamos el mar; pero, lamentablemente, no obstante ese amor, no lo tratamos bien.

Actualmente, los océanos del mundo enfrentan cinco amenazas notorias, que los atacan y perjudican, en particular a las costas y a los desarrollos y emprendimientos que hay en ellas.

Una de esas amenazas es la sobrepesca. Solo un dato: según la FAO, en 2015 se explotaron más de 81 millones de toneladas de pescados y mariscos en todo el mundo. Más del 75 por ciento de las especies con valor comercial están afectadas por la sobrepesca y más del 50 por ciento de los recursos pesqueros han llegado a su límite máximo de explotación.

Países grandes, como China, Indonesia y Estados Unidos de América, atraparon el 80 por ciento del contingente mundial de peces y mariscos. La mayoría de los países que desarrollan tal actividad son industrializados; a los tres que mencioné inicialmente se suman otros veinte.

Otro elemento que afecta a esos ecosistemas es la acidificación de los mares. Las emisiones de CO<sub>2</sub> se han cuadruplicado desde el inicio de la era industrial, pero la concentración de CO<sub>2</sub> en la atmósfera ha aumentado solo en 40 por ciento, ya que los océanos absorben ese gas tóxico, que se disuelve en el agua. De ese modo, el mar frena la velocidad del cambio climático, pero eso tampoco se ha considerado.

El plomo, el plástico y la basura son otro gran problema. Durante mucho tiempo los mares han recibido incontables toneladas de basura, y no solo de la navegación, sino también de los cruceros y, evidentemente, de las ciudades costeras. El 99 por ciento de esos desechos no es atrapado por las corrientes, sino que van a parar a las costas y ponen en peligro la vida de aves marinas, tortugas de mar y otros animales. Gran cantidad de esa basura se disuelve en micropartículas que se depositan en el fondo del mar o sobre el hielo de los mares del Ártico y de la Antártica.

Creemos que eso ya es bastante, por lo que hacemos un llamado de atención a todos los países. Por ello, lamentamos la decisión que tomó Estados Unidos de América en cuanto a salirse del Acuerdo de París.

Chile no se queda atrás en esto. Nuestro país ha sido muy activo en el desarrollo de derecho del mar. De hecho, es uno de los grandes impulsores del régimen jurídico de la zona económica exclusiva de doscientas millas, institucionalizado internacionalmente en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar.

La idea matriz del proyecto que hoy nos convoca consiste en incorporar formalmente en nuestro derecho el Día Mundial de los Océanos, es decir, establecer un día orientado especialmente a celebrar y reflexionar sobre la importancia de los océanos. Esto constituye una acción necesaria del Estado para reafirmar el compromiso que tenemos con el cuidado de los mares, pero además implica un antecedente simbólico que permite resaltar la importancia cultural, económica y social que el océano representa para nuestro país.

La designación oficial del Día Mundial de los Océanos por parte de las Naciones Unidas constituye una oportunidad para crear conciencia mundial acerca de los beneficios derivados de los océanos y de los desafíos que enfrenta la comunidad internacional en relación con ellos.

Este día está destinado a proporcionar una oportunidad para reflexionar y para promover un desarrollo de las comunidades que vaya a la par con la protección de nuestros mares, no solo de manera individual, sino también colectiva y estatal, para que los avances sean sostenibles y podamos satisfacer las necesidades actuales, que comprometen no solo a las actuales generaciones, sino también a las futuras.

La Unesco ha revelado diversas características de los océanos que son claves para esta discusión y ha formulado un llamado urgente a que los Estados se comprometan en la conservación y en la investigación de los océanos; que no los consideren solo como una fuente de la cual extraer recursos, sino un bien preciado del que depende la sustentabilidad ambiental y -en nuestro caso- el desarrollo del país.

Expongo a continuación algunos datos sobre la importancia de los océanos.

Cubren más del 70 por ciento de la superficie del orbe.

Solo el 1 por ciento de ellos está protegido.

Entre el 50 y el 80 por ciento de la vida en la Tierra se encuentra bajo la superficie de los océanos, que constituyen el 90 por ciento del espacio habitable del planeta.

Menos del 10 por ciento de ese espacio ha sido explorado.

Un conjunto de organismos marinos minúsculos, llamados fitoplancton, produce, mediante la fotosíntesis, la mitad del oxígeno de la atmósfera.

Los océanos contienen el 96 por ciento de toda el agua de la Tierra; el resto, como sabemos, es agua dulce que se encuentra en los ríos, en los lagos y en los hielos.

Los océanos absorben anualmente cerca del 25 por ciento del CO<sub>2</sub> que se agrega a la atmósfera debido a la actividad humana, lo que reduce el impacto de ese gas de efecto invernadero en el clima.

Chile, como hemos dicho, es un país oceánico, con una extensa costa, islas y archipiélagos que así lo demuestran. Su profundo apego al mar se refleja en numerosas comunidades costeras a lo largo de nuestra geografía.

Otro antecedente interesante es que una gran cantidad de científicos han demostrado la existencia de importantes corrientes marinas y han planteado la existencia de un solo océano.

En esta fecha simbólica, hago un llamado a la concientización y a la protección, dirigido a las futuras generaciones, pero particularmente al Congreso Nacional, para que sea elemento proactivo y activo en lo que a normativas respecta, para proteger nuestras aguas, nuestros mares y, más que eso, la vida en el mundo.

Espero que nuestra bancada, la del PPD, apruebe con toda fuerza este proyecto y se sume a quienes estamos a favor de declarar el 8 de junio como Día Mundial de los Océanos.

He dicho.

El señor **JARAMILLO** (Vicepresidente).- Tiene la palabra el diputado Felipe de Mussy.

El señor **DE MUSSY**.- Señor Presidente, muchas veces discutimos proyectos de ley que establecen días mundiales o nacionales que conmemoran diferentes cosas, los que normalmente votamos a favor porque son materias que interesan a grupos de personas; sin embargo, la iniciativa que debatimos hoy se relaciona con una materia fundamental.

Muchos de nosotros no tenemos mayor vinculación con los océanos, lo que es normal, ya que nacemos, crecemos y morimos en tierra firme; pero los océanos son fundamentales para nuestro planeta.

Alguien me preguntó para qué sirve establecer un día mundial de los océanos. Creo que sirve para algo tan básico como para hablar de ese tema, para concientizar y para saber más sobre los océanos, lo que es muy necesario en pleno siglo XXI.

Los océanos cubren dos tercios de nuestro planeta. No sé si todos lo saben, pero son el pulmón más grande de nuestro planeta, ya que los océanos -no los grandes bosques- nos entregan la mayor cantidad de oxígeno de la atmósfera.

Asimismo, son muy importantes para el desarrollo de la humanidad, no solo por el oxígeno que entregan, sino por la pesca de subsistencia, que se ha realizado por tantos siglos, y por la pesca artesanal e industrial.

Además, son importantes para el transporte marítimo, como señaló una colega diputada, que es fundamental para el desarrollo del mundo y para la globalización actual, y, por qué no decirlo, para los deportes, como el buceo, el surf y el velerismo. Probablemente, a cualquier persona que esté ligada a alguno de esos deportes, tipos de pesca o transporte marítimo le ha tocado vivir más cerca del océano.

Humildemente, soy un buzo deportivo. Por eso, he tenido la oportunidad de bucear en muchos lugares, dentro y fuera de Chile, donde ha sido muy triste ver la devastación que existe en la profundidad de los océanos: en lugares en que antiguamente existían grandes cardúmenes y barreras de coral, que son verdaderos bosques para la vida submarina, hoy han desaparecido, ya que solo hay grandes torres de basura. Eso se ve dentro y fuera de Chile.

Alguien señaló que conocemos más sobre el espacio que respecto de nuestros océanos. Las grandes potencias pelearon durante el siglo XX para llegar más rápido a la luna, para dar más vueltas a la Tierra en naves espaciales, etcétera. Pero lo que tenemos hoy a pocos metros

del Congreso Nacional es realmente algo inimaginable: un océano que tiene recursos infinitos, que debemos cuidar y conocer, y del que debemos aprender.

No sé si saben que en el océano Pacífico norte existe una isla de basura de 1.400.000 kilómetros cuadrados, que da vueltas sin rumbo. En 2009 descubrieron que existe otra isla de basura en el océano Atlántico norte.

El 80 por ciento de la basura de la bahía de Valparaíso, de las costas de mi Región de Los Lagos y de todas las costas del mundo, pero particularmente la de esas islas de basura, proviene de tierra firme. De toda la basura que da vuelta en los océanos, el 90 por ciento es plástico. Hablamos de 270.000 toneladas de basura.

Si quisiéramos trasladar toda la basura que está en los océanos, necesitaríamos 35.800 camiones de basura; pero esas islas no están en los territorios soberanos de cada país ni flotando en la bahía, sino que se encuentran a diez, veinte, treinta, cincuenta o cien metros de profundidad. Esa es una realidad que debemos enfrentar.

Se han reportado más de 170 especies que han ingerido plásticos. Lo peor de todo es que cuando uno tiene la oportunidad de estar a diez, veinte, treinta y hasta a cincuenta metros de profundidad en el mar, uno ve basura, incluso en los lugares más inhóspitos.

Debemos entender que en los océanos tenemos un mundo desconocido que nos puede entregar mucho, tal vez elementos que nos permitirían curar las más graves enfermedades que afectan a los humanos. Si cuidamos bien la vida sustentable del océano, probablemente podremos alimentar a una población de 7.000 millones de habitantes o incluso más. No obstante, pocos Estados, países y personas quieren dedicar tiempo y energía a eso.

Por lo tanto, estoy feliz de que votemos el establecimiento de este “Día Mundial de los Océanos” en el Congreso Nacional de Chile, país chiquito ubicado al sur de América, el que tiene el privilegio único de contar con miles de kilómetros de costa y con la corriente de Humboldt, que nos entrega una vida subacuática única en el mundo.

A todos los que no tenían idea sobre las islas de basura o de lo que el océano puede significar para nosotros, sobre todo para nuestros nietos y bisnietos, los invito a informarse, para que este y todos los 8 de junio sean un día importante.

He dicho.

El señor **JARAMILLO** (Vicepresidente).- Tiene la palabra el diputado señor Lautaro Carmona.

El señor **CARMONA**.- Señor Presidente, a propósito de los argumentos que se han entregado para respaldar el “Día Mundial de los Océanos” y de los diputados que han adherido a esta iniciativa con la expectativa de que tengamos una votación muy potente, qué duda cabe de que los océanos no solo son la gran reserva de oxígeno, sino una vía de transporte marítimo y de interconexión que ayuda al desarrollo de los países, y una gran reserva alimentaria para toda la humanidad.

Por eso, no cabe duda de que las riquezas de los océanos debieran estar bajo la administración de los Estados, de los países, para evitar que las controlen algunas personas que abusan de la información.

Me gusta poco citar El Mercurio, porque ese medio miente, pero estimo que los parlamentarios de derecha deberán desmentir el título que leeré a continuación: “La PDI analizó 75.987 comunicaciones y 1.200 hojas, a pedido de los fiscales.

Pesqueras: Los correos y carpetas incautados en Asipes que hablan de lobby y contactos con parlamentarios.

La mayor cantidad de *e-mails* revisados son de la senadora UDI Jacqueline van Rysselberghe, quien presidió comisión de Pesca.” Ahora preside el Partido Unión Demócrata Independiente (UDI).

Este tipo de denuncias no las hago yo: sale publicada en El Mercurio *online* de hoy. Me encantaría desmentirlas, pero la verdad es que no es del caso, porque se parece mucho a verdades instaladas en distintas investigaciones.

Si de verdad queremos reivindicar el significado que para la humanidad y el planeta tiene la existencia de los océanos, impidamos...

*(Manifestaciones en la Sala)*

Señor Presidente, si el diputado Ignacio Urrutia quiere hablar, que pida la palabra y se haga cargo de lo que dice El Mercurio, su diario. Eso lo podemos discutir sin ningún problema.

Dejemos que esta riqueza pertenezca a toda la humanidad...

*(Manifestaciones en la Sala)*

Si la incautan de nuevo, nos van a permitir acumular más riqueza porque el Partido Comunista es un partido de obreros, que tiene un patrimonio entregado con la humildad de esos obreros.

El señor **GUTIÉRREZ** (don Hugo).- Señor Presidente, pido que el diputado Ignacio Urrutia se calle.

El señor **JARAMILLO** (Vicepresidente).- Señores diputados, estamos en la discusión de un proyecto muy importante.

El señor **CARMONA**.- Señor Presidente, no tengo ningún problema frente a las provocaciones anticomunistas, sobre todo si vienen de un fascista comprometido con la dictadura. Pero hagamos el debate punto a punto.

El señor **JARAMILLO** (Vicepresidente).- Diputado Ignacio Urrutia, le hago un llamado de atención.

Diputado Carmona, refiérase al proyecto que estamos debatiendo.

El señor **CARMONA**.- Señor Presidente, trato de abordar seriamente lo que significa hacerse cargo de que nuestro Estado reivindique el Día Mundial de los Océanos, los que deben ser de potestad, propiedad y administración de los Estados y de las sociedades, y no de grupos que controlan sus riquezas.

Si coincidimos en que el océano constituye un pulmón de oxígeno para la humanidad, en verdad parece no solo irónico, sino un abuso el hecho de que un grupo -algunos se molestan cuando sus propios diarios realizan denuncias- tenga control sobre ese oxígeno.

Si vamos a convenir en que los océanos son una reserva alimentaria de todo el planeta, no corresponde que en Chile siete familias sean dueñas de esa reserva alimentaria.

Por eso, más allá de la poesía y de lo que podamos decir en general, hay que abordar esto desde la perspectiva de que los océanos pertenecen a toda la humanidad y de que debemos resguardar los recursos marinos. No por el hecho de que esa persona sea presidenta de una comisión del Senado debe ser objeto de privilegios. Se han tomado decisiones que benefician a solo un sector.

Antes de terminar, quiero referirme a una situación que seguramente también va a ser motivo de exaltación y de molestia para quienes tienen una mirada a la medida de sus titulares y de sus construcciones mediáticas. Un sindicato de tripulantes de la comuna de Caldera está en huelga. Armadores y tripulantes no han logrado ponerse de acuerdo, porque la ley no es precisa.

Nuestra bancada solicitó anular la “ley Longueira”, es decir, la ley de pesca, porque es abusiva y beneficia solo a un sector. Su anulación está aún en debate, no desde el punto de vista de la admisibilidad, sino respecto del compromiso de hacer reformas profundas a esa ley.

En ese sentido, espero que en esas futuras reformas seamos capaces de normar la relación entre trabajadores -tanto armadores como tripulantes lo son-, de modo que los beneficios sean para todos.

Chile ha avanzado en protocolos que dan cuenta de una mirada de Estado acerca de la importancia que tienen los océanos.

Espero que no se repitan titulares como el que aparece hoy en El Mercurio, que por lo general miente: “Pesqueras: los correos y carpetas incautados en Asipes que hablan de *lobby* y contacto con parlamentarios.”. Dicha noticia vincula a la senadora Jacqueline van Rysselberghe -hoy presidenta de la UDI-, quien presidió la Comisión de Pesca, y además es parte, por cierto, de la campaña de otro gran pescador: el ex-Presidente Sebastián Piñera.

He dicho.

*-Manifestaciones en la Sala.*

El señor **JARAMILLO** (Vicepresidente).- No deseo reiterar el llamado al orden al diputado Ignacio Urrutia.

Tiene la palabra el diputado Jorge Sabag.

El señor **SABAG**.- Señor Presidente, esta iniciativa surge de una moción del senador Ricardo Lagos Weber, quien propone establecer en Chile el 8 de junio de cada año como el Día Mundial de los Océanos, siguiendo las recomendaciones de la Organización de las Naciones Unidas en su esfuerzo por lograr la preservación de los mares, lo que es posible apreciar a través de la Convención sobre el Derecho del Mar y en la Convención Marco sobre el Cambio Climático.

En octubre de 2015, Chile fue sede de la II Conferencia “Nuestro Océano”. La primera versión se realizó en Washington, en junio de 2014, oportunidad en la cual el canciller Herald Muñoz fue el único canciller latinoamericano invitado por el entonces secretario de Estado de Estados Unidos de América, John Kerry. De ese encuentro surgió la idea de realizar dicha conferencia en Chile, en la ciudad de Valparaíso, la que recibió a las más altas autoridades mundiales y de la cual han surgido importantes acuerdos.

Durante esa conferencia, la Presidenta Michelle Bachelet anunció la creación del parque marino Nazca Desventuradas, el más grande del Pacífico sureste, con cerca de 300.000 kilómetros cuadrados de áreas protegidas.

En consecuencia, Chile no solamente ha sido invitado y anfitrión de este tipo de conferencias, sino que ha sido líder en la preservación del medio ambiente, lo que nos pone al día con la deuda que tenemos en materia medioambiental.

Nadie puede poner en duda la relevancia de los océanos en el equilibrio del planeta. Los océanos cubren más del 70 por ciento de la superficie de la Tierra, y solo el 1 por ciento de esa superficie está protegido. Los océanos generan la mayor parte del oxígeno que respiramos, limpian gran parte de las emisiones de contaminantes, proporcionan alimentos y regulan el clima.

Resulta de la mayor relevancia avanzar en la creación y el cuidado de áreas marinas protegidas, liderazgo que ha asumido Chile. Recordemos que hoy se está realizando una consulta en Isla de Pascua para crear otra área protegida.

Debemos luchar contra la contaminación marina, que es un grave problema que enfrentan nuestros océanos; luchar para tener una pesca sostenible; luchar contra la acidificación del océano; crear una gobernanza internacional de los océanos. De hecho, muchos conflictos se generan, precisamente, por los océanos, varios de los cuales terminan en la Corte Internacional de Justicia, con sede en La Haya.

Hay que recordar que, con la declaración chilena de soberanía sobre las doscientas millas marítimas desde la costa, nuestro país se puso en su momento a la vanguardia de la protección de los mares. Si consideramos que somos una de las naciones con la costa más extensa del mundo, tenemos una especial responsabilidad en retomar ese rol. Es decir, Chile debe continuar siendo un líder en esta materia.

A lo anterior se suma el alto desconocimiento respecto de los océanos, porque la capacidad de exploración de las profundidades es aún muy limitada, lo que con mayor razón justifica la adopción de medidas, como la que se propone, para prestar mayor atención a nuestros mares.

Por eso, la celebración del Día Mundial de los Océanos no es un asunto que debemos mirar solo desde una perspectiva proteccionista o científica, puesto que también tiene una impostergerable dimensión geopolítica.

Cada vez se insiste con más fuerza en que los futuros conflictos entre las naciones serán por el control del agua. Por tanto, nuestro país está llamado a ocupar un importante liderazgo en la comunidad de naciones, tanto para defender nuestros recursos como para asegurar su uso racional.

En ese sentido, resulta necesario que la celebración del Día Mundial de los Océanos no se limite a ser una efeméride más en el año escolar, sino que de verdad convoque a todos los actores de nuestra sociedad para hacer realidad nuestra vocación marítima, de la que se viene hablando desde hace décadas, pero sin hacer mucho hasta ahora.

Valoro la declaración del 8 de junio como Día Mundial de los Océanos y también lo que está haciendo el gobierno de la Presidenta Bachelet para comprometerse efectivamente con la protección de los océanos, como lo hizo en la II Conferencia “Nuestro Océano”, celebrada en Viña del Mar, y como lo está haciendo con la consulta indígena en Isla de Pascua para crear nuevas áreas marinas protegidas.

He dicho.

El señor **JARAMILLO** (Vicepresidente).- Tiene la palabra el diputado señor Jorge Ulloa.

El señor **ULLOA**.- Señor Presidente, estamos ante una iniciativa sencilla, pero que tiene un significado muy relevante.

En efecto, en 2008, las Naciones Unidas declararon el 8 de junio como Día Mundial de los Océanos. La idea central es que se conmemore en cada país. Eso llevó al autor de esta iniciativa a querer establecerlo mediante una ley.

¿Por qué eso es tan relevante, particularmente para Chile? Porque, a diferencia de lo que dice ese viejo dicho que se refiere a nuestro país como una larga y angosta faja de tierra, hay que entender a Chile como un todo. Tenemos mucho más territorio oceánico que terrestre. Es más, por tratados internacionales, nuestro país tiene responsabilidad sobre más de 30 millones de kilómetros cuadrados de mar, en relación con la vida y la seguridad humana en el mar.

Por tanto, el mar es un componente del territorio del Estado. Desde esa perspectiva, debemos entender que el mar no solo es una fuente de recursos, sino también que es parte de nuestra obligación mantener su soberanía. Por esa misma razón, el país no debe dar la espalda al mar, sino que debe seguir promoviendo políticas que impulsen el correcto manejo no solo de los recursos pesqueros, sino también mineros y energéticos. Cuando hablo de los recursos pesqueros, me refiero precisamente a la profusa legislación respecto del tema pesquero que hemos desarrollado en el Congreso Nacional.

También quiero corregir alguna de las expresiones vertidas en esta Sala, seguramente por una profunda ignorancia. No quiero pensar en la expresión “miente, miente, que algo queda”, sino que asigno a la ignorancia que se diga que el mar ha sido repartido entre siete familias.

La iniciativa que el Congreso Nacional aprobó en 2012 y que se convirtió en ley de la república, precisamente lo que hace es quitar el permiso indefinido que tenían las empresas para transformarlos en permisos precarios. Seguramente, la afirmación formulada hace un momento se hizo por profunda ignorancia.

Lo importante es que vamos a seguir implementando disposiciones en la legislación pesquera que apunten a un objetivo común, que es la preservación. Muchos de los que han intervenido en esta Sala han señalado que hay que proteger los recursos de la pesca ilegal, que es nuestro mayor enemigo en materia pesquera, y eso lo saben muy bien todos los colegas que son miembros de la Comisión de Pesca, Acuicultura e Intereses Marítimos.

En verdad, el tema pesquero ha sido difícil, por los diversos y encontrados intereses que existen.

Nosotros tenemos obligaciones con todos los chilenos, y no solo con un sector. Tenemos la obligación de salvaguardar el sector artesanal y también la obligación de salvaguardar a los trabajadores que operan en el sector industrial.

Debemos hacer cumplir las normas y orientar nuestros mayores esfuerzos a que exista un trabajo conjunto en esta materia.

Hace un momento, alguien dijo que era importante destacar que había grupos de trabajadores que estaban en huelga. Por suerte, nuestra legislación de algún modo resuelve esa situación y obliga a las empresas a pagar cuando no hay acuerdo. Sin embargo, hay un grupo de trabajadores que espera que el empleador que tuvieron -el PC- les pague, aunque sea con una “alita” de sus millonarias inversiones inmobiliarias.

Lo importante es que entendamos que hoy es necesario que nos pongamos de acuerdo respecto de cómo afrontar, en un futuro cercano, la mantención no solo los recursos, sino

también de los intereses que tiene el Estado en un territorio que es tres o cuatro veces más grande que nuestra angosta y larga faja de tierra.

Este es un proyecto sano, porque nos tendrá permanentemente obligados a pensar en que tenemos un territorio que debemos salvaguardar y cautelar, porque el territorio oceánico también es parte de nuestro Estado.

Finalmente, anuncio que vamos a aprobar el proyecto.

He dicho.

El señor **JARAMILLO** (Vicepresidente).- Tiene la palabra el diputado señor Juan Morano.

El señor **MORANO**.- Señor Presidente, mientras escuchaba a mis colegas dudaba respecto de si intervenir o no, de si este era un debate entre modelos económicos distintos o la búsqueda de hacer presente el tema marítimo. Al respecto, no podía callarme.

Vengo de Magallanes, es decir, del lugar de los pueblos canoeros, esos que mucho antes de que el hombre blanco llegara a América surcaban canales, el estrecho de Magallanes y lo que hoy conocemos como océanos Atlántico y Pacífico, e incluso el océano Antártico.

Tengo la ventura de venir de una región que forma parte de dos continentes y que tiene tres océanos; de una región que se precia y se prestigia por su respeto por el medio ambiente. Me da una profunda pena ver que nuestro mar se trate solo como un recurso económico, donde lo único importante pareciera ser lo que pescamos o lo que dejamos de pescar.

El mar, señor Presidente, es fuente de vida y de futuro; es donde probablemente se inició el primer brote de humanidad que luego llegaría a tierra. El mar es la vía a través de la cual Chile y Europa se contactaron por primera vez.

En 1520, Hernando de Magallanes se encontró con América y con Chile. Muchos años después llegaron los adelantados españoles por el desierto.

El estrecho de Magallanes le ha dado vida a mi región. Antes del canal de Panamá era la única vía que unía el Atlántico con el Pacífico, y permitía el tránsito de personas y mercaderías.

¡Cómo no hablar entonces del mar! ¡Cómo no hablar del día del mar! ¡Cómo no hablar de la necesidad de que nuestro país se reconozca como marítimo! Chile vive y mira el mar; lo disfruta y lo goza.

Somos de la región donde el Presidente Lagos, en 2005, creó el primer parque marino de Chile: el Parque Francisco Coloane. ¡Qué homenaje más grande a ese chilote, poeta y marino!

Me parece, señor Presidente, que reconocer que somos un país marítimo y celebrar el Día Mundial de los Océanos hace justicia, pero también debe llamarnos a la preocupación. ¿Qué pasa con las plataformas petroleras, hoy estructuras metálicas depositadas en nuestro mar en calidad de chatarra abandonada? ¿Quién se preocupa de su retiro? ¿Cómo hacemos para cumplir con aquello que nos dijo Su Santidad con ocasión de la firma del Tratado de Paz y Amistad entre Chile y Argentina? “Este es un territorio -señaló Su Santidad- donde los océanos se dan la mano.”. ¿Cómo hacemos para que eso sea efectivo? ¿Cómo hacemos para que esta región y este país en verdad reconozcan su potencia marítima?

¡El mar no es solo sinónimo de pesca! ¡También es biodiversidad, vida, goce en recorrer su fondo!

Señor Presidente, en nombre propio y en el de mi bancada, anuncio que aprobaremos el proyecto que declara el 8 de junio como el Día Mundial de los Océanos. Sin embargo, ojalá de una vez por todas avancemos en el tema de fondo, cual es crear el Ministerio del Mar.

He dicho.

El señor **JARAMILLO** (Vicepresidente).- Tiene la palabra el diputado señor Luis Rocafull.

El señor **ROCAFULL**.- Señor Presidente, considero de suma importancia este proyecto, que tiene que ver con sumarnos a conmemorar el Día Mundial de los Océanos. Sin embargo, también es importante llamar a la reflexión.

Si bien es cierto que nuestro océano Pacífico es una fuente importante para el sustento y el desarrollo económicos, también es parte de nuestra cultura, de nuestra historia y fuente de inspiración de muchos poetas y cantantes.

Para quienes tenemos la suerte de representar una ciudad costera y de vocación marítima, como Arica, por supuesto que nos interesa que haya una celebración o conmemoración de los océanos. Sin embargo, también debemos preguntarnos cuán responsables hemos sido los chilenos en relación con el uso de nuestro mar.

En ese contexto, hoy tenemos varios problemas. En primer lugar, nuestra región, por iniciativa de la Presidenta de la República, pide el desarrollo de un borde costero que nos permita disfrutar de nuestro mar. No obstante, hay instituciones públicas que no tienen la conciencia suficiente para pensar en ello o para sintonizar con lo que el gobierno ha pedido, lo que representa una tremenda contradicción. Las concesiones marítimas de nuestra región -se trata de un tema que nuevamente se relaciona con la regionalización- son fijadas en Santiago. De hecho, nosotros nos enteramos de su caducidad o prórroga en el momento en que estas cesan o continúan.

Se renuevan concesiones pesqueras sin considerar el espacio que esas empresas ocupan. Una vez que caduca la concesión, estas dejan terrenos abandonados repletos de estructuras, ruinas y galpones que ya no utilizan. Ese es el paisaje que tenemos que apreciar cuando queremos mirar la costa.

En esta materia es necesario que la Directemar fiscalice las concesiones que se solicitan.

Se trata de hechos importantes a la hora de considerar el Día Mundial de los Océanos. La Presidenta ha hecho un llamado y ha asumido un compromiso en representación de nuestro país respecto del respeto a nuestro océano y a su preservación. Es sumamente importante tomar conciencia respecto de lo que cada uno de nosotros hace y cada institución pública hace en relación con este tema.

Hago un llamado para que en esta legislatura, como Cámara de Diputados, asumamos el compromiso de revisar la ley de pesca. Es la ciudadanía la que lo está solicitando. Cada vez que nos reunimos con pescadores en nuestras regiones nos preguntan cuándo modificaremos esa ley. Se trata de una materia que el Congreso Nacional debe asumir con responsabilidad, para lo cual debe presionar al Ejecutivo.

Por supuesto que vamos a apoyar el proyecto de ley que declara el 8 de junio de cada año como el Día Mundial de los Océanos; pero hago presente que estas fechas se fijan para reflexionar, por ejemplo, sobre cuál es el compromiso que como región y como país tenemos con nuestro océano. Para este propósito también se requiere más democracia, más justicia y mejor trato. Lo digo con bastante conocimiento de causa porque vivo en una ciudad costera y he visto extinguirse algunas especies acuícolas, generalmente a consecuencia de la pesca indiscriminada.

Por lo tanto, aplaudo este proyecto, pero llamo a reflexionar y a tener mayor cuidado con nuestros océanos.

He dicho.

El señor **JARAMILLO** (Vicepresidente).- Tiene la palabra el diputado Iván Flores.

El señor **FLORES**.- Señor Presidente, el proyecto en discusión, que tiene por objeto establecer el 8 de junio de cada año en Chile como el Día Mundial de los Océanos, es una consecuencia de la decisión adoptada en ese sentido por la Organización de las Naciones Unidas el 5 de diciembre de 2008. Con el pasar del tiempo, a nivel planetario, organismos internacionales y algunos países han tomado conciencia de que es necesario asumir un mayor compromiso en favor de los océanos.

Es una pena, pero es una realidad humana que organismos internacionales y nacionales deban institucionalizar fechas para valorar lo que tenemos. Se trata de apenas un día al año, en circunstancias de que el cuidado de nuestros océanos debería ser una cuestión de conciencia cotidiana y permanente.

Con absoluta certeza, con la precisión de la información científica, que cada vez es más evidente, podemos decir que lo que le pase a la atmósfera le pasará a los océanos, y que lo que le ocurra a los océanos afectará a tierra firme. Esa es la realidad de hoy. Porque la cadena trófica, que según nuestra percepción es muy gruesa y muy evidente, en el caso de los océanos comienza con la microflora y con la microfauna, es decir, con expresiones animales y vegetales que el ojo humano no es capaz de ver. Esa vida, que es la base sustentable de toda vida planetaria, es extremadamente sensible a los cambios ambientales, a los cambios de temperatura, a los cambios de PH o a los cambios de los componentes químicos. Al final, toda materia planetaria está compuesta por átomos y estos por protones, neutrones y electrones. No somos más que eso: criaturas que se organizan de manera distinta, pero cuya base orgánica es la misma.

Tenemos evidencias de que el planeta es un continuo que entrelaza a sus componentes. Nada está separado ni es distinto de lo otro. Todos nos relacionamos y dependemos los unos de los otros.

La realidad actual es mucho más dramática de lo que estudiosos y científicos advirtieron hace tres décadas, cuando recién se comenzaba a hablar de cambio climático. Los políticos y gobernantes, quienes conducimos a las comunidades, no hemos logrado un cambio de conducta personal y comunitaria. Hace tres décadas, a fines de los años 80 y principios de los 90, se advertía que los efectos del cambio climático serían severos para los próximos cien años. Pero desde hace poco más de una década ya no se habla de los próximos cincuenta años, sino de los próximos veinte años, porque el calentamiento global, que generará un aumento probable de 2 grados, antes previsto para dentro de cien y luego para dentro de cincuenta años, nos está pisando los talones y son evidentes sus consecuencias. Hoy se habla con pavor en foros internacionales con respecto a estas nuevas circunstancias que nos van a obligar a asumir cambios de conducta personal y de políticas públicas.

Incluso, el canciller Heraldo Muñoz, hace unas semanas, en este mismo hemiciclo, mencionó que Chile es uno de los diez países más vulnerables a los efectos del cambio climático, precisamente porque tenemos más de 5.000 kilómetros de costa, a lo cual podemos agregar los recovecos de nuestra participación en la Antártica.

Lo que estamos viviendo en los últimos tres años no es ni más ni menos que los efectos de la conducción irresponsable de algunos países, principalmente de los más industrializados, y también de nosotros, que no solo depredamos los recursos, sino que también abusamos de las condiciones químicas que tienen nuestra atmósfera, nuestro mar y nuestra tierra. Basta con preguntar a los habitantes del norte del país. Los mayores se preguntan por qué llueve todos

los años y tenemos aluviones en Atacama, en circunstancias de que antes, en el desierto, o bien no llovía nunca o bien lo hacía cada diez o quince años. Ahora la lluvia es parte de la cotidianeidad.

En buena parte del litoral chileno, donde de tanto en tanto ocurrían algunas cadenas de marejadas, cabe preguntarnos por qué el año pasado y el antepasado se produjeron más de sesenta condiciones de marejadas continuas que generaron que el agua entrara en algunas ciudades o las olas llegaran a locales públicos. Estos fenómenos extraordinarios no se habían visto desde hace muchos años y hoy parecieran ser cotidianos.

Otros fenómenos ocurridos son las varazones de langostinos en el norte o las de jibias en la zona central. También se ha producido la muerte de millones de sardinias en las regiones de La Araucanía y de Los Ríos, y la muerte de cuarenta y tantos millones de salmones como consecuencia del florecimiento de una microalga endémica, que necesita de ciertas condiciones en el mar para su florecimiento. Apareció la marea roja en regiones donde nunca la hubo, y murieron cetáceos en el sur.

Las sequías, los temporales; los incendios que hemos tenido a raíz de, aparte de la irresponsabilidad humana, las condiciones climáticas (el 30-30-30), también forman parte de aquello. ¡Vayamos acostumbrándonos a eso!

Si bien Chile ha estado a la vanguardia de la protección de nuestro océano, tanto con el mejoramiento de nuestra propia legislación como con la suscripción de todos los acuerdos firmados por organismos internacionales, todavía nos falta mucho camino por recorrer en términos de toma de conciencia.

Señor Presidente, el bofetón que el Presidente Trump dio a su propio país y al resto del mundo al negar lo que, finalmente, después de treinta años el mundo había conseguido: el Acuerdo de París, es una cuestión de seguridad mundial. Al respecto, espero que el segundo país más industrializado del planeta pueda recapacitar en algún momento.

Estimados colegas, debemos aprobar este proyecto; pero además de eso, cambiar nuestras conductas. Para ello tenemos que seguir haciendo nuestra tarea legislativa. En este sentido, debo felicitar a quienes presentaron este proyecto de ley, el cual aprobaremos con mucha decisión y convencimiento sobre lo que necesitamos hacer en este mundo.

He dicho.

El señor **JARAMILLO** (Vicepresidente).- Cerrado el debate.

*-Con posterioridad, la Sala se pronunció sobre este proyecto de ley en los siguientes términos:*

El señor **JARAMILLO** (Vicepresidente).- Corresponde votar en general el proyecto de ley, iniciado en moción, que declara el 8 de junio de cada año como Día Mundial de los Océanos.

Hago presente a la Sala que su artículo único trata materias propias de ley simple o común.

En votación.

*-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 60 votos. No hubo votos por la negativa ni abstenciones.*

El señor **JARAMILLO** (Vicepresidente).- **Aprobado.**

*-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:*

Alvarado Ramírez, Miguel Ángel; Álvarez Vera, Jenny; Andrade Lara, Osvaldo; Auth Stewart, Pepe; Berger Fett, Bernardo; Browne Urrejola, Pedro; Campos Jara, Cristián; Carmona Soto, Lautaro; Carvajal Ambiado, Loreto; Chahin Valenzuela, Fuad; Chávez Velásquez, Marcelo; Cicardini Milla, Daniella; Cornejo González, Aldo; De Mussy Hiriart, Felipe; Espejo Yaksic, Sergio; Farcas Guendelman, Daniel; Flores García, Iván; Fuentes Castillo, Iván; Gahona Salazar, Sergio; González Torres, Rodrigo; Hernández Hernández, Javier; Jackson Drago, Giorgio; Jaramillo Becker, Enrique; Jarpa Wevar, Carlos Abel; Kast Rist, José Antonio; Lavín León, Joaquín; Lemus Aracena, Luis; Macaya Danús, Javier; Mirosevic Verdugo, Vlado; Morano Cornejo, Juan Enrique; Núñez Arancibia, Daniel; Ojeda Uribe, Sergio; Ortiz Novoa, José Miguel; Pacheco Rivas, Clemira; Pascal Allende, Denise; Pérez Lahsen, Leopoldo; Pilowsky Greene, Jaime; Poblete Zapata, Roberto; Provoste Campillay, Yasna; Rocafull López, Luis; Rubilar Barahona, Karla; Sabat Fernández, Marcela; Saldívar Auger, Raúl; Sandoval Plaza, David; Schilling Rodríguez, Marcelo; Sepúlveda Orbenes, Alejandra; Silber Romo, Gabriel; Silva Méndez, Ernesto; Squella Ovalle, Arturo; Tarud Daccarett, Jorge; Torres Jeldes, Víctor; Trisotti Martínez, Renzo; Turre Figueroa, Marisol; Ulloa Aguillón, Jorge; Urrutia Bonilla, Ignacio; Urrutia Soto, Osvaldo; Vallejo Dowling, Camila; Vallespín López, Patricio; Verdugo Soto, Germán; Walker Prieto, Matías.

El señor **JARAMILLO** (Vicepresidente).- Por no haber sido objeto de indicaciones, se declara aprobado también en particular.

Despachado el proyecto.

Tiene la palabra el diputado señor Alberto Robles.

El señor **ROBLES**.- Señor Presidente, solicito anular mi voto, dado que estoy pareado con el diputado Romilio Gutiérrez.

El señor **JARAMILLO** (Vicepresidente).- Así se hará, señor diputado.

### **ELIMINACIÓN DE BENEFICIO A LAS AFP EN MATERIA DE INTERESES POR COTIZACIONES PREVISIONALES ADEUDADAS (PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA. BOLETÍN N° 10708-13)**

El señor **JARAMILLO** (Vicepresidente).- Corresponde tratar el informe de la Comisión Mixta, recaído en el proyecto de ley, iniciado en moción, que modifica el decreto ley N° 3.500, de 1980, que Establece Nuevo Sistema de Pensiones, con el objeto de eliminar el beneficio de que gozan las administradoras de fondos de pensiones en materia de intereses de las cotizaciones previsionales adeudadas.

*Antecedentes:*

*-Informe de la Comisión Mixta, sesión 30ª de la presente legislatura, en 7 de junio de 2017. Documentos de la Cuenta N° 2.*

El señor **JARAMILLO** (Vicepresidente).- En discusión el informe de la Comisión Mixta. Tiene la palabra al diputado señor Osvaldo Andrade.

El señor **ANDRADE**.- Señor Presidente, el diferendo con el Senado respecto de este tema tenía que ver con una cuestión sumamente precisa.

Como usted recordará, el objetivo de la moción es terminar con un estímulo que hoy tienen las AFP: hasta el 20 por ciento de los intereses que se logra obtener en las cobranzas por cotizaciones adeudadas van en beneficio de dichas instituciones financieras privadas.

Dicho estímulo carece ya de sentido, porque hoy las AFP están obligadas a seguir las acciones judiciales por dichos cobros. Sin embargo, cuando el Senado tramitó el proyecto en su momento mantuvo la posibilidad de que las administradoras de fondos de pensiones accedieran a ese 20 por ciento respecto de aquellas demandas presentadas antes del 1 de abril de 2017.

En consecuencia, el objetivo de la moción sufrió un contratiempo: las AFP mantendrían el estímulo del 20 por ciento respecto de todas aquellas cobranzas iniciadas antes de la fecha señalada, lo que -insisto- hoy carece de todo sentido.

Por esa razón, la Cámara de Diputados votó negativamente el artículo segundo transitorio incorporado por el Senado, el cual contenía dicha excepción.

En la Comisión Mixta se construyó un acuerdo que establece que solo será posible que las AFP tengan acceso al beneficio del 20 por ciento respecto de aquellas demandas sobre las cuales se hayan opuesto excepciones y estas hayan sido rechazadas, o de aquellas en que no se hayan opuesto excepciones, es decir, de aquellas en que la suerte de mera expectativa que tengan las AFP se transforme en un derecho de carácter patrimonial, porque ya no habría objeción a la cobranza.

En ese sentido construimos el acuerdo.

Creo que se trata de un buen acuerdo, pues se hace cargo del objetivo de la moción presentada por la diputada Alejandra Sepúlveda junto con algunos de nosotros.

Por tanto, reitero, considero que hemos llegado a un buen acuerdo.

Solo quiero hacer un comentario final.

En Chile hay algunos que dicen que la agrupación No + AFP es importante. Además “No + AFP” se ha transformado en un eslogan reinteresante para muchos: lo reclaman y lo esperan en las calles, ¡qué sé yo!, y proponen destruir las AFP.

Yo, con el mayor respeto hacia esas personas, pienso que “No + AFP” significa precisamente ir haciendo cosas como las que propone este proyecto: construyendo un conjunto de modificaciones que terminen con las irregularidades que hacen que las AFP obtengan beneficios que no les corresponden. Considero que “No + AFP” es esta política y no solo andar gritando en las calles.

He dicho.

El señor **JARAMILLO** (Vicepresidente).- Tiene la palabra el diputado señor Patricio Vallespín.

El señor VALLESPÍN.- Señor Presidente, es importante informar a la Cámara que lo que estaba en divergencia con el Senado era un artículo transitorio incorporado al proyecto por dicha corporación.

En el fondo, los recursos recuperados por las AFP -es su función- por concepto de cotizaciones previsionales adeudadas por los empleadores son de los trabajadores. Por tanto, se trata de recuperar una cantidad no menor de dineros, que puede llegar a ser hasta el 20 por ciento de los intereses que devenguen las cotizaciones adeudadas, para que vayan a las cuentas de capitalización individual de los trabajadores.

El punto que estaba en controversia entre ambas cámaras era el artículo transitorio incorporado por el Senado a la iniciativa, el cual fijaba la aplicación de la ley a partir de determinada fecha, en circunstancias de que muchos procesos ejecutivos de cobranza aún se encuentran sin sentencia definitiva firme. Por tanto, para las administradoras de fondos de pensiones es una mera expectativa que tales procesos seguirán así y que, por ende, el beneficio en cuestión continuará en sus manos.

La Cámara de Diputados rechazó tal disposición para intentar lograr en la Comisión Mixta algún tipo de acuerdo, un artículo que permitiera que los trabajadores tuvieran lo más pronto posible el total de los recursos adeudados en su cuenta de capitalización individual.

En esa línea, quiero reconocer acá que en la Comisión Mixta, que fue presidida por Carolina Goic, se dio una discusión bastante pertinente respecto al punto en cuestión y que los senadores se abrieron a la posibilidad de concordar con la tesis de la Cámara de Diputados. Así, finalmente se redactó un artículo -explicaré la disposición, más allá de su texto, que es bastante técnico, para que la entiendan tanto los trabajadores y cualquier persona que esté siguiendo la presente sesión como los colegas que se encuentran en la Sala- sobre la base de la tesis que nosotros planteamos, en el sentido de que los recursos en cuestión serán ingresados a la brevedad en la cuenta de capitalización individual de los trabajadores, salvo en aquellos casos que ya haya una sentencia definitiva firme, lo que obviamente implicaría cambiar un procedimiento en que, de alguna u otra manera, la administradora goza de un derecho. Pero respecto de los demás casos que todavía están en las etapas previas a ello, el proceso seguirá adelante, por lo que los referidos recursos irán de lleno a la cuenta de capitalización individual de los trabajadores.

En consecuencia, como diputados, podemos sentirnos bastante tranquilos, pues la idea original introducida por el Senado al proyecto, la cual rechazamos, se modificó en la Comisión Mixta, tomando en consideración la propuesta que nosotros llevamos. En tal sentido, quiero reconocer el importante aporte realizado por Alejandra Sepúlveda, quien también participó en la discusión. La diputada no tenía derecho a voto, pero sí hizo planteamientos que iban en la línea de lo que nosotros proponíamos.

Hoy tenemos una propuesta mejorada, aprobada por la unanimidad de los senadores y diputados que integramos la comisión. Por consiguiente, estamos cumpliendo con el principio fundamental que buscaba resguardar la moción: que los recursos que son de los trabajadores y que por tanto tiempo han estado ingresando como un incentivo a las arcas de las administradoras de fondos de pensiones lleguen finalmente a los trabajadores. Con ello -insisto- se resguardará plenamente dicho principio.

En consecuencia, invito a todos los colegas, y en particular a la bancada de la Democracia Cristiana, que ha sido una de las que han seguido con mucha fuerza este proyecto de ley, a

votar favorablemente la proposición de la Comisión Mixta, porque estamos haciendo lo pertinente: buscar mecanismos para que las pensiones tengan el aumento que ameritan.

Este es un pequeño avance, pero -reitero- resguarda un principio fundamental: que los recursos que son de los trabajadores deben estar en sus respectivas cuentas de capitalización individual.

El beneficio de que gozan las AFP en esta materia hoy ya no tiene sentido. Insisto que se trata de una función fundamental por la cual se evalúa y califica la administración de los fondos de pensiones, de manera que las administradoras no debían ser objeto de ese beneficio.

En consecuencia, por cierto, votaremos favorablemente este proyecto.  
He dicho.

*-Aplausos.*

El señor **JARAMILLO** (Vicepresidente).- Tiene la palabra la diputada Alejandra Sepúlveda.

La señora **SEPÚLVEDA** (doña Alejandra).- Señor Presidente, por su intermedio saludo a todos los vecinos de las comunas de La Cisterna y Maipú que hoy nos visitan.

*(Aplausos)*

En la Comisión de Deportes y Recreación estábamos analizando cómo caracterizar al hincha deportivo, porque no está definido en ninguna ley, y no podemos dejarlo afuera; debemos caracterizarlo. “Hincha” es aquel que está siempre presente, tratando de que las cosas resulten, ayudando a su equipo.

En ese sentido, creo que algunos de nosotros nos transformamos en hinchas del proyecto que estamos tratando. Por cierto, gracias a lo que hizo la Cámara de Diputados hoy tenemos una moción mucho mejor, y gracias a la insistencia, a la perseverancia y a ser hinchas de esto, en la Comisión Mixta logramos que el Senado entendiera cuál es el momento en que debe aplicarse lo dispuesto en este proyecto de ley, esto es, cuando se trate de sentencias firmes, pues no es aceptable que en un proceso para obtener el pago de cotizaciones adeudadas por los empleadores, reajustadas, más los intereses devengados por el incumplimiento de esa obligación, que no pertenecen a las AFP, la ley las tratara como si fueran dueñas de esos intereses.

Por ello, debe reconocerse que la Cámara de Diputados ejerció un liderazgo para obtener que se rectificara lo que había surgido desde la Comisión de Trabajo y Previsión Social del Senado.

Gracias a esta moción, de la cual soy autora -agradezco a los colegas que me apoyaron y patrocinaron la iniciativa, como Vlado Mirosevic-, hoy podemos decir con toda autoridad que los trabajadores y trabajadoras cuyos empleadores no han pagado sus cotizaciones previsionales recibirán el pago de los intereses penales por ese incumplimiento, monto que ingresará a su fondo previsional. De este modo, ya no serán las administradoras de fondos de pensiones las que se harán dueñas de esos recursos.

¿Ustedes saben lo que eso significa? Para entenderlo debemos tener presente que los trabajadores y trabajadoras de nuestro país han perdido 23.000 millones de pesos que debieron

ingresar a sus fondos de pensiones -hoy ya deben ser alrededor de 26.000 millones de pesos-, dineros que, en definitiva, ingresaron al patrimonio de las AFP, no al de los trabajadores. Eso quiere decir que más de 600 millones u 800 millones de pesos mensuales iban a parar -insisto- a los bolsillos de las AFP y no a los fondos de pensiones de los trabajadores.

Esa es la razón por la que presentamos esta modificación, pequeña en su texto, pero significativa en términos de los montos que involucra.

Agradezco a la Cámara de Diputados y a la Comisión de Trabajo y Seguridad Social. En mayo se cumplió un año desde que ingresamos esta moción, y me alegra que hoy vayamos a aprobarla y despacharla. Fue un año de tramitación en que hemos batallando e hinchando como hinchas de fútbol para obtener su aprobación.

Insisto en expresar mi gratitud a la Comisión de Trabajo y Seguridad Social de la Cámara de Diputados, al Senado y a la Comisión Mixta, cuyo informe será debatido en la Sala del Senado la próxima semana. Esperamos que lo aprueben rápidamente y lo envíen a la Presidenta de la República para su promulgación como ley de la república.

He dicho.

*-Aplausos.*

El señor **JARAMILLO** (Vicepresidente).- Quedan cuatro minutos para el término del Orden del Día.

Tiene la palabra, por dos minutos, el diputado señor Lautaro Carmona

El señor **CARMONA**.- Señor Presidente, dado el escaso tiempo del que dispongo, seré breve.

Vamos a votar a favor el informe de la Comisión Mixta, para que este proyecto de ley, que nació de una moción de la diputada Alejandra Sepúlveda, quien realizó una ardua tarea para obtener su aprobación, vea pronto la luz como ley de la república.

Este es uno de los temas que más ha despertado opinión entre nuestra gente. Se refiere a los abusos que cometen las empresas de la industria de los fondos de pensiones, y a la necesidad de superarlos.

Sin duda, esta corrección, este resguardo para los trabajadores contribuirá a que los abusos no sigan ocurriendo a todo evento, como pasa, por ejemplo, con la posibilidad de apropiarse de los intereses por las cotizaciones descontadas a los trabajadores, pero no enteradas por los empleadores en los fondos de pensiones, razón por la cual los llevan a juicio.

Obviamente, los recursos que generan esos intereses son de los trabajadores, por lo cual todo lo que producen en términos de reajuste e intereses les pertenece a ellos.

Debemos tener presente que esta iniciativa se enmarca en el contexto de la necesidad de introducir modificaciones mucho más de fondo al sistema previsional chileno, como ha planteado la Presidenta Bachelet, quien anunció el envío de un proyecto de ley que nos encamine hacia un sistema mixto. O sea, se acaba el monopolio de la industria privada en el ámbito previsional y se abre la participación del aparato público, en el entendido de que es inequívoco que la previsión constituye un derecho social y no una mercancía o un instrumento financiero transable en la bolsa.

Asimismo, se dará paso a un sistema de financiamiento tripartito que contará con el aporte de los trabajadores, el del Estado, a través de las pensiones solidarias, y el del empleador,

que inicialmente corresponderá al cinco por ciento, pero espero que en el futuro llegue a equipararse con el que hacen los trabajadores: 10 por ciento.

Como eso será administrado por el Estado, estas medidas se vincularán también con correcciones y limitaciones que impedirán que se produzcan abusos en la industria privada, como el que aborda esta iniciativa o como las comisiones que pagan las AFP por hacer inversiones en los mercados extranjeros.

Creo que se está recogiendo un sentimiento y se está replicando en un proyecto de ley que tiene origen parlamentario, el cual se relaciona también con el proyecto más amplio que vendrá en breve plazo. Así es como empieza a caminar el sistema que termina con el monopolio de la industria privada de las AFP en los fondos de pensiones, con la finalidad de favorecer el derecho social a la pensión.

He dicho.

El señor **JARAMILLO** (Vicepresidente).- Finalmente, tiene la palabra el diputado Bernardo Berger.

El señor **BERGER**.- Señor Presidente, este proyecto me parece más que oportuno.

Estoy seguro de que si al sistema de AFP le quitamos todas las reformas y modificaciones que se aprobaron durante las administraciones anteriores, mejoraría considerablemente. El sistema original distaba bastante del actual, pero fue objeto de enmiendas que solo perjudicaron al cotizante y favorecieron a las administradoras.

Sabemos que las cotizaciones no pagadas, según establece el inciso undécimo del artículo 19° del decreto ley N° 3.500, devengan “un interés penal equivalente a la tasa de interés corriente para operaciones reajustables en moneda nacional a que se refiere el artículo 6° de la ley N° 18.010, aumentado en un cincuenta por ciento.”.

Sabemos también que son de beneficio de las administradoras las costas de cobranza y la parte del recargo mencionado de 20 por ciento. No deja de ser relevante, ya que ese porcentaje debiese pertenecer a la cuenta de capitalización individual del cotizante y no a la AFP, dado que esta ya goza de las costas de cobranza y, además, de todas las facilidades de cobranza que brinda el Estado a través de la Dirección del Trabajo, de la Superintendencia de Pensiones, de la Superintendencia de Seguridad Social y de los tribunales de cobranza laboral y previsional.

Considerando esto, no es lógico ni justo seguir manteniendo este beneficio, conociendo el deplorable estado actual de las pensiones y, aun más, sabiendo que el decreto ley N° 3.500 original, publicado en el Diario Oficial en noviembre de 1980, no consideraba este beneficio para las AFP, sino que pertenecía al cotizante en su totalidad.

Por lo tanto, apoyo la proposición de la Comisión Mixta.

He dicho.

El señor **JARAMILLO** (Vicepresidente).- Cerrado el debate.

*-Con posterioridad, la Sala se pronunció sobre la proposición de la Comisión Mixta en los siguientes términos:*

El señor **JARAMILLO** (Vicepresidente).- Corresponde votar la proposición de la Comisión Mixta recaída en el proyecto de ley, iniciado en moción, que modifica el decreto ley

Nº 3.500, de 1980, que Establece Nuevo Sistema de Pensiones, con el objeto de eliminar el beneficio de que gozan las AFP en materia de intereses de las cotizaciones previsionales adeudadas.

En votación.

*-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 61 votos. No hubo votos por la negativa ni abstenciones.*

El señor **JARAMILLO** (Vicepresidente).- **Aprobada.**

*-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:*

Alvarado Ramírez, Miguel Ángel; Álvarez Vera, Jenny; Andrade Lara, Osvaldo; Arriagada Macaya, Claudio; Auth Stewart, Pepe; Berger Fett, Bernardo; Browne Urrejola, Pedro; Campos Jara, Cristián; Carmona Soto, Lautaro; Carvajal Ambiado, Loreto; Chahin Valenzuela, Fuad; Chávez Velásquez, Marcelo; Cicardini Milla, Daniella; Cornejo González, Aldo; De Mussy Hiriart, Felipe; Espejo Yaksic, Sergio; Espinosa Monardes, Marcos; Farcas Guendelman, Daniel; Flores García, Iván; Fuentes Castillo, Iván; Gahona Salazar, Sergio; Hernández Hernández, Javier; Jackson Drago, Giorgio; Jaramillo Becker, Enrique; Jarpa Wevar, Carlos Abel; Kast Rist, José Antonio; Lavín León, Joaquín; Lemus Aracena, Luis; Macaya Danús, Javier; Mirosevic Verdugo, Vlado; Morano Cornejo, Juan Enrique; Núñez Arancibia, Daniel; Ojeda Uribe, Sergio; Ortiz Novoa, José Miguel; Pacheco Rivas, Clemira; Pascal Allende, Denise; Pérez Lahsen, Leopoldo; Pilowsky Greene, Jaime; Poblete Zapata, Roberto; Provoste Campillay, Yasna; Rocafull López, Luis; Rubilar Barahona, Karla; Sabat Fernández, Marcela; Saldívar Auger, Raúl; Sandoval Plaza, David; Schilling Rodríguez, Marcelo; Sepúlveda Orbenes, Alejandra; Silber Romo, Gabriel; Silva Méndez, Ernesto; Squella Ovalle, Arturo; Tarud Daccarett, Jorge; Torres Jeldes, Víctor; Trisotti Martínez, Renzo; Turre Figueroa, Marisol; Ulloa Aguillón, Jorge; Urrutia Bonilla, Ignacio; Urrutia Soto, Osvaldo; Vallejo Dowling, Camila; Vallespín López, Patricio; Verdugo Soto, Germán; Walker Prieto, Matías.

El señor **JARAMILLO** (Vicepresidente).- Despachado el proyecto.  
Por haber cumplido con su objeto, se levanta la sesión.

*-Se levantó la sesión a las 12.24 horas.*

**GUILLERMO CUMMING DÍAZ,**  
Jefe de la Redacción de Sesiones.

---

**VI. DOCUMENTOS DE LA CUENTA****1. OFICIO DE S. E. LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA. (BOLETÍN N° 11176-07)**

“Honorable Cámara de Diputados:

Tengo a bien poner en conocimiento de V.E. que he resuelto retirar la urgencia para el despacho del proyecto de ley que Crea el Servicio Nacional de Protección Especializada de Niños y Niñas y modifica normas legales que indica. (boletín N° 11176-07)

Al mismo tiempo, y en uso de la facultad que me confiere el artículo 74 de la Constitución Política de la República, hago presente la urgencia en el despacho, en todos sus trámites constitucionales -incluyendo los que correspondiere cumplir en el honorable Senado-, para el proyecto antes aludido, la que, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 26 y siguientes de la ley N° 18.918, orgánica constitucional del Congreso Nacional, califico de “simple”.

Dios guarde a V.E.,

(Fdo.): MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República; NICOLÁS EYZA-GUIRRE GUZMÁN, Ministro Secretario General de la Presidencia”.

**2. INFORME DE LA COMISIÓN DE HACIENDA RECAÍDO EN EL PROYECTO, INICIADO EN MENSAJE, CON URGENCIA “SUMA”, QUE “CREA EL CONSEJO NACIONAL Y LOS CONSEJOS DE PUEBLOS INDÍGENAS”. (BOLETÍN N° 10526-06)**

“Honorable Cámara:

La Comisión de Hacienda informa el proyecto de ley mencionado en el epígrafe, en cumplimiento del inciso segundo del artículo 17 de la ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, y conforme a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 226 del Reglamento de la Corporación.

**CONSTANCIAS REGLAMENTARIAS PREVIAS**

1.- Origen y urgencia

La iniciativa tuvo su origen en la Cámara de Diputados por un mensaje de S.E. la Presidenta de la República, con urgencia suma.

2.- Artículos que la Comisión Técnica dispuso que fueran conocidas por ésta.

Los artículos 13, 21 y quinto transitorio.

3.- Disposiciones o indicaciones rechazadas

Ninguna.

4.- Modificaciones introducidas al texto aprobado por la Comisión Técnica y calificación de normas incorporadas

**Indicación del Ejecutivo:****AL ARTÍCULO 13**

-Para reemplazar su inciso primero por el siguiente:

“Artículo 13.- Dieta.- Los consejeros tendrán derecho a percibir una dieta equivalente a 10 unidades tributarias mensuales por cada sesión ordinaria a la que asistan, con un tope mensual máximo de 30 unidades tributarias mensuales.”.

-Para modificar el inciso segundo en el siguiente sentido:

- a) Intercálase a continuación de la palabra “corresponda” la frase “, los gastos de traslados”.
- b) Elimínase la palabra “el” que antecede a la palabra “alojamiento”.

**AL ARTÍCULO QUINTO TRANSITORIO**

Para sustituir la expresión “la partida presupuestaria de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena” por “las partidas presupuestarias de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena y de la Subsecretaría de Servicios Sociales”.

Las modificaciones no requieren quórum especial para su aprobación.

5.- Disposiciones que no fueron aprobadas por unanimidad

Todas las normas fueron aprobadas por mayoría de votos.

6.- Se designó Diputado Informante al señor Marco Antonio Núñez.

Asistieron a la Comisión, durante el estudio del proyecto, las siguientes personas:

**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**

- ✓ Sr. Marcos Barraza, Ministro.
- ✓ Sr. Jaime Gajardo, Fiscal.
- ✓ Sra. Carolina Díaz, Abogada.
- ✓ Sr. Pablo Zenteno, Abogado.

**SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL**

- ✓ Sr. Daniel Grimaldi.
- ✓ Sr. Claudio Coloma.

**DIPRES**

- ✓ Sr. Luis Palacios Jefe Sector Políticas Sociales
- ✓ Sr. Rodrigo Quinteros, abogado.

**REPRESENTANTES PUEBLOS INDÍGENAS****Pueblo Mapuche:**

- ✓ Sr. Luis Pailapichun Yefi, Cacique Jurisdicción kuinco-Rahue.

**Pueblo Quechua:**

- ✓ Sr. Wilfredo Bacian.

**Pueblo Likantay o Atacameño**

- ✓ Sra. Marcela Varas.

**Pueblo Aymara**

- ✓ Catalina Cortés

**DIRIGENTES**

- ✓ Sr. Erick Chinga.
- ✓ Sr. Oscar Huehuentro.
- ✓ Sr. Felipe Trureo.
- ✓ Sr. Remigio Huenulaf.
- ✓ Sr. Carlos Huenchial.
- ✓ Sr. Jonathan Hidalgo.
- ✓ Sra. Sofía Faúndez.
- ✓ Sr. Ernesto Alcayaga.

**Comisión de seguimiento de los pueblos originarios**

- ✓ Ana Pinto, delegada

El propósito de la iniciativa es crear un Consejo Nacional de los Pueblos Indígenas y los Consejos de Pueblos, para efectos de generar instancias de representación de los intereses, las necesidades y los derechos colectivos de los pueblos indígenas ante los organismos del Estado.

El Mensaje señala que, Comienza éste haciendo referencia a la ley N°19.253, de 1993, que establece normas sobre protección, fomento y desarrollo de los indígenas, y crea la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, la que reconoció a los pueblos originarios como actores en el ordenamiento jurídico nacional.

Sin perjuicio de dicho cuerpo legal, indica que en enero del año 2001 se constituyó la Comisión de Verdad Histórica y Nuevo Trato, cuya misión fue presentar al Presidente de la República las propuestas y recomendaciones referidas a mecanismos institucionales, jurídicos y políticos para una plena participación, reconocimiento y goce de los derechos de los pueblos indígenas en un sistema democrático, sobre la base de un consenso social y de reconstrucción de la confianza histórica.”, Comisión que emitió su informe en el año 2003 recomendando, expresamente, la creación de un Consejo de Pueblos Indígenas cuyo rol consistiría en ser un órgano representativo de los Pueblos Indígenas, generado democráticamente, independiente y distinto de las instancias gubernamentales encargadas de la definición y ejecución de las políticas públicas dirigidas a los Pueblos Indígenas, como es el caso de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena y otros organismos sectoriales que también definen y ejecutan políticas que conciernen a tales pueblos.

Agrega el Ejecutivo que luego, en el año 2007, nuestro país suscribió la proclamación de la Declaración de Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas, demostrando, así, el compromiso de Chile de avanzar en el reconocimiento pleno de los derechos colectivos de los pueblos originarios que habitan nuestro territorio, cuya participación y representación destaca y es indispensable, en tanto constituyen valores fundamentales de la democracia. Ello hace necesario, señala el Mensaje, que existan entonces órganos que permitan tal

representación de todos los pueblos indígenas que habitan nuestro país, a fin de optimizar la toma de decisiones. Para tales efectos, el proyecto de ley propone crear el Consejo Nacional de Pueblos Indígenas.

No obstante ello, resulta evidente que cada uno de estos pueblos debe adoptar sus propias decisiones sobre materias que le afecten de manera particular; por lo que se plantea la creación, por cada pueblo indígena, de un Consejo.

Por último, en esta materia, el Ejecutivo hace presente la obligación que pesa sobre nuestra sociedad de hacer un esfuerzo por reconocerse a sí misma, dando cuenta de su innegable diversidad, por lo que constituye un deber de todos construir un Estado más inclusivo, creando, en la especie, mecanismos eficaces para plantear, en las diferentes instancias de decisión, los intereses, los derechos y la cosmovisión de las diferentes etnias originarias de nuestro país.

En otro orden de cosas, el Mensaje alude al artículo 6 del Convenio N° 169 de la OIT, el que prescribe que los gobiernos deben consultar a los pueblos indígenas interesados cada vez que se prevea que medidas legislativas o administrativas puedan afectarles directamente mediante procedimientos apropiados y a través de sus instituciones representativas. Para estos efectos, en el mes de septiembre del año 2014, el Gobierno inició un proceso de consulta a los nueve pueblos indígenas, respecto del proyecto de ley en referencia, quienes consintieron en la creación de este órgano colegiado de representación indígena.

Esta iniciativa es el fruto, entonces, del señalado proceso de consulta, el cual contempló cinco etapas: planificación, entrega de información, deliberación interna, diálogo y sistematización de la información; proceso que tuvo una duración de seis meses y participaron en él más de 6.700 actores de instituciones representativas de los pueblos indígenas de todo el país.

### **Descripción del proyecto**

Éste consta de 25 artículos permanente y cinco transitorios.

#### **1. Crea los Consejos de Pueblos Indígenas**

En primer lugar, crea los Consejos de Pueblos Indígenas, que serán corporaciones de derecho público de carácter autónomo, representativos, participativos y de consulta cuyo objeto será representar los intereses, necesidades y derechos colectivos de los pueblos indígenas ante los organismos del Estado.

Entre sus atribuciones se destacan las siguientes: formular propuestas al diseño y evaluación de la Política Nacional Indígena; informar sobre la situación de los derechos de los pueblos indígenas; representar a los pueblos indígenas ante los organismos del Estado y, especialmente, en los procesos de consulta; proponer la elaboración de planes y programas destinados al desarrollo económico, social y cultural de los pueblos indígenas, entre otras.

Existirá un Consejo por cada pueblo indígena reconocido por la ley N° 19.253, que establece normas sobre protección, fomento y desarrollo de los indígenas, y crea la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, con una cantidad variable de integrantes siendo el de mayor número el Consejo del pueblo mapuche, con 35 integrantes. El número de consejeros por pueblo indígena ha sido determinado de conformidad a los acuerdos alcanzados en el proceso de consulta de esta medida legislativa.

En definitiva, el proyecto establece las funciones y atribuciones de dichos Consejos; su composición; sus reglamentos internos, los cuales serán generados por cada pueblo indígena para su Consejo; además, establece el procedimiento de designación de los consejeros y los requisitos mínimos para su elección; un mecanismo de impugnación en sede indígena de las

designaciones de consejeros, sin perjuicio de la posibilidad de recurrir en sede judicial si es que se determina adecuado.

## 2. Funcionamiento de los Consejos de Pueblos Indígenas

Los Consejos sesionarán mensualmente en sesiones ordinarias. Asimismo, podrán sesionar extraordinariamente cuando así lo solicite un tercio o más de los miembros en ejercicio, para el caso de Consejos de más de tres miembros, y cuando así lo soliciten dos tercios o más de los miembros en ejercicio, para el caso de Consejos de tres miembros. Podrá celebrarse como máximo una sesión por día tanto ordinaria como extraordinaria. Con todo, no podrá convocarse a más de tres sesiones extraordinarias en un año calendario.

Las sesiones podrán extenderse hasta por tres días y en ellas podrán tratarse todas aquellas materias que sean de su competencia. Todas las sesiones serán públicas.

Los consejeros tendrán derecho a percibir una dieta mensual. La dieta será fijada mediante decreto expedido bajo la fórmula “Por Orden del Presidente de la República” por intermedio del Ministerio de Pueblos Indígenas, suscrito también por el Ministro de Hacienda, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria, según número de sesiones y tendrá un tope máximo mensual.

## 3. Del Consejo Nacional de los Pueblos Indígenas

Además, este proyecto de ley crea un Consejo Nacional de Pueblos Indígenas, corporación de derecho público de carácter autónomo, representativo, participativo y de consulta, para que aborde materias susceptibles de afectar a todos los pueblos indígenas y que contará con atribuciones resolutorias y facultativas. El objetivo de este Consejo Nacional será representar los intereses, necesidades y derechos colectivos de los pueblos indígenas ante los organismos del Estado.

El proyecto de ley fija sus atribuciones, entre las cuales, destacan: promover, a través del Ministerio de Pueblos Indígenas, las medidas destinadas a favorecer la promoción y protección de los derechos humanos de los pueblos indígenas en Chile; colaborar con el Ministerio de Pueblos Indígenas en la implementación, seguimiento y evaluación de resultados del Convenio N° 169 de la OIT y demás Tratados y Convenios Internacionales de derechos humanos; colaborar en la promoción e impulso de las políticas, planes y programas nacionales y regionales destinados al desarrollo económico, social y cultural de dichos pueblos; y, proponer al o a la Ministro(a) de Pueblos Indígenas, con la colaboración de los Consejos de Pueblos Indígenas, la dictación o modificación de normas legales, reglamentarias y administrativas referidas a los derechos de los pueblos indígenas y sus miembros.

Además, establece la facultad de actuar en calidad de institución representativa de todos los pueblos indígenas, cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles directamente, conforme a lo dispuesto en el Convenio N° 169, Sobre Pueblos Indígenas y Tribales, de la OIT, y a las normas internas aplicables.

## 4. Composición del Consejo Nacional de los Pueblos Indígenas

Este Consejo Nacional de Pueblos Indígenas estará compuesto por 15 miembros que representen a los nueve pueblos indígenas de nuestro país.

Para su integración he considerado a los consejeros por pueblo indígena, fijando el número de ellos, de conformidad a los acuerdos alcanzados en el proceso de consulta de esta medida legislativa.

## 5. Funcionamiento del Consejo Nacional de los Pueblos Indígenas

El Consejo Nacional de Pueblos Indígenas tendrá su domicilio en la ciudad de Santiago, en la cual sesionará.

El Consejo Nacional de Pueblos Indígenas, financiará a sus miembros, cuando corresponda, el alojamiento, alimentación y seguro de accidentes personales para asistir a las sesiones del Consejo, cuando ello les signifique trasladarse fuera de su lugar de residencia habitual.

#### 6. Otras disposiciones

El proyecto de ley contiene cinco artículos transitorios en los que se prevé, entre otras materias, la forma de conformar los Consejos de Pueblos Indígenas y del Consejo Nacional por primera vez; la elaboración del primer reglamento interno, en el plazo de un año contado desde la convocatoria realizada por el Subsecretario de Pueblos Indígenas; el plazo para conformar el respectivo Consejo y su correspondiente mecanismo de publicidad, junto con la atribución del (de la) Ministro (a) de Pueblos Indígenas para supervisar la correcta realización de este proceso; asimismo, se establece la norma de imputación de gastos.

#### **Normas de competencia de la Comisión de Hacienda.**

**Artículo 13.- Dieta.-** Los consejeros tendrán derecho a percibir una dieta mensual, la cual será fijada mediante decreto expedido bajo la fórmula “Por Orden del Presidente de la República” por intermedio del Ministerio de Pueblos Indígenas, suscrito también por el Ministro de Hacienda, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria, según número de sesiones y tendrá un tope máximo mensual.

El Consejo de Pueblos Indígenas respectivo financiará a sus miembros, cuando corresponda, el alojamiento, alimentación y seguro de accidentes personales para asistir a las sesiones del Consejo, cuando ello les signifique trasladarse fuera de su lugar de residencia habitual.

**Artículo 21.- Traslados y otros gastos.-** El Consejo Nacional de Pueblos Indígenas financiará a sus miembros, cuando corresponda, los gastos de traslado, alojamiento, alimentación y seguro de accidentes personales para asistir a las sesiones del Consejo, cuando ello les signifique trasladarse fuera de su lugar de residencia habitual.

**Artículo quinto transitorio.-** El mayor gasto fiscal que irrogue la aplicación de esta ley, durante el primer año presupuestario de su entrada en vigencia, se financiará con cargo a la partida presupuestaria de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena y, en lo que faltare, lo hará con cargo a los recursos de la partida presupuestaria Tesoro Público de la Ley de Presupuestos del Sector Público.”.

#### **Incidencia en materia presupuestaria y financiera**

El informe financiero N° 12 de fecha 19 de enero de 2016, elaborado por la Dirección de Presupuestos, en cuanto a los efectos del Proyecto sobre el Presupuesto Fiscal, establece que el mayor gasto fiscal que irrogue la aplicación de esta Ley, durante el primer año de su entrada en vigencia, considerando su efecto año completo, tiene un costo anual total aproximado de \$ 489 millones, y se financiará con cargo al presupuesto de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena y en lo que faltare, con recursos provenientes de la Partida Tesoro Público.

Con posterioridad, el Ejecutivo formula un conjunto de indicaciones que, de conformidad a lo indicado por su respectivo informe financiero N° 110, de fecha 05 de septiembre de 2016, no tienen impacto presupuestario.

Por su parte el informe financiero N° 10 de 20 de enero de 2017, procede a acompañar indicación que sustituye el inciso primero del artículo 13 del proyecto, fijando al dieta de los consejeros, de manera que se establece en 5 U.T.M. por sesión con un tope de máximo mensual de 15 U.T.M. El informe asevera que esta modificación no representa mayor gasto, no

teniendo impacto presupuestario. Posteriormente el Ejecutivo presentó nueva indicación, como se verá en el siguiente informe financiero, que también sustituye el inciso primero del mismo artículo modificando la dieta de los Consejeros.

La Dirección procedió a presentar el informe financiero sustitutivo N° 61 de 5 de junio de 2017, el cual señala lo siguiente:

#### **Antecedentes**

El presente Informe Financiero sustituye los anteriores, incorporando los efectos de las indicaciones ya presentadas al proyecto y las contenidas en el Mensaje N°056-365.

El proyecto de ley crea nueve “Consejos de Pueblos Indígenas” y el “Consejo Nacional de Pueblos Indígenas”, como Corporaciones de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de carácter autónomo, representativo, participativo y de consulta.

En el Título I del proyecto se definen los nueve Consejos de Pueblos Indígenas, a quienes les corresponderá la representación de los intereses, necesidades y derechos colectivos del respectivo pueblo indígena, especialmente ante los órganos del Estado, constituyendo una instancia de participación en todos los ámbitos de la política pública, especialmente en la formulación de propuestas, observaciones y recomendaciones relativas a la elaboración, implementación, ejecución y evaluación de la Política Nacional Indígena, y los planes y programas sectoriales e intersectoriales, a través del Ministerio de Pueblos Indígenas, y en particular, respecto a los procesos de consulta y participación de los pueblos indígenas conforme a lo dispuesto en el Convenio N°169, Sobre Pueblos Indígenas y Tribales, de la OIT.

Los estatutos de los Consejos establecerán quién ejercerá la dirección y administración superior de cada cual. En el proyecto de ley se definen sus funciones y atribuciones, su composición con un total de 69 miembros, su reglamentación interna y la determinación, renovación y remoción de consejeros, que se establecerán mediante reglamentos que serán generados por cada pueblo indígena, sus requisitos mínimos, los correspondientes procedimientos de impugnación en sede indígena y judicial, y vacancia y duración del cargo.

Respecto de su funcionamiento se establecen sesiones ordinarias mensuales y un máximo de tres sesiones extraordinarias en un año calendario, las que serán públicas y su convocatoria se hará en la forma que determine el o los reglamentos internos respectivos.

Los consejeros tendrán derecho a percibir una dieta equivalente a 10 unidades tributarias mensuales por cada sesión a la que asistan, con un tope mensual máximo de 30 unidades tributarias mensuales. Además se establece que el Consejo de Pueblos Indígenas respectivo, financiará a sus miembros, cuando corresponda, los gastos de traslados; alojamiento, alimentación y seguro de accidentes personales para asistir a las sesiones del Consejo, cuando ello les signifique trasladarse fuera de su lugar de residencia habitual.

En el Título II del proyecto se define el Consejo Nacional de Pueblos Indígenas, con domicilio en la ciudad de Santiago, a quien le corresponderá la representación de los intereses, necesidades y derechos colectivos de los pueblos indígenas en su conjunto, especialmente ante los órganos del Estado, constituyéndose en una instancia de participación en todos los ámbitos de la política pública, para lo cual contará con atribuciones resolutorias, facultativas y vinculantes sobre su propia orgánica. El Estatuto de la Corporación establecerá, a lo menos, quién ejercerá la dirección y administración superior del Consejo.

Se definen sus funciones y atribuciones, su composición con un total de 15 miembros, quienes serán determinados por cada Consejo de Pueblos Indígenas de conformidad a lo es-

tablecido en su reglamentación interna, en la que se determinará las normas necesarias para su adecuado funcionamiento.

Respecto de su funcionamiento, se establecen tres sesiones ordinarias, en los meses de abril, agosto y diciembre, y un máximo de tres sesiones extraordinarias en un año calendario, las que serán públicas y su convocatoria se hará en la forma que determine el reglamento interno respectivo. Se establece la posibilidad que el Consejo Nacional de Pueblos Indígenas celebre sesiones ordinarias fuera de Santiago. Además, se establece que el Consejo financiará a sus miembros, cuando corresponda, los gastos de traslados, alojamiento, alimentación y seguro de accidentes personales para asistir a las sesiones del Consejo, cuando ello les signifique trasladarse fuera de su lugar de residencia habitual.

Por último, en sus disposiciones transitorias, el proyecto de ley, entre otras materias, establece plazo de convocatoria para la conformación de los Consejos, con el apoyo administrativo y técnico necesario del Ministerio de Pueblos Indígenas, y la elaboración y aprobación del primer reglamento, por parte de cada pueblo, el cual deberá ser depositado en el Ministerio de Pueblos Indígenas o en las Secretarías Regionales Ministeriales respectivas, en el plazo de treinta días hábiles contados desde su aprobación; establece el plazo para la primera sesión de cada Consejo; establece su entrada en vigencia, siendo la misma fecha en que inicie funciones el Ministerio de Pueblos Indígenas o a contar de la publicación de la presente ley; y establece la conformación de su primer presupuesto y su financiamiento

#### **Efectos del Proyecto sobre el Presupuesto Fiscal**

El gasto fiscal que irroque la aplicación de esta Ley, durante el primer año de su entrada en vigencia, considerando su efecto año completo, es de \$2.206 millones, de los cuales \$1.700 millones se financian con la reasignación de los recursos que actualmente contemplan en su presupuesto la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena (CONADI), para su Consejo Nacional, y la Subsecretaría de Servicios Sociales. Por tanto, el mayor gasto fiscal del proyecto corresponde a \$ 506 millones

Miles de \$ de 2017

	Gasto en Personal	Gasto en Bienes y Servicios de Consumo	Gasto en Adquisición de Activos no Financieros	Total
Gasto total	1.401.530	766.533	37.706	2.205.769
Recursos traspasados desde CONADI y la Subsecretaría de Servicios Sociales	962.113	700.254	37.706	1.700.073
Mayor gasto neto	439.417	66.279	-,-	505.696

La composición del gasto entre el Consejo Nacional y los Consejos de Pueblos indígenas, es el siguiente:

Miles de \$ de 2017

	Gasto en Personal		Gasto en Bienes y Servicios de Consumo (3)	Gasto en Adquisición de Activos no Financieros (4)	Total
	N° de Consejeros (1)	Miles de \$ (2)			
Consejos de Pueblos Indígenas	69	1.378.130	693.959	33.935	2.106.024
Consejo Nacional	15	23.400	72.574	3.771	99.745
Total		1.401.530	766.533	37.706	2.205.769

(1) En gasto en personal se considera el máximo de 30 UTM mensual por consejero. UTM Promedio estimada año 2017, igual a \$47.002.

(2) En gasto en personal se considera la contratación de 3 personas para los Consejos y el Consejo Nacional, por un monto total de M\$1.950 mensual para cada Consejo.

(3) En bienes y servicios de consumo se contempla, además de los costos asociados a las sesiones, gasto operacional y/o funcionamiento para cada uno de los Consejos y el Consejo Nacional de Pueblos Indígenas por M\$ 581.401. Lo anterior financia arriendo de inmuebles y vehículos, servicios básicos, materiales de oficina, servicios generales y estudios.

(4) En adquisición de activos no financieros se considera gasto por única vez, correspondiente al mobiliario y equipamiento computacional, para la habilitación de los Inmuebles destinados a los Consejos y Consejo Nacional de Pueblos Indígenas.

Respecto del gasto en bienes y servicios de consumo asociado a las sesiones, se consideran los siguientes supuestos:

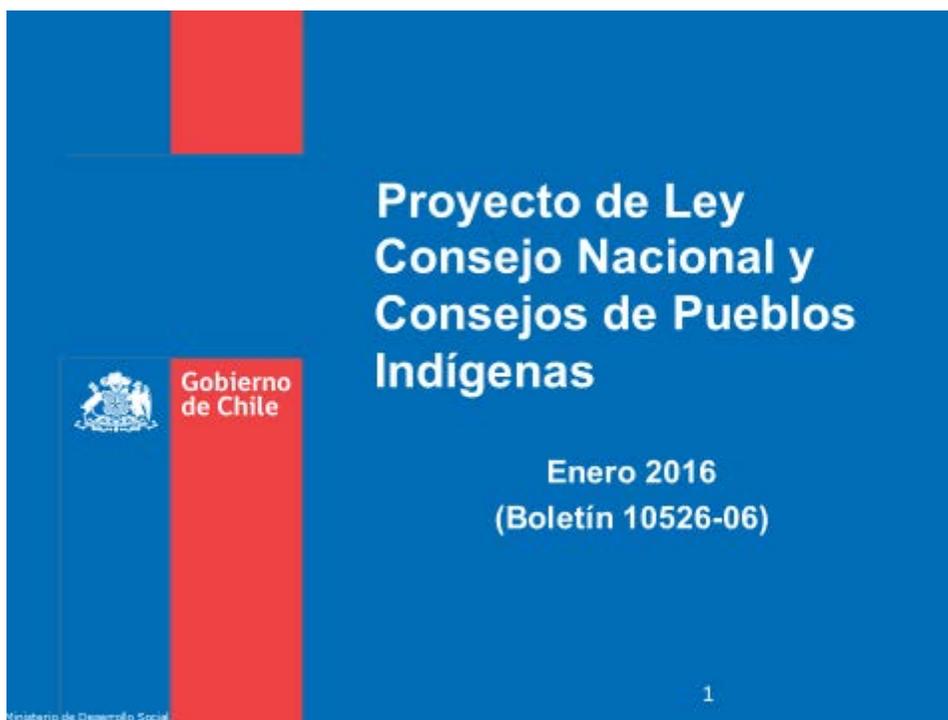
	N° de Consejeros	Gasto promedio en miles de \$ de 2017	N° de sesiones	Gasto en miles de \$ de 2017
<b>Consejos de Pueblos Indígenas</b>				<b>170.699</b>
Alojamiento	69	32	30	66.393
Allimentación	69	11	30	22.131
Seguro accidentes	69	11	30	22.131
Traslado	69	29	30	60.043
<b>Consejo Nacional</b>				<b>14.433</b>
Alojamiento	15	32	6	2.887
Alimentación	15	11	6	962
Seguro accidentes	15	11	6	962
Traslado	15	107	6	9.622

El mayor gasto fiscal que irrogue la aplicación de esta ley, durante el primer año presupuestario de su entrada en vigencia, se financiará con cargo a las partidas presupuestarias de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena y de la Subsecretaría de Servicios Sociales, y en lo que faltare, se financiará con cargo a los recursos de la partida presupuestaria Tesoro Público de la Ley de Presupuestos del Sector Público.

**DEBATE DE LAS NORMAS SOMETIDAS A LA CONSIDERACIÓN DE LA COMISIÓN, ESTO ES TODO EL PROYECTO.**

**Sesión N° 271 (11.01.17)**

El señor **Marcos Barraza**, Ministro de Desarrollo Social, efectúa presentación sobre los aspectos relevantes del proyecto, con especial énfasis en las normas de incidencia presupuestaria, a través de la siguiente presentación:



## CONTENIDO DE LA PRESENTACIÓN.



- A. CONSENSOS POLÍTICOS SOBRE EL PROYECTO DE LEY.
- B. AUDIENCIAS PÚBLICAS.
- C. CONSULTA INDÍGENA PREVIA.
- D. ELEMENTOS CENTRALES DEL PROYECTO DE LEY.
- E. TRÁMITE EN COMISIÓN DE HACIENDA.

### CONSENSOS POLÍTICOS:

#### Necesidad de Institucionalidad de los Pueblos Indígenas.



- “Necesidad de Establecer Instancias y procedimientos que, dotados de fuerza legal, permitan la formación de la voluntad común de los Pueblos Indígenas, optimizando su participación en la toma de decisiones sobre las Políticas Públicas que les conciernen. Con este fin, la Comisión recomienda la creación de un Consejo de Pueblos Indígenas” (**Comisión Verdad Histórica y Nuevo Trato con los Pueblos Indígenas, 2003**).
- Proyecto de Ley que crea el Consejo de Pueblos Indígenas enviado por la **Presidenta Michelle Bachelet durante su primer gobierno** (Boletín 6743-06, 2009).
- “Existirá un Consejo de Pueblos Indígenas a nivel nacional que tendrá como función asesorar al Gobierno en el desarrollo de la política indígena nacional, funcionando como órgano consultivo central e integrado exclusivamente por miembros de las etnias reconocidas por la ley, elegidos a través de un sistema representativo” (**Programa de Gobierno Sebastian Piñera, pág. 103, 2010 – 2013**).



Programa  
de  
Gobierno  
2014-2018

- **Impulsar una nueva institucionalidad indígena**, que recoja la experiencia histórica de entidades como la CONADI y de la Ley Indígena y que eleve el estándar de la relación de los Pueblos Indígenas con el Estado.
- **Creación del Ministerio de Asuntos Indígenas**, encargado de colaborar con la Presidenta de la República en la definición de una Política Indígena.
- **Creación del Consejo de Pueblos Indígenas**, Autónomo y Representativo de los diversos pueblos que existen en Chile, con funciones Consultivas y Resolutivas.
- **Iniciativas legales serán consultadas con los Pueblos Indígenas.**

## AUDIENCIAS PÚBLICAS: Pueblos Indígenas.

- **WILFREDO BACIAN (Quechua):** “Valoramos la iniciativa presidencial que creará una nueva institucionalidad indígena, porque tiene como objeto establecer una nueva relación entre el Estado y los Pueblos Indígenas”.
- **JUAN PABLO OGALDE (Licanantay o Atacameño):** “La creación de los Consejos de Pueblos Indígenas, y por extrapolación el Consejo Nacional de Pueblos Indígenas, viene a construir esta interface necesaria hoy para mejorar las relaciones y comunicación entre el Estado y el Mundo Indígena”.
- **FELIPE TRUREO (Mapuche):** “Esta es la oportunidad para sanar las heridas de los nueve pueblos originarios presentes en el territorio chileno, así como para unificar un país que está dolido. Si bien es cierto no se resolverán todos los problemas de las comunidades con la nueva institucionalidad, al menos, se permitirá que tomen sus propias decisiones en aquellos asuntos que le conciernen”.
- **ERNESTO ALCAYAGA (Diaguíta):** Solicitó apurar el trámite legislativo del proyecto en estudio, dado que con la constitución del Consejo Nacional y los Consejos de Pueblos Indígenas se abre una posibilidad de representatividad que hoy no tienen ante la Conadi, por lo que, a su juicio, tendrán la posibilidad de llevar a discusión las problemáticas de sus pueblos, pero también de presentar soluciones, desde su propio punto de vista.

## AUDIENCIAS PÚBLICAS: Instituciones y Académicos.



- **OIT:** “El proyecto de ley que crea el Consejo Nacional y los Consejos de Pueblos Indígenas consiste indudablemente de un paso muy importante para progresar con los compromisos derivados del Convenio sobre pueblos indígenas y tribales; el Convenio núm. 169 adoptado por la Organización Internacional del Trabajo en junio de 1989 y ratificado por Chile el 15 de septiembre de 2008”.
- **INDH:** “El INDH valora que progresivamente se esté asentando en Chile una cultura de respeto en torno al respeto de deber de consulta previa, derecho humano colectivo que asiste a los pueblos indígenas cada vez que se prevea una medida administrativa o legislativa que los afecta directamente. El proceso de producción del proyecto de ley en informe y de aquél que crea un Ministerio de Pueblos Indígenas son reflejo de ello”.
- **SEBASTIAN DONOSO (Académico PUC):** “La creación de estos consejos es un paso fundamental -indispensable diría yo- para generar una institucionalidad en esta materia que sea acorde con las exigencias de la sociedad actual”.

Gobierno de Chile | Ministerio de Desarrollo Social

6

## AUDIENCIAS PÚBLICAS: Jornadas Temáticas



- “Institucionalidad sobre Pueblos Indígenas”: 27 de mayo de 2016, en el Hotel Chagall de la ciudad de Copiapó.
- En dicha oportunidad expusieron la Presidenta de la Comisión, diputada Daniella Cicardini Milla; el Fiscal del Ministerio de Desarrollo Social, señor Jaime Gajardo; el Director Nacional de la Conadi, señor Alberto Pizarro. Los representantes del pueblo Diaguita, señora Olga Cortés Pallauta, Daniza Álvares, Kiriath Campillay, Iván Torres Iriarte, Ema Pereira, Solange Bordones y Rubén Cruz Pérez. Los representantes del pueblo Colla, señores Roberto Salinas Cortez, Isabel Godoy Monárdez, Oscar González Lorca, Iris Suárez Olivares, Mirna Cortes Salinas, Gerardo Luna y Ercilla Araya Altamirano. También asistió el representante de la Multiculturalidad Indígena de Atacama, señor Fernando Huina Fernández.

7



## AUDIENCIAS PÚBLICAS: Jornadas Temáticas



- “Institucionalidad sobre Pueblos Indígenas”: 27 de mayo 2016, en el Auditorio Ulises Valderrama de la Intendencia de la Araucanía, Temuco.
- En dicha ocasión expusieron la Presidenta de la Comisión, señora Daniella Cicardini; El Subsecretario de Servicios Sociales, señor Juan Eduardo Faúndez; los Diputados Chahín y Becker; los señores Remigio Huenolaf Huircalaf, Oscar Huehuentro Montero, Jonathan Hidalgo, José Trureo Saavedra, Jorge Roa Huillpan, Alejandra Lemunao Cortez, José Lepiman, José González Jaramillo, Alicia Idee Raillanca Quezada, Roberto Panichini Márquez y Anselmo Nuyado Ancapichun. También expuso el presidente de la Corporación de Profesionales Mapuche (Enama), señor Hugo Alcamán Riffo.

## CONSULTA INDÍGENA PREVIA: Antecedentes Jurídicos y Metodológicos.



### Consulta Indígena

- Resolución Exenta N° 275, de 29 de mayo de 2014, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, convocó al Proceso de Consulta del Anteproyecto de Ley que Crea el Consejo o Consejos de Pueblos Indígenas.
- El Proceso de Consulta contempló la realización de las cinco etapas señaladas en el artículo 16 del Decreto Supremo N° 66, de 2013, entre los meses de septiembre de 2014 a enero de 2015: a) Planificación del Proceso de Consulta; b) Entrega de información y difusión del Proceso de Consulta; c) Deliberación interna de los pueblos indígenas; d) Diálogo; y e) Sistematización, comunicación de resultados y término del Proceso de Consulta.



## CONSULTA INDÍGENA PREVIA: Datos y Características.



- **Duración del Proceso de Consulta:** Septiembre de 2014 a Enero de 2015;
- **Principios Convenio N° 169 observados durante el proceso de Consulta:** Buena Fe, Pertinencia Cultural, respeto por métodos tradicionales de decisión de los Pueblos Indígenas y Flexibilidad del Proceso;
- **Localidades en las que se realizó el proceso:** 122 localidades;
- **Asesores contratados a solicitud de Pueblos Indígenas:** 64 asesores;
- **Participantes en el proceso:** 6833 participantes;
- **Representantes en la Jornada Nacional de Cierre:** 152 representantes.

Gobierno de Chile | Ministerio de Desarrollo Social

10



### Acuerdos de la Jornada Nacional Consulta Indígena Previa 30 y 31 de enero de 2015 Comuna de San Esteban

- Nombre de los Consejos:** Por unanimidad, denominar la nueva institución Consejo de Pueblos Indígenas.
- Carácter Autónomo, Representativo, Participativo y de Consulta:** Incorporar el carácter resolutivo, facultativo y vinculante sobre su propia orgánica, dentro de las atribuciones del Consejo Nacional y de los Consejos por Pueblos.
- Composición de los Consejos por Pueblos:** En general el número de integrantes y la distribución de cada uno de los Consejos de Pueblos (69 en total).
- Dieta de los integrantes de los Consejos por Pueblos:** Que los consejeros por pueblos tengan derecho a dieta, la cual se asignará de acuerdo a los presupuestos anuales.
- Determinación del Número de Integrantes Consejo Nacional de Pueblos Indígenas:** El número de integrantes del Consejo Nacional y su distribución (15 en total).

Gobierno de Chile | Ministerio de Desarrollo Social

11



## ELEMENTOS CENTRALES DEL PROYECTO DE LEY: Contenidos y Estructura General del Proyecto de Ley.



### I.- Estructura general:

- **Título I: De Los Consejos de Pueblos Indígenas**
  - Párrafo I: De su Naturaleza y Funciones
  - Párrafo II: De su Composición
  - Párrafo III: De su Funcionamiento
- **Título II: Del Consejo Nacional de Pueblos Indígenas**
  - Párrafo I: De su Naturaleza y Funciones
  - Párrafo II: De su Composición
  - Párrafo III: De su Funcionamiento
- **Disposiciones Transitorias**

Gobierno de Chile | Ministerio de Desarrollo Social

12

## ELEMENTOS CENTRALES DEL PROYECTO DE LEY: Contenidos Específicos Consejos de Pueblos Indígenas.



<b>Creación</b>	Creación de <b>9 Consejos</b> , determinación de su naturaleza, objeto, funciones y atribuciones. Corporaciones de Derecho Público con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomas, representativas, participativas y de consulta, con facultad de adoptar decisiones sobre su propia orgánica con carácter resolutivo, facultativo y vinculante.
<b>Composición</b>	<p><u>Composición Total y distribución:</u> 69 miembros, representantes de los 9 Consejos de Pueblos Indígenas, elegidos conforme a sus reglamentos internos, cuya distribución se determina por acuerdo de Consulta:</p> <p><b>a)</b> 9 miembros el Consejo Aymara; <b>b)</b> 3 miembros el Consejo Quechua; <b>c)</b> 5 miembros el Consejo Atacameño o Likan Antay; <b>d)</b> 5 miembros el Consejo Diaguita; <b>e)</b> 3 miembros el Consejo Colla; <b>f)</b> 3 miembros el Consejo Rapa Nui; <b>g)</b> 3 miembros el Consejo Kawéskar; <b>h)</b> 3 miembros el Consejo Yagán; <b>e)</b> 35 miembros el Consejo Mapuche.</p> <p><u>Requisitos Mínimos:</u> A lo menos 18 años, detentar calidad de indígena, en conformidad al artículo 2° de la Ley 19.253 y demás requisitos que fijen reglamentos.</p> <p><u>Duración en el cargo:</u> Cuatro años, pudiendo ser renovados de conformidad a lo establecido en el o los respectivos reglamentos internos.</p>
<b>Reglamentos Internos</b>	Los Consejos se regirán por la ley y por uno o más <u>reglamentos internos</u> , los que serán generados por cada Pueblo Indígena, considerando su derecho consuetudinario, sus valores tradicionales, elementos de significación cultural y cosmovisión simbólica, fuentes prácticas y procedimientos propios y culturalmente pertinentes.

Gobierno de Chile | Ministerio de Desarrollo Social

13



**ELEMENTOS CENTRALES DEL PROYECTO DE LEY:**  
Funciones y atribuciones de los Consejos de Pueblos Indígenas.



<b>Normas indígenas</b>	Colaborar con el Consejo Nacional de Pueblos Indígenas en la(s) propuesta(s) de dictación o modificación de normas legales, reglamentarias y administrativas referidas a los derechos de los Pueblos Indígenas.
<b>Propuestas y Recomendaciones</b>	Formular propuestas, observaciones y recomendaciones, a través del Ministerio de Pueblos Indígenas, a los órganos de las Administraciones del Estado, relativas a la elaboración, implementación, ejecución y evaluación de planes y programas sectoriales e intersectoriales destinados a promover el desarrollo económico, social, cultural, territorial y sustentable de los Pueblos Indígenas; el fortalecimiento de sus derechos colectivos, de su identidad, cultura, lenguas, salud, educación, instituciones y tradiciones; la preservación de los recursos naturales, su patrimonio arqueológico, histórico, cultural, de conocimientos tradicionales y del desarrollo indígena en las áreas urbana y rural, en general.
<b>Convenio N° 169</b>	Emitir opinión y formular recomendaciones y observaciones, a través del Ministerio de Pueblos Indígenas, sobre el desarrollo de los procesos de consulta relacionados con el respectivo pueblo indígena. Asimismo, cada Consejo podrá emitir opinión y pronunciarse sobre la existencia o no de la susceptibilidad de afectación directa de las medidas administrativas y legislativas que se prevean ejecutar, relacionadas con el respectivo pueblo indígena, de conformidad al Convenio N° 169, Sobre Pueblos Indígenas y Tribales, de la OIT

**ELEMENTOS CENTRALES DEL PROYECTO DE LEY:**  
Contenidos Específicos Consejo Nacional de Pueblos Indígenas.



<b>Creación</b>	Creación del Consejo Nacional de Pueblos Indígenas y determinación de su naturaleza, objeto, funciones y atribuciones. Corporación de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónoma, representativa, participativo y de consulta, de alcance nacional, con atribuciones resolutorias, facultativas y vinculantes sobre su propia orgánica.
<b>Composición</b>	<u>Composición Total y distribución:</u> 15 miembros representantes de los 9 Consejos de Pueblos Indígenas, elegidos conforme a sus reglamentos internos, cuya distribución se determina por acuerdo de Consulta: <b>a)</b> Dos consejeros Aymara; <b>b)</b> Un consejero Quechua; <b>c)</b> Un consejero Atacameño; <b>d)</b> Dos consejeros Diaguita; <b>e)</b> Un consejero Colla; <b>f)</b> Un consejero Rapa Nui; <b>g)</b> Un consejero Kawéskar; <b>h)</b> Un consejero Yagán e; <b>i)</b> Cinco consejeros Mapuches.
<b>Reglamento Interno</b>	El Consejo Nacional de Pueblos Indígenas determinará en un reglamento interno las normas necesarias para su adecuado funcionamiento, considerando sus derechos consuetudinarios, sus valores tradicionales, elementos de significación cultural y cosmovisión simbólica, fuentes prácticas y procedimientos propios y culturalmente pertinentes.



### ELEMENTOS CENTRALES DEL PROYECTO DE LEY:

#### Funciones y atribuciones del Consejo Nacional de Pueblos Indígenas.

Política Nacional	Colaborar con el Ministerio de Pueblos Indígenas en el estudio, diseño, implementación y evaluación de la Política Nacional Indígena.
Normas indígenas	Proponer al (a la) Ministro(a) de Pueblos Indígenas, con la colaboración de los Consejos de Pueblos Indígenas, la dictación o modificación de normas legales, reglamentarias y administrativas referidas a los derechos de los pueblos indígenas y sus miembros, considerando lo preceptuado en el Convenio N° 169, de la OIT.
Promoción y Colaboración	(i) Promover medidas destinadas a favorecer la promoción, respeto y protección de los derechos humanos de los Pueblos Indígenas en Chile (ii) Colaborar con el Ministerio en la promoción e impulso de las políticas, planes y programas nacionales y regionales destinados al desarrollo económico, social y cultural (iii) Proponer al Ministerio modelos de administración de las Áreas de Desarrollo Indígena, como asimismo proponer el establecimiento de nuevas áreas, emitir opinión sobre las propuestas de nuevas áreas y evaluar el funcionamiento de las mismas, formular observaciones y recomendaciones.
Convenio N° 169	Emitir opinión y formular recomendaciones y observaciones, a través del Ministerio de Pueblos Indígenas, sobre el desarrollo de los procesos de consulta relacionados con los pueblos indígenas, en su conjunto. Asimismo, podrá emitir opinión y pronunciarse sobre la existencia o no de susceptibilidad de afectación directa de las medidas administrativas y legislativas que se prevean ejecutar, de conformidad al Convenio N° 169.

### ELEMENTOS CENTRALES DEL PROYECTO DE LEY:

#### Contenidos Específicos de los artículos transitorios.

- **Primera conformación de cada uno de los Consejos de Pueblos Indígenas:** Llamado del Subsecretario o Subsecretaria de Pueblos Indígenas, dentro de los 90 días siguientes a la entrada en vigencia de la ley, a todas las organizaciones representativas de los pueblos indígenas, en especial a las constituidas de conformidad a la Ley N° 19.253;
- **Elaboración y aprobación del primer reglamento interno:** Dentro de un año contado desde la respectiva convocatoria, con el apoyo administrativo y técnico del Ministerio de Pueblos Indígenas;
- **Primera sesión de Consejo de Pueblo Indígena:** Dentro de los tres meses siguientes al depósito del primer reglamento interno, con el apoyo administrativo y técnico del Ministerio de Pueblos Indígenas.
- **Entrada en vigencia:** (i) La misma fecha de inicio de funciones del Ministerio de Pueblos Indígenas o (ii) A contar de la data de publicación de la ley si esta fuese posterior a la del Ministerio de Pueblos Indígenas;
- **Financiamiento durante el primer año de su entrada en vigencia.**

## TRÁMITE EN COMISIÓN DE HACIENDA.



- Artículo 13.- Dieta.-** Los consejeros tendrán derecho a percibir una dieta mensual, la cual será fijada mediante decreto expedido bajo la fórmula "Por Orden del Presidente de la República" por intermedio del Ministerio de Pueblos Indígenas, suscrito también por el Ministro de Hacienda, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria, según número de sesiones y tendrá un tope máximo mensual.

El Consejo de Pueblos Indígenas respectivo financiará a sus miembros, cuando corresponda, el alojamiento, alimentación y seguro de accidentes personales para asistir a las sesiones del Consejo, cuando ello les signifique trasladarse fuera de su lugar de residencia habitual.
- Artículo 21.- Traslados y otros gastos.-** El Consejo Nacional de Pueblos Indígenas financiará a sus miembros, cuando corresponda, los gastos de traslado, alojamiento, alimentación y seguro de accidentes personales para asistir a las sesiones del Consejo, cuando ello les signifique trasladarse fuera de su lugar de residencia habitual.
- Artículo quinto transitorio.-** El mayor gasto fiscal que irrogue la aplicación de esta ley, durante el primer año presupuestario de su entrada en vigencia (\$ 489 millones aproximadamente), se financiará con cargo a la partida presupuestaria de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena y, en lo que faltare, lo hará con cargo a los recursos de la partida presupuestaria Tesoro Público de la Ley de Presupuestos del Sector Público.



El señor Schilling, cree que el proyecto tiene un propósito fácil de compartir ya que consiste en cumplir con las disposiciones relativas al Convenio 169 y, sobre todo, con la obligación del Estado respecto a sus pueblos originarios.

Pregunta cuántas sedes tendrán los Consejos, y cree conveniente que tengan sede en los lugares con mayor presencia de pueblos indígenas ayudando así a la descentralización de los organismos estatales.

Sobre el financiamiento, dado que son Consejos que funcionarán por convocatorias en los tiempos señalados en el mismo proyecto y que sus miembros son recompensados con una dieta, consulta dónde está la burocracia que va a sostener su participación y cuánto cuesta.

El señor **Melero**, respecto a la discusión en la Comisión Técnica, observa que hubo un cambio sustancial en el artículo 3, letra a) del proyecto a través de una indicación parlamentaria que el Ejecutivo consideró inadmisibles, mediante la cual se le da el carácter de vinculante y resolutivo a las decisiones del Consejo, en circunstancias que la idea matriz le otorgaba un carácter consultivo. Analiza que el cambio implica que las facultades del Ministro y de la Presidenta de la República quedarán subordinadas al Consejo. Comparte la inadmisibilidad de la indicación y pregunta al Ministro si el Ejecutivo va a vetar esta norma.

El señor Lorenzini, respecto a los artículos 13 y 21, de competencia de la Comisión, en los que se regula el financiamiento por parte del Consejo Nacional y de los Consejos respectivos de los gastos en que incurran sus miembros por concepto de sesionar en un lugar distinto a su residencia habitual, observa que en la primera norma no se considera el traslado y en la otra sí. Pregunta si se trata de un error o la diferencia tiene algún fundamento.

Finalmente, atendido que el proyecto de ley se financiará con cargo al presupuesto de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena y en lo que faltare, con recursos provenientes de la Partida Tesoro Público, pregunta si ya se tiene identificada dentro de ese presupuesto una partida específica.

El señor **Macaya**, sin perjuicio de considerar que el proyecto importa un avance significativo en los compromisos del Estado con los pueblos originarios se suma a las inquietudes planteadas por el Diputado Melero relativo al carácter vinculante y resolutivo que se le otorga a las decisiones del Consejo.

Por otra parte, observa que las dietas de los consejeros, viáticos y otros gastos no se encuentran definidos en la ley, ni siquiera en parámetros mínimos o máximos y, sin esos antecedentes, consulta cómo se estimó un costo anual total aproximado del proyecto de \$489 millones.

El señor Chahin, asegura que si el Consejo no tiene una mínima musculatura y se transforma en una instancia meramente simbólica, lejos de ser una solución que ayude a resolver los temas de participación de nuestros pueblos indígenas va a ser un motivo más de frustración. Hace ver que uno de los problemas más graves del pueblo mapuche es la marcada desconfianza con el Estado de Chile.

Sostiene que si no se le da un rol, del punto de vista de política pública, mejor no crear el Consejo. Llama su atención que cuando se crean órganos autónomos se les dan todas las facultades, así con la Comisión de Valores, Banco Central, Sernac, se intenta que no tengan ninguna relación con el Gobierno de turno, se otorga la mayor independencia pero, tratándose de la política indígena, de una institucionalidad que se está creando por ley, nos cuestionamos el hecho de facultarla o no de su poder vinculante y autonomía. Afirma que si no se dota de esa facultad al Consejo el proyecto más que un avance es un retroceso, generará frustración y ésta a su vez desconfianza.

Por otra parte, cree que es importante fijar un rango de dieta en la ley porque puede transformarse en un elemento de cooptación y de corrupción de los miembros del Consejo. Anuncia que no está disponible para aprobarla en términos imprecisos.

El señor **Silva**, considera positivo el proyecto en términos generales pero hace suyas las inquietudes planteadas por los Diputados Melero y Macaya. Por lo mismo, quiere saber si el Ejecutivo va usar o no las herramientas de que dispone para reponer el texto original.

Respecto a la dieta, pregunta cuál es el sentido de redactarlo de esa forma. Dado que la misma será determinada de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y mediante un decreto que la emita, deja la inquietud que se requiera una consulta por decreto.

Por último, tratándose de personas que actuarán en la política pública con legítimos intereses, cree necesario que se les establezca la obligación de declarar intereses y patrimonio, para armonizarlo con el estándar que se aplica al resto de las personas que ejercen un rol de participación de política pública.

El señor **Aguiló**, atendido que también pertenece a la Comisión Técnica y estuvo presente en todas sus sesiones, asegura que la tramitación del proyecto fue exhaustiva y los invitados de alto nivel y pertinencia, tanto a nivel de especialidad como de representatividad de los distintos pueblos originarios.

En cuanto a la composición de la Comisión, hace presente que todos los Diputados integrantes tienen una relación intensa con las comunidades indígenas en sus respectivos distritos y, habiéndoles sido consultado el proyecto, se abstuvieron en forma unánime de formular indicaciones parlamentarias para respetar esa voluntad.

Comparte con el Diputado Chahin que si no se dota de atribuciones vinculantes al Consejo y se mantiene un carácter meramente consultivo se puede generar una frustración de expectativas muy brutal. Considera clave para no frustrar expectativas que la nueva institucio-

alidad tenga facultades decisorias en algunos ámbitos para que realmente sea un avance en la materia y no un retroceso.

El señor **Tuma**, como integrante de la Comisión Técnica y tras un largo año de tramitación del proyecto, solicita a los miembros de esta Comisión acotar el debate a las normas de su competencia.

Asegura que este proyecto, alentado por varios parlamentarios, es una de las vías de solución importante al conflicto de la Araucanía.

Espera que esta Comisión apruebe las normas que le fueron convocadas y el Ejecutivo, por su parte, dé las explicaciones requeridas sobre los asuntos económicos tratados, especialmente sobre el tema de las dietas de los consejeros.

Por último, pide celeridad en la tramitación ya que este proyecto no entrará en vigencia mientras no se apruebe el proyecto que “crea el Ministerio de Pueblos Indígenas”, que aún no se ha empezado a discutir, y mientras no se dicte el Reglamento respectivo.

El señor **Auth**, Presidente accidental de la Comisión, aclara que es ferviente partidario de este proyecto y de su correlato ministerial, porque no tiene sentido uno sin el otro.

Atendido que el Consejo Nacional será el principal interlocutor del Estado y de la sociedad, pregunta si su creación hace perecer ipso facto al consejo existente, Conadi.

Sin perjuicio de su apoyo al proyecto, considera muy amplias las atribuciones que se entregan el Consejo Nacional mediante los términos copulativos “vinculante” y “resolutivo”. Está de acuerdo con otorgar el carácter vinculante, que obliga al Estado, pero considera que permitirle resolver importa reemplazar al Estado, desapareciendo la estructuración del ministerio en cuanto entidad estatal dependiente del poder central. Cree que el Ejecutivo debería eliminar el término “resolutivo”.

Como va a ser un organismo al menos vinculante, le parece importante que sea efectivamente representativo y tiene dudas de la manera en que se resuelve la elección. Entiende que cada pueblo va a resolver la manera que lo elige, pero quién representa a ese pueblo para tomar esa decisión. Analiza que los consejeros de la Conadi fueron elegidos por elección popular a través de un padrón especial y le gustaría que ese sistema se extendiera para que tuvieran sus propios parlamentarios. Le preocupa que el Consejo no sea representativo porque no se ha determinado cómo ni quién elegirá a los 69 consejeros.

Por último, le sorprende que el pueblo Mapuche tenga solo un 1/3 de la representación en el Consejo, a pesar de constituir el 90% de los pueblos originarios, pero lo acepta porque ese porcentaje ha sido parte de un consenso.

El señor **Marcos Barraza**, Ministro de Desarrollo Social, explica que la consulta que se hace para la creación del Consejo de Pueblos Indígenas es la primera con esa envergadura; con 6.833 participantes a nivel nacional y muchas impugnaciones en sede judicial objetando el decreto N° 66 por no ajustarse al Convenio N° 69. Destaca que el procedimiento de consulta se ha ido perfeccionando gradualmente porque se trata de un proceso cultural, donde los principios de buena fe y de reciprocidad son fundamentales. En ese sentido, comenta que en el proceso constituyente indígena, participaron espontáneamente 17.043 personas.

Aclara que el Consejo Nacional funcionará en la Región Metropolitana, lo que no obsta que la Conadi, futuro Servicio Nacional de Pueblos Indígenas, siga funcionando en la Araucanía, porque lo esperable es que cada pueblo funciona en el lugar territorial que está asociada su existencia.

Respecto a la dieta de los consejeros, que estima cercana a la suma de \$500.000.-, explica que está asociada a los tiempos de funcionamiento de los Consejos, cuyos máximos están establecidos en la ley (15 sesiones anuales) y actúan como parámetros para determinarla.

El señor **Auth**, Presidente accidental de la Comisión, atendida las inquietudes planteadas por los integrantes de la Comisión respecto a la dieta de los consejeros, interrumpe al Ejecutivo y le sugiere que, mediante indicación, se establezcan en la ley parámetros mínimos y máximos para determinarla.

#### **Sesión N° 275 de 24 de enero de 2017.**

La señora Catalina Cortés (pueblo Aymara), junto con saludar a la Comisión en su lengua nativa, hace presente, que luego de haber participado en el proceso de consulta de San Esteban, tienen especial interés en el proyecto de ley en tabla.

Respecto de las normas de competencia de esta Comisión refiere lo siguiente:

- Respecto del artículo 13 que establece que los consejeros tendrán derecho a percibir una dieta mensual, observa que la norma no señala monto y que en el proceso de consulta se estableció que las labores de estos se asemejarán a la de los consejeros regionales. Añade que cuentan con cupos por pueblos y que sus territorios tiene una larga extensión que sus pueblos tienen más de una región, razón por la cual solicitan mayor equilibrio. Añade que se debe ir avanzando en razón de las dietas que actualmente tienen los consejeros de la CONADI.

- Respecto del artículo 21 referido a traslados y otros gastos, estima que existe un vacío en materia de la dieta, puesto que no se considera la doble responsabilidad de los consejeros en los consejos.

- Respecto al artículo quinto transitorio y particularmente el informe financiero elaborado por la Dirección de Presupuestos, expresa que el monto considerado es totalmente insuficiente para cubrir las necesidades en personal y en asesoría técnica del pueblo Aymara, por lo que difícilmente se sustenta un buen Consejo para los pueblos indígenas que genere un aporte e implique un cambio sustantivo respecto de la CONADI.

El señor Wilfrido Bacián (delegado del pueblo Quechua), se refiere al proceso de la consulta indígena de San Esteban. Indica que el pueblo que representa no llegó a acuerdo respecto de los cupos para el Consejo; la propuesta que hicieron fue de cinco consejeros y el Gobierno mantuvo su postura de tres.

Expresa que debe atenderse al rol y las atribuciones que van a tener los consejeros dentro de los distintos consejos, y especialmente, en el caso del pueblo Quechua debe considerarse que tendrá asiento en tres regiones del país. Explica que para un consejero es difícil tener que recorrer el territorio de un pueblo, considerando las dificultades de desplazamiento y acceso entre las distintas zonas. Añade que incluso hay zonas que se encuentran aisladas por las especiales condiciones geográficas. Recalca que las cifras propuestas por el Gobierno no se condicen con las atribuciones que tienen los consejeros y remarca que en el proceso de consulta siempre se estableció que la dieta que iba a percibir un consejero iba ser la misma de un CORE. Añade que también debe considerar la capacidad técnica que va a tener el Consejo. Finalmente, manifiesta que la disposición presupuestaria del Gobierno es muy inferior a las expectativas de los distintos pueblos indígenas.

La señora Marcela Varas (representante del pueblo Atacameño), destaca que la discusión del presupuesto del Consejo es un tema fundamental para los pueblos indígenas. Asevera que en la Región de Antofagasta- que se caracteriza por su gran inversión minera- los consejos de pueblos van a cumplir una labor fundamental, no solo en cuanto a la asesoría técnica, sino

también respecto de la contratación de profesionales que presenten a las comunidades planes de desarrollo para enfrentar de mejor manera las inversiones de la región. Señala que el presupuesto planteado, en base a la dieta de un concejal, es evidentemente escaso y no se condicen con las expectativas que tenían del proyecto. Estima que tanto el Consejo Nacional como los consejos de las regiones deben tener dentro de su presupuesto recursos para financiar traslados, contrataciones, arriendo de oficinas, entre otros gastos. Reconoce que de haber sabido que la dieta del consejero iba a ser la de un concejal el pueblo atacameño habría solicitado al Gobierno más cupos.

El señor Erik Chinga (representante del pueblo Diaguita) comienza por señalar que la extensión territorial de pueblo comprende desde Copiapó a Choapa, sin embargo indica que últimamente también se han organizado en la V Región. Expresa que por la extensión del territorio es difícil representar y asesorar a las distintas comunidades, razón por la cual socita al Ejecutivo un presupuesto que se condiga con las necesidades de los distintos pueblos para desarrollar su cosmovisión y cultura. Manifiesta que la idea que se la dieta de los consejeros se equipare a la de un CORE se fundamenta en la representación popular. Finalmente, comparte las peticiones manifestadas por los representantes de pueblos indígenas que le precedieron en el uso de la palabra en cuanto al monto de la dieta asignada.

El señor Luis Pailapichun (representante del pueblo mapuche y Cacique de la jurisdicción Kuico-Rahue), manifiesta que la extensión de territorio del pueblo comprende desde la IV Región hasta la Región Magallanes. Considera que la dieta es insuficiente si se considera la ardua labor de los consejeros y los gastos asociados a asesorías profesionales y técnicas, oficina y traslados.

El señor Melero, pregunta a cómo se determinó el monto de la dieta de los consejeros establecido en la indicación del Ejecutivo al artículo 13, que es equivalente a 5 unidades tributarias mensuales por cada sesión a la que asistan, con un tope mensual máximo de 15 unidades tributarias mensuales.

El señor Marcos Barraza (Ministro de Desarrollo Social), procede a explicar la indicación presentada por el Ejecutivo al artículo 13, señalando que la determinación del monto obedece a la fluctuación y equivalencia con la dieta que actualmente tiene un concejal, con una diferencia. En este caso aquellas materias relativas a alojamiento, traslado, viáticos y seguros de accidente son adicionales a la dieta. Además el proyecto de ley establece que cuando faltasen recursos irán con cargo al presupuesto de la CONADI o del Tesoro Público en su caso. Recuerda que teniendo presente que los Consejos y el Consejo Nacional van a ser entidades con patrimonio propio, la discusión sobre su asignación presupuestaria va a estar supeditada a la ley de Presupuesto de todos los años, y en efecto, si faltasen recursos podrían irse incrementando. Explica que el presente proyecto de ley debe entenderse complementario del proyecto que crea el ministerio de pueblos indígenas y, que en efecto, el ministerio presenta un apoyo permanente al Consejo Nacional y a los nueve Consejos. La dieta está fijada en un máximo de 15 UTM, equivalente, a \$ 693.000 mensuales (según la UTM del mes de enero). Indica que se estima \$ 489.000 millones para los 69 consejeros.

Consultado por el carácter vinculante y resolutorio de los Consejos, reconoce que efectivamente el Ejecutivo hizo reparos sobre esta materia durante la discusión llevada a cabo en la Comisión Técnica. Sin perjuicio de lo anterior, considera que deben tener un grado de incidencia importante y que debe entenderse que tanto los Consejos como el Ministerio de Pueblos Indígenas deben entenderse como un componente más dentro de la nueva institucionalidad que se está diseñando y legislando, para efectos de derechos económicos, sociales,

culturales y políticos de los pueblos indígenas. Puntualiza que los reparos o indicaciones que formulará el Ejecutivo en esta materia los hará en el Senado, durante el segundo trámite constitucional de la iniciativa.

Respecto de la inquietud en relación a la participación del Servicio Electoral en la determinación de la elección de los diferentes representantes consejeros de cada uno de los nueve pueblos indígenas y del Consejo Nacional de Pueblos Indígenas, explica que el Ejecutivo definió que no se tendrá una actitud paternalista, en el sentido de definir el mecanismo de determinación de sus autoridades, particularmente consejeros, dado que puede darse el caso que por cosmovisión, cultura y tradición de un pueblo las autoridades se elijan de una manera, y en otro pueblo, se elijan de un modo diverso. Aclara que cada pueblo tendrá la autonomía y el plazo de un año para definir ese mecanismo y explica que en caso de que el respectivo pueblo no llegue a acuerdo para determinar sus autoridades, será el Ministerio de Pueblos Indígenas quien elaborará ese reglamento respectivo.

El señor Auth (Presidente en ejercicio de la Comisión), consulta quién será el que informe al Ejecutivo cuál será el mecanismo acordado por el pueblo indígena para determinar sus autoridades. El señor Marcos Barraza (Ministro de Desarrollo Social), explica que el Ejecutivo no define a priori quien es el representante. Indica que el punto de partida está dado por el artículo primero transitorio. Sobre la eventual participación del Servicio Electoral estima que se trata de una discusión que debe darse en el macro del proyecto de ley que crea el Ministerio Indígena.

El señor Jaime Gajardo (Fiscal del Ministerio de Desarrollo Social), consulta por la aplicación de la ley 20.880 sobre declaración de intereses y patrimonio a los miembros de los distintos Consejos, afirma que no se les aplicará en virtud del principio de autonomía que rige al interior de los Consejos. Explica que son corporaciones de derecho público con patrimonio propio que pueden determinar su organización interna, sin embargo en el reglamento interno deberán establecer normas de remoción y cesación de los cargos y las incompatibilidades que puedan existir al interior de cada Consejo.

El señor Silva, consulta si existen otros casos en que corporaciones autónomas de derecho público se les aplique el estatuto planteado en este proyecto de ley. El señor Jaime Gajardo (Fiscal del Ministerio de Desarrollo Social), expresa que no existe otro caso similar, dado que se trata de la primera corporación de derecho público, autónoma, que se crea para los pueblos indígenas, que respeta su derecho consuetudinario, autonomía y autodeterminación. Aclara que en Chile las corporaciones de derecho público no tienen por objeto la participación y la representación política de los pueblos indígenas. Enfatiza que se trata de una institución novedosa que está alineada con el derecho internacional de pueblos indígenas y afirma que a nivel comparado existen estándares similares al que se está creando.

El señor Chahin, considera correcto que en virtud del principio de autonomía cada pueblo decida el mecanismo para determinar sus autoridades, sin embargo, consulta quién fiscalizará el cumplimiento del mecanismo elegido en el sentido de garantizar el cumplimiento de los derechos para los miembros de los pueblos indígenas. Considera que tratándose de un proceso electoral la participación del Servicio Electoral, es adecuado solo para fiscalizar el mecanismo. Respecto de las dietas está de acuerdo que el monto sea fijado por ley y no mediante reglamento. Consulta si efectivamente en el proceso de consulta de San Esteban se estableció que las dietas de los consejeros serían equivalente a las de los Consejeros Regionales. Recalca que los acuerdos se respetan íntegramente o definitivamente no se adoptan. Finalmente, considera que el inciso segundo del artículo 13 relativo a los Consejos de Pueblos Indígenas

debe establecerse que se financiará los gastos de traslado, al igual que se establece para el Consejo Nacional, en el artículo 22, ya que de lo contrario, deberá aumentarse el monto de la dieta para estos efectos.

El señor De Mussy, solicita al Ejecutivo actualizar el informe financiero dado que el monto señalado escasamente alcanza para cubrir las dietas de los consejeros. Además recalca la importancia de considerar asesorías técnicas para cada pueblo indígena.

El señor Jaramillo, comparte las inquietudes expresadas por los parlamentarios en materia de financiamiento. Señala que los problemas e inquietudes manifestadas se podrán resolver cuando se encuentre creado el Ministerio de Pueblos Indígenas. Hace presente que con el informe financiero actual no está disponible para aprobar el proyecto.

El señor Melero, considera que el proyecto de ley avanza en materia de consagrar una mejor representación de los pueblos indígenas, sin embargo, enfatiza que no está disponible para aprobar recursos para financiar Consejos resolutivos y vinculantes, toda vez que considera que ello atenta contra la soberanía del Estado, y además, por apartarse de la idea matriz del proyecto de ley. Consulta a los representantes de los pueblos indígenas la opinión sobre el particular, y al Ejecutivo, solicita un pronunciamiento sobre si vetará o no el proyecto de ley en caso de aprobarse en los términos que fue aprobado por la Comisión Técnica.

El señor Lorenzini, manifiesta que los problemas que presenta la iniciativa son de índole financieros, razón por la cual es estima fundamental la presencia del Ministro de Hacienda. Considera que el proyecto es inconstitucional toda vez que mediante el artículo 1° se crean Consejos de Pueblos Indígenas que se constituirán como corporaciones de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sin establecer cómo se conforma dicho patrimonio.

El señor Chahin, concuerda con el señor Lorenzini y recalca que el informe financiero es absolutamente insuficiente, dado que solo se hace cargo de los recursos destinados a las dietas, pero nada establece respecto del patrimonio de los Consejos, ni del funcionamiento interno de éstos. Consulta cómo va a operar sin patrimonio, sin planta, sin asesores, sin personal para su funcionamiento.

El señor Auth (Presidente en ejercicio de la Comisión), manifiesta que es imposible someter a votación el proyecto de ley con un informe financiero que no se ajusta a la realidad, ni da cuenta del patrimonio de los Consejos que se están creando. Al respecto, el señor Marcos Barraza (Ministro de Desarrollo Social), aclara que el informe financiero establece un funcionamiento para el primer año y reconoce que efectivamente está desactualizado porque fue presentado en enero de 2016, sin embargo, subraya que si es coherente ya que identifica el gasto de iniciación de los Consejos y del Consejo Nacional de Pueblos Indígenas y contempla - además - que se financiará con cargo a la partida presupuestaria de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena y, en lo que faltare, con cargo a los recursos de la partida presupuestaria Tesoro Público de la Ley de Presupuestos del Sector Público. No obstante lo anterior, hace presente, que las observaciones recibidas serán analizadas por el Ejecutivo.

#### **Sesión N° 278 de 1 de marzo de 2017.**

El señor Carlos Huenchial, representante del pueblo Mapuche, señala que es Lonco de la comuna de Lautaro y que junto a otros 32 miembros representa a la Región de la Araucanía. Manifiesta que su intención es dialogar para que el pueblo Mapuche y el Estado puedan resolver y lograr acuerdos respecto a lo que ocurrió en la historia de Chile. Afirma que también

son chilenos y no puede callar la cosmovisión territorial del pueblo Mapuche, anunciando que si no son escuchados tomarán medidas.

El señor Remigio Huenulaf, refiere que son tres artículos del proyecto de ley que presentan conflictos. Comenta que como uno de los 32 miembros que representan a la Región de la Araucanía lleva más de 3 años trabajando en soluciones y acuerdos con el Estado, en el proceso de consulta, pero los resultados del mismo no se encuentran reflejados en el texto del proyecto. Denuncia que el proyecto de ley no cumple con las garantías acordadas ni con el monto de la dieta que debiesen tener sus representantes ni con el monto del presupuesto asignado a los consejos. Lamenta que el ministro no haya presentado las indicaciones prometidas y que no haya informado anticipadamente su inasistencia. Hace presente su disposición a dialogar para alcanzar acuerdos sin presionarse por la urgencia ni celeridad de la tramitación del proyecto, ya que lo importante es que resulte satisfactorio y beneficioso para sus representantes. Aclara que no será cómplice de una ley sin presupuesto y sin movilidad ni facultades de sus consejeros, quienes, a su juicio, realizarán una labor similar a la de un parlamentario de la República.

El señor Luis Pailapichun Yefi, representante del pueblo Mapuche, lamenta la ausencia del ministro porque considera importante conversar sobre el monto de la dieta de los consejeros de los 9 pueblos indígenas, que no puede ser débil. Espera que la cifra que se presente en una próxima reunión sea acorde a la calidad y responsabilidad del cargo.

El señor Jonathan Hidalgo, secretario y asesor jurídico de la Mesa Regional Indígena, comenta que ha sido un largo proceso de diálogo con el Estado, que se inicia con encuentros en distintas comunas del país y que culmina con el acaecido en San Esteban, lugar en que los acuerdos se materializaron en un acta suscrita por ambas partes, el Ejecutivo representado por el Ministerio de Desarrollo Social. Después de revisar el texto del presente proyecto de ley, le preocupa que varios de los referidos acuerdos no están reflejados en él y el propósito de esta sesión era analizar esas diferencias, contenidas básicamente en tres normas (los artículos 13, 21 y quinto transitorio). Es por ello que lamenta la inasistencia del ministro y que no se hubiese hecho llegar las indicaciones y el estudio financiero comprometidos. Indica que ellos sí venían preparados y pide el correo electrónico de la Comisión para hacer llegar sus propuestas respecto a las referidas normas. Al respecto comenta que sus propuestas dicen relación con el patrimonio y funcionamiento interno de los consejos y con el derecho a percibir una dieta mensual, traslado y otros gastos por parte de los consejeros. Subraya que no forma parte del acuerdo base la analogía que se ha esbozado por parte del Ejecutivo entre los consejeros de pueblos indígenas y los concejeros municipales o regionales.

Como prueba de lo anterior, dejará a disposición de la Comisión copia íntegra del acta suscrita en San Esteban, en la cual se les asimila a la categoría de parlamentarios. Tiene como expectativa una dieta para los consejeros equivalente a 64,6 UTM, para asignación personal 32,3 UTM y para transporte, alojamiento y otros conceptos 21,6 UTM, lo que da un total de 118 UTM por concejero.

El señor **Felipe Trureo**, representante del pueblo Mapuche, pide claridad y sensibilidad para entender que el pueblo Mapuche quiere real participación. Denuncia que después de la reunión en San Esteban han sido dejados a un lado, a pesar del esfuerzo que les significó a muchos de ellos poder desplazarse hacia allá a contestar la consulta. Quieren más participación y más interés por parte del Ejecutivo en atender sus demandas. Comenta que en la Región de la Araucanía hay un grupo mayoritario que sí quiere dialogar sobre los cambios pero deben darles la oportunidad de ser escuchados en todas las instancias. Considera que hay

desconocimiento sobre los pueblos indígenas y resalta la necesidad de que ellos sean oídos como sus verdaderos representantes para dar solución definitiva a los conflictos, sin buscar un provecho político por parte de quienes dicen querer ayudarlos.

El señor Wilfredo Bacian, representante del pueblo Quechua, comenta que asistió a la sesión pasada y cree que el Ejecutivo actuó de mala fe en relación al presupuesto asignado al proyecto de ley. Lamenta la ausencia del ministro a la presente sesión y que nuevamente no exista claridad respecto a ese ítem tan relevante. Reconoce que los han invitado en varias ocasiones, sin embargo los dejan fuera de las instancias trascendentales. Considera necesario restablecer el diálogo y formar una mesa de trabajo para discutir el texto de la ley, denunciando falta de voluntad política. Desaprueba que el Gobierno no les entregue información ni los haga partícipes respecto al funcionamiento y atribuciones de los consejos, dieta de los consejeros ni presupuesto financiero asignado a la nueva institucionalidad.

Hace presente que concurrieron al llamado de consulta de buena fe, esperando que el Gobierno no les fallara una vez más, pero advierte que si el Ejecutivo se aleja abiertamente de los acuerdos alcanzados en la comuna de San Esteban solicitarán su no aprobación. Ante el escenario actual, prefiere esperar a que se discuta nuevamente el proyecto en otras comisiones, como Gobierno Interior y Derechos Humanos y Pueblos Originarios, para mejorarlo. En atención al esfuerzo que les significa desplazarse a la zona central, solicita a la Comisión que les hagan llegar las indicaciones que presentará el Ejecutivo antes de la sesión, y así evitar viajes innecesarios.

El señor Monsalve, Presidente de la Comisión, resuelve que las indicaciones formuladas por el Ejecutivo serán remitidas a los representantes de los 9 pueblos originarios en cuanto sean presentadas.

El señor Oscar Huehuentro, representante del pueblo Mapuche, le sorprende y preocupa que no haya representantes del Ejecutivo en la sesión porque el Convenio 169 es vinculante para el Estado de Chile y el proceso de consulta que se llevó a cabo a partir del año 2014 culminó con acuerdo de las partes para dar una solución definitiva a un largo conflicto. Pide más respeto por los pueblos originarios y sus representantes. Tiene esperanza en el poder Legislativo, en que los parlamentarios actuarán de buena fe, haciendo valer los compromisos adquiridos por poder Ejecutivo.

La señora Marcela Varas, representante del pueblo Likantay o Atacameño, lamenta la ausencia del Ejecutivo, que no se les haya hecho llegar la información financiera del proyecto y que no se haya considerado su participación en la tramitación del mismo. Insiste en cuanto a que el presupuesto asignado al proyecto, según lo informado en sesión anterior, resulta insuficiente para solventar los gastos asociados a la nueva institucionalidad que se crea, especialmente respecto a la dieta de los consejeros.

Afirma que la Presidenta de la República se comprometió con ellos a que podrían participar y presentar indicaciones al proyecto durante su tramitación. Concluye que no hay igualdad de condiciones entre las partes si una de ellas toma conocimiento el mismo día de la sesión de los cambios que se formulan al proyecto, porque impide analizar las propuestas y elaborar contraargumentos. Por lo mismo, pide más respeto hacia los pueblos indígenas y anticipación en la información.

El señor **Chahin**, argumenta que se hizo un gran esfuerzo inédito de consulta con una comprometida participación por parte de los representantes de 9 pueblos originarios, quienes de buena fe han optado por el diálogo político, y que culminó con el referido acuerdo arribado en la comuna de San Esteban. Cree que el gran problema del Estado con los pueblos ori-

ginarios radica en el no cumplimiento sistemático de los acuerdos alcanzados, afectándose las confianzas.

Considera que el proyecto tiene dos problemas: el cuestionamiento al carácter vinculante del que se ha dotado a los consejos; y, el presupuesto asignado a la nueva institucionalidad que se crea.

Agrega, respecto al primer punto, que en la actualidad el consejo de la Conadi es resolutivo y sus acuerdos son vinculantes, por lo que no tiene sentido crear una figura con más autonomía pero más débil y con menos facultades, lo que implicaría un retroceso.

Por último, en cuanto al tema presupuestario, considerando que se crea una institución de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio cree fundamental dotarlos de recursos suficientes y de una planta de funcionarios. Los recursos asignados no alcanzan para elaborar una estructura administrativa mínima, ni menos para abastecerse de asesoría técnica o profesional. Le cuesta imaginar una institución tan precaria. Ignora si este asunto formó parte del proceso de consulta y le gustaría tener información al respecto.

El señor De Mussy, atendido que esta sesión estaba fijada con un mes de anticipación, considera que el Ejecutivo debió excusarse con anterioridad evitándoles a los invitados un viaje infructuoso, quienes merecen respeto.

En cuanto al informe financiero, recuerda que presentaba el problema de no alcanzar ni siquiera para pagar las dietas de los consejeros y fue la razón por la que no se despachó el proyecto en la sesión anterior. Cree que el texto que se apruebe debe estar a lo menos acordado con los legítimos representantes de los pueblos originarios.

Por último, empatiza con los representantes y pide que las indicaciones del Ejecutivo lleguen con la debida antelación para que sean puestas en su conocimiento.

El señor Auth, es ferviente partidario de la decisión del Estado de crear un Ministerio y un Consejo de Pueblos Indígenas, porque hay una dimensión de representación política evidente como base del problema. En ese contexto, la conversión del consejo de la Conadi en un consejo de pueblos indígenas suponía que era a un estadio superior de representación. Incluso, manifiesta su deseo relativo a la existencia de parlamentarios representantes de los pueblos originarios en el parlamento chileno, respecto del cual ya se han presentado mociones.

Le parece que lo peor que puede hacer el Gobierno es crear un Ministerio y un Consejo de Pueblos Indígenas sin el respaldo básico, es decir, que no sea celebrado por los actores principales. No le sorprende que los acuerdos alcanzados en la comuna de San Esteban no se hicieran cargo de las cuestiones prácticas, porque es una práctica del Ejecutivo no comprometer recursos en esas instancias. Intuye que el proyecto pretende equiparar a los consejeros a un concejal lo que, a su parecer, no implicaría pasar a un nivel superior de representatividad respecto a la Conadi, ya que los consejeros de esta última están mucho más asimilados a un concejero regional, desde el punto de vista de las dietas y de los gastos operacionales.

Por lo dicho, sugiere mandar una nota al Ministro de Hacienda señalando el riesgo y manifestando la preocupación de que el proyecto no se constituya como un avance en la materia, atendida la falta de presupuesto y autonomía financiera de la nueva institucionalidad que se crea.

El señor Jaramillo, repara que en el informe de la Comisión de Gobierno Interior consta que lo discutido no se consideró como un beneficio económico sino como una obligación del Ejecutivo para que el aparato institucional que crea pueda funcionar.

Concluye que la presente sesión no debió llevarse a efecto, atendido que el Gobierno no había formulado las indicaciones comprometidas. Pide disculpas a los representantes por disponer de su tiempo, aclarando que no es responsabilidad de los integrantes de la Comisión.

El señor Monsalve, Presidente de la Comisión, atendido el tenor del debate y las observaciones de los demás integrantes, propone acordar lo siguiente:

1. Garantía total y absoluta que el presente proyecto sólo se despachará en la medida que haya existido debate e información necesaria a los actores principales. Para lo anterior, propone oficiar al Ministro de Desarrollo Social para que cambie la urgencia del proyecto, estableciendo un nuevo itinerario de discusión legislativa del mismo en la próxima sesión.

2. Atendido que el proyecto surge en aras de acercar al Estado con los pueblos originarios, transmitir un mensaje al Ministro de Hacienda haciendo presente que ese fin sólo se logra en la medida que se dote a la nueva institucionalidad de capacidad de resolver sobre sus asuntos y de presupuesto, teniendo en consideración las expectativas razonables de los actores principales.

3. Hacer llegar a los representantes de los pueblos originarios el tenor de las indicaciones que formule el Ejecutivo, tan pronto como la Comisión tome conocimiento de ellas.

**Sesión N° 285 de 14 de marzo de 2017.**

El señor Marco Barraza (Ministro de Desarrollo Social), hace presente, que en la última sesión legislativa del mes de enero los parlamentarios plantearon observaciones al proyecto de ley, especialmente respecto de los traslados de los consejeros del Consejo de Pueblos Indígenas, y respecto del carácter de la dieta

Señala, que a raíz de lo anterior, el Ejecutivo presentó dos indicaciones. La primera de ellas, al artículo 13, mediante la cual se explicita la dieta de 5 UTM por cada sesión a las que asistan, con un tope mensual máximo de 15 UTM para cada uno de los 69 consejeros.

Mediante la segunda indicación se establecen los gastos de traslado que se incorporan de los 15 consejeros nacionales.

Además de lo anterior, se observó por parte de los parlamentarios, la necesidad de contar con un informe financiero más detallado respecto de los gastos asociados a la existencia de este nuevo Consejo. Precisa que el informe financiero de origen - cuando se legisla presupuesto - establece monto de 489 millones de pesos.

Indica que el gasto fiscal que irroge la aplicación de esta ley, durante el primer año de su entrada en vigencia, considerando su efecto año completo, es de \$ 769 millones, de los cuales \$263 millones se financian con la reasignación de los recursos que actualmente contempla en su presupuesto la CONADI para su Consejo Nacional, por lo tanto, el mayor gasto fiscal del proyecto corresponde a \$ 506 millones.

Miles de \$ de 2017

	Gasto en personal	Gasto en Bienes y Servicios de Consumo	Total
Gasto total	583.765	185.132	768.897
Recursos traspasados desde CONADI	144.348	118.854	263.202
Mayor gasto neto	439.417	66.279	505.695

El señor Luis Palacios (Jefe del Sector de Políticas Sociales), procede a explicar el informe financiero. Indica que los costos y la dieta fueron incorporados originalmente en el proyecto. Aclara que el informe financiero original se refería solo al incremental, en cambio, el actual, explica el costo total del proyecto y explicita el incremental actualizado a la fecha.

Precisa que la cuantificación de los \$769 millones contempla la alimentación; hospedaje; traslado y el seguro de accidentes personales, en el entendido que salgan del lugar habitual de residencia. Se cuantifican los costos a nivel de todos los consejeros, a nivel nacional y local.

Respecto del gasto de bienes y servicios de consumo, indica que se consideraron los siguientes supuestos:

	N° de Consejeros	Gasto promedio en miles de \$ de 2017	N° de sesiones	Gasto en miles de \$ de 2017
<b>Consejos de Pueblos Indígenas</b>				<b>170.699</b>
Alojamiento	69	32	30	66.393
Alimentación	69	11	30	22.131
Seguro accidentes	69	11	30	22.131
Traslado	69	29	30	60.043
<b>Consejo Nacional</b>				<b>14.433</b>
Alojamiento	15	32	6	2.887
Alimentación	15	11	6	962
Seguro accidentes	15	11	6	962
Traslado	15	107	6	9.622

Explica que el límite máximo de sesiones que pueden tener a nivel local son 39 y que en base a ello se supone un promedio anual de 30 sesiones. A nivel nacional se consideró el límite de 6 sesiones.

Manifiesta que los supuestos señalados se trabajaron en conjunto con el Ministerio De Desarrollo Social y señala que si bien existen cuestionamiento por parte de los pueblos indígenas sobre la dieta y el funcionamiento, éstos no se reflejaron en las modificaciones, es decir, en el informe se cuantifica solo aquello que la ley señala financiar.

El señor De Mussy, junto con felicitar al nuevo Presidente por su nombramiento, consulta si existió el trabajo previo con los pueblos indígenas en la formulación de las indicaciones, tal como se habría anunciado y comprometido en la última sesión del mes de enero. También consulta la razón de la inasistencia del Ministerio de Desarrollo Social en esa oportunidad.

El señor Jose Miguel Ortiz (Presidente de la Comisión), recuerda las normas de competencia de la Comisión: artículo 13 referido a la dieta; artículo 21 relativo a los traslados, y el artículo quinto transitorio sobre el financiamiento de mayor gasto.

El señor Lorenzini, junto con el señor Jaramillo, presenta dos indicaciones y explica que si bien son de carácter formal tienen un espíritu profundo. La primera de ellas es al artículo quinto transitorio para reemplazar la expresión “lo hará” por “se financiará”. Añade que en definitiva se pretende adecuar la norma a los términos del informe financiero.

Añade que la segunda indicación tiene por objeto trasladar el artículo quinto transitorio como un último artículo permanente, por cuanto se refiere al financiamiento y no a aspectos transitorios.

Por otra parte, el señor Silva, propone dos indicaciones, la primera de ellas agrega un nuevo inciso, al final del artículo 13, y la segunda, para agregar un nuevo inciso al final del artículo 21. Explica que ambas indicaciones pretenden armonizar estos preceptos con el resto de las normas relativas a las incompatibilidades que tienen los cargos públicos y expresa que son del siguiente tenor:

- Indicación de los señores Silva y De Mussy para agregar un nuevo inciso al final del artículo 13:

“Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5° inciso 3°, el desempeño de las labores de los Consejeros será incompatible con todo otro empleo o servicio retribuido con fondos fiscales o municipales y con las funciones, remuneradas o no, de consejero, director o trabajador de instituciones fiscales, semifiscales, organismos autónomos nacionales o extranjeros, empresas del Estado y, en general, de todo servicio público creado por ley, como asimismo, de empresas, sociedades o entidades públicas o privadas en que el Estado, sus empresas, sociedades o instituciones centralizadas o descentralizadas, tengan aportes de capital mayoritario o en igual proporción o, en las mismas condiciones, representación o participación. En caso de ser electo Consejero, quedará cesado inmediatamente de cualquier empleo o servicio retribuido por el Estado, de aquellos descritos en el presente inciso.

Asimismo, aquellas personas que hubieren sido designadas Consejeros, dentro de los 30 días siguientes a su asunción en el cargo, deberán presentar una declaración jurada de patrimonio e intereses, en la forma dispuesta en los artículos 6°, 7° y 8° de la Ley 20.880 sobre Probidad en la Función Pública y Prevención de los Conflictos de Intereses.

Además, el Reglamento Interno de cada Consejo deberá establecer el mecanismo en virtud del cual los Consejeros pueden abstenerse de participar y votar cuando se traten de materias o se resuelvan asuntos en los que puedan tener interés, debiendo informar además al Consejo sobre interés que le afecta.”

- Indicación de los señores Silva y De Mussy para agregar un nuevo inciso, al final del artículo 21:

“El desempeño de las labores de los Consejeros Nacionales será incompatible con todo otro empleo o servicio retribuido con fondos fiscales o municipales y con las funciones, remuneradas o no, de consejero, director o trabajador de instituciones fiscales, semifiscales, organismos autónomos nacionales o extranjeros, empresas del Estado y, en general, de todo servicio público creado por ley, como asimismo, de empresas, sociedades o entidades públicas o privadas en que el Estado, sus empresas, , sociedades o instituciones centralizadas o descentralizadas, tengan aportes de capital mayoritario o en igual proporción o, en las mismas condiciones, representación o participación. En caso de ser electo Consejero Nacional, quedará cesado inmediatamente de cualquier empleo o servicio retribuido por el Estado, de aquellos descritos en el presente inciso.

Asimismo, aquellas personas que hubieren sido designadas Consejeros Nacionales, dentro de los 30 días siguientes a su asunción en el cargo, deberán presentar una declaración jurada de patrimonio e intereses, en la forma dispuesta en los artículos 6°, 7° y 8° de la Ley 20.880 sobre Probidad En la Función Pública y Prevención De los Conflictos De Intereses.

Además, el Reglamento Interno del Consejo Nacional deberá establecer el mecanismo en virtud del cual los Consejeros Nacionales puedan abstenerse de participar y votar cuando se traten de materias o se resuelvan asuntos en los que puedan tener interés, debiendo informar además al Consejo Nacional sobre interés que le afecta.”

Por otra parte, el señor **Monsalve**, consulta con qué instrumento contará el Consejo Nacional al momento de representar los intereses de los pueblos indígenas ante los Poderes Legislativo o Ejecutivo en la tramitación de un proyecto de ley. Afirma que para representar intereses se requieren herramientas y capacidad para incidir en el debate, como sería contar con una asesoría especializada. Consulta cómo el rol de representación va a ser eficaz.

El señor **Auth**, hace presente, que todos los parlamentarios respaldaron la tramitación paralela de los dos proyectos de ley relativos a los pueblos originarios, por una parte, el proyecto que crea el Ministerio de Pueblos Indígenas y, por otra, el que crea el Consejo Nacional y los Consejos de Pueblos Indígenas, toda vez que se comparte el diagnóstico en cuanto a que la representación de dichos pueblos, en la incidencia de la dirección política nacional, es escasa. Estima que no obstante lo anterior, al elevar el estándar también se eleva la expectativa, razón por la cual reconoce que espera un nivel superior al de la situación actual. Manifiesta que no hacer distinción entre consejeros locales y consejeros nacionales constituye una equivocación. Estima que los 15 miembros representantes de los pueblos originarios ante la sociedad deben tener un estatus muy superior al planteado en la iniciativa legal. Anuncia que su voto será de abstención dado que estima inconveniente apoyar el nacimiento de una entidad como esta sin un mínimo respaldo a quienes están destinados a ser beneficiados.

El señor **Melero**, estima necesario aclarar el uso y destinación de los recursos que serán aprobados por esta Comisión. Manifiesta no compartir la redacción del artículo 3°, letra a), que dispone dentro de las atribuciones del Consejo de Pueblos Indígenas, formular propuestas y observaciones de carácter vinculante y resolutive al Ministerio de Pueblos Indígenas relativas a la elaboración, implementación, ejecución y evaluación de la Política Nacional Indígena. Sostiene que el carácter vinculante y resolutive de las propuestas y observaciones no fueron consideradas originalmente en el proyecto de ley y que su incorporación -vía indicación parlamentaria- atenta contra la lógica estatal, pues deja de ser el Ejecutivo el que fija la política indígena del país. Recuerda que el Ministro de Desarrollo Social solicitó en su oportunidad que se declarara inadmisibles las indicaciones, como asimismo, que su contenido propone un estándar más alto que el exigido por el Convenio 169 de la OIT. Pide al Ejecutivo certeza en cuanto a su postura y pregunta si estará dispuesto a vetar la norma si se aprueba en los mismos términos. Advierte que voto queda supeditado a la postura del Gobierno, en cuanto a si el carácter del Consejo es vinculante o propositivo, puesto que no respaldará una norma que esté por sobre la potestad del Presidente de la República.

El señor **Aguiló**, sugiere al Ejecutivo acoger lo señalado por el señor Melero y eliminar la palabra resolutive de la letra a) del artículo 3°, dado que su redacción conlleva a confusión. En todo caso, explica que el literal mencionado se refiere a formular propuestas y observaciones, entendiendo que ello no significa sino que siempre deberán ser consideradas pero no necesariamente en los mismos términos planteados por el Consejo. Suscribe lo planteado por el señor Monsalve en cuanto a la necesidad de que exista un organismo asesor que se encuentre a disposición plena del Consejo de Pueblos Indígenas y de los Consejos de Pueblos. Finalmente, estima fundamental hacer la distinción entre las dietas de los Consejos de Pueblos y la del Consejo Nacional, en el sentido de mantener la establecido en el proyecto de ley para los primeros y elevar la dieta del Consejo, haciéndola equivalente a la recibida por los Consejeros Regionales, habida consideración que para el Ejecutivo implicaría un aumento marginal.

El señor **Macaya**, respecto a la eliminación de la expresión resolutive propuesta por el señor Aguiló, estima fundamental clarificar el sentido de la norma. Entiende que se formuló

una reserva de constitucionalidad por parte del Ejecutivo sobre la actual redacción y pide sea fundamentada. En cuanto al artículo 8° que prescribe que “cualquier persona perteneciente al respectivo pueblo indígena podrá impugnar los procesos de determinación de consejeros, así como los procesos realizados para la generación o modificación del o los reglamentos internos...” pregunta por qué no se consideró un quórum dado que del modo planteado cualquier persona pueda paralizar dichos procesos, lo que – a su juicio- atenta contra el espíritu del proyecto.

La señora Catalina Cortés (representante indígena del pueblo Aymara y representante de la Comisión Regional de Pueblos Indígenas). En primer lugar, y con el objeto de aclarar el sentido de las observaciones emitidas en la última sesión en la que intervino ante la Comisión, expresa que lo que se pretende es la creación de una nueva institucionalidad con todo lo que conlleva, con representatividad de todos los pueblos y con una dieta más digna y justa para los pueblos indígenas.

En segundo término, considera que no ha habido voluntad del Ejecutivo para cumplir los acuerdos comprometidos ante esta Comisión. Indica que en la sesión pasada el Ejecutivo se comprometió a entregar una propuesta y compartirla con los pueblos indígenas, sin embargo, lamenta que ello no haya ocurrido y afirma desconocer las indicaciones presentadas en la Comisión. Expresa que a pesar de lo anterior, los pueblos indígenas confeccionaron una propuesta.

A continuación, procede a entregar la propuesta que refleja los acuerdos comprometidos en la consulta de San Esteban. Precisa que en el disenso número 5 se señaló que el consejero nacional tendrá rango parlamentario, poseerá una remuneración y dieta mensual, viático por concepto de alimentación y traslado. Además de lo anterior, que la dieta contemple fondos para contratar asesores para los temas de su interés. Alude que en el acta de firma el disenso fue modificado quedando del siguiente modo: los consejos de pueblos tengan una dieta que se asignara de acuerdo a los presupuestos anuales. Estima que respecto al presupuesto, el Ejecutivo ha actuado de manera equívoca y que así se ha observado respecto del Consejo de la CONADI.

A continuación se presenta la siguiente propuesta de dieta considerando, además del acta mencionada, el hecho de que el proyecto de ley prescribe que los consejos deben tener patrimonio propio.

PRESUPUESTO BASICO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO Y CONSEJO DE PUEBLOS						
Item	UTM UNITARIO/ PESOS	CANTIDAD POR PUEBLOS	TOTAL	VALOR MES EN \$ *		Annual
DIETAS (69 cupos)	143.259	69	9.885	458.341.698	12	5.500.100.376
<b>HONORARIOS CONCEJOS</b>						0
planta administrativos (2)	1.400.000	9	12.600.000	113.400.000	12	1.360.800.000
planta profesionales (1)	2.000.000	9	18.000.000	162.000.000	12	1.944.000.000
<b>HONORARIOS CONCEJO NACIONAL</b>						
planta administrativa (2)	1.400.000	1	1.400.000	1.400.000	12	16.800.000
planta profesionales (2)	4.000.000	1	4.000.000	4.000.000	12	48.000.000
Fondo anual de asesoria tecnica (10)	80.000.000	10	800.000.000	800.000.000	1	800.000.000
<b>PATRIMONIO PROPIO</b>						0
casa	70.000.000	10	700.000.000	700.000.000	1	700.000.000
autos	25.000.000	10	250.000.000	250.000.000	1	250.000.000
<b>COSTOS FIJOS</b>					12	0
gastos básicos mes	3.000.000	10	30.000.000	30.000.000	12	360.000.000
<b>TOTAL GENERAL</b>						<b>10.979.700.376</b>

* VALOR UTM MARZO 2017 (46.368)
6,657,000 DIETA PARLAMENTARIA ( VALOR DICIEMBRE 2016)

Recalca que lamentan profundamente la falta de voluntad del Ejecutivo en orden a determinar una dieta acorde a las necesidades e intereses de los pueblos indígenas. Añade que los montos considerados por el Ejecutivo son insuficientes para lograr que la institucionalidad que se está creando tenga efectividad y funcione de la manera que se pretende. Manifiesta que los pueblos indígenas no se sienten respetados por cuanto sus planteamientos en la consulta de San Esteban no fueron considerados por el Gobierno. Añade que el anhelo de los pueblos originarios es que mediante el proyecto se logre una realidad similar a la que obtuvo el pueblo SAMI.

El señor Oscar Huehuentro (Dirigente mapuche de la Región de la Araucanía), solicita al Ministro de Desarrollo de Desarrollo Social entregar un detalle de los recursos destinados a las dietas.

El señor Jose Miguel Ortiz (Presidente de la Comisión), manifiesta que le consta que existe voluntad del Ejecutivo para llegar a un acuerdo con los pueblos indígenas, especialmente de parte del Ministerio de Desarrollo Social.

El señor Marcos Barraza (Ministro de Desarrollo Social), con el objeto de resolver los planteamientos e inquietudes de los parlamentarios y de los representantes de los pueblos indígenas, expresa que el Ejecutivo ha sido particularmente celoso en todo lo relativo a la consulta de San Esteban. Asevera que siempre han hecho presente los acuerdos emanados de la consulta como una forma de ir generando respeto mutuo entre estos pueblos y el Estado, tal como lo refleja el espíritu del Convenio 169 de la OIT.

Precisa que los cinco acuerdos de la Consulta respecto de la creación del consejo son los siguientes: el nombre de los consejos; carácter autónomo, representativo y participativo y de consulta; composición de los consejos por pueblos; determinación del número de integrantes del Consejo Nacional de pueblos indígenas, y el establecimiento de la dieta de los integrantes de los consejos por pueblos, particularmente que éstos tengan derecho a una dieta de acuerdo a los presupuestos anuales. Reconoce que efectivamente existió la posición de que hubiere una dieta equivalente a la de los parlamentarios, sin embargo sostiene que no se trató de un

acuerdo de mayoría, sino de un disenso.

Enfatiza que en la discusión el Ejecutivo se ha movido en esos márgenes y, en consecuencia, no se ha vulnerado ningún acuerdo. Recuerda que en la Comisión Técnica se discutió latamente las características del Consejo de Pueblo y asegura que en los próximos días se presentarán las indicaciones al proyecto de ley que crea el Ministerio de Pueblos indígenas. Reitera que se ha dado una discusión consistente con los acuerdos alcanzados y con el espíritu de la legislación.

Sobre la indicación propuesta por el señor Silva, en orden a establecer incompatibilidad entre el cargo de consejero de pueblo indígenas con algún otro cargo público, considera que si bien es respetable la idea, excede el ámbito de la Comisión de Hacienda, razón por la cual no se pronunciará sobre el fondo.

Respecto de la inquietud del señor Monsalve, en cuanto a si existe soporte para asesorías que permitan que los consejos de pueblos indígenas puedan adecuadamente desplegar sus capacidades, recuerda, que en la agenda legislativa de pueblos indígenas hay dos proyectos de ley que se están tramitando y que se relacionan mutuamente: la creación del Consejo Nacional y de los nueve consejos de pueblos indígenas y el que crea el Ministerio de Pueblos Indígenas. Asevera que la institucionalidad del Consejo Nacional y la de los nueve consejos no está diseñada como un Parlamento. Destaca que en el proceso constituyente se concluyó la representación política en el Parlamento. Afirma que una discusión sobre dietas asimilables a las parlamentarias solo conlleva a confusión respecto de funciones y enfatiza que se trata de funciones muy distintas. Hace presente que el análisis presupuestario se hace a partir de esas consideraciones.

Explica que un CORE por su función tiene manejo presupuestario y, en consecuencia, tiene atribuciones de responsabilidad distintas

En cuanto a la necesidad de contar con soporte, manifiesta que en el artículo 6 del proyecto de ley que crea el Ministerio de Pueblos Indígenas se establece que tendrá, entre otras, las siguientes atribuciones: generar programas de asesorías y defensa jurídica de los pueblos indígenas. Explica que hay que entender al Ministerio de Pueblos Indígenas en estrecha y permanente relación con los Consejos, particularmente porque la Política Nacional es en consulta con los pueblos indígenas, a través de sus representantes.

Sobre lo planteado por el señor Auth, indica que el distinguir desde el inicio del proyecto entre consejeros nacionales y consejeros regionales no le parece correcto. Enfatiza que siendo 69 consejeros no hacer distinción es lo correcto.

Sobre la apreciación del señor Melero en cuanto al carácter vinculante y resolutivo manifiesta que el Ejecutivo ya expresó su postura en la Comisión Técnica, razón por la cual no quiere reabrir ese debate en esta oportunidad. Cree que la discusión surgirá en un trámite legislativo posterior.

Respecto a la eventual paralización de los reglamentos internos por cualquier persona señala que se trata de una materia también discutida en la Comisión de Gobierno Interior, y añade que a instancia de propuestas parlamentarias, de los pueblos indígenas y de la Corte Suprema se determinó pertinente establecer ese espacio de impugnación.

A continuación, el señor **Luis Palacios** (Jefe Sector Políticas Sociales), reitera la explicación financiera del proyecto de ley, en relación con las normas de competencia de la Comisión de Hacienda. Explica que el proyecto de ley considera la autonomía de los consejos y, en efecto, la cuantificación financiera se hizo en base a lo que indica el articulado del proyecto. Indica que el Ejecutivo ha presentado indicaciones en materia de dieta, traslado y aloja-

miento, a pesar de que ya se encontraba incorporado desde el origen de la iniciativa, acompañadas de un informe financiero sustitutivo más detallado al respecto.

Indica que en el marco de los consejos autónomos se financian cuatro conceptos de gastos: traslado, alimentación, alojamiento y un seguro de accidentes personales. Explica que se trabajó en base a supuestos de sesiones que se celebrarían durante el año y se determinó un costo promedio en cuanto los conceptos indicados en el informe financiero. En base a la cantidad de consejos, ya sea a nivel local y nacional se determinó el costo anual.

Reitera que la cuantificación de los \$ 769 millones contempla la alimentación; hospedaje; traslado y el seguro de accidentes personales, en el entendido que salgan del lugar habitual de residencia. Se cuantifican los costos a nivel de todos los consejeros, a nivel nacional y local.

Respecto del gasto de bienes y servicios de consumo, indica que se consideraron los siguientes supuestos:

	N° de Consejeros	Gasto promedio en miles de \$ de 2017	N° de sesiones	Gasto en miles de \$ de 2017
<b>Consejos de Pueblos Indígenas</b>				<b>170.699</b>
Alojamiento	69	32	30	66.393
Alimentación	69	11	30	22.131
Seguro accidentes	69	11	30	22.131
Traslado	69	29	30	60.043
<b>Consejo Nacional</b>				<b>14.433</b>
Alojamiento	15	32	6	2.887
Alimentación	15	11	6	962
Seguro accidentes	15	11	6	962
Traslado	15	107	6	9.622

Finalmente, respecto a la indicación señor Lorenzini que busca trasladar el artículo quinto transitorio como un último artículo permanente, manifiesta que no está de acuerdo ya que la norma se refiere al primer año y, por lo tanto, debiese estar incorporada como norma transitoria. Añade que en los años posteriores se considera la Ley de Presupuestos del Sector Público.

El señor **Monsalve**, cree que el Ejecutivo debe reflexionar sobre la propuesta que plantea. Aclara que su aprehensión no dice relación con la dieta propiamente tal sino con las capacidades del Consejo y de los Consejos. Manifiesta que le llama la atención que otorgándole autonomía a éstos y dándole capacidad propositiva frente a políticas propuestas por el Ejecutivo, los eventuales profesionales que los vayan a asesorar, para construir esa posición crítica, sean funcionarios de quien propone la política que hay que cuestionar. Cuestiona la autonomía que busca el proyecto.

En segundo lugar, estima que el Ejecutivo tiene una oportunidad y pide que reflexione en el ámbito presupuestario con el objeto de elevar el estándar que existe en la relación entre el Estado y sus pueblos originarios. Finalmente, expresa que los montos involucrados no se conciden con la voluntad del Ejecutivo.

La señora **Marcela Varas** (representante del pueblo Licanantay), hace presente, que durante la tramitación en la Comisión de Gobierno Interior y Regionalización, el Instituto de Derechos Humanos recomendó reabrir el proceso de consulta ya que a su juicio y de acuerdo a los estándares internacionales sería procedente abrir el diálogo en torno a materias de tras-

endencia y no debatidas en la etapa pre legislativa. Manifiesta que a pesar de que esta Comisión solicitó al Ejecutivo, en la sesión pasada, mejorar la propuesta, ésta fue desmejorada. Cree que no se están respetando los acuerdos y pide a los parlamentarios que voten la iniciativa en conciencia.

El señor **Felipe Trureo** (representante del pueblo Mapuche), considera que el Ejecutivo está desaprovechando una gran oportunidad al no respetar los acuerdos con los pueblos originarios y no mejorar la propuesta legislativa. Recuerda que dentro de las 100 medidas anunciadas por la Presidenta de la República se considera mejorar el dialogo con los pueblos originarios. Enfatiza que de no mejorar la propuesta y de no aumentar los recursos se tendrá una institucionalidad ineficaz para cumplir su cometido, en circunstancia que lo que se plantea, es la necesidad de que exista real voluntad política para avanzar en instituciones que los representen, con la autonomía y poder de decisión para definir políticas públicas adecuadas para su gente. Recalca que la CONADI es una institución que debe dejar de existir y que debe ser reemplazada por el Ministerio de Desarrollo Social.

La señora **Ana Pinto** (Delegada de la Comisión de seguimiento de los pueblos originarios), considera que no ha habido respeto en el actuar del Ejecutivo para con los pueblos originarios. Estima que el Ejecutivo tiene la oportunidad histórica de tener un dialogo honesto con las comunidades indígenas. Pide a los parlamentarios empatizar con los pueblos indígenas y con la dieta propuesta por el Gobierno. Recalca que los recursos propuestos son irrisorios. Respecto al carácter resolutivo del Consejo, observado por el señor Melero, indica que efectivamente en la Comisión Técnica el Ejecutivo se manifestó contrario a ese carácter, aun cuando fue una solicitud de los pueblos originarios en la consulta de San Esteban.

El señor Schilling, observa que nuestra Carta Fundamental aun no contempla un reconocimiento a los pueblos originarios ni tampoco el reconocimiento de Chile como un Estado plurinacional. Estima que si el Estado con todas sus instituciones que lo conforman hubiere actuado de manera distinta muchas de los hechos de connotación pública conocidos en el último tiempo no hubieran ocurrido. Respecto del carácter vinculante y resolutivo del Consejo se pregunta cómo se va a garantizar la autonomía y el fortalecimiento de la representación que se pretende.

Enfatiza que el presupuesto anual solicitado por los pueblos indígenas es de 10.979.700.376 millones de pesos, cifra que no considera imposible ni desproporcionada para conseguir una robusta institucionalidad, que proporcione la adecuada representación de los pueblos indígenas en el conjunto del desarrollo del país.

Finalmente, anuncia que no está disponible para aprobar el presupuesto propuesto por el Ejecutivo, salvo que se acepte el carácter vinculante y resolutivo del Consejo, dado que considera que hay que darle a la institución que se regula la efectiva representación para influir en el Estado.

El señor **Aguiló**, afirma, en su carácter de integrante de la Comisión de Hacienda y de la Comisión de Gobierno Interior y Regionalización, que hubo consenso en los siguientes aspectos discutidos.

- Que las atribuciones y facultades del Consejo no podían ser meramente propositivas, puesto que ello no se condice con el enorme esfuerzo del Estado para conseguir una institucionalidad robusta.

- Que el presupuesto que contempla la iniciativa es insuficiente para cubrir todos los gastos, tales como asesorías, traslados, alojamiento, viáticos y dietas.

-Que la dieta de los consejeros debe ser más asimilable a la de un consejero regional que a la de un concejal, ya que sus labores serán ejercidas en un territorio más amplio que el de una comuna. Recalca que jamás se planteó que se asimilara a la dieta parlamentaria y reconoce que un planteamiento de esa índole le parece excesivo.

El señor **Ortiz** (Presidente de la Comisión), explica a los representantes de los pueblos indígenas que por mandato constitucional los parlamentarios no tienen facultad para intervenir en aumentos de la dieta, por tratarse de una materia que incide en la administración y financiera del Estado.

La señora **Catalina Cortés** (representante indígena del pueblo Aymara y representante de la Comisión Regional de Pueblos Indígenas) refuta lo anterior, señalando que en el acta de la consulta indígena (disenso n° 5), el Ejecutivo expresa que el Ministerio no puede determinar una dieta, ya que debe ser discutida en la Comisión de Hacienda del Parlamento. Agrega que la asesora jurídica del Ministerio señala que cada Consejo debe contar con presupuesto y patrimonio propio, financiamiento que se discute año a año en el Ministerio de Hacienda. Enfatiza que la nueva institucionalidad debe tener una visión de Estado. Asevera que el gran conflicto que se ha generado entre los pueblos indígenas y el Gobierno es a causa de la institucionalidad actual (CONADI). Agrega que si se pretende tener un proyecto de ley robusto debe considerar recursos suficientes. A mayor abundamiento, expresa que la propuesta presentada por el Ejecutivo es insuficiente y precaria y logra lo anunciado por la Presidenta de la República.

El señor Jaramillo, cree que se ha abierto un nuevo debate respecto de un proyecto que se ha tramitado largamente. Manifiesta que no está en condiciones de aprobarlo de mantenerse en los mismos términos.

El señor Aguilo, pide al Ejecutivo reflexionar su planteamiento dándose el plazo de una semana para ese efecto.

El señor Arriagada, destaca la labor de Comisión Técnica por la por ardua discusión del proyecto de ley. Estima que la Comisión de Hacienda retrotrajo esa discusión al inicio. Afirma que durante la tramitación del proyecto en la Comisión de Gobierno no se planteó que la dieta de los consejeros se igualara a la de los parlamentarios. Hace presente la necesidad de seguir avanzando en el trámite legislativo y reconoce que puede ser perfeccionado.

El señor Auth recalca que la labor de la Comisión de Hacienda es analizar la sincronía que existe entre los recursos y el objetivo propuesto y que en opinión de la mayoría de sus integrantes esa sincronía no se advierte. Manifiesta estar de acuerdo con la dieta de 32 UTM. Agrega que el problema no se circunscribe a la dieta sino a determinar si la institucionalidad que se está creando tendrá profesionales propios, patrimonio propio (vivienda y vehículos); asesores propios. Le parece de una obvedad absoluta que si se construye un organismo autónomo se doten de recursos suficientes para que pueda ser eficaz. Anuncia que su voto será de abstención de perseverar el Ejecutivo con esta propuesta puesto que no se dan las condiciones básicas para que se materialice las definiciones conceptuales del organismo.

El señor **Marcos Barraza** (Ministerio de Desarrollo Social), explica que el proyecto señala en su artículo primero que los Consejos de Pueblos Indígenas se constituirán como corporaciones de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio. Precisa que el patrimonio se va completando con el paso del tiempo con la discusión anual de la Ley de Presupuesto del Sector Público y que no conoce ninguna institucionalidad que haya emergido con todo resuelto desde su inicio, siendo la gradualidad la lógica de todas las instituciones del país y que ella está vinculada a la disponibilidad de recursos del país. Asevera que los

acuerdos han sido plenamente respetados por el Ejecutivo y en cuanto a la dieta sostiene que tal como se señaló anteriormente se trata de una postura minoritaria o disenso. Añade que el Ejecutivo ha tenido una postura uniforme respecto de las características y atribuciones que debe tener el Consejo. En cuanto a las asesorías destaca que en la consulta se estableció que sería determinada por los pueblos indígenas, y contratada por el Estado. Finalmente, recalca que el Ejecutivo ha actuado adecuadamente, en base al principio de buena fe, y en consecuencia, el proyecto de ley cuenta con los méritos suficientes.

#### **Sesión N° 300 de 6 de junio de 2017.**

El señor Ortiz, Presidente de la Comisión, recuerda que en sesión anterior los integrantes de la Comisión le solicitaron al Ejecutivo que mejoraran el presupuesto asignado a este proyecto, respecto de las dietas, funcionamiento de los consejos y gastos de traslado. Comenta que el día de ayer se logró acuerdo entre el Director de Presupuestos y el Ministerio de Desarrollo Social, dando origen a las indicaciones del Ejecutivo que se pasarán a explicar.

El señor Marcos Barraza, Ministro de Desarrollo Social, recuerda que los elementos centrales de las sesiones pasadas versaron sobre los contenidos esenciales de la dieta de los consejeros y sobre la forma de administración del patrimonio de los consejos.

En relación a esas materias, comenta que se inició un proceso de diálogo con los representantes de las comunidades seguido por el correspondiente diálogo político con los ministerios respectivos, lo que dio lugar a la indicación sustitutiva que se acompaña el día de hoy.

En cuanto a la dieta de los consejeros, se mejora adecuada y suficientemente elevándose al doble de lo establecido originalmente. Ahora, cada sesión se pagará con 10 UTM con un tope de 30 UTM mensuales. Así, la dieta se duplica de \$705.000.- a \$1.410.000.-

Del mismo modo, respecto de la administración del patrimonio, teniendo presente que el proyecto de ley establece que son corporaciones de derecho público, de carácter autónomo, comenta que hicieron un análisis de costo para que los recursos fueran administrados directamente por cada uno de los consejos de pueblo, con la debida rendición de cuentas ante la Contraloría General de la República.

El señor Jaime Gajardo, Fiscal del Ministerio de Desarrollo Social, relata que le fue encomendada la labor de dialogar con los representantes de la Comisión de Seguimiento de Pueblos Indígenas, desarrollándose una serie de reuniones que trasuntaron en acuerdos en dos áreas: en el monto de la dieta de los consejeros y en los ítems de gastos de funcionamiento. Detalla que los ítems considerados son: gastos para el arriendo de un inmueble y un vehículo, contratación de personal, estudios, amoblar las sedes, insumos y suministros básicos. Asegura que tanto el Consejo Nacional como los 9 consejos de pueblos tendrán los fondos suficientes para solventar cada uno de esos gastos.

El señor Luis Palacios, Jefe Sector Políticas Sociales de la DIPRES, explica que una vez revisadas las propuestas presentadas por el Ministerio de Desarrollo Social, previamente acordadas con las comunidades, se autorizó un costo total máximo de \$2.206 millones que abarca el financiamiento de los 9 consejos de pueblos y del Consejo Nacional.

Agrega que el informe financiero sustitutivo se incrementa principalmente por la indicación que aumenta las dietas así como por la incorporación de los gastos de funcionamiento de los consejos, en el detalle de los ítems recién referidos por el Sr. Fiscal.

El señor Marcos Barraza, Ministro de Desarrollo Social, complementa que el informe financiero inicial contemplaba un costo \$489.000 millones por lo que las mejoras explicadas

implican un incremento sustantivo de \$1.717 millones, que se condice con la responsabilidad y autonomía que debiesen tener los consejeros.

El señor Schilling, pregunta con cargo a qué Partida se financiará esos gastos.

El señor Luis Palacios, Jefe Sector Políticas Sociales de la DIPRES, responde que se tiene pensado colocar en el futuro Ministerio de Pueblos Indígenas, como una asignación presupuestaria a los consejos.

La señora Provoste, no obstante conocer las normas de competencia de esta Comisión, presenta un conjunto de indicaciones que recaen en otras disposiciones pero que están relacionadas con las indicaciones formuladas por el Ejecutivo que incorporan un conjunto de elementos que no estuvieron presentes en la discusión de la Comisión Técnica, como la posibilidad de encargar estudios o de la representación que, como personas naturales o jurídicas, pueda ejercer el consejo de pueblos frente a las demás comunidades. Considera relevante que esto último quede consagrado de manera armónica en el texto legal porque importa un vacío que actualmente tiene el proyecto frente a los estándares internacionales.

Además, formula otras indicaciones a los artículos 1 y 12 que dicen relación con la manera en que se adoptan los acuerdos en las sesiones y de la representación y composición de sus integrantes, dado que en la jornada de San Estaban hubo dos comunidades que manifestaron su desacuerdo respecto de cómo están integrados en el Consejo de Pueblos y cree que la modificación propuesta lograría llegar a acuerdo entre todos los pueblos originarios.

El señor Ortiz, Presidente de la Comisión, las tiene por no presentadas atendido que no recaen en normas objeto de la Comisión de Hacienda pero hace entrega de las mismas al Ejecutivo para su análisis y asegura que serán mencionadas en la Sala a través del Diputado Informante.

El señor Tuma, felicita al Ministro de Desarrollo Social por lograr este acuerdo con el Ministerio de Hacienda porque significa un avance en cuanto se mejora sustancialmente la dieta de los consejeros y se les dota de autonomía.

Comenta que en la Comisión de Gobierno Interior se inicia la tramitación del proyecto que va hermanado con éste, que crea el Ministerio de Pueblos Indígenas, que resulta indispensable porque no hay consejo sin ministerio. Hace un llamado a los Diputados para que ambos proyectos sean ley antes de octubre.

Finalmente, ilustra que los 14 parlamentarios de la región de la Araucanía hicieron una mesa con el Gobierno, lográndose un principio de acuerdo el día de ayer, en orden a elaborar una ley de la Araucanía, que afecta indirectamente a los pueblos originarios, porque tratará de empatar esta región a las demás en relación a su desarrollo.

El señor Schilling, si bien reconoce cierta demora en la tramitación del proyecto de ley en la Comisión de Hacienda destaca que se ha traducido en mejoras sustanciales al mismo, tanto en materia de las dietas de los consejeros como en materia de su patrimonio y gastos operacionales. Destaca que la verdadera mejora, impulsada por el Diputado Monsalve, se traduce en el perfeccionamiento de la autonomía de la deliberación y toma de posiciones de los pueblos indígenas en las materias que les compete, circunstancia que le parece tanto o más relevante que el aumento de los recursos.

El señor Auth, confiesa que la Comisión de Hacienda trancó la tramitación del proyecto de ley hasta que el Gobierno hiciera una propuesta coherente a la magnitud de la decisión política de constituir 9 consejos de pueblos indígenas y un consejo nacional, de lo contrario lo que parecía un avance en la práctica implicaba un retroceso.

Felicita al Ministerio de Desarrollo Social y a los representantes de la mesa por haber logrado acuerdos en las tres cuestiones que se plantearon en el seno del debate de esta Comisión, a saber: que la dieta de los consejeros debía ser igualada a lo menos al nivel de un consejero regional; que se incorporaran los gastos de traslado; y, lo más relevante, que se diera materialidad al concepto de autonomía.

Reconoce a los representantes de las comunidades la excepcionalidad de que en el trámite de la Comisión de Hacienda se logre cuadruplicar el presupuesto conferido a un proyecto de ley, mérito que atribuye a la organización de sus pueblos y a una adecuada respuesta institucional. La creación de esta nueva institucionalidad conjuntamente con la creación de un Ministerio de Pueblos Indígenas es una dupla inseparable, y ambos tienen que nacer con recursos financieros que les permitan desempeñar su labor. Cree que esto es el inicio de un camino para encarar seriamente el desafío de la multiculturalidad, del reconocimiento constitucional y de la valoración que debe tener la inserción de los pueblos originarios en la institucionalidad.

El señor De Mussy, felicita los avances informados porque en la sesión anterior había números en el informe financiero que no calzaban, los cuales no solo se han hecho cuadrar sino que se han mejorado, aún cuando falta para el ideal. Considera fundamental escuchar a los representantes de las comunidades.

La señora Catalina Cortés, representante del pueblo Aymara, comenta que habían trabajado con el fiscal sobre los montos asignados a cada ítem y les habían hecho llegar esa información a sus respectivos pueblos. Reconoce y valora el esfuerzo que ha hecho el Ejecutivo en triplicar el monto inicial del presupuesto. Sin embargo, considera que el esfuerzo del Ejecutivo no se reduce en aumentar los recursos sino que debe ajustarse a la realidad de cada uno de los pueblos indígenas en cuanto a los cupos, cantidad de habitantes y territorio abarcado, tanto en distancia como en amplitud. Pide que el Ejecutivo que no los trate como iguales, que respete y reconozca sus diferencias para repartir los recursos de manera equitativa.

Finalmente, hace presente que el monto de la dieta es insuficiente en términos prácticos, se traduce en \$125.000 por sesionar en Santiago, debiendo cubrir alojamiento, traslado y alimentación. Insiste que se está solicitando el mínimo para salir del territorio con el objeto de concurrir a las sesiones, para un funcionamiento mínimo. Le parece suficiente que se iguale a los consejeros regionales.

El señor Wilfredo Bacian, representante del pueblo Quechua, indica que es uno de los pueblos que no llegó a acuerdo en San Esteban respecto a los 3 cupos que se le asignaron para el funcionamiento del consejo de pueblos. Su realidad territorial es de presencia en tres regiones del norte del país: XV, I y II. La distribución de los cupos debe hacerse teniendo en cuenta la realidad territorial de cada pueblo, al igual que la asignación del presupuesto. Si bien reconoce el avance en la materia todavía hay carencia de infraestructura y necesidades que el Estado no asume.

Revela que las cifras entregadas por el Ejecutivo no coinciden con los acuerdos recientemente alcanzados ni con la última propuesta financiera que se les hizo llegar, hecho que le sorprende. Hay una diferencia en contra de aproximadamente \$170 millones que merece una explicación.

Finalmente, respecto al patrimonio propio, da a conocer que en las conversaciones sostenidas con la fiscalía se les comprometió el arriendo de un inmueble por el primer año y luego se realizaría un traspaso de un inmueble fiscal, circunstancia que constaría en el informe financiero, pero se ha omitido.

La señora Sofía Faúndez, representante del pueblo Rapa Nui, manifiesta que es primera vez que su pueblo participa en una negociación con el Ejecutivo para hacerle saber cuál era realmente su necesidad. Apoya la solicitud de reconocer las diferencias existentes entre los distintos pueblos. Respecto a su pueblo, comenta que el proyecto sólo considera una sede en Isla de Pascua pero no en el continente.

El señor Oscar Huehuentro, representante del pueblo Mapuche, manifiesta disconformidad con los 35 cupos asignados, considerando que su pueblo se extiende en 7 zonas, no alcanza el mínimo necesario para poder funcionar correctamente. Agrega que el censo del 2012 reveló que el 10% de la población pertenece a una comunidad indígena y de ese porcentaje el 86% corresponde al pueblo mapuche.

Deja expresa constancia que el proyecto de ley, en cuanto a los cupos y presupuesto asignado a su pueblo, no les sirve.

El señor **Silva**, pregunta cuántas sesiones dan lugar a la dieta de 30 UTM y si es posible incorporar la obligación a los integrantes de los consejos de efectuar una declaración de patrimonio e intereses.

El señor Macaya, pregunta qué se ha evaluado por parte del Ejecutivo respecto a las atribuciones vinculantes del consejo incorporadas a través de una indicación parlamentaria.

El señor **Marcos Barraza**, Ministro de Desarrollo Social, respecto a la dieta de los consejeros aclara que es mensual, que cada sesión tiene un máximo de tres días, son 10 UTM por sesión con un tope de 30 UTM al mes.

Respecto de la declaración de patrimonio, le parece que las normas para la determinación de los representantes/consejeros de cada uno de los pueblos y procedimientos de fiscalización deben ser fijadas por cada uno de ellos.

Por último, sobre el carácter vinculante de la consulta, recuerda que hicieron objeción de constitucionalidad a la indicación parlamentaria por no ajustarse al espíritu del proyecto de ley. Agrega que en la cuenta pública la Presidenta de la República señaló que lo que viene en materia de legislación es un procedimiento de consulta que fije participación política efectiva en el parlamento. Añade que el proyecto de ley de Ministerio de Pueblos Indígenas sí establece mecanismos que consideran fundadamente la opinión de los consejos de pueblos que es distinto a darles carácter vinculante. La oportunidad donde harán la indicación será en la Sala o en el Senado.

El señor Jaime Gajardo, Fiscal del Ministerio de Desarrollo Social, aclara que el Consejo Nacional funcionará tres veces al año y, respecto a los consejos de pueblos, se regula en el artículo 12 el número de sesiones y en el artículo 13 la dieta mensual, que pasa de 15 a 30 UTM como tope.

El señor Silva, insiste que el tenor literal de la norma no es suficientemente claro respecto al número de sesiones que dan derecho a la dieta. Pide se ajuste su redacción al espíritu expresado por el Ejecutivo.

El señor Jaime Gajardo, Fiscal del Ministerio de Desarrollo Social, explica que el artículo 12 señala que habrá sesiones ordinarias y extraordinarias, sin establecer un límite para las sesiones ordinarias.

El señor Silva, pregunta por qué se usa la expresión “mensualmente” para expresar que las sesiones pueden ser ordinarias o extraordinarias. Propone eliminar la referencia temporal. Quiere resguardar que los representantes no se vayan con la expectativa que recibirán 30 UTM mensuales y, en base al texto de la ley, termine en 10 UTM al mes.

El señor Jaime Gajardo, Fiscal del Ministerio de Desarrollo Social, explica que los consejeros tendrán derecho a percibir una dieta equivalente a 10 UTM por cada sesión ordinaria a

la que asistan, con un tope mensual máximo de 30 UTM. La expresión “mensuales” del artículo 12 se usa para indicar que puede realizarse más de una sesión ordinaria al mes.

El señor Macaya, apoya el planteamiento del Diputado Silva, atendido que el tenor literal de la ley no establece ninguna garantía respecto a un mínimo de sesiones por mes. Si la intención del Ejecutivo es garantizar esa dieta mensual mínima se debe establecer un mínimo de sesiones mensuales a través de una indicación.

La señora Provoste, considera importante aclarar el número de sesiones mensuales que darán derecho a percibir una dieta equivalente a 30 UTM, no solo para la historia fidedigna de ley sino a través de una indicación.

Por otra parte, concuerda con los representantes de los pueblos originarios en cuanto a que los recursos dispuestos para cubrir los gastos operativos no son suficientes. Si la lógica ha sido asimilarlos a los consejeros regionales en sus dietas también debió haberse igualado este ítem.

Además, manifiesta su apoyo a la solicitud del Diputado Silva, en orden a exigir a los consejeros una declaración de patrimonio e intereses al comienzo y al final de su gestión, independientemente de las normas de autorregulación de cada uno de los pueblos.

Finalmente, pide explicaciones al Ejecutivo respecto a ciertos correos electrónicos intercambiados con los representantes de las comunidades en los que se expresaban montos bastante superiores a los contenidos en el informe financiero.

El señor Auth, observa un evidente problema de redacción en los artículos que regulan las dietas de los consejeros y la cantidad de sesiones a las que se encuentran obligados para acceder a las mismas. Para reflejar el espíritu de la ley de manera inequívoca, sugiere señalar de manera expresa que los consejos deben sesionar mensualmente al menos tres veces en sesiones ordinarias.

El señor Marcos Barraza, Ministro de Desarrollo Social, confirma que el espíritu que subyace a la norma es que la dieta contemple tres sesiones y que la redacción busca no limitar su número, respetándose la autonomía de los pueblos si su voluntad es sesionar más de tres veces al mes. Aclara que se paga por sesión, es decir, si asiste a una se paga una, si asiste a tres se pagan tres. Se compromete a mejorar la redacción del artículo 12 presentando una indicación en Sala, ya que no pretende ahorrar recursos ni burlar el espíritu expresado.

El señor Ortiz, Presidente de la Comisión, agradece el compromiso y pide que se consigne expresamente en la minuta del Diputado Informante para darlo a conocer a la Sala.

Respecto a las deficiencias presupuestarias reclamadas por los representantes de las comunidades, aconseja subsanarlo cuando empiece a operar el consejo demostrando que efectivamente se necesitan suplementos para financiar los viajes.

El señor Jaime Gajardo, Fiscal del Ministerio de Desarrollo Social, se hace cargo de la interpelación de la Diputada Provoste respecto al contenido de los correos electrónicos intercambiados con los representantes, comenta que se reunieron en tres ocasiones, que llegaron a acuerdo en cuanto a los ítems de financiamiento y respecto a ciertos montos. Reconoce que efectivamente enviaron dichos acuerdos por correo pero, por el ajuste de la unidad tributaria y por la disminución que hizo el Ministerio de Hacienda a los gastos por suministros básicos (agua potable, luz, internet, entre otros) al ajustarlos a los valores fijos que mantiene en su base de datos, se generó esa diferencia de \$100 millones menos. Los demás ítems negociados no han sufrido variación.

El señor Marcos Barraza, Ministro de Desarrollo Social, si bien entiende la aspiración legítima de los pueblos en sus peticiones, les recuerda que en todo proyecto de ley que establece una nueva institucionalidad no se comienza con todo el despliegue a nivel nacional,

existe una progresión natural. Además, cuando se discuta la Ley de Presupuestos se debatirá nuevamente sobre los recursos destinados a los consejos de pueblos.

El señor Schilling, entiende de la explicación del fiscal del Ministerio de Desarrollo Social que la diferencia de montos entre lo informado por correos electrónicos y el informe financiero se reduce a los costos de los servicios básicos para el funcionamiento, calzando los montos en todos los demás ítems. Al respecto, prefiere que cuando existan diferencias de este tipo el Ministerio de Hacienda y, en especial, la Dirección de Presupuestos hable con cifras sobre la mesa, porque es mejor que se generen malos entendidos a que se configuren acuerdos en la oscuridad total.

En relación a lo anterior, consulta al representante de la Dipres cuán certera a resultado su base datos para el cálculo del costo de los servicios básicos de funcionamiento en otras oportunidades, porque de eso depende que el presupuesto asignado se ajuste a las necesidades de funcionamiento de los consejos.

El señor Luis Palacios, Jefe Sector Políticas Sociales de la DIPRES, explica que después de varias reuniones con un representante del Ministerio de Desarrollo Social que, a su vez, se reunía con los representantes de las comunidades se comenzaron a definir cada uno de los ítems asignándoles un presupuesto. Niega haber ajustado los servicios básicos sino que utilizaron como referencia el mismo funcionamiento Ministerio de Desarrollo Social, estableciendo como parámetro las actuales secretarías ministeriales.

### VOTACIÓN

La Comisión Técnica dispuso que Los artículos 13, 21 y quinto transitorio, sean de competencia de la Comisión de Hacienda.

Dichas normas son del siguiente tenor:

“Artículo 13.- Dieta.- Los consejeros tendrán derecho a percibir una dieta mensual, la cual será fijada mediante decreto expedido bajo la fórmula “Por Orden del Presidente de la República” por intermedio del Ministerio de Pueblos Indígenas, suscrito también por el Ministro de Hacienda, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria, según número de sesiones y tendrá un tope máximo mensual.

El Consejo de Pueblos Indígenas respectivo financiará a sus miembros, cuando corresponda, el alojamiento, alimentación y seguro de accidentes personales para asistir a las sesiones del Consejo, cuando ello les signifique trasladarse fuera de su lugar de residencia habitual.

Artículo 21.- Traslados y otros gastos.- El Consejo Nacional de Pueblos Indígenas financiará a sus miembros, cuando corresponda, los gastos de traslado, alojamiento, alimentación y seguro de accidentes personales para asistir a las sesiones del Consejo, cuando ello les signifique trasladarse fuera de su lugar de residencia habitual.

Artículo quinto transitorio.- El mayor gasto fiscal que irrogue la aplicación de esta ley, durante el primer año presupuestario de su entrada en vigencia, se financiará con cargo a la partida presupuestaria de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena y, en lo que faltare, lo hará con cargo a los recursos de la partida presupuestaria Tesoro Público de la Ley de Presupuestos del Sector Público.”.

### INDICACIONES DEL EJECUTIVO AL ARTÍCULO 13

Con fecha 23 de enero de 2017, se da cuenta de esta primera indicación:

- Para reemplazar su inciso primero por el siguiente:

“Artículo 13.- Dieta.- Los consejeros tendrán derecho a percibir una dieta equivalente a 5 unidades tributarias mensuales por cada sesión a la que asistan, con un tope mensual máximo de 15 unidades tributarias mensuales.”.

Con fecha 6 de junio de 2017, se da cuenta de la siguiente indicación del Ejecutivo que también reemplaza el inciso primero, de manera que tácitamente sustituye la indicación anterior: Se deja esta constancia para efectos de la historia fidedigna de la tramitación de este proyecto de ley:

- Para reemplazar su inciso primero por el siguiente:

Artículo 13.- Dieta.- Los consejeros tendrán derecho a percibir una dieta equivalente a 10 unidades tributarias mensuales por cada sesión ordinaria a la que asistan, con un tope mensual máximo de 30 unidades tributarias mensuales.”.

Con fecha 14 de marzo de 2017, se da cuenta de la siguiente indicación recaída en el artículo 13:

- Para modificar el inciso segundo en el siguiente sentido:

a) Intercálase a continuación de la palabra “corresponda” la frase “, los gastos de traslados”.

b) Elimínase la palabra “el” que antecede a la palabra “alojamiento”.

Con fecha 6 de junio se da cuenta de la siguiente indicación:

### AL ARTÍCULO QUINTO TRANSITORIO

Para sustituir la expresión “la partida presupuestaria de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena” por “las partidas presupuestarias de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena y de la Subsecretaría de Servicios Sociales”.

### INDICACIONES PARLAMENTARIAS

1) Indicación de los señores Sergio Aguiló; Pepe Auth y José Miguel Ortiz, por la cual eliminan en la letra a) del artículo 3º, la expresión “y resolutivo”.

El señor **Ortiz** (Presidente de la Comisión) procede a dar por no presentada la indicación por no recaer en norma de competencia de la Comisión de Hacienda, de conformidad con el inciso segundo del artículo 222 del Reglamento.

2) Indicación de los señores Ernesto Silva, Patricio Melero; Javier Macaya y Alejandro Santana, para eliminar en la letra a) del artículo 3º la frase “de carácter vinculante y resolutivo”.

El señor **Ortiz** (Presidente de la Comisión) procede a dar por no presentada la indicación por no recaer en norma de competencia de la Comisión de Hacienda, de conformidad con el inciso segundo del artículo 222 del Reglamento.

Indicaciones de la señora Yasna Provoste, del siguiente tenor:

3) Al artículo primero, para reemplazar en el inciso primero la frase “y de consulta” por el vocablo “consultivo”.

4) Al artículo primero, para reemplazar en el inciso segundo la frase “, y en particular, respecto a los procesos de consulta y participación de los pueblos indígenas conforme a lo

dispuesto en el Convenio N° 169, Sobre Pueblos Indígenas y Tribales, de la OIT” por “. Asimismo le corresponderá la representación judicial y extrajudicial de los pueblos que representen”.

5) Al artículo primero, para intercalar un nuevo inciso tercero, pasando el actual tercero a ser cuarto, y así sucesivamente, del siguiente tenor:

“Le corresponderán a los Consejos de Pueblos Indígenas de oficio, o a solicitud de una persona natural o jurídica, revisar los acuerdos alcanzados en procesos de consulta previa realizados por el Estado referentes a los pueblos que representan, pedir aclaración de los acuerdos alcanzados, realizar el seguimiento de los acuerdos de la medida consultada, emitir informe de todo lo referente a los procesos de consulta , pronunciarse respecto del cumplimiento de los estándares de consulta del Convenio 169 de la OIT.”.

6) Al artículo tercero literal b), para intercalar un nuevo inciso segundo del siguiente tenor: “Revisar y definir anualmente en conjunto con el Ministerio de Pueblos Indígenas, el proyecto de presupuesto destinado a los planes y programas, en relación al pueblo que representen. Si ello no ocurriere oportunamente el Ministro de Pueblos Indígenas procederá a presentarlo al Ministro de Hacienda.”.

7) Al artículo tercero literal c), para intercalar un nuevo inciso segundo del siguiente tenor:

“Colaborar con el Consejo Nacional de Pueblos Indígenas, cuando sea requerido, a definir y aprobar programas que tiendan al cumplimiento de los objetivos del Ministerio de Pueblos, de oficio le corresponderá evaluar los planes, políticas y programas de su conformidad los estándares internacionales en materia indígena, hacerle seguimiento a su ejecución.”.

8) Al artículo tercero literal b), para intercalar un nuevo inciso segundo del siguiente tenor:

“Revisar y definir anualmente en conjunto con el Ministerio de Pueblos Indígenas, el proyecto de presupuesto destinado a los planes y programas, en relación al pueblo que representen. Si ello no ocurriere oportunamente el Ministro de Pueblos Indígenas procederá a presentarlo al Ministro de Hacienda.”.

8a) Al artículo tercero literal d) ,para eliminar la frase “, a través delMinisterio de Pueblos Indígenas,”.

9) Al artículo tercero literal f) para intercalar un nuevo inciso segundo del siguiente tenor: “ Colaborar con el Consejo nacional a definir y aprobar programas que tiendan al cumplimiento de los objetivos del Ministerio de Pueblos, evaluar su conformidad, los estándares internacionales en materia indígena, hacerle seguimiento y evaluar su ejecución.”.

10) Al artículo tercero, para intercalar una nueva letra n), pasando la actual letra n) a ser letra ñ), del siguiente tenor:

“Los consejos conforme al artículo 7° del Convenio 169 de la OIT, podrán participar de los planes políticas y programas del gobierno comunal y de los gobiernos regionales.”.

11) Al artículo doce, para intercalar un nuevo inciso final, del siguiente tenor:

“Sus acuerdos se adoptarán por mayoría simple. En caso de empate, se repetirá la votación hasta que se produzca dicha mayoría.”.

12) Al artículo cuarto, literal b), para reemplazar el guarismo “3” por “5”.

13) Al artículo cuarto, literal e), para reemplazar el guarismo “3” por “5”.

El señor **Ortiz** (Presidente de la Comisión) procede a dar por no presentadas las indicaciones de la señora Provoste, por no recaer en norma de competencia de la Comisión de Hacienda, de conformidad con el inciso segundo del artículo 222 del Reglamento.

De los señores Ernesto Silva y Felipe de Mussy:

14) Para agregar un nuevo inciso, al final del artículo 13:

“Sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 5° inciso 3°, el desempeño de las labores de los Consejeros será incompatible con todo otro empleo o servicio retribuido con fondos fiscales o municipales y con las funciones, remuneradas o no, de consejero, director o trabajador de instituciones fiscales, semifiscales, organismos autónomos nacionales o extranjeros, empresas del Estado y, en general, de todo servicio público creado por ley, como, asimismo, de empresas, sociedades o entidades públicas o privadas en que el Estado, sus empresas, sociedades o instituciones centralizadas o descentralizadas, tengan aportes de capital mayoritario o en igual proporción o, en las mismas condiciones, representación o participación. En caso de ser electo Consejero, quedará cesado inmediatamente de cualquier empleo o servicio retribuido por el Estado, de aquellos descritos en el presente inciso.

Asimismo, aquellas personas que hubieren sido designadas Consejeros, dentro de los 30 días siguientes a su asunción en el cargo, deberán presentar una declaración jurada de patrimonio e intereses, en la forma dispuesta en los artículos 6°, 7° y 8° de la ley 20.880 Sobre Probidad en La Función Pública y Prevención de los Conflictos de Intereses.

Además, el Reglamento Interno de cada Consejo deberá establecer el mecanismo en virtud del cual los Consejeros puedan abstenerse de participar y votar cuando se traten materias o se resuelvan asuntos en los que puedan tener interés, debiendo informar además al Consejo sobre el interés que le afecta.”.

15) Para agregar un nuevo inciso, al final del artículo 21°:

“El desempeño de las labores de los Consejeros Nacionales será incompatible con todo otro empleo o servicio retribuido con fondos fiscales o municipales y con las funciones, remuneradas o no, de consejero, director o trabajador de instituciones fiscales, semifiscales, organismos autónomos nacionales o extranjeros, empresas del Estado y, en general, de todo servicio público creado por ley, como, asimismo, de empresas, sociedades o entidades públicas o privadas en que el Estado, sus empresas, sociedades o instituciones centralizadas o descentralizadas, tengan aportes de capital mayoritario o en igual proporción o, en las mismas condiciones, representación o participación. En caso de ser electo Consejero Nacional, quedará cesado inmediatamente de cualquier empleo o servicio retribuido por el Estado, de aquellos descritos en el presente inciso.

Asimismo, aquellas personas que hubieren sido designadas Consejeros Nacionales, dentro de los 30 días siguientes a su asunción en el cargo, deberán presentar una declaración jurada de patrimonio e intereses, en la forma dispuesta en los artículos 6°, 7° y 8° de la Ley 20.880 Sobre Probidad En La Función Pública Y Prevención De Los Conflictos De Intereses.

Además, el Reglamento Interno del Consejo Nacional deberá establecer el mecanismo en virtud del cual los Consejeros Nacionales puedan abstenerse de participar y votar cuando se traten materias o se resuelvan asuntos en los que puedan tener interés, debiendo informar además al Consejo Nacional sobre el interés que le afecta.”.

El señor Ortiz (Presidente de la Comisión) procede a declarar inadmisibles las indicaciones de los señores Silva y de Mussy, por cuanto se trata de materias de iniciativa exclusiva del Presidente de la República, de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 65 de la Carta fundamental, desde el momento que contempla una incompatibilidad entre posiciones remuneradas con fondos del Estado. Además, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2° del inciso cuarto del artículo 65 de la Carta fundamental, determina, esto es establece términos, de las funciones o atribuciones del Consejo nacional.

Del señor Ernesto Silva y la señora Yasna Provoste:

16) Para agregar los siguientes incisos al artículo 13:

“Asimismo, aquellas personas que hubieren sido designadas Consejeros Nacionales, dentro de los 30 días siguientes a su asunción en el cargo, deberán presentar una declaración jurada de patrimonio e intereses, en la forma dispuesta en los artículos 6°, 7° y 8° de la Ley 20.880 Sobre Probidad en La Función Pública y Prevención de Los Conflictos de Intereses.

Además, el Reglamento Interno de cada Consejo deberá establecer el mecanismo en virtud del cual los Consejeros puedan abstenerse de participar y votar cuando se traten materias o se resuelvan asuntos en los que puedan tener interés, debiendo informar además al Consejo sobre el interés que le afecta.”.

El señor Ortiz (Presidente de la Comisión) procede a declarar inadmisibles las indicaciones de los señores Silva y de Mussy, por cuanto se trata de materias de iniciativa exclusiva del Presidente de la República, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2° del inciso cuarto del artículo 65 de la Carta fundamental, desde el momento que determina, esto es establece términos, de las funciones o atribuciones de los Consejos.

De los señores Pablo Lorenzini y Enrique Jaramillo:

17) Para eliminar el artículo quinto transitorio y agregarlo con el artículo 22 permanente.

18) Al artículo quinto transitorio para reemplazar en la cuarta línea las palabras “lo hará” por “se financiará”.

El señor Ortiz (Presidente de la Comisión) procede a declarar inadmisibles las indicaciones de los señores Lorenzini y Jaramillo, por recaer en una norma de iniciativa exclusiva de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 65 de la Carta Fundamental.

Además, procede a entregar al Ejecutivo copia de las mociones de la Diputada Yasna Provoste para que las considere y copia de indicación 16) con la misma finalidad.

#### **Votación:**

Sometido a votación el artículo 13, con las indicaciones del Ejecutivo más arriba transcritas, es aprobado por los votos mayoritarios de los Diputados señores José Miguel Ortiz (Presidente de la Comisión); Hugo Gutiérrez, por el señor Aguiló; Joaquín Tuma, por el señor Farcas; Yasna Provoste, por el señor Lorenzini; Javier Macaya; Patricio Melero; Marco Antonio Núñez; Alejandro Santana; Marcelo Schilling, y Ernesto Silva. Se abstienen los Diputados (as) señores (as) Felipe De Mussy; Roberto León, y Yasna Provoste, por el señor Lorenzini.

El señor De Mussy, se abstiene de votar en atención que los representantes de las comunidades han expresado su descontento con el presupuesto asignado el presente proyecto.

El señor Macaya, vota a favor porque valora los avances y mejoras que ha tenido el proyecto durante su tramitación. Percibe la angustia de los actores principales, especialmente en quien ha abogado por el pueblo Mapuche, y los alienta a continuar en su intento por mejorar la iniciativa en las otras instancias legislativas pendientes.

El señor Melero, en el mismo sentido, expresa su voto a favor atendido que el proyecto crea una institucionalidad del todo necesaria para el país. A los representantes les manifiesta que su experiencia le enseña que los procesos legislativos son dinámicos y hay mucho trecho aún para conversar con el Gobierno, con el Senado y, en última instancia, con la Cámara de Diputados nuevamente.

El señor Santana, vota a favor porque percibe que el proyecto de ley busca la creación de un consejo participativo sin perjuicio de considerar que requiere revisión en el aspecto presupuestario para evitar problemas en su aplicación práctica por falta de financiamiento.

En señor Silva, en el entendido que el proyecto del caso va a mejorar en temas como la incorporación de la declaración de patrimonio e intereses, vota a favor.

La señora Provoste, teniendo como antecedente que se lograron acuerdos previos con las comunidades con información incorrecta, distinta a la expresada en la discusión del proyecto de ley, se abstendrá de votar.

Además, considera insuficientes los recursos que se entregan para realizar una labor acorde a las particularidades de cada pueblo, las que deben ser consideradas en todas las iniciativas en materia indígena.

El señor Schilling, destaca que un proyecto de esta naturaleza era inimaginable hace pocos años atrás y en apoyo al progreso de estas iniciativas vota a favor.

Sometido a votación el artículo 21, es aprobado por la mayoría de votos de los señores José Miguel Ortiz, Presidente de la Comisión; Hugo Gutiérrez; Joaquín Tuma por el señor Farcas; Roberto León; Yasna Provoste por el señor Lorenzini; Javier Macaya; Patricio Melero; Marco Antonio Núñez; Alejandro Santana; Marcelo Schilling, y Ernesto Silva. Se abstiene el señor Felipe De Mussy.

Sometido a votación el artículo quinto transitorio, con la indicación del Ejecutivo, es aprobado por la mayoría de votos de los señores José Miguel Ortiz, Presidente de la Comisión; Hugo Gutiérrez; Joaquín Tuma por el señor Farcas; Roberto León; Yasna Provoste por el señor Lorenzini; Javier Macaya; Patricio Melero; Marco Antonio Núñez; Alejandro Santana; Marcelo Schilling, y Ernesto Silva. Se abstiene el señor Felipe De Mussy.

Se designó diputado informante al señor **Marco Antonio Núñez**.

-0-

Tratado y acordado en sesiones de fechas 11 y 24 de enero, 1 y 14 de marzo, y 6 de junio de 2017, con la asistencia de los Diputados señores señores José Miguel Ortiz (Presidente de la Comisión); Pepe Auth; Sergio Aguiló; Fuad Chahin; Claudio Arriagada (por el señor Chahin); Roberto León; Felipe De Mussy; Enrique Jaramillo; Joaquín Tuma (por el señor Farcas); Pablo Lorenzini; Yasna Provoste (por el señor Lorenzini); Javier Macaya; Patricio Melero; Marco Antonio Núñez; Alejandro Santana; Marcelo Schilling, y Ernesto Silva;

Sala de la Comisión, a 7 de junio de 2017.

(Fdo.): PATRICIO VELÁSQUEZ WEISSE, Abogado Secretario de la Comisión”.

**3. INFORME DE LA COMISIÓN DE SALUD RECAÍDO EN DOS PROYECTOS DE LEY, INICIADOS EN  
MOCIÓN, SOBRE PROTECCIÓN DE LA SALUD MENTAL.  
(BOLETINES N<sup>OS</sup> 10563-11 Y 10755-11, REFUNDIDOS)**

“Honorable cámara:

La Comisión de Salud viene en informar, en primer trámite constitucional y reglamentario, dos proyectos referidos al tema anteriormente individualizado, iniciados en moción de los siguientes diputados:

- El primero, sobre protección de la salud mental, de los diputados señores, señoras y señoritas Cariola, Carvajal, Espinosa, Flores, Girardi, Hernando, Jaramillo, Meza, Robles, y Torres ; y

- El segundo, que establece normas de reconocimiento y protección de los derechos fundamentales de las personas con enfermedad o discapacidad mental, de los señores, señoras y señoritas Alvarado, Castro, Espejo, Hernando, Macaya, Monckeberg (don Nicolás), Pilowsky, Rubilar, y Torres.

Se hace presente que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 A de la ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, la Sala de la Corporación autorizó refundir ambos proyectos, a propuesta de la Comisión, con fecha 8 de septiembre de 2016.

**CONSTANCIAS REGLAMENTARIAS PREVIAS.**

1) La idea matriz o fundamental de ambos proyectos es regular de manera más sistemática, la protección de la salud mental en Chile, de tal manera de resguardar y reconocer los derechos fundamentales de las personas con enfermedad mental, con discapacidad intelectual y con discapacidad psíquica.

En tal sentido, se propone una legislación que contemple estándares mínimos y proteja los derechos humanos de las personas con tal condición.

2) Normas de carácter orgánico constitucional.

Se hace presente que los artículos 7, inciso primero, literal e); 11; 12, inciso primero; 13, 14 y 16, son de carácter orgánico constitucional pues modifican normas de ese rango consignadas en la ley orgánica constitucional relativa a la organización y atribuciones de los tribunales, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 77 de la Constitución Política y 16 de la ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional.

3) Normas que requieran trámite de Hacienda.

No hay.

4) Los proyectos refundidos fueron aprobados, en general, por la unanimidad de los miembros presentes, señores Castro, Cariola, Hernando, Núñez (don Marco Antonio), Rubilar y Torres.

5) Diputado informante: señor Sergio Espejo Yaksic.

## I. ANTECEDENTES.

- **Fundamentos de los proyectos de ley contenidos en las mociones.**

En ambas mociones se hace presente, en términos generales, que la salud mental se ha entendido como un estado dinámico que se expresa en la vida cotidiana a través del comportamiento y la interacción de manera tal que permite a los sujetos individuales y colectivos desplegar sus recursos emocionales, cognitivos y mentales para trabajar, establecer relaciones significativas y contribuir a la comunidad.

En Chile, se consagra el derecho a la integridad psíquica y a la protección de la salud, lo que se condice con el derecho de toda persona al “disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental” consagrado en el Pacto de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

La OMS, reconoce tres formas en que los países han abordado la regulación de la salud mental: en algunos se dispone de una ley específica, en otros se incorpora a la legislación general de salud, trabajo, vivienda o legislación penal, y en otros, se combinan ambas fórmulas, integrando componentes de salud mental en diversas leyes a la vez que cuentan con una legislación de salud mental específica.

En Chile, no existe una legislación específica sobre salud mental, su regulación se encuentra dispersa en diversas normas, entre ellas: en la ley N° 20.584 que regula los derechos y deberes que tienen las personas en relación a las acciones vinculadas a su atención de salud; en la ley N° 20.422 que establece normas sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad, y en la ley N° 18.600, que establece normas sobre deficiencia mental.

Las legislaciones en Latinoamérica, sin embargo, están tendiendo a establecer catálogos de derechos básicos reconocidos para las relaciones entre pacientes con enfermedad mental y entidades de salud. En Chile, aún no se observa un desarrollo legal del referido catálogo.

La evidencia indica que las enfermedades mentales poseen una alta prevalencia en Chile y el mundo. Su relevancia es tal que la Organización Mundial de la Salud ha propiciado su incorporación como un elemento transversal en el diseño de políticas de salud, señalando que “no existe salud si no hay salud mental”.

Diversas estimaciones muestran que las patologías psiquiátricas representarán el 13% de la carga global de enfermedad para el año 2030 y serán responsables de, aproximadamente, la tercera parte del costo total de las enfermedades no transmisibles, unos US\$15 trillones. Chile no es la excepción.

Los problemas de salud mental constituyen la principal fuente de carga de enfermedad en el país según el último estudio de Carga de Enfermedad y Carga Atribuible, que señala que el 23% de los años de vida perdidos por discapacidad o muerte (AVISA) tienen origen en condiciones neuropsiquiátricas; los trastornos psiquiátricos constituyen la primera causa de incapacidad transitoria entre los beneficiarios del sistema público, así como el 20% de los subsidios por incapacidad laboral de los cotizantes de Isapre.

Mientras la proporción de compatriotas que ha presentado síntomas depresivos casi duplica la de Estados Unidos, situándose sobre el 17%, se estima que más del 3% de la población presenta trastornos psiquiátricos graves; menos de la mitad de ellos acceden a tratamiento.

Para hacerse cargo de la situación, Chile ha llevado a cabo un conjunto de acciones. Entre otras, destaca la suscripción de la Convención de Naciones Unidas sobre Derechos de las Personas con Discapacidad, la promulgación de la ley sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad y la ley de Derechos y Deberes de los Pacien-

tes. Del mismo modo, nuestro país ha dado vida a planes de salud mental, elaborados por el Ministerio de Salud, que orientan la asignación de recursos públicos a mejorar el bienestar y salud mental de la población.

A juicio de los autores, los cuerpos jurídicos e instrumentos programáticos vigentes resultan insuficientes si se analiza la realidad de las políticas de salud mental en Chile. Desde la perspectiva presupuestaria el déficit es evidente: mientras el Plan de Salud Mental propone destinar a este campo el 5% del total del presupuesto del sector, el gasto total apenas alcanza al 2,1% del mismo. Los aspectos preventivos de una política de salud mental han sido evidentemente descuidados. La atención en la comunidad o el medio han sido priorizados sin contar con la cobertura ni el tratamiento para los problemas más complejos, en tanto se ha descuidado la atención institucional y se han cerrado camas psiquiátricas. De un total de 80 Garantías Explícitas en Salud, ninguna de ellas incluye patologías mentales en menores de edad. Las políticas sectoriales de recursos humanos no han considerado la capacitación adecuada en esta materia ni el apoyo que debe entregarse a quienes se desempeñan con pacientes afectados por discapacidades mentales y sus familias.

En relación a la rehabilitación psicosocial de los pacientes de salud mental, se trata de un proceso que facilita la oportunidad a individuos –que están deteriorados, discapacitados o afectados por el handicap –o desventaja– de un trastorno mental– para alcanzar el máximo nivel de funcionamiento independiente en la comunidad. Implica a la vez la mejoría de la competencia individual y la introducción de cambios en el entorno para lograr una vida de la mejor calidad posible para la gente que ha experimentado un trastorno psíquico, o que padece un deterioro de su capacidad mental que produce cierto nivel de discapacidad. La rehabilitación psicosocial apunta a proporcionar el nivel óptimo de funcionamiento de individuos y sociedades, y la minimización de discapacidades, dishabilidades y handicap, potenciando las elecciones individuales sobre cómo vivir satisfactoriamente en la comunidad. Sin embargo, históricamente, muchos de los tratamientos a que se somete a los pacientes, han consistido en incursionar en la experimentación, que hacen perder la esencia de la humanidad, aun cuando se respeten los elementos básicos de los derechos de los pacientes.

Tal circunstancia, a juicio de sus autores, hace que el tema de la salud mental, deba ser de interés y prioridad en salud pública, como componente esencial para el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de las personas.

Según el Manual de Recursos sobre Salud Mental, Derechos Humanos y Legislación (2006) de la Organización Mundial de la Salud (OMS), los derechos humanos constituyen una de las bases fundamentales para la legislación de salud mental. Se reconocen como derechos y principios más relevantes: “la igualdad, la prohibición de discriminación, el derecho a la privacidad y a la autonomía personal, la prohibición de tratos inhumanos y degradantes, el principio del ambiente menos restrictivo de la libertad y los derechos a la información y a la participación”.

Según un informe de la Universidad Católica, de 2014, Avanzando al desarrollo de una propuesta de ley de salud mental en Chile: marco legislativo de promoción y protección de los grupos de mayor vulnerabilidad y riesgo, la legislación vigente sobre salud mental es insuficiente tanto para abordar adecuadamente su problemática y desafíos, como para brindar efectiva protección a los derechos de los pacientes.

En el mismo sentido, el Observatorio de Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad Mental, ha sostenido que las leyes existentes en la materia, incumplen los estándares internacionales fijados por Naciones Unidas y por la Organización Mundial de la Salud. Sus

conclusiones se citan en el Informe sobre “Sistema de Salud Mental de Chile”, del Ministerio de Salud, 2014, elaborado por la Universidad de Chile.

Ejemplos de ello lo constituyen –en Chile– que se ha permitido efectuar tratamientos invasivos e irreversibles de esterilización con fines contraceptivos sin manifestación de voluntad del paciente, o la hospitalización no voluntaria sin límites de tiempo, entregándose tal decisión al médico tratante.

Por su parte, en cuanto a la hospitalización no voluntaria, ésta se desarrolla a raíz de normas reglamentarias, sin límite de tiempo, entregando su temporalidad a la decisión discrecional del médico tratante; no obstante que según las directrices de la OMS, debiera existir una autoridad independientes (sea judicial o administrativa) para supervisar la restricción de derechos de estos pacientes.

Por consiguiente, en términos generales, el proyecto busca salvar la omisión existente en Chile, en orden a carecer de una legislación específica en salud mental, mediante la cual se protejan los derechos de las personas con discapacidad o con enfermedades mentales. La idea es recoger, al menos parcialmente, el llamado de la Organización Mundial de la Salud, en el sentido de contar con una legislación sobre salud mental que codifique y consolide los principios fundamentales, los valores, propósitos y objetivos que permitan fijar objetivos claros en políticas y programas de salud mental, para asegurar los derechos fundamentales de las personas que se encuentran en situación de vulnerabilidad, estigmatización, discriminación y marginación, por el sólo hecho de estar afectadas por una condición que afecte su salud mental.

- **Normas legales que inciden, directa o indirectamente, en esta iniciativa legal.**

- Constitución Política de la República, en su artículo 19. Sin bien, los derechos fundamentales que se proponen resguardar y concretar en ambas mociones refundidas, dicen relación con todo el catálogo establecido en la mencionada disposición constitucional, en forma más específica, buscan asegurar el cumplimiento de los numerales 1° (derecho a la vida e integridad física y psíquica de la persona), 2° (igualdad ante la ley), 3° (igual protección de la ley en el ejercicio de sus derechos), 4° (respeto y protección a la vida privada y honra de la persona y su familia), 7° (libertad personal y seguridad individual), y 9° (derecho a la protección de la salud).

- Ley N° 18.600, sobre deficientes mentales.

- Ley N° 20.422, que establece normas sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de las personas con discapacidad.

- Ley N° 20.584, que regula los derechos y deberes que tienen las personas en relación a las acciones vinculadas a su atención de salud.

## II. ESTRUCTURA DE LOS PROYECTOS.

### **Boletín N° 10.563-11.-**

Está estructurado en base a un **artículo único, que consta de quince numerales**, cada uno de los cuales menciona un derecho que debe ser reconocido por todas las personas. Es una especie de catálogo de derechos. Esos son los siguientes:

1. Derecho a recibir atención integral e integrada y humanizada por el equipo humano y los servicios especializados en salud mental.

2. Derecho a recibir información clara, oportuna, veraz y completa de las circunstancias relacionadas con su estado de salud, diagnóstico, tratamiento y pronóstico, incluyendo el

propósito, método, duración probable y beneficios que se esperan, así como sus riesgos y las secuelas, de los hechos o situaciones causantes de su deterioro y de las circunstancias relacionadas con su seguridad social.

3. Derecho a recibir la atención especializada e interdisciplinaria y los tratamientos con la mejor evidencia científica de acuerdo con los avances científicos en salud mental y ajustada a los principios éticos.

4. Derecho a que las intervenciones sean las menos restrictivas de las libertades individuales de acuerdo a la ley vigente, promoviendo la integración familiar, laboral y comunitaria.

5. Derecho a tener un proceso psicoterapéutico, con los tiempos y sesiones necesarias para asegurar un trato digno para obtener resultados en términos de cambio, bienestar y calidad de vida.

6. Derecho a recibir psicoeducación a nivel individual y familiar sobre su trastorno mental y las formas de autocuidado. Y a ser acompañado antes, durante y luego del tratamiento por sus familiares, otros afectos o a quien la persona con padecimiento mental designe.

7. Derecho a no ser identificado, discriminado o estigmatizado, por su condición de persona sujeto de atención en salud mental actual o pasada.

8. Derecho a acceder y mantener el vínculo con el sistema educativo y el empleo, y no ser excluido por causa de su trastorno mental.

9. Derecho a que el padecimiento mental no sea considerado un estado inmodificable

10. Derecho a exigir que sea tenido en cuenta el consentimiento informado para recibir el tratamiento.

11. Derecho a no ser sometido a ensayos clínicos ni tratamientos experimentales sin su consentimiento fehaciente e informado.

12. Derecho a recibir un tratamiento personalizado en un ambiente apto, con resguardo de su intimidad, a la confidencialidad de la información relacionada con su proceso de atención, respetar la intimidad de otros pacientes, como su vida privada, libertad de comunicación, siendo reconocido siempre como sujeto de derecho.

13. Derecho al reintegro a su familia y comunidad

14. Derecho a ser informado de manera adecuada y comprensible de los derechos que lo asisten, y de todo lo inherente a su salud y tratamiento, según las normas del consentimiento informado, incluyendo las alternativas para su atención, que en el caso de no ser comprendidas por el paciente se comunicarán a los familiares, tutores o representantes legales.

15. Derecho a no ser sometido a trabajos forzados

#### **- Boletín N° 10.755-11.-**

Está estructurado en base a **dieciocho artículos**.

En su artículo 1° se propone el objetivo de la ley; mediante su artículo 2° se definen ciertos conceptos que se ocuparán en el proyecto; a través de su artículo 3° se hace mención de derechos y libertades a los cuales tiene derecho una persona con problemas de salud mental; el artículo 4° se refiere a la capacidad legal del individuo; su artículo 5° entrega al Estado la promoción de la atención en salud mental interdisciplinaria, con personal debidamente capacitado y acreditado; el artículo 6° supone el consentimiento informado para la intervención médica de los pacientes; el artículo 7°, contempla un catálogo de derechos, similar al contemplado en la moción N° 10.563 (que se refunde con ésta); su artículo 8°, hace referencia a la prescripción de medicación, la que debe responder a las necesidades fundamentales de la persona con padecimiento mental, ser administrada sólo con fines terapéuticos (no por casti-

go), y previa evaluación profesional pertinente; los artículos 9° a 18 tratan sobre la internación, tanto voluntaria como involuntaria, sus condiciones, requisitos y reglamentación.

### III. DISCUSIÓN DEL PROYECTO.

#### a) Discusión y votación general.

##### • Exposición de autores de las mociones, de autoridades y de especialistas.

--- Diputada Marcela Hernando Pérez, una de las autoras del proyecto boletín N° 10.563-11<sup>1</sup>.- Explicó que ese proyecto constituye un catálogo de derechos básicos de los pacientes de salud mental. Señaló que según el derecho comparado, la salud mental se define como un estado dinámico que se expresa en la vida cotidiana a través del comportamiento y la interacción de manera tal que permite a los sujetos individuales y colectivos desplegar sus recursos emocionales, cognitivos y mentales para transitar por la vida cotidiana, para trabajar, para establecer relaciones significativas y para contribuir a la comunidad. En Chile, sin embargo, dijo, a pesar que se trata de un derecho constitucionalmente reconocido, no existe legislación específica sobre salud mental, sino que su regulación se encuentra dispersa en diversas normas.

Hizo saber que esta iniciativa tiene por finalidad establecer ciertos derechos básicos, tales como: acceso a prestaciones de salud mental, a un trato digno, a tratamiento personalizado en un ambiente apto, resguardo de la intimidad, a la confidencialidad de la información relacionada con su proceso de atención, a la vida privada, libertad de comunicación, al reintegro a su familia y comunidad, a no ser sometido a trabajos forzados, a recibir psicoeducación sobre su trastorno mental y las formas de autocuidado, a ser acompañado antes, durante y luego del tratamiento por sus familiares, otros afectos o a quien la persona con padecimiento mental designe, a un trato no discriminatorio, a no ser identificado, discriminado o estigmatizado, por su condición de persona sujeto de atención en salud mental actual o pasada, a acceder y mantener el vínculo con el sistema educativo y el empleo, y no ser excluido por causa de su trastorno mental. Finalmente, es trascendente, dijo, el derecho a someterse a los tratamiento a través de un consentimiento informado para acceder a él, y a recibir información clara, oportuna, veraz y completa de las circunstancias relacionadas con su estado de salud, diagnóstico, tratamiento y pronóstico, incluyendo el propósito, método, duración probable y beneficios que se esperan, así como sus riesgos y las secuelas, de los hechos o situaciones causantes de su deterioro y de las circunstancias relacionadas con su seguridad social; y el derecho a no ser sometido a ensayos clínicos ni tratamientos experimentales sin su consentimiento fehaciente e informado.

-- Diputado Sergio Espejo Yaksic, uno de los autores del proyecto boletín N° 10.755-11<sup>2</sup>.- Reiteró que Chile es uno de los pocos países del mundo que no dispone de una legislación específica en salud mental que proteja los derechos de las personas con discapacidad o enfermedades mentales. Su importancia como eje central en el diseño de políticas públicas de salud proviene de la Organización Mundial de la Salud (OMS) que señala “No health without mental health”; desatender los trastornos mentales se traduce en un perjuicio directo para la salud global de la población. Recordó que en latinoamérica, hacia el 2005, el 75% de los países contaba con legislación en salud mental para reconocer y proteger los derechos humanos básicos de este colectivo calificado por la OMS como especialmente vulnerable. En cambio, la normativa vigente en Chile contraría los estándares más básicos de protección de

<sup>1</sup> Su exposición más detallada se encuentra contenida en acta de la Comisión de Salud, de 5 de septiembre de 2016.

<sup>2</sup> Su exposición más detallada se encuentra contenida en acta de la Comisión de Salud, de 5 de septiembre de 2016.

derechos humanos fijados por la OMS y por las Naciones Unidas y ello se ve refrendado por la carencia de legislación específica que proteja adecuadamente los derechos humanos de las personas con enfermedad o discapacidad mental.

Recalcó que cuando se habla de vulneración de derechos humanos de personas con discapacidad o enfermedad mental, no se está abogando por la protección de derechos de un pequeño número de chilenos, por el contrario, los problemas de salud mental constituyen la principal fuente de carga de enfermedad del país según el último estudio de “Carga de Enfermedad y Carga Atribuible”, que señala que el 23,2% de los años de vida perdidos por discapacidad o muerte (AVISA) tienen origen en condiciones neuro-psiquiátricas.

En ese sentido, el proyecto persigue cuatro objetivos básicos: asegurar que las personas en esta condición sean consideradas capaces para tomar sus propias decisiones, actuando -a lo menos- a través de su representante legal cuando sea necesario; prohibir tratamientos invasivos e irreversibles sin consentimiento personal o de su representante legal; requerir de autorización judicial para la internación involuntaria; y, establecer estándares mínimos para su atención (número y formación de profesionales, certificación de prestadores, e incorporación de familiares en el tratamiento, entre otros).

- El jefe del Departamento de Salud Mental de la Subsecretaría de Salud Pública, doctor Mauricio Gómez Chamorro hizo referencia al desarrollo de los servicios de salud mental. Explicó que en los años 90 los servicios de salud mental estaban principalmente centrados en los 4 hospitales psiquiátricos: allí se concentraba el 80% de las camas, y el 70% de ellas eran de larga estadía, con promedio 20 años de permanencia, sin que requirieran -en realidad- de dicha hospitalización, sino que más bien necesitaban de los apoyos para vivir fuera de la institución, en razón de su discapacidad y por carecer de apoyo social o familiar. Cerca del 90% del presupuesto de la salud mental estaba destinado a eso, con poca oferta de atención y sin cobertura en la atención primaria.

En la actualidad, en cambio, se ha reducido significativamente el número de personas viviendo en hospitales psiquiátricos y se han creado numerosas plazas en dispositivos de apoyo residencial como hogares (141) y residenciales (42) protegidos, para un total de 1.737 personas.

En cuanto a camas psiquiátricas para pacientes agudos, se ha aumentado la disponibilidad en hospitales generales y han mejorado su distribución geográfica a lo largo del país.

Exhibió varios cuadros estadísticos referidos a la evolución de los recursos financieros y humanos en salud mental entre los años 1989-2015; al desarrollo de los servicios de hospitalización en salud mental infanto adolescentes; a los profesionales en etapa de formación; a las tasas de consultas; a las atenciones ambulatorias de especialidad en salud mental; a las licencias médicas en salud mental; prevalencia de trastornos mentales en niños, niñas y adolescentes; tasas de suicidio, las que subieron del año 2000 al 2008, para luego descender a tasas del año 2000.

Agregó que las coberturas de tratamiento en salud mental se desagregan como sigue: 22% de las personas están afectadas por un trastorno de salud mental; 35% por depresión, y 30% por esquizofrenia, de un universo de 348.057 pacientes con discapacidad mental.

Como desafíos planteó los siguientes: a) Fortalecimiento de la atención primaria para dar cuenta de la demanda de atención en salud mental en su nivel de complejidad; b) Reforzar la cobertura para salud mental comunitaria, pues el 40% de ellos están sobre exigidos en cuanto a su población a cargo; c) Propender a que los servicios de salud sean autosuficientes para la satisfacción de sus necesidades de hospitalización; d) Paliar la insuficiente oferta en salud

mental infante adolescente, priorizando, además, la cobertura para infancia y adolescencia para poblaciones con necesidades especiales como tratamiento del espectro autista y otras; e) Revertir la actual situación de insuficiencia tanto de personal humano especializado como de prestadores institucionales especializados, con distribución actual inequitativa (permanecen cuatrocientas personas internadas en hospitales psiquiátricos, y muchas más en instituciones informales).

- Presidenta del Colegio de Psicólogos de Chile, señora Alejandra Melús Folatre. Expresó que las preocupaciones centrales del desarrollo de la psicología en Chile son problemas que no distan demasiado de lo que han observado en varios países de la región. En ese sentido, uno de los problemas principales es cómo se incorpora la “salud mental” dentro de las políticas de Salud Pública. En esto, Chile no solo tiene un considerable rezago, sino también un problema de mayor magnitud que otras experiencias regionales, precisó.

Indicó que la salud mental y discapacidad, desde un enfoque sistémico, necesita ser enmarcado desde distintas miradas: hay mucha información, pero no se sabe cómo manejarse. Los cambios de paradigmas se ven fracturados y saturados, afectando en mayor medida que antes el desarrollo humano. Esto es más complejo porque se está en una zona de “interregno”, que se refiere a la antigua forma de hacer las cosas que ya no funciona, sin haber encontrado aún la nueva forma de funcionar. Señaló que el modelo adecuado es el bio-psico-social, no solo desde la atención primaria, secundaria y terciaria, sino también desde la promoción y prevención como modelo integrativo, meta nivel o un nivel multifactorial; de esta manera, el sistema no se instrumentaliza (Beck).

Si se mira nuestra historia, dijo, no cabe duda que la aplicación de políticas puede ser decisiva y diferenciadora en el desarrollo de ciertas profesiones, en especial aquellas que tienen un impacto en lo público. La psicología se encuentra en ese espacio y es importante destacar que el factor de cambio no depende exclusivamente de los psicólogos, sino de la voluntad inherente a la política, algo que les ha acompañado desde el inicio de esta profesión.

Destacó que Chile fue pionero en el ejercicio de la psicología. Chile fue el primer país de América Latina en integrar a la psicología oficialmente en el marco de la investigación y formación universitaria. Entonces es válido preguntarse a qué se debe entonces que el ejercicio de esta profesión no tenga las condiciones mínimas y necesarias, con miras a lograr resultados significativos en relación a la atención adecuada de la salud mental en este país. En tal sentido, expuso un breve análisis multifactorial que podría explicarlo: modelo educacional universitario que permite apertura indiscriminada de carreras, con disímil calidad (en muchos casos, los programas de psicología no han estado a la altura de las necesidades de la sociedad chilena); falta de compromiso y participación en los asuntos gremiales, por la normativa impuesta en la década de los 80, con no obligatoriedad de la membresía a los colegios profesionales; tratamiento deficitario que el Estado da a la salud mental.

De acuerdo a datos proporcionados por el Estudio de Carga de Enfermedad y Carga Atribuible del Ministerio de Salud, y tal como se indica en el borrador de Plan Nacional de Salud Mental para el período 2016-2025, los problemas en este área constituyen la principal fuente de carga de enfermedad en Chile: 23,2% de los años de vida perdidos por discapacidad o muerte están determinados por las condiciones neuro-psiquiátricas. En el ámbito laboral, los principales síntomas o problemas de salud declarados por los trabajadores se refieren al ámbito de la salud mental, destacando la sensación continua de cansancio, con 30,3%, y el haberse sentido melancólico, triste o deprimido por un periodo de dos semanas durante los últimos 12 meses, con 21%.

Chile es uno de los pocos países del mundo que no dispone de una legislación específica en salud mental que proteja los derechos de las personas con discapacidad o enfermedades mentales en general. Estamos muy atrasados en esta materia.

Se inicia en un ambiente social vulnerable en materia de Salud Mental y no es extraño considerando las diversas expresiones de violencia que se dan cotidianamente. Lo curioso es que el Estado general, que incluye la gestión política, pareciera haber derivado a una suerte de “perplejidad”. El sentido de la “perplejidad” se juega en dos extremos, a saber, la sorpresa y la parálisis: algo está pasando que nos acercarnos peligrosamente hacia una visión en que lo anómalo empieza a ser un “estado natural”, aquel en el que termina imperando la resignación del mal menor. Condenan el femicidio, pero no se reacciona a tiempo ante la violencia sistemática; se resignan a los robos por el alivio de no sufrir agresión física; se escandalizan del “bulling” cuando termina en suicidio, sin embargo se usa las redes sociales en forma descarnada. Si la psicología es capaz de responder al desafío de cambiar esta situación al menos en parte, depende de muchos factores, pero aquí se requiere como condición sine qua non la firme y persistente decisión política.

Chile vive una situación preocupante de salud mental infanto-juvenil. La tasa de suicidios de la población ha aumentado significativamente en los últimos 20 años, alcanzando el mayor nivel entre los países de la OCDE. Por otro lado, dijo, Chile supera ampliamente la prevalencia de suicidio de Latinoamérica y el Caribe, con 8,75 muertes por cada 100.000 habitantes. Además, cuando se habla de suicidio adolescente, la tasa de mortalidad chilena duplica a la existente en esas regiones.

La OMS ha realizado un llamado en el sentido de contar con una legislación sobre Salud Mental que “codifique y consolide los principios fundamentales, los valores, los propósitos y los objetivos de las políticas y los programas de Salud Mental” de modo de asegurar la protección de quienes, afectados por trastornos mentales, viven en situación de vulnerabilidad enfrentando estigma, discriminación y marginalización, así como la violación de sus derechos fundamentales. Considerando lo anterior, es válido preguntarse por qué en Chile aún no se dispone de una legislación respecto a la salud mental.

Agregó que la evidencia científica permite perfilar la población más vulnerable y sobre la cual deben focalizarse los recursos actuales y futuros. Dentro de las posibles causas, están la disfunción familiar, y la existencia de historial psiquiátrico familiar.

Con el fin de reformular políticas que han tenido resultado deficiente, en el año 2013 se ideó el Plan Nacional de Prevención de Suicidio, el cual propone reducir la prevalencia del suicidio juvenil al 15% para el 2020. Además, sugiere la creación de un sistema de estudio de casos, capacitación de profesionales de la salud e integración de programas de prevención en establecimientos educacionales. Sin embargo, llama la atención que esta propuesta no lleve consigo un aumento del presupuesto total en Salud Mental, que es muy bajo en Chile, teniendo en consideración la relevancia del problema como tópico de salud pública. Según datos de 2005, solo el 2% del presupuesto total de salud en el sector público es dirigido a salud mental. Es bajo, tanto si se compara con otros países latinoamericanos (Uruguay y Costa Rica, 8%), como con países desarrollados (Australia 9%, Suecia 11%).

Para analizar qué clase de mecanismos podrían ser implementados, a nivel normativo, para corregir tal déficit en inversión, resulta interesante atender el caso de Estados Unidos, país que desde el año 2008 cuenta con una ley de paridad de la salud mental y equidad de la adicción, que tiene por objetivo que las enfermedades mentales posean la misma cobertura que cualquier enfermedad física. Ese tipo de regulación disminuiría la carga financiera de las

familias transformando en más viable el éxito de un tratamiento. Aclaró si, que el aumento de la inversión debe ir en paralelo con una sistematización y racionalización de la institucionalidad pública en materia de salud mental. Además, es indispensable incentivar la investigación en salud mental, transferir el conocimiento científico en políticas públicas y evaluar el impacto del modelo social-económico actual en el bienestar psicosocial de la población. Ello implica, también, la urgencia de establecer una carrera funcionaria para los profesionales de la psicología en el marco del sector público en el país, algo que no debería ser considerado una demanda gremial, sino una parte integral de una política pública.

Desde el punto de vista de las políticas públicas, destacó el desarrollo de un diseño adecuado de la institucionalidad vinculada a la salud mental, considerando las estructuras administrativas desde la coordinación multisistémica de los diferentes actores que funcionan detrás de los problemas de salud mental y discapacidad, incluidos el consultante y su familia.

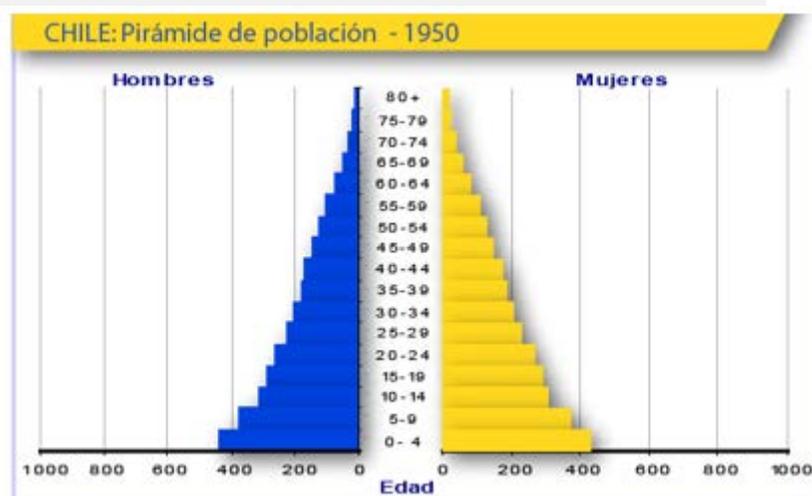
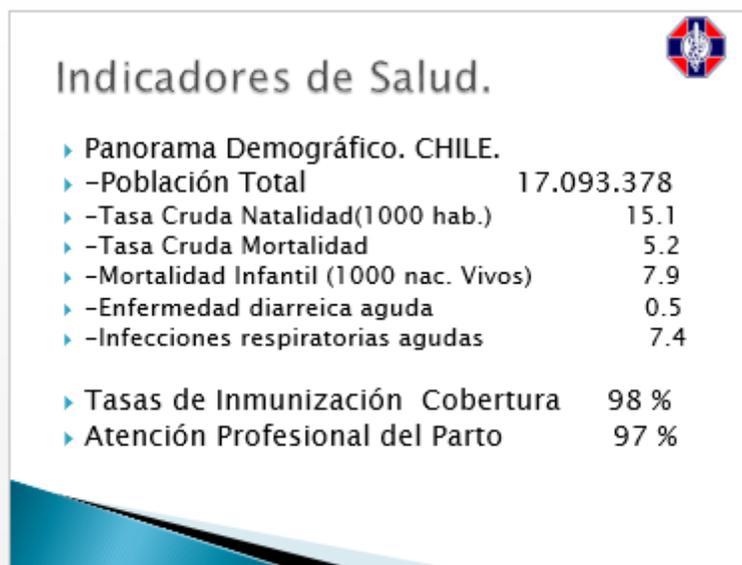
Para que el enfoque de la salud mental como tópico de salud pública sea exitoso, dijo, es fundamental considerar el respeto y la dignidad del derecho a capacitación, entrenamiento y los adecuados recursos para los profesionales que trabajan en el sistema de Salud, que no dan a abasto ante una demanda creciente de la población.

El proyecto de ley aborda el derecho a recibir un tratamiento personalizado que resguarde una esfera de intimidad, autonomía decisoria y vida privada del paciente, no obstante, habría que abordar también cierta preocupación por el seguimiento a esos tratamientos. Es común que en sectores medio bajos, por ejemplo, las terapias antidepresivas no tengan continuidad porque se hace insostenible cubrir la medicación o no hay quien haga seguimiento al paciente. No se asegura que estas enfermedades sean cubiertas como un problema crónico ni se da el suficiente soporte de trabajo social a las familias. Al parecer, no hay estudios sobre los efectos de tratamientos interrumpidos, pero hay casos que terminan en suicidio. Si se habla de derechos, el Estado debiera tener un rol más proactivo en esta materia, junto con el servicio social de los municipios. El punto es que esto no es solo un problema médico, tiene un componente sistémico. La asistencia a trastornos mentales con una base de atención continua es imprescindible considerarla.

Finalmente, se refirió a las condiciones laborales de los psicólogos. Mencionó que el colegio de psicólogos no tiene cifras de la rotación laboral de estos profesionales que trabajan en el sistema público y privado. En relación a la salud mental y discapacidad, es claro que si se cambia de profesional cada cierto tiempo, es difícil hacer un seguimiento sistemático tanto del paciente o consultante, como de su familia, su inserción laboral y sus posibilidades reales de acuerdo a su discapacidad. Hay que preocuparse de la estabilidad de las condiciones laborales de los profesionales que atienden este problema, es un paso necesario e imprescindible para asegurar una atención continua a los trastornos mentales.

- Presidente del Colegio Médico, Sr. Enrique Paris. Señaló que en 2014 la OMS, en una línea estratégica mundial, contempló formular leyes nacionales de salud mental acorde a los instrumentos internacionales de derechos humanos. Desgraciadamente, el 2,1% del presupuesto de salud está destinado a las enfermedades mentales en Chile. Indicó que el Dr. Larraín propone ir aumentando este porcentaje hasta llegar a un mínimo de 5% en el futuro.

Como imagen general de lo que ocurre en Chile, exhibió el siguiente cuadro estadístico:



Según la variación demográfica del país, las imágenes muestran la evolución de la población hacia el 2050. La cantidad de adultos mayores, niños y adolescentes es prácticamente la misma, por tanto, el esfuerzo que tendrán que hacer los habitantes de Chile en edad laboral va a hacer enorme para sostener a todos los adultos mayores.

Estimó que para el 2050 la población mayor de 70 años superará el 45% a los menores de 10 años, y habrá más adultos mayores de 80 años que niños menores de 4 años. El mayor aumento de población de hoy al 2050 se producirá categóricamente en los tramos de edad que van de los 50 a los 80 años, disminuyendo dramáticamente la población de los menores de 30 años. Por eso, destacó, la importancia de una reforma previsional, puesto que los mayores de 30 años tendrán que sostener a los adultos mayores de 80.

Hizo saber que, como entidad gremial, interesa fortalecer la investigación interdisciplinaria en enfermedad de alzheimer y otras demencias, desde la investigación básica hasta la investigación en ciencias sociales, e incorporar al debate y trabajo a las sociedades científicas.

Propuso: Crear un Centro Nacional de investigación en salud mental; crear un fondo estatal para la investigación en enfermedades mentales y otras demencias; impulsar la coopera-

ción público-privada para fomentar la investigación; fomentar la colaboración internacional para la investigación en enfermedades mentales; estimular la formación de investigadores en neurociencias básicas, neuropsicología, neuro imagenología, epidemiología y aspectos socio-sanitarios de la enfermedad; formar y capacitar recursos humanos en el diagnóstico y tratamiento de pacientes; establecer programas de post grado; contribuir a capacitar personal para diagnóstico y tratamiento de pacientes con demencia, tanto nuevo como existente; formación de neuropsicólogos y de personal de la salud no médico (cuidadores, auxiliares de enfermería, asistentes sociales); formación médica, para el área de demencia en la carrera de medicina; profesiones de la salud no médicos (enfermeras, terapeutas ocupacionales, kinesiólogos, fonoaudiólogos); capacitación de cuidadores en la atención de pacientes con demencia; capacitación en demencias de los profesionales médicos y no médicos para atención primaria; capacitación de recursos humanos no sanitarios que intervienen con pacientes con demencia (abogados, asistentes sociales y arquitectos).

Finalmente, valoró esta iniciativa legal, e hizo un llamado para armonizar la normativa nacional.

- Neuróloga, especializada en salud mental, del Colegio Médico, señora Andrea Slachevsky, recalcó la importancia de una ley de salud mental que sea inclusiva y se enfoque en todos los problemas asociados a disfunción o lesiones cerebrales. También destacó la función de los arquitectos en caso de demencia, ya que una ley de salud mental no debe incluir únicamente a los profesionales de la salud sino que también la inclusión de las personas, desde el punto de vista laboral y educacional. Señaló que no puede haber una buena ley, si no se desarrollan todos los sistemas de apoyo para que las personas puedan desarrollar una vida lo más integrada posible. Lo contrario, indicó, sería un error, ya que finalmente se tendría gente que se va a sentir mejor, pero que no va a tener la posibilidad de insertarse en la sociedad.

- Profesor Asociado de Psiquiatría de la Universidad Católica de Chile, Subdirector de Especialidades Médicas, señor Matias González. Señaló que esta iniciativa responde al anhelo que han tenido muchos pacientes y familiares de pacientes, y grupos de médicos que trabajan con pacientes con problemas de salud mental.

Indicó que la salud mental se puede definir como un estado de bienestar en el que cada individuo desarrolla su potencial, puede lidiar con el estrés normal de la vida, lograr un desarrollo laboral productivo y provechoso, y es capaz de hacer una contribución a su comunidad. Tal concepto es el resultado que se espera de todos y, en especial, de los pacientes que son tratados mentalmente.

Por qué el tema de salud mental es relevante para Chile. Porque es un componente históricamente rezagado en políticas de salud. Asimismo, ha habido una escasa presencia en planes y programas y no ha sido incorporado con énfasis adecuados en políticas de salud. Esto, dijo, a pesar de que la información disponible en Chile sobre salud mental implica alta prevalencia de enfermedades y problemas en este ámbito que, quizás, ha sido opacada por la hegemonía de enfermedades crónicas tradicionales. Afirmó que esto es una paradoja porque la mayoría de los problemas de salud mental coexisten frecuentemente con pacientes que sufren enfermedades crónicas y viceversa.

Desde el punto de vista del impacto social que esto genera, la prevalencia de enfermedades mentales es altísimo en Chile; los trastornos mentales y del comportamiento son una causa prevalente de carga por enfermedad y se estima que con el tiempo este impacto será aún mayor.

Hizo saber que es importante el tema de la salud mental, y si éste no se aborda en políticas, planes y programas va a existir poca influencia en el control, y su tendencia podría perpetuarse.

Otro tema que le parece relevante es la escasa cobertura en aspectos de protección de derechos fundamentales. Asimismo, los problemas de salud mental satisfacen ampliamente criterios para constituirse en problemas de salud pública. Por lo anterior, le parece pertinente que la intervención estructural en salud mental esté puesta en el contexto de disponer de una métrica adecuada que visibilice mejor el problema. Saben que la salud mental tiene un vínculo con los determinantes sociales que sugiere una inclusión de salud mental en todas las políticas de salud y que existe evidencia comparada que afirma que legislar conlleva bienestar. Piensa, asimismo, que hay un imperativo ético que se vincula con los derechos humanos, como asimismo, compromiso país con los acuerdos internacionales suscritos y ratificados por Chile.

Por último hizo una propuesta para una ley de salud mental cuyos aspectos fundamentales los resumió en el siguiente cuadro:

<b>1. Alternativa lo menos restrictiva</b>	Propender a utilizar tratamientos ambulatorios insertos en la comunidad
	Ingreso involuntario, en circunstancias excepcionales e incluir procedimientos necesarios para proteger derechos del paciente Requisitos: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Un <i>psiquiatra legalmente</i> reconocido debe hacer el diagnóstico de un trastorno mental;</li> <li>• Profesional convencido que el trastorno mental representa alta probabilidad de daño inminente a sí mismo o a otros, o que este trastorno somete al paciente a un riesgo evidente de deterioro de su condición</li> </ul>
<b>2. Confidencialidad</b>	Toda la información y registros médicos que tengan relación con el paciente serán debidamente resguardados
	Prevenir la divulgación, la evaluación o transmisión de esta información sin el consentimiento del paciente o de su representante legal
	Divulgación sólo en circunstancias muy excepcionales y definidas

ELEMENTOS	
<b>3. Consentimiento válido</b>	<p>Consentimiento informado y válido: piedra angular del tratamiento de trastornos mentales e incorporado en la legislación de Salud Mental</p> <p>Criterios para consentimiento válido:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Paciente competente y capaz de otorgar el consentimiento</li> <li>▪ Consentimiento obtenido libremente sin amenazas o coerción</li> <li>▪ Información entregada; apropiada en relación a las características del tratamiento, sus beneficios, métodos, duración y propósito, efectos secundarios, dolor y molestias</li> <li>▪ El paciente debe conocer las posible otras alternativas de tratamiento especialmente aquellas menos intrusivos, considerando la evidencia científica</li> <li>▪ Entrega de información comprensible para el paciente</li> <li>▪ Derecho del paciente a rechazar o detener el tratamiento. Las consecuencias de esta acción deben quedar claramente establecidas</li> <li>▪ Los menores de edad requieren de provisiones específicas</li> </ul>
<b>4. Ingreso y Tratamiento Voluntario e Involuntario</b>	<p>La ley debe promover que, en circunstancias en que se requiere de una hospitalización psiquiátrica, ésta sea voluntaria</p> <p>Sólo en circunstancias excepcionales la ley permitirá el ingreso involuntario:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Él o los profesionales autorizados y validados por la ley objetiva un trastorno mental según estándares internacionales</li> <li>▪ Hay un riesgo de daño a sí mismo o a otros, y/o un deterioro inminente de la condición del paciente</li> <li>▪ La ley debe proveer procedimientos específicos para proteger los derechos de los pacientes (casos especiales como psicocirugía o explicitación de efectos adversos a fármacos)</li> </ul>
<b>5. Tratamiento involuntario en la comunidad</b>	<p>Modelos actuales de atención en SM :aumentan demanda de atención de pacientes con trastornos mentales en la comunidad</p> <p>Proceso de desinstitucionalización parcialmente exitoso, el cual ha planteado nuevos problemas</p> <p>Ley debe incorporar provisiones específicas para el tratamiento en la comunidad, en particular cuando este reviste la condición de involuntariedad</p>

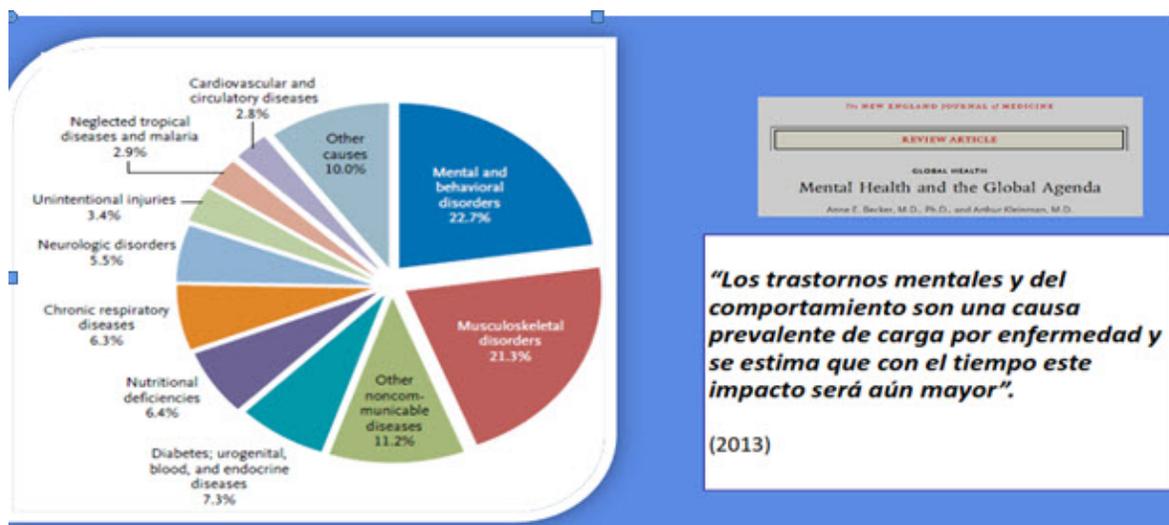
<b>6. Mecanismos periódicos de revisión</b>	Proveer mecanismos de evaluación periódica en todas las instancias que afectan la libertad o integridad de las personas que sufren un trastorno (Declaración de Naciones Unidas, 1991)
	Revisiones a realizarse en intervalos razonables, que den cuenta de la necesidad de verificar que se estén dando cumplimiento a las normativas y requerimientos de atención propuestos
	Evaluaciones realizadas por equipos multidisciplinarios (profesionales de Salud Mental, área legal y representantes de agrupaciones de familiares y pacientes)
	Proceso debe contar con adecuado financiamiento
<b>7. Competencia o capacidad</b>	Debe incorporar la definición de competencia, lo que no necesariamente es una condición asociada a problemas de Salud Mental, que debe distinguirse de la capacidad civil

- Profesora asociada de la Escuela de Psicología de la Pontificia Universidad Católica de Chile, señora Paula Repetto. Al inicio de su exposición señaló que la salud mental es un estado de bienestar en el que cada individuo desarrolla su potencial, puede lidiar con el estrés normal de la vida, lograr un desarrollo laboral productivo y provechoso, y es capaz de hacer una contribución a su comunidad, luego de lo cual agrego que “No health without mental health”.

Por qué el tema de la salud mental es importante en Chile. Porque es un componente históricamente rezagado en políticas de salud, con escasos planes y programas.

La información disponible en Chile sobre salud mental dice relación con: alta prevalencia de enfermedades y problemas de salud mental, hegemonía de enfermedades crónicas tradicionales (EC), importante co-morbilidad entre problemas de salud mental y enfermedades crónicas, se asocia a resultados de salud, y no se aborda de manera integral.

Exhibió el siguiente cuadro estadístico, en referencia a la carga global de años de vida vividos con discapacidad:



Sostuvo que los problemas de salud están concentrados en enfermedades crónicas, las que muestran una situación estable en el tiempo. Cuando esto ocurre, y hay políticas nacionales diseñadas para el control de estas enfermedades, la estabilidad de estos indicadores no constituye un éxito.

En cuanto a la prevalencia en salud mental, mencionó unas estadísticas:

31,5% prevalencia de vida, 22% en los últimos 12 meses, 3,3% trastornos graves, 48% accede a tratamiento, y 20,4% subsidios de incapacidad laboral de beneficiarios de Isapre.

Hizo saber que los problemas de salud mental, hoy día, satisfacen ampliamente criterios clásicos para constituirse en problemas de salud pública. Los elementos clásicos son magnitud, frecuencia, tendencia, proyección, impacto social de sus efectos, efectos en la esfera económica, y sensible (vulnerables) a intervenciones que modifican su historia natural.

Es pertinente y necesaria la intervención estructural en salud mental para visualizar mejor el problema, para que exista vínculo entre salud mental y los determinantes sociales que permitan incluir la salud mental en todas las políticas de salud, porque hay evidencia comparada en que legislar conlleva bienestar, porque es un imperativo ético desde la perspectiva de salud pública y derechos humanos y, finalmente, porque evidencia un compromiso del país en cumplir los compromisos internacionales.

Su propuesta para una ley de salud mental, la hizo a través de unos cuadros, que coinciden con los mostrados por el exponente anterior.

--- **Profesor asociado de Psiquiatría de la Pontificia Universidad Católica de Chile, señor Jorge Calderón.** Indicó que las iniciativas en estudio captan el centro neurálgico del problema, pues en Chile sucede un hecho inédito, pero no reconocido, en donde existe una instancia donde una persona es privada de libertad sin que haya una participación de organismos judiciales ni un mecanismo de revisión de esa decisión.

Piensa que mientras no se resuelva ese problema, es difícil, construir regulaciones más complejas que requieran vinculaciones intersectoriales si es que no se resuelve el hecho concreto y básico que el paciente con trastorno mental, hoy día, no es un sujeto de derecho desde el punto de vista de sus derechos humanos básicos.

Afirmo que esto está recogido en las iniciativas en estudio y ello es muy rescatable y básico.

- Profesora de la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile, señora Fabiola Lathrop. Inició su intervención haciendo un paralelo entre ambos proyectos de ley. Sobre el particular,

indicó que ambos proyectos tienen muchas similitudes, pero con algunas precisiones en uno de los proyectos sobre algunos de los temas, y con otras precisiones, en el otro: en cuanto al objeto, a conceptos, al consentimiento informado requerido, al catálogo de derechos, entre otros temas.

En cuanto al contexto legislativo nacional y estándares internacionales, indicó que ambos proyectos colaboran decididamente en la adecuación de la normativa chilena a los estándares internacionales de Derechos Humanos en materia de salud mental. Ambos proyectos definen conceptos asociados a ella, regulando el consentimiento informado, promoviendo la atención de carácter interdisciplinario, y abordando el tratamiento de los pacientes con trastornos mentales, con enfermedad mental y con discapacidad mental; se avanza en un específico aspecto de la protección de los derechos humanos de estas personas, esto es, de su derecho a la libertad personal, seguridad individual, integridad física y psíquica, y a la protección contra la tortura y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes; ello, toda vez que se centra en aspectos de la internación de las personas que el proyecto denomina con enfermedad mental o discapacidad mental.

A su juicio, esta opción legislativa es adecuada en consideración a la urgencia que esta última cuestión presenta. Abordar en términos integrales la protección jurídica de la salud mental y de la discapacidad intelectual constituye un desafío que el Estado debe asumir. Es necesario avanzar hacia un marco normativo amplio que contenga estándares generales, institucionalidad, recursos y garantías amplias para la protección del derecho a la salud mental, incluida la discapacidad intelectual; es necesaria una ley de salud mental amplia que cree un “Sistema de Protección Integral para la Salud Mental en Chile”, como lo hacen los países que tienen dichas normas y estructuras. Sin embargo, el cumplimiento de esta obligación del Estado no es incompatible con el establecimiento de un estatuto protector especial de ciertos derechos, que requiere una regulación más pormenorizada, que puede y debe asumirse en forma inmediata. En este sentido, estudios señalan que sólo una minoría de países en nuestra región cuenta con legislación especial en salud mental de comienzos de este siglo. La ley más particular y reciente adoptada es la de Argentina de 2010, que responde a un modelo comunitario de atención.

Los proyectos de ley en estudio tienden a adecuarse a las directrices básicas aprobadas en las convenciones internacionales, y de las cuales Chile forma parte.

Algunos aspectos oscuros.

- El proyecto presupone que la internación involuntaria debe estar debidamente fundada, pero no queda claro quién debe fundarla (¿el equipo de salud?); asimismo, no se señala expresamente desde cuándo se cuenta el plazo de doce horas establecido en el artículo 12 (desde la internación propiamente tal o desde que el equipo médico la decide); no se señala un método de notificación al juez; por último, no queda claro cuál es el órgano revisor.

- Por su parte, si bien hay referencia a ambos tipos de internaciones, consagrando el derecho a que un juez autorice y supervise, periódicamente, las condiciones de una internación involuntaria o voluntaria prolongada, así como a contar con una instancia judicial de apelación, no queda claro el procedimiento al cual debe ajustarse el conocimiento judicial de la internación voluntaria prolongada. Esto, pues el artículo 11 señala que la internación involuntaria afecta el derecho a la libertad personal, de modo que deberá ser autorizada y revisada por la Corte de Apelaciones respectiva, de acuerdo a lo establecido en el artículo 21 de la Constitución”, sin señalar claramente qué órgano ni bajo qué procedimiento conoce de la internación voluntaria prolongada. El tribunal competente (entendemos para conocer de am-

bos casos de internación cuando corresponda) es la sala de la Corte de Apelaciones respectiva en conformidad a su funcionamiento ordinario o extraordinario, aun cuando el proyecto Espejo refiere al “juez” de dicha Corte (el Informe de la Corte Suprema hace ver que dicha alusión es errónea pues no corresponde que conozca un ministro de Corte en calidad de juez unipersonal); la cual deberá sustanciar la autorización y revisión de la internación involuntaria conforme se conoce el recurso de amparo. Al respecto, no queda clara la competencia relativa: qué debe entenderse por Corte de Apelaciones ‘respectiva’ ¿el lugar donde se encuentra la persona internada?

- Cabe tener en cuenta la situación del derecho a defensa de la persona internada, así como la posibilidad de reclamar de la internación y solicitar la externación, se refiere también a aspectos procedimentales. En efecto, de esta norma se desprende que el procedimiento judicial que el proyecto Espejo prevé para estos dos últimos casos (reclamo de la internación y solicitud de externación) es el contenido en el Auto Acordado del Recurso de Protección. Con respecto a este artículo 13, recomendó separar lo relativo al derecho a la defensa - que podría ubicarse en el catálogo de derechos del artículo 7- de las reclamaciones de internación y solicitudes de externación. Asimismo, debiera aclararse a qué se refiere con que el juez deberá garantizar un proceso contradictorio “de ser necesario”: ¿a que en ciertas situaciones puede no abrir debate sobre la internación? ¿cómo se concilia con el procedimiento de la acción de protección a que alude también? (“El paciente tendrá siempre derecho a ejercer sus derechos jurisdiccionales para lo cual el juez deberá garantizar un proceso contradictorio de ser necesario, de acuerdo al procedimiento establecido en el Auto acordado de Recurso de Protección.”)

- En cuanto a la internación involuntaria, las condiciones para su procedencia parecen ser las siguientes: que no sea posible un tratamiento ambulatorio, que exista una situación real de riesgo cierto e inminente para el paciente o para terceros, que exista un dictamen profesional del servicio asistencial, y que no exista alternativa eficaz para el tratamiento.

A su juicio, para intensificar la protección de los derechos de los pacientes, podrían agregarse las siguientes condiciones de internación (que se desprenden de otras partes del proyecto): que no exista otro medio menos restrictivo de suministrar los cuidados apropiados, que la internación tenga una finalidad exclusivamente terapéutica, y que sea por el menor tiempo posible.

En cuanto a la internación voluntaria prolongada, se obliga a que el juez evalúe si la internación voluntaria sigue siendo tal, cuando ella se prolonga por más de sesenta días.

Respecto a la externación, se requiere que el equipo de salud o la Comisión Nacional de Protección de los derechos de las personas con enfermedades mentales, dictaminen la externalización, o su transformación, apenas cambie la situación de riesgo cierto e inminente. Podría presentarse el problema si es que ambas entidades no se ponen de acuerdo: se opta por la que restrinja menos la libertad del paciente?, y quién lo decidirá, la autoridad administrativa o el juez?

#### **Aspectos ausentes y perfectibles.**

- La iniciativa debe considerar explícitamente la noción de discapacidad intelectual. Esta es una específica forma de discapacidad que se diferencia de la discapacidad psiquiátrica. En este sentido, debe revisarse el título de la ley y sus conceptos claves, de manera de rechazar frases como “enfermedad mental 'o' discapacidad mental”, pues la discapacidad intelectual

NO es una enfermedad; es, en el peor de los casos, una condición y, en el mejor (a la luz de la convención), una posición en la que se encuentra una persona, una diferencia.

- En materia de capacidad se advierten falencias: se confunde capacidad jurídica con capacidad mental. En este sentido, la observación general N° 1 del Comité, a propósito del artículo 12 de la Convención, señala que “La capacidad jurídica y la capacidad mental son conceptos distintos. La capacidad jurídica es la capacidad para ser titular de derechos y obligaciones (capacidad legal) y de ejercer esos derechos y obligaciones (legitimación para actuar). Es la clave para acceder a una participación verdadera en la sociedad”; para luego agregar que en virtud del artículo 12 de la Convención, los déficits en la capacidad mental, ya sean supuestos o reales, no deben utilizarse como justificación para negar la capacidad jurídica; debiese incorporarse la obligación del Estado de proporcionar el acceso al apoyo para que las personas con discapacidad tomen decisiones con efectos jurídicos. Asimismo, se requiere mayor claridad en este artículo sobre la presunción de capacidad. Ella debe incluir también la presunción de competencia, así como la regulación de las hipótesis de excepción (en especial, respecto a cómo se acreditan estas excepciones. Por su parte, dicha presunción debe incluir no solo a los adultos sino a todas las personas, evitando que los niños y niñas, especialmente los adolescentes, queden fuera de la protección de la ley; esto, teniendo en cuenta que el proyecto de ley de sistema de garantías de los derechos de la niñez considera como su sujeto de protección al ‘niño’, entendiendo por éste a todo ser humano menor de 18 años (artículo 1, votado en particular en la Comisión de Familia y Adulto Mayor). Una solución podría señalar que todas las personas son competentes para dar consentimiento informado válido y que, en el caso de los niños, se deberá considerar su opinión teniendo en cuenta su edad y madurez. A mayor abundamiento, debiera incluirse el deber del Estado de asegurar que todos los niños con discapacidad gocen plenamente de sus derechos.

Añadió que, para evitar utilizar la frase “como regla general” y “a menos que” -que quitan peso a la presunción de capacidad y competencia- debiera considerarse en un artículo aparte las hipótesis de excepción. En este último sentido, aclaró que en los casos en que se “acredite”, conforme a estándares de carga de la prueba la incompetencia de la persona, no desaparece la capacidad; esta persona debe ser debidamente acompañada, apoyada por quien corresponda, para evitar así abrir paso fácil a la sustitución del consentimiento.

- En materia de consentimiento, necesario reforzar el rechazo al uso directo e indiscriminado del consentimiento por sustitución.

- Debe reforzarse la protección del derecho a la libertad personal a través de un reconocimiento claro y expreso, así como una mayor precisión de las condiciones para privar de libertad y las condiciones que deben darse mientras ella tiene lugar.

- Debiera estudiarse la posibilidad de regular la situación de los llamados “pacientes que no protestan”, es decir, pacientes que debido a su estatus de salud mental no están en condiciones de prestar su consentimiento para el tratamiento y/o el ingreso, pero que no rechazan las intervenciones de salud mental.

Aspectos mejorables de técnica legislativa.

- Se advierte cierto desorden en el tratamiento de las materias: se pasa de la regulación de la internación involuntaria a la voluntaria, para luego volver a la involuntaria.

- Debe uniformarse el contenido y denominación de ciertos conceptos o figuras de orden técnico. Por ejemplo, en el artículo 8, sobre prescripción de medicación, se utiliza la voz “padecimiento mental”, que debiese armonizarse conforme a los conceptos establecidos previamente en los artículos 1 y 2. En este sentido, debe evitarse hablar de trastorno, enferme-

dad, “estado de lucidez” y de “incapacidad mental severa”. Con respecto de esta última noción, se señala “incapacidad mental severa que deteriore el juicio y raciocinio calificada por los tribunales competentes”: al respecto, ¿será mediante un procedimiento especial? ¿qué se entenderá por tribunal competente? ¿el que conoce acerca de las internaciones voluntarias prolongadas e involuntarias? Por último, debe sustituirse la frase “sujetos cognitivamente impedidos”, por ejemplo, por “personas con discapacidad intelectual”.

- No es necesario enumerar los instrumentos internacionales que inspiran el proyecto, puesto que estos son especialmente variables en el tiempo; agotar su listado podría ser contraproducente (artículo 1 proyecto Espejo).

- La obligación del juez de notificar a los organismos que se señalan hacia el final del artículo 11, debe ir indicada en un inciso final separado (no como parte del literal c).

- Profesora de la Facultad de Derecho de la Pontificia Universidad Católica de Chile, señora Ángela Vivanco. Expuso las dos grandes razones que, a su juicio, hacen necesario legislar sobre salud mental en Chile.

La primera, porque existe dispersión jurídica y no se cumple con los estándares. Los cuerpos legales para el cuidado de pacientes con trastornos mentales está disperso en la Constitución Política, en los códigos Sanitario, Penal, Civil, en decretos, en la ley N° 20.584, sobre derechos y deberes de los pacientes (Julio 2012), en decreto N° 570 sobre Código de Hospitalización para instituciones y pacientes con trastornos mentales (Enero 2001), entre otros. Algunas de dichas normas son incompletas ante la complejidad del problema o presentan regulaciones que no cumplen con los estándares internacionales o aceptables en la perspectiva de la cautela de los derechos fundamentales.

La segunda, porque no hay compatibilidad de la legislación dispersa chilena con los tratados internacionales ratificados y vigentes en Chile. Para ello, dijo, se requiere alinear nuestro marco jurídico con los compromisos internacionales asumidos por Chile, que constan en las convenciones sobre derechos de Personas con Discapacidad, de los niños, y en aquella contra toda forma de discriminación e intolerancia suscrita por Chile, pero aún no ratificada.

También, hizo mención de algunos problemas que se evidencian en salud mental. El desarrollo de los derechos fundamentales de las personas que presentan trastornos mentales no goza de solidez ni de mecanismos adecuados de protección en las leyes existentes. De hecho, las leyes vigentes contienen gran cantidad de facultades de los representantes, sin distinciones en materia de competencia, dejando su procedencia a un criterio médico no explicitado. Tampoco hay sistema objetivo de evaluación de competencias en decisiones sobre cirugías u otros procedimientos invasivos de estos pacientes. Respecto de la hospitalización no voluntaria; no se establecen límites de tiempo, ni referencias a la competencia del paciente, dejando la decisión en el médico tratante. En cuanto a las medidas de aislamiento o contención física y farmacológica; se otorgan facultades muy amplias y sin mayores medidas de protección respecto de los derechos del paciente.

Premisas básicas requeridas. Mencionó las siguientes:

La salud mental es parte indispensable del derecho a la protección de la salud y del derecho a la integridad psíquica del sujeto (artículo 19 números 9 y 1 de la Constitución). El paciente en salud mental es especialmente vulnerable, por lo que se requiere un cuidado reforzado de sus derechos, en materias fundamentales como consentimiento informado, confidencialidad, cautela ante discriminación arbitraria. Es necesario recoger criterios científicos de competencia por sobre los tradicionales de capacidad civil. Se requiere propender a utilizar tratamientos ambulatorios insertos en la comunidad pues no puede ser condición del paciente

en salud mental la pérdida de la libertad personal. En tal perspectiva, el ingreso involuntario debe ocurrir en circunstancias excepcionales e incluir procedimientos necesarios para proteger derechos del paciente.

Aspectos que destacó en los proyectos en estudio:

- Enfatizan el ámbito de los derechos fundamentales del paciente en salud mental, lo cual le parece la correcta dimensión del tema

-Se define (en el Boletín 10.755-11) enfermedad mental y discapacidad mental, lo cual no aparece hoy en el Derecho chileno.

- Se enmarca la normativa dentro de los instrumentos internacionales sobre Derechos Humanos y, en particular, sobre discapacidad, lo cual era un compromiso no cumplido por parte de Chile en esta materia.

- Se establece la necesidad de personal debidamente capacitado y acreditado en la materia, lo cual es indispensable para evitar la vulneración de derechos.

- Se explicitan los principios de consentimiento informado y confidencialidad respecto del paciente en salud mental, los que consideran de primer orden.

- Se regula la internación y prescripción de medicamentos, asociándolos a reales beneficios terapéuticos y declarando la excepcionalidad del primero, como asimismo su revisión judicial, particularmente en el caso de la internación involuntaria.

- Se establecen obligaciones prestacionales respecto al paciente en salud mental, que aseguran la calidad y pertinencia del servicio.

Aspectos que, a su parecer, requieren revisión. La intervención de la Corte de Apelaciones en los procedimientos de internación (artículo 11 del segundo proyecto), aplicando el artículo 21 de la Constitución (recurso de amparo) requiere mayor desarrollo en lo referido a la exactitud del procedimiento, del requerimiento o de oficio, etc. Ello entra en contradicción con la remisión al recurso de protección invocado en el artículo 13 (también del segundo proyecto).

También, se requiere de un mayor desarrollo de la intervención de familiares y guardadores en el cuidado del paciente en salud mental, como asimismo las condiciones y alcance de la representación de sus derechos.

- Profesora de la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile, señora Alejandra Zúñiga. Expuso que Chile es uno de los pocos países del mundo que no dispone de una legislación específica en salud mental que proteja los derechos de las personas con discapacidad o con enfermedades mentales. Su importancia como eje central en el diseño de políticas públicas de salud se refleja en el lema propiciado por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en cuanto a considerarla en el diseño de todas las políticas (“No health without mental health”), que pone de relieve la relevancia que la Salud Mental tiene en el concepto de “pérdida de salud”. Desatender los trastornos mentales se traduce en un perjuicio directo para la salud global de la población

Indicó que en Latinoamérica, ya hacia el año 2005, el 75% de los países contaban con legislación sobre la materia, en cambio, la normativa vigente en Chile contraría los estándares básicos de protección de derechos humanos fijados por la Organización Mundial de la Salud y por Naciones Unidas. Recalcó que cuando se habla de vulneración de derechos humanos de personas con discapacidad o con enfermedad mental, se aboga por la protección de derechos de alto porcentaje de chilenos.

Hizo un análisis y fundamentos del proyecto, que propone cuatro temas basados en objetivos básicos: capacidad legal, tratamientos invasivos e irreversibles, internación involuntaria, y estándares mínimos de atención.

En cuanto a la capacidad, indicó que estas personas deben ser tratadas como capaces para tomar sus decisiones, actuando personalmente o representadas. Se basó para ello en lo dispuesto en el artículo 28 de la ley N° 20.584, analizado conforme a lo dispuesto en el artículo 1477 del Código Civil.<sup>34</sup>

Indicó que esta iniciativa busca corregir la situación actual, introduciendo en Chile la idea de la autodeterminación de las personas con discapacidad o con enfermedad mental por medio de la toma de decisiones y participación con apoyo necesario para la comunicación de preferencias sobre la base del derecho a tomar decisiones sobre cuestiones significativas para sus propias vidas. Ello exige considerar que bajo ninguna circunstancia las personas con discapacidad intelectual serán consideradas totalmente incompetentes para tomar decisiones en razón de su discapacidad. Solamente bajo circunstancias extraordinarias, el derecho de esas personas a tornar sus propias decisiones puede ser legalmente interrumpido... La autoridad

---

<sup>3</sup> En este aspecto, dijo, la ley N° 20.584, dispone en su artículo 28 que: “Ninguna persona con discapacidad psíquica o intelectual que no pueda expresar su voluntad podrá participaren una investigación científica.

En los casos en que se realice investigación científica con participación de personas con discapacidad psíquica o intelectual que tengan la capacidad de manifestar su voluntad y que hayan dado consentimiento informado, además de la evaluación ético científica que corresponda, será necesaria la autorización de la Autoridad Sanitaria competente, además de la manifestación de voluntad expresa de participar tanto de parte del paciente como de su representante legal”

<sup>4</sup> Señaló que esta norma debe ser interpretada a la luz del artículo 1447 del Código Civil que distingue entre personas dementes y disipadores calificando a los primeros de incapaces absolutos y a los segundos de incapaces relativos si se hallan bajo interdicción de administrar sus bienes. “Comprende la ley en la palabra demencia la enajenación mental bajo todas las formas en que pueda presentarse y en todos sus grados, cualquiera que sea el nombre que se le de. Somarriva, por su parte, señala que “la expresión demente la toma nuestro Código en un sentido amplio, comprendiendo toda alteración mental que prive de razón a un individuo. Claro solar considera que “la palabra ‘demente’ o ‘loco’ significa en el Código Civil aquella persona que está con sus facultades mentales alteradas, que padece de una enfermedad mental, cualquiera que sea su denominación técnica o sus características patológicas.

Añadió que si bien podría pensarse que esta norma se aplica a cualquier discapacitado mental, surge de la historia de la ley así como de su texto que se refiere, básicamente, a quienes padecen algún tipo de discapacidad mental permanente, como la oligofrenia, retardo mental o síndrome de Down. De este modo, con independencia de sus capacidades, en la legislación chilena una persona con síndrome de Down es considerada, de hecho, como incapaz absoluto. Así, para el demente, la libertad personal es una regla con excepciones “en los casos en que sea de temer que usando de ella se dañe a sí mismo, o cause peligro o notable incomodidad a otros” (artículo 466 inc. 1° Código Civil).

Por ello, el artículo 28 de la ley N° 20.584 ha sido interpretado por la comunidad científica como uno que impide de manera absoluta considerar la voluntad de una persona con Síndrome de Down, negándose a que participe incluso bajo las reglas generales que se aplican al resto de las personas que, por distintas razones, pueden requerir considerar su voluntad por medio de un representante legal, como los menores de edad, los disipadores, etc. Luego, se trata, de un caso evidente de discriminación injustificada pues la existencia de un trastorno mental no debiera implicar automáticamente la incapacidad de tomar decisiones. En este sentido, la ley debería determinar procedimientos explícitos para la valoración de la competencia, estipular cuales son las autoridades apropiadas para determinarla y perfilar las acciones que deberían llevarse a cabo si se juzga a una persona incompetente.

La Convención de Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con discapacidad (CDPD) establece en su artículo 1° que su propósito es “promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por todas las personas con discapacidad, y promover el respeto de su dignidad inherente”, incluyendo en este grupo a las personas que “tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás”. En su calidad de órgano específico el Comité de los Derechos de las Personas con Discapacidad (CRPD) ha interpretado la disposición relativa al igual reconocimiento ante la ley (artículo 12° de la CDPD) considerando que los Estados parte están obligados a incorporar disposiciones clave para brindar soporte a los regímenes de apoyo a la toma de decisión, entre ellas, incluir nuevos indicadores no discriminatorios en la evaluación de la capacidad mental.

debe establecer, con evidencias claras y convincentes, que se han brindado los apoyos apropiados y se han considerado todas las alternativas menos restrictivas antes de nombrar un representante personal que otorgue el consentimiento sustitutivo.

En cuanto a los tratamientos invasivos e irreversibles, mencionó la prohibición de su realización sin el consentimiento del paciente o de su representante legal. Se prohíben los procedimientos no consentidos de esterilización.

Indicó que la actual legislación vulnera los derechos a la vida e integridad física y psíquica de las personas por medio de la realización de tratamientos invasivos e irreversibles -como la esterilización con fines contraceptivos o psicocirugía- que es posible realizar en Chile aun cuando el paciente no haya manifestado su voluntad, pues se permite sin que medie un sistema objetivo de medición de competencias.<sup>5</sup> Ello es contrario a los compromisos internacionales adoptados por Chile en el artículo 23 N° 1 letra b) de la Convención de Derechos de las Personas con Discapacidad, que exige a los Estados que se respete el derecho de las personas con discapacidad a decidir libremente y de manera responsable el número de hijos que quieren tener y el tiempo que debe transcurrir entre un nacimiento y otro, y a tener acceso a información, educación sobre reproducción y planificación familiar apropiados para su edad, y se ofrezcan los medios necesarios que les permitan ejercer esos derechos. El tema se estaría subsanando en el proyecto de ley en estudio.

Respecto a la internación involuntaria, se propone exigir la autorización judicial, así como la obligación de supervisión judicial periódica de la corrección legal y técnica de dicha internación.

Contrariamente a lo que es posible observar en el derecho comparado, en Chile no existe un organismo de revisión, independiente del sistema público de salud, que sea capaz de hacer cumplir la legislación en aspectos tan cruciales como los tratamientos y hospitalizaciones involuntarias. Tampoco existen mecanismos para que los usuarios dispongan de asesoría legal y puedan presentar apelaciones sobre las medidas tomadas contra su voluntad. Ello ha llevado a que en cinco años se hayan duplicado las hospitalizaciones no voluntarias en unidades psiquiátricas. En 2010 hubo 923, y en 2015 se llegó a 1.911, pasando por el año record -2014- con 1.998 autorizaciones para hospitalizaciones involuntarias (MINSAL); dicha cifra se superaría este año, pues solo hasta mayo se registraban 1.102 casos, lo que evidencia la gravedad de un problema que implica la vulneración de derechos fundamentales de las personas con discapacidad o con enfermedad mental pues las hospitalizaciones no voluntaria no establecen límite de tiempo ni mecanismo alguno de supervisión que permita evitar abusos.

El Comité de los Derechos de las Personas con Discapacidad (CRPD) ha señalado que el reconocimiento de la capacidad legal de las personas está íntimamente ligado al derecho a ser libre de una detención involuntaria en centros de salud mental, y a no ser forzados a recibir tratamiento de salud mental. Asimismo, dicho Comité es enfático en señalar que los Estados parte deben abolir las políticas y normas que permitan o induzcan al tratamiento forzado de personas con discapacidad cognitiva, sicosocial o intelectual, considerando estas disposiciones una violación continua del derecho internacional.

---

<sup>5</sup> El artículo 24 de la ley N° 20.584 dispone que “Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 15 de esta ley, si la persona no se encuentra en condiciones de manifestar su voluntad, las indicaciones y aplicación de tratamientos invasivos e irreversibles, tales como esterilización con fines contraceptivos, psicocirugía u otro de carácter irreversible, deberán contar siempre con el informe favorable del comité de ética del establecimiento”.

En ese sentido, piensa que las disposiciones de la iniciativa en estudio (artículos 9 a 16) siguen la tendencia en el derecho comparado -apoyada por la OMS- de tratar el tema de la internación involuntaria con los resguardos para la privación de libertad de cualquier persona. La regla es: si la libertad es un derecho fundamental básico, su privación debe ser siempre autorizada y fiscalizada por un juez y mediante procedimiento similar al “Habeas Corpus”. Así ocurre en la legislación española, argentina, mexicana y colombiana, entre otras.

Finalmente, sobre los: estándares básicos de calidad en salud mental, expresó que las personas con trastornos mentales se enfrentan a la estigmatización, a la discriminación y a la marginalización en la mayor parte de la sociedad. La estigmatización conlleva la probabilidad de negación de tratamiento o una atención inadecuada; la marginación y la discriminación también aumentan el riesgo de que se produzcan violaciones en sus derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales por parte de los proveedores de servicios de salud mental y de otros. Este problema se estaría acogiendo positivamente en el proyecto.

Concluyó, señalando que la legislación que se encuentra vigente en Chile está en clara contravención a los principios de la CDPD y sus disposiciones concretas, que la OMS ha insistido en la necesidad de que todos los países puedan contar con una legislación sobre salud mental que “codifique y consolide los principios fundamentales, los valores, los propósitos y los objetivos de las políticas y los programas de salud mental, lo que se deriva de la situación de vulnerabilidad única de las personas que padecen trastornos mentales, que enfrentan estigma, discriminación y marginación en la mayoría de las sociedades, con alto riesgo de ver violados sus derechos, lo que en el caso de Chile es especialmente grave pues las situaciones de vulneración de derechos humanos son habituales en muchos servicios de provisión de cuidados en salud mental, al igual que la discriminación y estigma, que afectan directamente la vida de las personas.

- Jefa del Departamento de Análisis Normativo de la Subsecretaría de Derechos Humanos, señora María Florencia Díaz.

Se refirió al anteproyecto que el Ejecutivo tiene previsto presentar al Congreso Nacional en fecha próxima, referida a la designación del Instituto Nacional de Derechos Humanos, INDH, como instancia nacional de prevención de la tortura. Explicó que esto es consecuencia de los compromisos adoptados por Chile en el protocolo facultativo de la Convención contra la Tortura suscrito en el año 2008.

Este mecanismo es denominado Magistratura de Convencimiento, esto es, no es un órgano de denuncia o fiscalización, sino que un órgano que visita lugares de privación de libertad para efectos de constatar las condiciones en que se encuentran las personas en dichos lugares. Luego, formula recomendaciones a las personas que están a cargo de dichos lugares, como también a los superiores jerárquicos de éstos, a fin de mejorar tales condiciones. Luego las visitas se reiteran a fin de controlar si las recomendaciones se han recogido o no por el establecimiento de reclusión visitado.

Los lugares de privación de libertad son amplios, por tanto no se reduce solo a los establecimientos penitenciarios. Incluye a todo inmueble o mueble, incluidos medios de transporte, administrado o dirigido por el Estado o por particulares, ya sea por orden de una autoridad pública o con su consentimiento expreso o tácito en que se encuentren o pudieran encontrarse personas privadas de libertad como resultado de una orden de arresto, detención, prisión preventiva, cumplimiento de penas privativas de libertad, custodia o cualquier otra medida que impida su libre desplazamiento físico. Esto incluye, entonces, hogares de larga estadía para personas mayores; hogares de menores u hospitales psiquiátricos.

Hizo saber que el Instituto Nacional de Derechos Humanos, realizará esta tarea a través de un Comité que va a ser completamente independiente del Instituto, con presupuesto propio y con expertos profesionales completamente desvinculados del Instituto. La información que recoja este Comité va tener el carácter de reservada y tendrá la obligación de elaborar un informe anual con sus recomendaciones, pero sin aludir a ningún establecimiento en particular, sino que más bien de carácter estadístico, porque, no es un organismo de denuncia, tanto es así, que sus propios trabajadores van estar exentos del deber de denuncia de todo funcionario público, salvo que implique un peligro inminente para la vida o integridad física de alguna persona.

Explicó que de lo que se trata, es que este organismo trate de convencer, de ahí su nombre de Magistratura de Convencimiento, el que opera en forma preventiva, para que no se llegue a cometer actos de tortura o degradantes.

Hizo saber que algunas de las funciones de este mecanismo se topan con las que tienen las comisiones regionales que regula la ley N° 20.584 referidas a la obligación de efectuar visitas a las instalaciones y procedimientos relacionados con la hospitalización y aplicación de tratamientos a personas con discapacidad psíquica o intelectual.

Según los estándares internacionales en cuanto a los resguardos de los derechos, cree que sería más consistente que éstos, tanto del punto de vista genérico (veedor de instalaciones) y como particular (atender denuncias particulares) sean ejercidas por un órgano que no sea el mismo que el que está a cargo de esa internación.

Añadió que las comisiones están dentro del Ministerio de Salud al igual que los hospitales. Luego, de algún modo, el Ministerio de Salud se está fiscalizando a sí mismo, lo cual no cumple con los estándares básicos de control y fiscalización.

-- Neurólogo, señor Rodrigo Salinas. Señaló que se referirá a las condiciones en que debiera autorizarse la conducción de investigaciones científicas en pacientes que se encuentran limitados, por razones psíquicas o intelectuales, de la capacidad de expresar su consentimiento. Cree firmemente, sin embargo, que el progreso de la medicina descansa en el uso juicioso del pensamiento inductivo y, por consiguiente, en la experimentación clínica.

En ese último aspecto, agregó, el de la experimentación clínica, justifica su importancia en el desarrollo de la medicina moderna. Esta actividad, la experimentación en seres humanos, constituye un eslabón crucial en la generación de la evidencia científica que respalda las recomendaciones de la práctica médica, cuya eficacia ha tenido un desarrollo exponencial a partir de la segunda mitad del siglo XX. Mediante la experimentación bien diseñada ha sido posible precisar la eficacia y la seguridad de la gran cantidad de posibilidades terapéuticas que surgen de las investigaciones pre-clínicas que ocurren en laboratorios y en animales de experimentación, que de carecer de este eslabón final terminarían en conocimiento sin traducción terapéutica alguna o, en el peor de los casos, en la adopción irreflexiva de terapias potencialmente perjudiciales, al extremo que es hoy impensable para cualquier sistema regulatorio de medicamentos permitir el registro de un fármaco sin antes haber sido sometido a un jerarquizado proceso de investigación en seres humanos. El hito fundante de la investigación clínica, en la forma que hoy se concibe, ha sido fijado en la publicación en el British Medical Journal, en el año 1948, del ensayo clínico que probó la eficacia del uso de estreptomycin en pacientes aquejados de tuberculosis pulmonar, que permitió precisar la real eficacia de este fármaco, combatir una epidemia que hasta ese momento cobraba millones de vidas y entregar una esperanza real de cura para un gran número de pacientes para los cuales, hasta ese momento, no se ofrecía más posibilidad terapéutica que el reposo, la luz del sol y la

alimentación sana y abundante. Recordó que este ensayo coincide con la creación del Sistema Nacional de Salud Inglés, ese mismo año, que adquirió como compromiso asegurar el acceso a toda la población, sin discriminación, a todas las terapias que requiriesen para la recuperación de su salud. Era evidente, entonces, que a las razones puramente médicas, se sumaba una potente razón social, que obligaba a identificar aquellas intervenciones probadamente eficaces, en las que se debían focalizar los siempre escasos recursos, lo que le daba, además, una justificación de carácter social a aquella investigación clínica dirigida a problemas prevalentes o de alto impacto, a los cuales sólo se podía dar respuesta interviniendo e investigando en aquellos pacientes que sufrían la condición que se buscaba combatir.

La relevancia de este tipo de investigación para el progreso de la medicina y el bienestar de los pueblos queda bien recogida en las recomendaciones sobre la regulación de los ensayos clínicos, publicadas en 2012 por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), donde se reconoce que la investigación clínica es un eslabón clave en el desarrollo de una práctica médica basada en la evidencia, lo que constituye, a su vez, un objetivo mayor para los pacientes, los profesionales de la salud, la salud pública y los sistemas de salud en el mundo entero.

Sin embargo, el mismo año 1948, en que se publicaba el ensayo clínico sobre la eficacia del uso de estreptomycin en la tuberculosis pulmonar, que salvaría millones de vidas, separado sólo por algunos meses, se daba fin al proceso seguido en contra de médicos que bajo el Régimen Nazi cometieron crímenes contra la Humanidad, con la ejecución en la horca de Karl Brandt, médico personal de Adolf Hitler y miembro del Consejo de Investigación del Reich, acusado -entre otros crímenes- de conducir investigación en seres humanos alejada de cualquier fin social o científico coherente y reñido con los principios más elementales que gobiernan la ética de la profesión médica.

Producto de este juicio, dijo, se redactó el Código de Núremberg, que sentó las bases de la regulación de la ética de la investigación en seres humanos, cuyo primer artículo establecía -en buena medida para impedir la ocurrencia de similares atrocidades- que el consentimiento voluntario del sujeto humano para participar en investigación es absolutamente esencial. Principio que alcanzaría su consagración en el sistema normativo internacional de derechos humanos con la entrada en vigor, el 23 de marzo de 1976, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, promulgado en nuestro país en el año 1989. El pacto, en su artículo 7º establece, de modo categórico, que “Nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes. En particular, nadie será sometido sin su libre consentimiento a experimentos médicos o científicos.”

Finalmente, dijo, esta prohibición formal -aunque restringida sólo a un subgrupo de los pacientes a los que originalmente estaba dirigida- encuentra su lugar en la ley N° 20.584, de 2012, que en su artículo 28 señala que “Ninguna persona con discapacidad psíquica o intelectual que no pueda expresar su voluntad podrá participar en una investigación científica...” terminando, formalmente, con cualquier posibilidad de conducir, en Chile, investigación clínica en ciertos problemas de salud que forman parte de una proporción relevante de la carga de enfermedad de los conciudadanos. Prohibición, sin embargo, que nadie podría decir es discordante, o contradictoria, con los mejores deseos surgidos de Núremberg y que recoge, casi literalmente, los pactos internacionales firmados por Chile, dirigidos a proteger los derechos humanos de las desgraciadamente ubicuas violaciones que los afectan.

Afirmó que el dilema ético, sin embargo, surge de inmediato al reflexionar sobre sus efectos y ya lo hacía notar el padre de la ética de la investigación moderna, Henry Beecher, en un

artículo el año 1959: una interpretación rígida del artículo primero del Código de Núremberg podría limitar seriamente, o eliminar, buena parte de la investigación en enfermedades mentales, que corresponden a uno de los dos o tres principales problemas de la medicina y cuyo respuesta, en muchos casos, sólo se puede lograr a través de la investigación clínica, como el propio Servicio de Salud Inglés lo reconoce al responder la pregunta sobre por qué debiéramos apoyar la investigación en salud mental. Señala la autoridad inglesa que los estudios y ensayos pueden entregar la evidencia que pruebe la utilidad y eficacia de nuevos tratamientos, a la vez que demostrar -en un giro escéptico muy británico- que algunos tratamientos no son tan útiles como algunos profesionales de la salud creen.

¿Es que nadie se dio cuenta de esto cuando se redactó el Código de Núremberg?, ¿o en realidad lo único correcto es terminar con toda posibilidad de investigación en estos pacientes toda vez que sería inmoral y repugnante -por perseguir un fin que parece loable- vulnerar derechos fundamentales de poblaciones radicalmente vulnerables?

Curiosamente, es en uno de los propios co-redactores del Código de Núremberg, el Profesor Andrew Conway Ivy, en quien se puede encontrar el matiz requerido, en un artículo de su autoría publicado en *Science* en el año 1948, publicado poco después de la redacción del Código. Dice Ivy: “Los principios éticos involucrados en el uso de los pacientes mentalmente incompetentes son los mismos que para los pacientes competentes. La única diferencia dice relación con la materia del consentimiento. Dado que los pacientes mentales son equiparables a los niños en un sentido ético y legal, el consentimiento del cuidador es necesario.” Con esto quedaba claro que en la interpretación de Ivy el artículo 1º del Código, que él había co-redactado, no cercenaba la posibilidad de investigar en estos pacientes, sino que establecía requisitos extraordinarios que debían ser cumplidos.

Esa posición se convirtió, dijo, en el curso de los años, en la actitud prevalente de bioeticistas y autoridades regulatorias alrededor del mundo. En palabras del profesor Ezequiel Emanuel, por ejemplo, en sus innumerables veces citado artículo ¿Qué hace que la investigación clínica sea ética? señala que la demostración de respecto por personas no-autónomas significa asegurar que su participación en investigación es coherente con sus intereses y valores, lo que habitualmente implica designar un subrogante para decidir si la persona es enrolada en una investigación clínica.

Indicó que en la Declaración de Helsinki, por su parte, reconocida como referente internacional en ética de la investigación, se señala que “Cuando el participante potencial sea incapaz de dar su consentimiento informado, el médico debe pedir el consentimiento informado del representante legal. Estas personas no deben ser incluidas en la investigación que no tenga posibilidades de beneficio para ellas, a menos que ésta tenga como objetivo promover la salud del grupo representado por el participante potencial y esta investigación no puede realizarse en personas capaces de dar su consentimiento informado y la investigación implica sólo un riesgo y costo mínimos.”

Muchas regulaciones nacionales e internacionales han recogido esa mirada, precisó. Señaló que, entre las regulaciones que la recogen, se cuentan la de la Unión Europea, Estados Unidos y de la propia Organización Mundial de la Salud, que en colaboración con el Consejo de Organizaciones Internacionales de Ciencias Médicas (CIOMS) acaba de publicar una actualización de sus recomendaciones, en cuyo numeral 16 indica que los adultos que no son capaces de otorgar consentimiento informado deben ser incluidos en investigación de salud, a menos que una buena razón científica justifique su exclusión, adoptando las protecciones necesarias que resguarden sus derechos y bienestar, entre las cuales se cuenta la de contar

con la autorización de su representante legal, que a su vez debe tener presente la voluntad del paciente en esta materia, en caso de haberla expresado en alguna ocasión.

Añadió que la propia Asamblea General de las Naciones Unidas haya adoptado, en sus Principios para la Protección de los Enfermos Mentales y el Mejoramiento de la Atención de la Salud Mental, el siguiente texto: “No se someterá a ensayos clínicos ni a tratamientos experimentales a ningún paciente sin su consentimiento informado, excepto cuando el paciente esté incapacitado para dar su consentimiento informado, en cuyo caso sólo podrá ser sometido a un ensayo clínico o a un tratamiento experimental con la aprobación de un órgano de revisión competente e independiente que haya sido establecido específicamente con este propósito.” Esta solución fue, asimismo, la adoptada por la ley N° 20.120, de 2006, que en su artículo 10 señala que “Toda investigación científica en un ser humano deberá contar con su consentimiento previo, expreso, libre e informado, o, en su defecto, el de aquel que deba suplir su voluntad en conformidad con la ley”, texto que ha quedado posteriormente invalidado -al menos en el caso de aquellos paciente afectados por discapacidad psíquica o intelectual- por el artículo 28 en comento.

Las razones detrás de esta posición y sus fundamentos, dijo, están magistralmente resumidos en la explicación de la Ley de Salud Mental del Reino Unido, del año 2005, modelo para numerosas legislaciones internacionales, en que se señala textualmente: “Es importante que la investigación en personas que carezcan de capacidad (de consentir) sea llevada a cabo y que esto se haga de modo apropiado. Sin ésta no se podría mejorar su conocimiento respecto a qué es lo que causa que una persona pierda sus capacidades, ni respecto a su diagnóstico, tratamiento, cuidados y necesidades.”

Mencionó que las posibilidades de explotación, particularmente en grupos vulnerables, son múltiples y han ido adquiriendo diversas formas en el curso de las últimas décadas. Baste recordar que de toda la investigación en fármacos psicotrópicos conducida en los últimos años una importante proporción corresponde simplemente a reformulaciones de fármacos ya existentes, con propósitos puramente comerciales, en lugar de verdaderos progresos en el tratamiento de las enfermedades mentales, que pudieran conducir a mejorar la condición de aquellos pacientes en los cuales se conduce la investigación.

Es responsabilidad de todos asegurar que la investigación no excluya de su ámbito de interés a aquellos pacientes imposibilitados de entregar su consentimiento por razones de discapacidad psíquica o intelectual, pero también lo es que ésta sea conducida de modo apropiado, tal como lo señala la Ley de Salud Mental del Reino Unido, tomando especial cuidado que los derechos y bienestar de los participantes sea respetados, asegurándose del valor social de aquello que se investiga, requisito inexcusable de la investigación en seres humanos.

- **Votación general del proyecto.**

La Comisión, compartiendo los objetivos y fundamentos tenidos en consideración en las mociones (que se refundieron), y luego de recibir las explicaciones de los representantes del Ministerio de Salud, la opinión de los gremios relacionados con el tema, y de profesores expertos, tanto de derecho como de psiquiatría, permitieron a sus miembros formarse una idea sobre las implicancias, la incidencia real que tienen estas modificaciones propuestas, y la necesidad de legislar sobre esta materia, tanto desde el ámbito de la salud pública, del bienestar de la población, como para cumplir las obligaciones que tiene Chile en el contexto internacional, **procedió a dar su aprobación a la idea de legislar por la unanimidad de los Diputados presentes**, señores Castro, Cariola (Presidenta), Hernando, Núñez, Rubilar y Torres (6 votos a favor).

**b) Discusión particular.****Artículo 1.-**

Señala esta disposición que esta ley tiene por finalidad reconocer y garantizar los derechos fundamentales de las personas con enfermedad o discapacidad mental, en especial, su derecho a la libertad personal, a la integridad física y psíquica y su derecho a cuidado sanitario.

Luego, agrega que el pleno goce de los derechos humanos de las personas con enfermedad o discapacidad mental se garantiza en el marco de los instrumentos internacionales de derechos humanos vigentes. En ese contexto, se consideran parte integrante de esta ley los Principios de Naciones Unidas para la Protección de los Enfermos Mentales y para el Mejoramiento de la Atención de Salud Mental, adoptado por la Asamblea General en su resolución 46/119 del 17 de diciembre de 1991, la Declaración de Caracas de la Organización Panamericana de la Salud y de la Organización Mundial de la Salud para la Reestructuración de la Atención Psiquiátrica dentro de los Sistemas Locales de Salud, del 14 de noviembre de 1990, y los Principios de Brasilia Rectores para el Desarrollo de la Atención en Salud Mental en las Américas del 9 de noviembre de 1990. Dichos instrumentos constituyen fuente de los derechos fundamentales que a continuación se reconocen a todas las personas con enfermedad o discapacidad mental.

- Se presentaron ocho indicaciones

1) De la diputada Hernando, para reemplazar el título de este proyecto de ley por el siguiente:

“Del reconocimiento y protección de los derechos fundamentales de las personas con enfermedad mental, con discapacidad intelectual y con discapacidad psíquica”

La autora de esta indicación la fundamentó señalando que la indicación propuesta tiene por finalidad aclarar los conceptos, desde el epígrafe de la iniciativa.

Se planteó reticencia sobre la propuesta de cambiar las expresiones “mental” por “intelectual”, dado que la legislación actual y pertinente (se alude a la ley N° 20.422 que Establece normas sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad) habla de discapacidad mental y no intelectual. En ese sentido, se dijo, este título no quedaría en sintonía con las disposiciones vigentes sobre la materia.

La diputada Hernando, argumentó que los distintos invitados a exponer sobre estas iniciativas refundidas sostuvieron la pertinencia de precisar los conceptos contenidos en ellas, a fin de hacerlas más inclusivas e integradoras.

Agregó que la discapacidad intelectual es de carácter más permanente que la discapacidad mental que está más acotada a un fenómeno puntual y transitorio, según los dichos del Dr. Fernando Voight.

Se aprobó por la unanimidad de los diputados presente (siete votos a favor). Asimismo, se acordó adecuar todo el texto del proyecto a la nomenclatura aprobada en esta indicación.

Votaron a favor las diputadas señoras Cariola, Hernando y Rubilar y los diputados señores Hasbún, Macaya, Rathgeb y Torres (Presidente).

2) Del diputado Alvarado, para agregar en el inciso primero, del artículo 1 del proyecto de ley, a continuación de su punto a parte que pasa a ser seguido, la siguiente expresión: “Priorizando a los niños, niñas, adolescentes y adultos mayores, mediante la promoción de la salud y la prevención de enfermedades mentales en todos los niveles de la atención primaria de salud de la red pública de salud.”

Algunos diputados se manifestaron en contra de que en esta parte de la iniciativa, que a su juicio trata de las normas generales, contenga este tipo de priorización como la que sugiere la indicación en estudio.

Otros agregaron que no están de acuerdo en que la indicación establezca prioridades solo en razón a factores etarios. Señalaron que existen otros factores tan importantes como los etarios, como son los factores sociales. Da la impresión, dijeron, que existen enfermedades mentales de primera y segunda categoría.

Se rechazó por mayoría de votos (cinco en contra y dos abstenciones).

Votaron en contra las diputadas Cariola, Hernando y Rubilar y los diputados Macaya y Torres (Presidente).

Se abstuvieron los diputados Hasbún y Rathgeb.

3) Del diputado Espejo, para agregar al inciso primero, del artículo 1, a continuación del punto final que pasa a ser seguido, la siguiente frase: “y a la inclusión social”.

4) De la diputada Cariola, para agregar al inciso primero, del artículo 1, a continuación del punto final que pasa a ser seguido, la siguiente frase: “y a la inclusión social y laboral”

Se consultó por el sentido y alcance de las expresiones “inclusión social y laboral”.

En respuesta, algunos piensan que tales expresiones pretenden incluir a todo tipo de discriminación ya sea por discapacidad física o mental como también referidas a las políticas públicas, como cuando se construyen veredas para discapacitados.

Otros coincidieron con que estas indicaciones propenden a la no discriminación de personas con algún tipo de discapacidad mental. Esto es, que exista un trato igualitario de la ley respecto de ellos, en todo ámbito, hasta en el otorgamiento de un crédito bancario.

Precisaron que el término inclusión social es más amplio que el término inclusión laboral, pues entienden que está referido a que estas personas puedan acceder a formación de cualquier naturaleza, incluso profesional, universitaria, institutos o colegios y también de accesibilidad, como es la a la red de salud. La inclusión laboral, en cambio, es lo mismo que la social, pero circunscrita solo a dicho ámbito.

También hubo diputados que señalaron que el Estado debe discriminar y que es muy necesario que lo haga, sobre todo, cuando se trata precisamente de algún tipo de discapacidad mental. Entienden que la idea es que el Estado les dé mayor protección a estas personas o más puntos para que puedan optar a ciertos beneficios sociales.

Finalmente, hubo quienes señalaron que esto no se trata de discriminación positiva o negativa. La discriminación es tal y no admite distinciones. Sí plantearon su inquietud respecto que les parece que inclusión laboral está contenida en la inclusión social y si esto es así, entonces hablar de ambas inclusiones sería redundante.

**Sometida a votación las indicaciones 3) y 4), se aprobaron por la unanimidad de los diputados presentes (ocho votos a favor).**

Votaron los diputados Castro, Cariola, Hasbún, Hernando, Monckeberg, Rathgeb, Rubilar y Torres (Presidente).

5) Del diputado Espejo, para eliminar el inciso segundo, en el artículo 1.

6) De los diputados Cariola, Torres, Rubilar y Alvarado, para eliminar en el inciso segundo del artículo 1° desde las expresiones “En este contexto” hasta las expresiones “noviembre de 1990.”

Respecto de estas indicaciones hubo quienes afirmaron que este proyecto de ley es una pequeña ley marco en salud mental y como tal debe indicar su marco normativo como está redactado en el inciso segundo del artículo primero que por esta indicación se pretende eliminar.

Otros argumentaron que la razón de eliminar este inciso segundo es porque se hace muy restrictiva la iniciativa al enunciar cada fuente formal en que se funda. En ese sentido, se afirmó, que menos es más. Se propuso dejar el primer párrafo hasta el primer punto seguido.

Otros estuvieron de acuerdo con lo propuesto, pero sugirieron dejar vigente la última frase del inciso segundo.

La indicación 6) se aprobó por la unanimidad de los diputados presentes (ocho votos a favor) y por la misma votación se entiende rechazada la indicación 5).

Votaron los diputados Castro, Cariola, Hasbún, Hernando, Monckeberg, Rathgeb, Rubilar y Torres (Presidente).

7) Del diputado Alvarado, para agregar un nuevo inciso tercero, en el artículo 1 del proyecto de ley, del siguiente tenor:

“Ámbito de Aplicación. La Salud Mental es de interés y prioridad nacional, es un derecho fundamental y un componente del bienestar general. La presente ley se aplicará a todos los establecimientos de salud, de todos los niveles de atención primaria de la red pública de salud, a los Servicios de Salud, las municipalidades, al Fondo Nacional de Salud, a las Instituciones de Salud Previsional y al Ministerio de Salud.

8) De las diputadas Cariola, Hernando, Rubilar y de los diputados Hasbún y Torres, para agregar un inciso tercero al artículo 1 del siguiente tenor:

“La salud mental es de interés y prioridad nacional, es un derecho fundamental y un componente del bienestar general. Esta ley se aplicará a todos los servicios públicos o privados, cualquiera sea la forma jurídica que tengan.”

Respecto de la indicación 7) hubo diputados que no estuvieron de acuerdo que esta iniciativa limitara su ámbito de aplicación solo a ciertas instituciones y, en especial, del ámbito sanitario, pues con ello se dejan fuera, por ejemplo, a las mutuales, al Ministerio del Trabajo. Señalaron que no va en la línea de la inclusión social y laboral ya aprobado por esta Comisión.

Hubo también quienes pusieron en duda su admisibilidad.

Otros señalaron que es necesario que esta iniciativa haga referencia a su ámbito de aplicación, porque es propio de una ley marco.

Sometida a votación la indicación 8) se aprobó por la unanimidad de los diputados presente (seis votos a favor); se rechazó la indicación 7) por mayoría de votos (seis en contra y una abstención).

Por la afirmativa (en la indicación 8) votaron los diputados Castro, Cariola, Hasbún, Hernando, Rubilar y Torres (Presidente). En la indicación 7) votaron en contra los diputados Castro, Cariola, Hasbún, Hernando, Rubilar y Torres (Presidente), y el diputado Rathgeb se abstuvo.

Por consiguiente, se aprobó el artículo 1, con las indicaciones señaladas y con las modificaciones de redacción y adecuación acordadas.

**Artículo 2.-**

Esta norma tiene por finalidad definir algunos conceptos, señalando que se entiende por enfermedad mental toda alteración de los procesos cognitivos y afectivos estimados normales en relación con el grupo socio-cultural de la persona. Puede manifestarse en trastornos del razonamiento, del comportamiento, de la facultad de reconocer la realidad o de adaptarse a las condiciones de la vida.

A su vez, se entiende por discapacidad mental (debe decir discapacidad psíquica) la limitación psíquica o de comportamiento que dificultan la comprensión de los propios actos, implica dificultades para la ejecución de acciones o tareas comunes y la participación del sujeto en situaciones vitales. La enfermedad y la discapacidad mental pueden ser transitoria o permanente, lo que será definido con criterios clínicos y supervisado, cuando lo requiera el paciente o su representante legal, por la autoridad competente.

Para el diagnóstico de la enfermedad o discapacidad mental se debe tener presente que la salud mental está determinada por factores culturales, históricos, socio-económicos y biológicos que suponen una dinámica de construcción social esencialmente evolutiva.

--- Se presentó una indicación<sup>6</sup>:

1) Del diputado Espejo, para reemplazar el artículo 2° por el siguiente:

“Artículo 2.- Para los efectos de la presente ley se entenderá por enfermedad o trastorno mental una condición mórbida que sobreviene a una determinada persona, afectando en intensidades variables, el funcionamiento de la mente, el organismo, la personalidad y la interacción social, en forma transitoria o permanente.

A su turno, persona con discapacidad mental es que la que teniendo una o más deficiencias mentales, sea por causas psíquicas o intelectual, de carácter temporal o permanente, al interactuar con diversas barreras presentes en el entorno, ve impedida o restringida su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás.

La Enfermedad y Discapacidad mental puede ser transitoria o permanente, lo que será definido con criterios clínicos y supervisado, cuando lo requiera el paciente o su representante legal, por la autoridad competente.

Para el diagnóstico de la Enfermedad o Discapacidad mental debe tenerse presente que la salud mental está determinada por factores culturales, históricos, socio-económicos y biológicos que suponen una dinámica de construcción social esencialmente evolutiva.

Consultado el Ejecutivo por un pronunciamiento sobre las definiciones contenidas en este proyecto de ley, el señor Mauricio Gómez, Jefe de Salud Mental del Ministerio de Salud señaló que éstas están señaladas en esta indicación, y que a su parecer, son las correctas y es la que propone mantener. Si bien, reiteró que no existe en el mundo una única definición de enfermedad mental, la utilizada por el Ministerio de Salud es la que se contempla en esta indicación propuesta por el diputado Espejo.

Por tal motivo, como Ministerio de Salud, se sugiere mantener estas definiciones tal como están y que el resto de las definiciones contenidas en la iniciativa se alinean a éstas.

Algunos diputados no se manifestaron tan conformes con que un solo concepto como es enfermedad mental englobe la discapacidad intelectual y psíquica. Concordaron que es más fácil y cómodo adoptar la nomenclatura que utiliza la OMS, pero que en las agrupaciones referidas a este tema, no es tan diáfano que un concepto englobe a los otros.

---

<sup>6</sup> Inicialmente se habían presentado tres indicaciones, pero dos de ellas fueron retiradas por su autora, la diputada Hernando.

Otros se inclinaron en asumir las definiciones ya existentes y aceptadas por la OMS y no innovar en esta temática, ya que ello puede conducir a errores interpretativos o en contradicciones para el intérprete.

El señor Mauricio Gómez afirmó que la indicación del diputado Espejo, antes referida, alude a dos conceptos: enfermedad mental y discapacidad mental. Como ejemplo señaló al autista, que es una enfermedad, pero si el mismo autista tiene déficit, entonces estamos ante una discapacidad. El enfermo no es necesariamente discapacitado y por ello es bueno definir ambas cosas.

Agregó que la persona que tiene un déficit a consecuencia de una enfermedad tiene una discapacidad variable según las barreras que el entorno le coloca. Indicó que es la definición de discapacidad más moderna que hoy día tiene el mundo y afortunadamente alcanzó a ser incorporada en la Ley de Inclusión (N° 20.422) que superó a la Ley de Discapacidad antigua porque se hizo para armonizarla con la Convención de Discapacidad.

El Ministro de Salud (S) señor Jaime Burrows enfatizó que para el Ejecutivo lo deseable es que las definiciones queden tal como están planteadas pues son compatibles con la legislación relativa al tema y a los reglamentos que ha dictado el Ministerio.

La indicación, fue aprobada por la unanimidad de los diputados presentes (5 votos a favor) y por la misma votación se entiende rechazado el artículo 2 del proyecto de ley en su forma original.

Votaron los diputados Castro, Cariola (Presidenta), Hernando, Núñez y Torres.

Artículo 3.-

Señala esta disposición que en el marco de los derechos consignados en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y demás normas relacionadas, elaboradas por la Organización Mundial de la Salud, se reconocen como derechos básicos de las personas con enfermedad o discapacidad mental el derecho a la igualdad y no discriminación, el derecho a la participación, libertad y autonomía personal, la prohibición de tratos crueles, inhumanos y degradantes y el principio del ambiente menos restrictivo de la libertad personal.

- Se presentaron dos indicaciones:

1) Del diputado Alvarado, para reemplazar en el artículo 3, la frase “y autonomía personal”, por la expresión, antecedida y seguida de una coma, “el respeto de la autonomía de la voluntad y a su intimidad, especialmente en la obtención, utilización, archivo, custodia y transmisión de la información y ficha clínica”.

2) De la diputada Hernando, para modificar el artículo 3 de la siguiente manera:

a) Elimínase la palabra “relacionadas” entre las palabras “normas” y “elaboradas”.

b) Sustitúyese el punto final de dicho artículo por la frase “, como los demás derechos garantizados a las personas, consagrados por otras normas internacionales, relacionadas con esta materia y ratificadas por Chile.”

El autor de la indicación 1) la fundamentó explicando que ésta tiene por finalidad el resguardo a la intimidad de la ficha clínica del paciente. En cuanto a determinar si la ley de deberes y derechos de los pacientes no es contradictoria con esta indicación, pues la primera también trata sobre la protección de datos personales, contenidos en la ficha clínica, se señaló que no pues más bien son complementarias.

Otros señalaron que esta indicación está mal ubicada en la geografía del proyecto de ley, que debiera ir en la letra d) del artículo 7 de la iniciativa y no en el artículo 3. Que en esta

parte del proyecto se tratan temas genéricos y no tan específicos como lo propuesto en esta indicación.

La autora de la indicación 2), a su vez, explicó que su enmienda tiene por finalidad ampliar el marco legal de esta ley y así evitar que sea restrictivo, además de hacer más inclusivo la iniciativa a futuras normas sobre el particular.

**La indicación 1) fue rechazada por no alcanzar su quórum de aprobación** (seis abstenciones).

Se abstuvieron los diputados Alvarado, Hernando, Lemus, Nuñez (Presidente accidental), Rubilar y Espejo (en reemplazo del diputado Torres).

La indicación 2), junto con el texto propuesto en la moción, se aprobó por la unanimidad de los diputados presentes (seis votos a favor).

Votaron los diputados Alvarado, Hernando, Lemus, Nuñez (Presidente accidental), Rubilar y Espejo (en reemplazo del diputado Torres).

#### Artículo 4.-

Esta norma establece una presunción de capacidad para toda persona. Agrega que la discapacidad cognitiva por sí sola no descalifica a la persona para dar consentimiento informado. Como regla general, se debe considerar que todos los adultos son competentes para dar consentimiento informado, independientemente de su diagnóstico o condición, a menos que haya evidencia de incapacidad mental severa que deteriore el juicio y raciocinio calificada por los tribunales competentes.

No puede hacerse un diagnóstico de salud mental en base exclusiva al grupo político, socioeconómico, cultural, racial o religioso de pertenencia, así como por su elección o identidad sexual. Tampoco será determinante el sólo antecedente de previa hospitalización o tratamiento psicológico o psiquiátrico. La existencia de diagnóstico en el campo de la salud mental no autoriza a presumir riesgo de daño o incapacidad.

- Se presentaron cuatro indicaciones:

1) De la diputada Hernando, para modificar el artículo 4, de la siguiente manera:

a) Se suprima toda la redacción del inciso primero desde el primer punto seguido hasta la palabra “competentes” inclusive.

b) Se incorpore la palabra “su” entre las palabras “dar” y consentimiento”

c) Se incorpore la frase “válido e” entre las palabras “consentimiento” e “informado”.

d) Se sustituya la palabra “incapacidad mental” por “discapacidad cognitiva”.

e) Se incorpore la frase “y esta sea” entre las palabras “raciocinio” y “calificada”

2) De la diputada Hernando, para agregar un nuevo inciso segundo, pasando el actual a ser tercero:

“El consentimiento de los niños se deberá tener en cuenta según su edad y nivel de madurez. Es deber del Estado garantizar que todos los niños que padezcan una enfermedad mental o, posean una discapacidad intelectual o psíquica, gocen plenamente de dichos derechos.”

3) Del diputado Macaya, para eliminar, en el inciso primero del artículo 4, la siguiente frase: “calificado por los tribunales competentes”.

Respecto de la indicación 3), se indicó que el Estado de Chile ha sido reprochado sistemáticamente en los últimos años por diversos organismos internacionales en materia de salud y protección de los derechos fundamentales por la inexistencia de mecanismos independientes para supervisar las internaciones. Tales mecanismos, que el Ejecutivo insiste en defender (comisiones de protección) han sido definidas por la OPS, la OMS y las Naciones Unidas

como organismos que carecen de la independencia para realizar esa supervisión. Sin embargo, hay consenso en que se requieren organismos independientes, por una parte, y por la otra, visto que se trata de la protección de derechos, el mejor instrumento de protección de tales derechos son y seguirán siendo los tribunales de justicia.

Se puede discutir el procedimiento, su rapidez y eficacia, pero no se puede eliminar a los tribunales de justicia como organismos independientes para velar y cautelar los derechos fundamentales y, por tanto, se llamó a rechazar la indicación del diputado Macaya.

El psiquiatra del Ministerio de Salud, señor Alberto Larraín, señaló que éste es uno de los puntos angulares de este proyecto de ley, ya que existen muchos casos emblemáticos que dicen relación con la intervención del poder judicial en materia de salud mental, donde han ordenado la internación de pacientes que no lo requieren. Agregó que en el mundo médico no se aprecia como adecuada la intervención del poder judicial por cuanto carecen del conocimiento necesario en salud mental.

Concordó que la competencia del poder judicial en esta materia, es lo que hoy existe y efectivamente sus actuaciones no generan gasto para el Estado, sin embargo, él es partidario de que quien vea estos temas de salud mental sea el Instituto Nacional de Derechos Humanos.

Se rechazó la indicación, por unanimidad de los diputados presentes (cinco votos en contra).

Votaron los diputados Lemus, Hernando, Núñez (Presidente accidental), Rubilar y Espejo (en reemplazo del diputado Torres).

4) Durante la discusión del artículo, se propuso un nuevo texto –a sugerencia del Ejecutivo- para sustituirlo, el que fue suscrito por los diputados Cariola, Castro Rubilar y Torres, del siguiente tenor:

“Artículo 4.- Toda persona que adolece de enfermedad mental, de discapacidad intelectual o de discapacidad psíquica tiene la plenitud de los derechos contemplados en el Título II, de la ley N° 20.584.

Cuando conforme al artículo 15 de dicha ley, no se pueda otorgar el consentimiento para una determinada acción de salud, siempre se deberá dejar constancia escrita de tal circunstancia en la ficha clínica la que, asimismo, deberá ser suscrita también por el director del establecimiento.

Para el ejercicio del derecho a ser informado, se deberán emplear los medios y tecnologías adecuadas para su comprensión.”.

La abogada del Ministerio de Salud, señora Martones señaló que el primer inciso de la indicación propuesta tiene por finalidad entregarle a las personas con enfermedad mental los mismos derechos que tienen todas las personas. Su inciso segundo, expresa que en caso de no ser factible obtener su consentimiento, entonces –como requisito adicional- se debe dejar constancia de aquello en la ficha clínica, tanto por el médico tratante como por el director del establecimiento de salud, a objeto de resguardar el derecho de las personas por una parte y, por la otra, evitar un trámite judicial que puede poner en riesgo la vida de las personas con discapacidad psíquica o intelectual.

Hizo saber, asimismo, que las indicaciones a este artículo que hacían referencia a los niños (indicación 2) de la diputada Hernando) se subsanan con otras indicaciones que se verán más adelante, cuando se vea el artículo en que se propone modificar la ley N° 20.584, sobre derechos y deberes de los pacientes.

Algunos diputados manifestaron su duda porque el tema del consentimiento de los niños sea tratado como una modificación a la ley N° 20.584. Asimismo se cuestionó la circunstan-

cia de que no sean los tribunales de justicia los que califiquen el hecho de que una persona no pueda manifestar su voluntad por una incapacidad mental severa.

La abogada del Ministerio de Salud, señora Martones señaló que la razón de tratar el tema de los niños en la ley N° 20.584 es para darle a esa disposición la generalidad que necesita y no para que sea interpretada como una norma especial para los niños, tratada solo a propósito de las personas con problemas de salud mental.

Expresó que lo que se hizo en solo reiterar las normas que ya están consagradas en la Convención Internacional de los Derechos de los Niños, donde no se precisa la entrega de consentimiento formal de parte del menor sino, más bien, al asentimiento y al derecho a ser informado. Es por esta razón, dijo, que para que la norma sea general y comprenda a todos los niños, sin discriminación de ningún tipo, era necesario incorporarla en la ley general de Derecho y Deberes de los Pacientes.

En cuanto a la calificación de la enfermedad mental por los tribunales de justicia, indicó que se quiere omitir ese trámite fundado en la inequidad que actualmente existe para acceder a la justicia y porque las personas con enfermedad mental no cuentan –normalmente- con adecuados mecanismos de defensa ante los tribunales. Agregó, además, que los trámites judiciales toman un tiempo que normalmente las personas en estas condiciones no pueden esperar sin ser un riesgo para su propia salud, por tal razón, y visto que a estas personas se les otorga los mismos derechos que a todos los pacientes (consentimiento informado) se reemplazó la autorización judicial, en los casos que ella era requerida, por un trámite administrativo, más rápido, menos engorroso y más equitativo, que es que en tales casos se precisa dejar constancia en la ficha clínica del paciente de esta circunstancia ratificado por dos médicos, el tratante y el director del establecimiento de salud.

El Jefe de Salud Mental del Ministerio de Salud, señor Mauricio Gómez, entiende que la intervención de la justicia, en estos casos, se circunscribe en la hospitalización involuntaria y eso es algo que ellos comparten. Señaló que la manifestación del consentimiento, en la legislación extranjera, no es objeto de judicialización, pero sí lo referido a la hospitalización involuntaria y, en ese sentido, el Ejecutivo no ha innovado en este proyecto de ley.

Se consultó cómo se califica hoy si un paciente es capaz o no dar su consentimiento, si en la redacción de la indicación se suprime la competencia de los tribunales de justicia.

La abogada del Ministerio de Salud, señora Martones, explicó que rige la regla general de los pacientes. Esto es, tienen derecho a ser informados y a manifestar libremente su voluntad; en casos de intervenciones quirúrgicas irreversibles o complejas, como la esterilización, se establecen reglas especiales que están tratadas más adelante en el proyecto. En esta parte la indicación -al reemplazar el artículo 4- solo hace referencia al consentimiento en general.

Para despejar toda duda, manifestó que la regla general en Chile es la capacidad de ejercicio y sólo los tribunales de justicia pueden quitarla por razones de demencia en juicio de interdicción. Eso no ha cambiado, señaló. Lo que aquí se regula es que cuando se está en presencia de casos como los señalados en el artículo 15 de la ley N° 20.584 (riesgo para la salud pública, riesgo vital del paciente, o se está imposibilitado de manifestar la voluntad y no se puede obtener de su representante legal) solo en esos casos se debe procurar estabilizar al paciente a fin que recupere su voluntad y si ello no es posible, entonces, se deja constancia en la ficha clínica de esta circunstancia bajo la firma del médico tratante y del director del hospital, y en esos casos no se requeriría del consentimiento del paciente.

Se aprobó la indicación, por la unanimidad de los diputados presentes (cuatro votos a favor) y por la misma votación se tuvo por rechazadas las indicaciones 1) y 2).

Votaron los diputados Castro, Cariola (Presidenta), Rubilar, y Torres.

#### **Artículo 5.-**

Dispone que el Estado promoverá la atención en salud mental interdisciplinaria, con personal debidamente capacitado y acreditado por la autoridad sanitaria competente. Se incluyen las áreas de psiquiatría, psicología, trabajo social, enfermería y demás disciplinas pertinentes.

El proceso de atención debe realizarse con preferencia en la atención primaria y fuera del ámbito de internación hospitalaria, con personal interdisciplinario y encaminado al reforzamiento y desarrollo de los lazos sociales, la inclusión y la participación del paciente en la vida social.

- Se presentó una indicación

1) Del diputado Espejo, para reemplazar en el inciso segundo del artículo 5° la frase “con preferencia en la atención primaria y fuera del ámbito de internación hospitalaria”, por la siguiente: “preferentemente en forma ambulatoria” y para agregar un inciso tercero al artículo 5° del siguiente tenor: “Se entiende la hospitalización psiquiátrica como un recurso excepcional y transitorio.”

Consultado al Ejecutivo por la indicación propuesta, el Ministro de Salud (S) Jaime Burrows, señaló estar en total acuerdo con la indicación del diputado Espejo.

Por la unanimidad de los diputados presente, se aprobó el artículo con la indicación (5 votos a favor).

Votaron los diputados Castro, Cariola (Presidenta), Hernando, Núñez y Torres.

#### **Artículo 6.-**

Señala que todo tipo de intervención médica se rige por el principio del consentimiento informado, en los términos establecidos en la ley N° 20.584, que regula los derechos y deberes que tienen las personas en relación con acciones vinculadas a su atención en salud, de modo que las personas con enfermedad o con discapacidad mental tienen derecho a recibir toda la información diagnóstica y terapéutica necesaria a través de los medios y tecnologías adecuadas para su comprensión.

- Se presentaron ocho indicaciones:

1) Diputado Alvarado, para intercalar, entre las expresiones: “intervención médica” y “se rige”, la frase: “o prestación de salud, se rige en lo no previsto por esta ley.”

2) Del diputado Alvarado, para agregar, a continuación del punto seguido que pasa a ser una coma, la siguiente expresión: “A que se le proporcione al paciente, usuario o a su representante legal dicha información por escrito; además requerirá del consentimiento, después de recibir dicha información, de los pacientes usuarios o de sus representantes legales, quienes decidirán libremente, con las excepciones previstas en el título tercero de esta ley”.

3) Del diputado Espejo, para sustituir frase “del consentimiento informado” por: “de la autonomía de la voluntad”

4) Del diputado Espejo, para intercalar entre las palabras “en” y “la”, la frase: “el Párrafo 6°, del Título II de”

5) Del diputado Espejo, para eliminar, después de la coma que pasa a ser punto seguido, la frase “, de modo que”.

6) Diputado Espejo, para sustituir la frase “Enfermedad o Discapacidad Mental”, por: “discapacidad psíquica o intelectual”.

7) Del diputado Alvarado, para agregar un inciso segundo, del siguiente tenor: “La información señalada en el inciso anterior deberá ser proporcionada por escrito al paciente o usuario, o a su representante legal, quienes decidirán libremente y manifestarán su consentimiento, salvo las excepciones contempladas en la ley.”.

8) De los diputados Castro, Cariola, Rubilar y Torres, para sustituir el artículo 6° por el siguiente:

“Artículo 6°.- No puede hacerse un diagnóstico de salud mental basándose exclusivamente en criterios relacionados con el grupo político, socioeconómico, cultural, racial o religioso de la persona, así como por su elección o identidad sexual. Tampoco será determinante el sólo antecedente que dicha persona haya sido hospitalizada previamente o se encuentre o se haya encontrado en tratamiento psicológico o psiquiátrico.”

Sometida a votación la indicación 8), se aprobó por la unanimidad de los diputados presentes (cuatro votos a favor); por igual votación se rechazaron las indicaciones 1) a 7), y el texto propuesto en la moción.

Votaron los diputados Castro, Cariola (Presidenta), Rubilar, y Torres.

### **Título 2.-**

Se adecua la denominación del título, a lo ya aprobada en el título 1°: De los derechos fundamentales de las personas con enfermedad mental o con discapacidad intelectual o psíquica.

### **Artículo 7.-**

Dispone que todo aquel que viva con enfermedad o con discapacidad mental gozará de los derechos fundamentales que la Constitución Política garantiza a todas las personas. En especial se les reconocen los siguientes derechos:

a) A ser reconocido siempre como sujeto de derecho y a que se respete su vida privada, libertad de comunicación y libertad personal.

b) A no ser sometido a tratamientos invasivos o irreversibles sin su consentimiento, a menos que a criterio del equipo de salud mediare situación de riesgo grave e inminente para sí o para terceros y su representante legal haya dado su autorización. Con todo, el procedimiento de esterilización no podrá efectuarse sin consentimiento del paciente.

c) A ser informado de manera adecuada y comprensible de los derechos que lo asisten, y de todo lo relacionado a su condición de salud y tratamiento, según las reglas que rigen el consentimiento informado. Los sujetos cognitivamente impedidos forman una población heterogénea de pacientes que pueden tener, en grados variables, deterioradas sus capacidades para dar un consentimiento informado válido de modo que, si existen dificultades de entendimiento, el consentimiento lo darán los familiares, los tutores, o el representante legal, y sólo se considerará válido el consentimiento entregado en estado de lucidez y con comprensión de la situación.

d) A acceder siempre a su ficha y antecedentes clínicos, personalmente, o por su representante o abogado. Nunca se podrá negar este derecho al paciente.

e) A que un juez autorice y supervise, periódicamente, las condiciones de una internación involuntaria o voluntaria prolongada, así como a contar con una instancia judicial de apelación.

Si en el transcurso de la internación voluntaria el estado de lucidez bajo el que se dio el consentimiento se pierde, se procederá como si se tratase de una internación involuntaria.

f) A recibir atención sanitaria integral y humanizada a partir del acceso igualitario y equitativo a las prestaciones necesarias para asegurar la recuperación y preservación de la salud. A recibir una atención ajustada a principios éticos.

g) A recibir tratamiento y a ser tratado con la alternativa terapéutica más conveniente y que menos restrinja sus derechos y libertades, promoviendo la integración familiar, laboral y comunitaria.

h) A ser acompañado antes, durante y después del tratamiento por sus familiares o por quien el paciente mental designe.

i) A no ser objeto de investigaciones clínicas ni tratamientos experimentales sin un consentimiento fehaciente dado personalmente o por su representante legal, previa autorización del Comité de Ética correspondiente. Siguiendo los lineamientos dados por la Declaración de Helsinki, las personas con ausencia de capacidad para dar consentimiento sólo pueden ser incluidas en proyectos que investiguen opciones terapéuticas para su enfermedad o condición y siempre que su representante legal lo autorice y el Comité de Ética evalúe positivamente la relación “riesgo-beneficio” de modo que haya expectativas razonables de beneficio directo con un nivel de riesgo minimizado y aceptable.

j) A que su padecimiento mental no sea considerado un estado inmodificable

k) A ser remunerado por su participación en actividades realizadas en el marco de la labor-terapia o trabajos comunitarios que impliquen producción de objetos, obras o servicios que sean comercializados.

--- Se presentaron dieciséis indicaciones:

1) Del diputado Espejo para intercalar en el primer inciso, del artículo 7°, entre las palabras “mental” y gozará” la siguiente frase: “de carácter psíquico o intelectual”

2) De la diputada Hernando, para sustituir en la letra b) del artículo 7° la frase “tratamientos invasivos o irreversibles” por la frase “intervenciones quirúrgicas irreversibles”.

3) Del diputado Alvarado, para reemplazar en la letra c) del artículo 7°, la expresión “entendimiento, el consentimiento lo darán los familiares, los tutores, o el representante legal,” por la siguiente expresión:

“Serán informadas también su madre, su padre, su hijo (s) o hija (s) y otros parientes por consanguinidad y afinidad hasta el tercer grado inclusive, su representante legal u otra persona vinculada a él a falta de los anteriores, en este caso el consentimiento lo darán alguna de las personas precitadas”.

4) De la diputada Hernando, modifíquese el literal c) del artículo 7° de la siguiente manera:

a) Se sustituya la frase “Los sujetos cognitivamente impedidos”, por “Las personas con discapacidad intelectual o discapacidad psíquica”.

b) Se sustituya la palabra “los” entre “darán” y “familiares”, por “en conjunto con sus”.

5) Del diputado Alvarado, para reemplazar en la letra e) del artículo 7°, la expresión “así como a contar con una instancia judicial de apelación”, por la siguiente:

“Cuya resolución constituirá una sentencia de primera instancia en el procedimiento civil ordinario, para todo efecto legal”

6) Del diputado Espejo, para reemplazar en la letra e), la palabra “internación” por la palabra: “hospitalización”

7) Del diputado Alvarado, para reemplazar en la letra f), del artículo 7º, en la expresión “integral y humanizada”, la voz “y” por una coma e intercállese, entre las voces “humanizada” y “a partir”, la expresión: “especializada, los tratamientos con evidencia científica, con los tiempos y sesiones necesarias para obtener cambios en su salud y calidad de vida,”.

8) De la diputada Hernando, para sustituir en la letra i) del artículo 7º la palabra “fehaciente”, por “escrito”.

9) De la diputada Hernando, para sustituir en la letra j) del artículo 7º las palabras “padeamiento mental” por “trastorno mental, discapacidad intelectual o discapacidad psíquica”.

10) Del diputado Espejo, para reemplazar en la letra j) la palabra padecimiento por la siguiente: “enfermedad”

11) Del diputado Espejo, para reemplazar en la letra k) del artículo 7º, la palabra remuneración por la siguiente: “contraprestación”

12) Del diputado Alvarado, para agregar al artículo 7º una nueva letra l), del siguiente tenor:

“l) El alta del paciente o usuario. Todo paciente, así como su madre, su padre, su hijo (s) o hija (s) y otros parientes por consanguinidad y afinidad hasta el tercer grado inclusive, su representante legal u otra persona vinculada a él a falta de los anteriores, tendrá derecho a recibir de los médicos tratantes, una vez finalizado su tratamiento, su alta médica. Las características, requisitos y condiciones del contenido del alta médica podrán determinarse reglamentariamente por el Ministerio de Salud.”

13) De la diputada Hernando, para agregar una nueva letra l) al artículo 7:

“l) Derecho a recibir psicoeducación a nivel individual y familiar sobre su trastorno mental y las formas de autocuidado y, a ser acompañado antes, durante y luego del tratamiento por sus familiares, otros afectos o a quien la persona con padecimiento mental designe.”

14) Del diputado Macaya, para agregar al final del artículo 7, una nueva letra, l), con el siguiente texto:

“l) A tener derecho a la propia imagen y la honra, en virtud de lo cual no podrán obtenerse de pacientes con discapacidad mental, imágenes, fotografías o grabaciones de ellos sin su expreso consentimiento, especialmente en situaciones o circunstancias cuya exhibición pública o privada pudiere generar un menoscabo a su imagen y su dignidad.

Asimismo, se obliga expresamente a todas las entidades públicas o privadas que realicen actividades periódicas o esporádicas con personas con discapacidad mental, a mantener en reserva tanto sus antecedentes personales, como sus antecedentes médicos y de otra índole, no pudiendo revelarlos a terceros, salvo consentimiento expreso del discapacitado.”.

15) Del diputado Alvarado, para agregar al artículo 7º un nuevo inciso final del siguiente tenor:

“Este catálogo de derechos no es taxativo y deberá publicarse en los sitios web y en lugares visibles y accesibles de todos los hospitales, centros o unidades hospitalarias, clínicas, Instituciones de salud previsional, fondo nacional de salud, servicios de salud, el ministerio de salud y en toda institución o servicios que preste atención de salud en el país. Además, deberá proporcionarse el contenido de este catálogo, no solamente en lenguaje escrito, sino que también en otras formas de comunicación inclusivas, para personas con discapacidad auditiva y visual.”

16) De los diputados Castro, Cariola, Rubilar y Torres, para modificar el artículo 7º de la siguiente manera:

a. Para sustituir el inciso primero por el siguiente:

“Artículo 7°.- Se reconoce que toda persona con una enfermedad mental o discapacidad psíquica o intelectual, gozará de todos los derechos que la Constitución Política de la República le reconoce a todas las personas. En especial, se reconocen los siguientes derechos:”

b. Para modificar la letra a), eliminando la frase “y a que se respete su vida privada, libertad de comunicación y libertad personal.”.

c. Para intercalar una nueva letra b), pasando la actual a ser c) y así sucesivamente, del siguiente tenor:

“b) A que se vele especialmente por el respeto a su derecho a la vida privada, libertad de comunicación y libertad personal.”.

d. Para sustituir la actual letra b), que pasó a ser c), por la siguiente:

“c) A no ser sometido a tratamientos invasivos e irreversibles de carácter psiquiátrico, sin su consentimiento.”.

e. Para sustituir la actual letra c), que pasó a ser d), por la siguiente:

“d) A que no se realice el procedimiento de esterilización como método anticonceptivo, sin su consentimiento.

Cuando la persona no pueda manifestar su voluntad o no es posible desprender su preferencia, sólo se podrán utilizar métodos anticonceptivos reversibles. Con todo, excepcionalmente, estas personas se podrán someter al procedimiento de esterilización en estas personas, siempre que concurran previamente todas las circunstancias siguientes:

1. Que la necesidad de realizar el procedimiento obedezca exclusivamente a indicación médica.

2. Que se cuente con el consentimiento del representante legal, si lo hubiere.

3. Que el Comité de Ética Asistencial respectivo haya dado su opinión favorable.

4. Que la Comisión Nacional de Protección de los Derechos de las Personas con Enfermedades Mentales haya otorgado su aprobación.”.

f. Para eliminar la actual letra d)

g. Para agregar un segundo párrafo a la letra f), del siguiente tenor:

“Los establecimientos que otorguen prestaciones psiquiátricas de atención cerrada, deberán contar con un Comité de Ética Asistencial, conforme al artículo 20 de la ley N° 20.584.”.

h. En la letra g), para sustituir la palabra “conveniente”, por la frase: “efectiva, segura”.

i. Para eliminar las letras h) e i), pasando la actual letra j), a ser h) y así sucesivamente.

j. Para sustituir la actual letra j), que pasó a ser h), por la siguiente:

“h) A que su condición de salud mental no sea considerada inmodificable.”.

k. Para modificar la actual letra k), que pasó a ser i), de la siguiente manera:

a) Para sustituir la frase “ser remunerado”, por “recibir retribución pecuniaria”.

b) Para eliminar la frase “o trabajos comunitarios”.

l. Para agregar una nueva letra j), del siguiente tenor:

“j) Derecho a recibir educación a nivel individual y familiar sobre su enfermedad mental o discapacidad psíquica o intelectual y las formas de autocuidado y, a ser acompañado antes, durante y después del tratamiento por sus familiares o a quien el paciente designe.”.

m. Para agregar un nuevo inciso final del siguiente tenor:

“El catálogo de derechos consagrados en este artículo, deberá ser publicado por todos los prestadores que otorguen prestaciones de salud mental, conforme a las especificaciones que el Ministerio de Salud disponga a través de una norma técnica.”

La abogada del Ministerio de Salud, señora Martones, quien se refirió a la indicación 16), cuya redacción fue propuesta por el Ejecutivo, a raíz de las conversaciones que hubo sobre el tema en varias sesiones, señaló que tal enmienda tiene por finalidad, entre otras cosas, velar por que no se entienda que se excluyen derechos fundamentales, sino que por el contrario, se le da énfasis a algunos de ellos.

En la letra “c” de la indicación se intercala un nuevo literal que tiene por finalidad el respeto a la vida privada, libertad de comunicación y libertad personal del paciente con enfermedad mental. En la letra “d” de la indicación, se refiere a que el paciente no sea sometido a tratamientos invasivos de carácter psiquiátrico sin su consentimiento.

Un diputado manifestó su aprehensión por la circunstancia de que esta indicación solo está proscribiendo intervenciones quirúrgicas de carácter psiquiátrico.

Otros consultaron si era factible que una persona pueda ser sometida a una intervención quirúrgica invasiva de carácter psiquiátrico sin su consentimiento o necesariamente, para que opere la prohibición, debe ser también “irreversible”. Agregó que el texto original expresa “tratamiento invasivo o irreversible”.

La abogada Martones, aseveró que en todo lo que no es tratamiento invasivo e irreversible de carácter psiquiátrico opera la regla general. Sin embargo, la disposición en análisis es una regla especial que no da lugar a ninguna excepción, esto es, si no hay consentimiento no se puede dar. Precisó que esta norma está pensada respecto de una mala práctica de tratamiento invasivo e irreversible, como las psicocirugías. Esta norma es una excepción a la regla general establecida en el artículo 15 de la ley de derechos y deberes de los pacientes, es decir, ni aún en los casos mencionados en dicha disposición se puede intervenir a un paciente sin su consentimiento o el de su representante legal.

Algunos diputados continuaron manifestando su preocupación por que la norma está redactada en términos copulativos, esto es, tratamiento invasivo e irreversible. ¿Podría existir un tratamiento irreversible que no sea invasivo y sin el consentimiento del paciente?

El Jefe de Salud Mental del Ministerio de Salud, señor Mauricio Gómez, explicó que en la literatura internacional los tratamientos invasivos e irreversible están referidos a los aspectos de la psicocirugía y a la esterilización. La idea con esta indicación es cerrar toda posibilidad de una psicocirugía sin consentimiento, puesto que en la redacción original se establecía una excepción cuando había riesgo grave e inminente para sí o para terceros. Precisó que no hay psicocirugías de urgencia.

A la pregunta de si existen tratamientos irreversibles no invasivos, manifestó que ello es una sutileza, por cuanto la irreversibilidad es subjetiva y, por ello, la indicación propuesta es de carácter copulativo, esto es, que se introduce algo al organismo que produce un cambio o efecto irreversible en la persona.

Luego, propuso para dar mayor claridad a la disposición en análisis, reemplazar las expresiones “tratamientos invasivos e irreversibles” por la expresión “psicocirugía” y con ello se produce el mismo efecto deseado que es proscribir todo tipo de psicocirugía sin consentimiento, sin entrar a interpretar las expresiones “tratamientos invasivos e irreversibles”.

La abogada del Ministerio de Salud, señora Martones, continuó explicando el contenido de la indicación y pasó a referirse al literal “e” de la misma, que dice relación con la esterili-

zación como método anticonceptivo. Ahí, se propone, dijo, como regla general que no es posible realizar esterilización como método anticonceptivo, sin el consentimiento. Respecto de las personas que no pueden consentir se prescribe que pueden utilizarse estos métodos de esterilización siempre que sean reversibles. Con todo, excepcionalmente, se podría proceder al procedimiento de esterilización irreversible en estas personas, siempre que concurran previamente todas las circunstancias siguientes:

1. Que la necesidad de realizar el procedimiento obedezca exclusivamente a indicación médica.
2. Se cuente con el consentimiento del representante legal, si lo hubiere.
3. Que el Comité de Ética Asistencial respectivo haya dado su opinión favorable.
4. Que la Comisión Nacional de Protección de los Derechos de las Personas con Enfermedades Mentales haya otorgado su aprobación.

El Jefe de Salud Mental del Ministerio de Salud, señor Mauricio Gómez, señaló que en esta parte de la indicación está incorporado un concepto que se llama “la preferencia”. Esto es, el estándar actual de los derechos humanos señala que las personas que tienen dificultades para expresar su voluntad deben ser apoyadas para que ello se logre, por tanto, aquí se va más allá del consentimiento del punto de vista médico. De lo que se trata, dijo, es que se pueda desprender de la persona su preferencia aun cuando no pueda manifestar su voluntad en forma expresa, antes de sustituir su voluntad por la de un tercero (representante legal o del médico).

La abogada del Ministerio de Salud, señora Martones, continuó explicando el contenido de la indicación, y pasó a referirse al literal “f” que deroga el literal “d” del texto original. Señaló que tal derogación se justifica por cuanto más adelante se hacen las adecuaciones para el libre acceso a la ficha clínica del paciente por parte de su representante legal o abogado.

Luego, la letra “e” del proyecto se mantiene tal como está propuesta en la iniciativa, pues no se innova a su respecto.

A la letra “f” del proyecto, dijo, en la indicación se le agrega algo muy anhelado que es que los establecimientos que otorguen prestaciones psiquiátricas de atención cerrada, deberán contar con un Comité de Ética Asistencial, conforme al artículo 20 de la ley N° 20.584.

A la letra “g” de la iniciativa, la indicación propone sustituir la palabra “conveniente”, por la frase: “efectiva, segura” y con ello se le quita todo aire mercantilista a dicha disposición.

Luego, las letras “h e i”, la indicación propone eliminarlas. La letra “h”, por cuanto dicha materia ya está tratada en el título II de la ley N° 20.584 y respecto de la letra “i” porque tal materia la van a tratar modificando directamente el artículo 28 de la ley N° 20.584.

Respecto de la letra “h” del proyecto lo modifican en el sentido de que su condición de salud mental no sea considerada inmodificable, más que hablar de un “estado inmodificable”.

La letra “k” de la iniciativa se modifica por la indicación en el sentido de hablar de “recibir contraprestación pecuniaria” en vez de las expresiones “ser remunerado”, ya que esta frase está más orientada a contratos de trabajo. También, dijo, se elimina la frase “o trabajos comunitarios” por cuanto aquí se trata de “terapias” o “labor-terapia” más que de trabajos comunitarios.

Finalmente, señaló que la indicación propone agregar una letra adicional a las contempladas en la iniciativa, que es la letra “j”, referida al derecho a recibir educación a nivel individual y familiar sobre la enfermedad mental del paciente y las formas de autocuidado y, a ser

acompañado antes, durante y luego del tratamiento por sus familiares u otros afectos o a quien el paciente designe.

Agregó, por último, que la indicación también agrega un inciso final referido al catálogo de derechos que deberá ser publicado por todos los prestadores que otorguen prestaciones de salud mental, conforme a las especificaciones que el Ministerio de Salud disponga a través de una norma técnica.

Se aprobó por la unanimidad de los diputados presentes, la indicación 16) (cuatro votos a favor), y por la misma votación se entendieron rechazadas las indicaciones 1) a 15).

Votaron los diputados Castro, Cariola (Presidenta), Rubilar, y Torres.

### **Artículo 8.-**

Esta norma establece que la prescripción de medicación sólo debe responder a necesidades fundamentales de la persona con padecimiento mental, y se administrará exclusivamente con fines terapéuticos y nunca como castigo, por conveniencia de terceros, o para suplir la necesidad de acompañamiento terapéutico o cuidados especiales. La indicación y renovación de prescripción de medicamentos sólo puede realizarse a partir de las evaluaciones profesionales pertinentes y nunca de forma automática.

- Se presentaron tres indicaciones:

1) De la diputada Hernando, para sustituir en el artículo 8 la frase “con padecimiento mental” por la frase “que padece una enfermedad mental o discapacidad intelectual o psíquica”.

2) Del diputado Espejo, para intercalar en el artículo 8, entre las palabras medicación y sólo, la siguiente palabra: “psiquiátrica”.

3) De los diputados Castro, Cariola, Rubilar y Torres, para modificar el artículo 8º, de la siguiente manera:

a. Para intercalar entre las palabras “medicación” y “sólo”, la palabra “psiquiátrica”.

b. Para reemplazar la palabra “fundamentales” por la palabra “terapéuticas”.

c. Para eliminar la conjunción “o” que se encuentra entre la “,” y la palabra “para”.

d. Para agregar a continuación de la palabra “especiales” y antes el punto seguido, la frase “u otras”.

e. Para eliminar la frase “indicación y renovación de”.

Consultado el Ejecutivo su parecer sobre esta nueva indicación, la abogada del Ministerio de Salud, señora Martones, explicó que solo se trata de adecuaciones de terminología más que de materias de fondo y también, de alguna forma, recoge las modificaciones que se han ido aprobando en la Comisión.

Se hizo la consulta por algunos diputados, en relación a si se va a poder prescribir medicamentos por los médicos generales o se va a exigir que lo hagan sólo médicos especialistas en la materia.

Otros diputados señalaron no innovar en esta materia, dado que en la actualidad hay ciertas patologías mentales cubiertas por el Auge que son atendidas en la atención primaria de salud por médicos generales.

Por otra parte el Subsecretario de Salud Pública, Jaime Burrows, señaló que en opinión del Ejecutivo la decisión de quién puede o no prescribir medicación psiquiátrica es materia de reglamento y no es un tema que deba ser tratado en una ley genérica como la que se está estudiando. Por tanto, llamó a no introducir cambios en la indicación propuesta, por cuanto solo podría hacer más difícil, o colocar trabas, para la atención de estos pacientes en los consultorios u hospitales.

Sometida a votación la indicación 3), con el artículo de la moción, se aprobó por la unanimidad de los diputados presentes (cuatro votos a favor); por la misma votación se entendió rechazadas las indicaciones 1) y 2).

Votaron los diputados Castro, Cariola (Presidenta), Rubilar, y Torres.

### **Título 3.-**

#### **De la naturaleza y requisitos de la internación**

- Se presentó una indicación del diputado Espejo, para reemplazar en el epígrafe del Título 3 la palabra “internación” por la frase: “hospitalización psiquiátrica”.

Se aprobó por unanimidad dicha indicación, y se acordó adecuar el texto total del proyecto en este sentido, de tal manera que donde exista referencia a “internación”, se cambie por “hospitalización psiquiátrica”.

Votaron los diputados Cariola, Hernando, Rathgeb y Torres.

### **Artículo 9.-**

Señala esta disposición que la internación es un procedimiento terapéutico que restringe el derecho a la libertad personal y que sólo se justifica si garantiza un mayor aporte y beneficios terapéuticos que el resto de las intervenciones posibles dentro del entorno familiar, comunitario o social del paciente. Se promoverá el mantenimiento de vínculos y comunicación de los pacientes internados con sus familiares y su entorno laboral y social.

- Se presentaron cinco indicaciones:

1) Del diputado Espejo, para reemplazar, en el epígrafe del Título 3, la palabra “internación” por la frase: “hospitalización psiquiátrica”.

Tanto el Subsecretario de Salud Pública, como los diputados presentes manifestaron su acuerdo a esta indicación.

Se aprobó por la unanimidad de los diputados presente (4 votos a favor). Y se acordó, asimismo, que en todo los artículos donde se utilizara la palabra ‘internación’, se cambiaría por la frase ‘hospitalización psiquiátrica’.

Votaron las diputadas señoras Hernando y Cariola (Presidenta) y los diputados señores Rathgeb y Torres.

2) Del diputado Macaya, para reemplazar el artículo 9° por el siguiente:

“Artículo 9°. La internación es un procedimiento terapéutico temporal que restringe el derecho a la libertad personal del paciente, y que sólo se justifica si las demás alternativas de procedimientos terapéuticos disponibles son menos beneficiosas para la salud del paciente, o resultan insuficientes para proteger la seguridad y la integridad de terceros. Se promoverá el mantenimiento de vínculos y comunicación de los pacientes internados con sus familiares y su entorno laboral y social.”

Algunos diputados se manifestaron en favor de esta indicación, por cuanto contempla dos aspectos no cubiertos por el texto original de la iniciativa, tales como, la temporalidad de la hospitalización psiquiátrica y la seguridad e integridad de los terceros.

El Subsecretario de Salud Pública manifestó estar de acuerdo con la inserción del concepto de la “temporalidad” más no respecto de la “seguridad e integridad de los terceros”, por cuanto ésta última es más propia de la hospitalización psiquiátrica involuntaria.

3) Del diputado Espejo, para eliminar la frase “que restringe el derecho a la libertad personal y”.

El Jefe de Salud Mental del Ministerio de Salud, señor Mauricio Gómez, manifestó estar de acuerdo con esta indicación en términos de eliminar la frase “que restringe el derecho a la libertad personal” por cuanto en este artículo se está refiriendo a la hospitalización psiquiátrica normal que es de carácter voluntaria, por tanto, mal puede ser una restricción a la libertad personal. (Luego, precisó que el artículo 10 es la disposición que se refiere a la hospitalización psiquiátrica involuntaria).

4) De los diputados Alvarado, Cariola, Hernando, Rathgeb, Torres, para agregar en el artículo 9º, entre el vocablo “terapéutico” y el pronombre “que”, la expresión “temporal”.

Sometido a votación el artículo 9º en conjunto con las indicaciones 2), 3) y 4) se rechazaron por la unanimidad de los diputados presente (6 votos en contra). Votaron las diputadas señoras Hernando, Cariola (Presidenta) y Rubilar, y los diputados señores Castro, Rathgeb y Torres.

5) De los diputados Alvarado, Castro, Cariola, Hernando, Rathgeb, Rubilar y Torres, para reemplazar el artículo 9 por el siguiente:

Artículo 9.- Las hospitalización psiquiátrica es una medida terapéutica excepcional, y que solo se justifica si garantiza mayor aporte y beneficios terapéuticos en comparación con el resto de las intervenciones posibles dentro del entorno familiar, comunitario o social del paciente, con una visión interdisciplinaria y restringida al tiempo estrictamente necesario conforme a la práctica médica. Se promoverá el mantenimiento de vínculos y comunicación de los pacientes hospitalizados con sus familiares y su entorno social.

Esta indicación se aprobó por la unanimidad de los diputados presente (6 votos a favor).

Votaron los diputados señores Castro, Cariola (Presidenta), Hernando, Rathgeb, Rubilar, y Torres.

#### **Artículo 10.-**

Dispone que la internación (hospitalización psiquiátrica), en tanto medida excepcional, debe ser especialmente breve y fundarse en criterios terapéuticos con mirada interdisciplinaria. De ningún modo el recurso de la internación podrá indicarse para dar solución a problemas sociales o de vivienda.

- Se presentaron dos indicaciones.

1) De las diputadas Cariola y Rubilar y del diputado Rathgeb, para reemplazar el artículo 10, por el siguiente:

“Artículo 10.- De ningún modo, la hospitalización psiquiátrica podrá indicarse para dar solución a problemas exclusivamente sociales o de vivienda.

Asimismo, ninguna persona podrá permanecer hospitalizada indefinidamente, en razón de su discapacidad y condiciones sociales, siendo obligación del prestador agotar todas las instancias que correspondan con la finalidad de resguardar sus derechos e integridad física y psíquica.

2) Del diputado Macaya, para reemplazar el artículo 10 por el siguiente:

“Artículo 10. La necesidad de internación, así como su duración, y el grado de restricción de la libertad ambulatoria del paciente, deben fundarse en motivos médicos y terapéuticos, determinados a través de una mirada interdisciplinaria de la situación de salud del mismo, y su entorno. De ningún modo el recurso de la internación podrá indicarse para dar solución a problemas sociales o de vivienda.”.

La asesora legislativa del Ministerio de Salud, señora Andrea Martones, se refirió a la indicación 1) y expresó que en dicha redacción se desprende que un médico psiquiatra no pue-

de llegar y dar un alta dejando abandonado al paciente que está en situación de calle, sino que tendrá que agotar las medidas de asistencia social para dar el traslado adecuado a esa persona al lugar que le corresponda. Por tanto, ahora recaerá en el prestador la responsabilidad de hacer las gestiones y coordinaciones necesarias para reubicar al paciente en situación de calle.

Se planteó la inquietud en cuanto a que la obligación del prestador se limite sólo al traslado del paciente en situación de calle, lo que podría terminar en ser trasladado de día a alguna institución asistencial y, luego de noche, quedar nuevamente en situación de calle.

La señora Martones indicó que para prever esa hipótesis es que la indicación señala que el deber del prestador es agotar todas las instancias que correspondan con la finalidad de resguardar los derechos e integridad física y psíquica del paciente. Por tanto, dijo, la obligación no se agota solo con el traslado, ya que hacerlo y dejarlo en la calle, atenta contra la integridad de la persona.

Algunos diputados manifestaron no estar de acuerdo con las expresiones “De ningún modo”, por cuanto estiman que es demasiado restrictiva; habrían preferido utilizar la expresión “reubicación”.

El Jefe de Salud Mental del Ministerio de Salud señaló que la hospitalización es siempre por razones clínicas, eso es de su esencia, luego el problema se produce respecto de aquellos pacientes que son dados de alta y adolecen de alguna discapacidad o vulnerabilidad social. Agregó que hoy día el problema es que tales personas están residiendo en las clínicas psiquiátricas y no se han ido como tampoco han sido expulsadas de estas instituciones, por una parte, porque este tema no está regulado y por la otra, porque no se hace la gestión de reubicarlo socialmente. Afirmó que la indicación propuesta resuelve satisfactoriamente este problema.

Sometidas a votación, la indicación 1) se aprobó por la unanimidad de los diputados presente (6 votos a favor); por igual votación se entiende rechazada las indicaciones 2).

Votaron los diputados señores Alvarado, Cariola (Presidenta), Hernando, Rathgeb, Rubilar, y Torres.

### **Artículo 11-**

Trata sobre la internación involuntaria señalando que afecta el derecho a la libertad personal de las personas con enfermedad o con discapacidad mental, de modo que deberá siempre ser autorizada y revisada por el juez de la Corte de Apelaciones respectiva, de acuerdo a lo establecido en el artículo 21 de la Constitución<sup>7</sup>.

La internación involuntaria sólo procederá cuando no sea posible un tratamiento ambulatorio y exista una situación real de riesgo cierto e inminente para el paciente o para terceros. Para que el juez pueda autorizar la internación involuntaria es necesario que:

a) Exista un dictamen profesional del servicio asistencial que recomiende la internación, con la firma de dos profesionales de diferentes disciplinas, uno de los cuales deberá ser psicólogo o médico psiquiatra. Los profesionales no podrán tener relación de parentesco, amistad o vínculos económicos con el paciente.

b) Ausencia de otra alternativa eficaz para el tratamiento del paciente o la protección de terceros.

---

<sup>7</sup> Facultad de recurrir a la justicia por parte de toda persona que sufra ilegalmente privación, perturbación o amenaza de su derecho a la libertad personal y seguridad individual.

c) Informe acerca de las instancias previas implementadas, si las hubiera. El juez deberá notificar su resolución a la Secretaría Regional Ministerial de Salud y a la Comisión Nacional y Regional de Protección de los Derechos de las Personas con Enfermedad Mental a la que se refiere la ley N° 20548.

- Se presentaron cinco indicaciones:

1) Del diputado Alvarado, para reemplazar en el artículo 11, la oración “de modo que deberá siempre ser autorizada y revisada por el juez de la Corte de Apelaciones respectiva”, por la siguiente expresión “y da derecho a recurrir”.

2) Del diputado Espejo, para intercalar en el inciso segundo letra a) entre la palabra “económicos” y la preposición “con” la frase: “ajenos a las prestaciones de salud,”

3) De las diputadas Cariola, Hernando, Rubilar y de los diputados Espejo, Rathgeb y Torres, para reemplazar en la letra a), en el inciso segundo del artículo 11 del texto del proyecto de ley, la frase “uno de los cuales deberá ser psicólogo o médico psiquiatra” por la siguiente: “uno de los profesionales mencionados, siempre deberá ser un médico que cuente con las habilidades específicas requeridas”.

4) Del diputado Espejo, para intercalar en el inciso segundo, letra b), entre las palabras “alternativa” y “eficaz” la frase: “menos restrictiva y”

5) De la diputada Hernando, para modificar el artículo 11 de la siguiente manera:

a) Se incorpore una letra d) que exprese: “que la internación tenga una finalidad exclusivamente terapéutica”

b) Se incorpore una nueva letra e) que exprese: “que sea por el menor tiempo posible”

El Subsecretario de Salud Pública se manifestó en contra del texto del artículo 11 de la iniciativa por cuanto, como ya había indicado a propósito de normas anteriores ya aprobadas de este proyecto de ley, él está en contra de la judicialización de la internación involuntaria porque es oneroso, entraba el acceso igualitario a la acción de la justicia y no es lo suficientemente expedito cuando se requiera una hospitalización urgente.

Algunos diputados, por el contrario, se manifestaron en favor de esta norma, por cuanto señalaron que en Chile, los únicos garantes del debido respeto de las garantías y derechos fundamentales son los tribunales de justicia, en específico, las Cortes de Apelaciones mediante el conocimiento del recurso de amparo. Agregaron que cualquier otra autorización de carácter administrativo carece de la suficiente imparcialidad e independencia que se precisa para autorizar una hospitalización involuntaria.

El Subsecretario de Salud Pública señaló que en Chile existen aproximadamente mil internaciones por mes, esto es, a razón de tres por día lo que implicaría atosigar a las Cortes con requerimientos de esta naturaleza.

Otros diputados manifestaron que las Cortes ven temas específicos que superan con holgura los supuestos tres requerimientos de internaciones involuntarias. Señalaron que ese fundamento no es razón suficiente para sostener que no sean las Cortes las que autoricen y revisen las hospitalizaciones involuntarias.

El Jefe de Salud Mental explicó que hoy el sistema de la hospitalización involuntaria opera mediante una ratificación ex post de parte del Secretario Regional Ministerial de Salud si la internación ha sido de urgencia o mediante una autorización previa si la internación no ha sido de urgencia, porque de lo contrario, en este último caso, se podría dar la figura del secuestro.

Los diputados cuestionaron la independencia de los Secretarios Regionales Ministeriales, por cuanto dependen del Gobierno Central y muchos no tienen suficientes conocimientos de

este tipo de procedimientos, en cambio, los tribunales de justicia son los únicos que pueden garantizar esa imparcialidad e independencia.

El Subsecretario de Salud Pública sostuvo que la Corte Suprema mediante un fallo ha sostenido que en temas de esta naturaleza, por su especialidad técnica, debieran ser resueltos por la autoridad administrativa.

Sometido a votación el artículo 11 del texto del proyecto de ley, **se aprobó por mayoría de votos de los diputados presente** (seis votos a favor y uno en contra).

Votaron a favor las diputadas Cariola (Presidenta), Hernando y Rubilar y los diputados Macaya, Rathgeb, y Torres.

Votó en contra el diputado José Antonio Kast.

Se indicó que la disposición en análisis para referirse a la Corte de Apelaciones utiliza la locución “jueces”, que parece más adecuado hablar simplemente de Corte de Apelaciones, lo que fue acogido por la unanimidad de los diputados presentes, autorizando a la Secretaría de la Comisión para hacer los ajustes necesarios al texto de modo que cada vez que se aluda a la expresión “jueces” lo reemplace por “Corte de Apelaciones” o simplemente “Corte”.

Respecto de la indicación 1), se señaló que, a diferencia de la redacción del texto original, ésta hace “facultativa” la posibilidad de recurrir, en cambio el texto original hace obligatoria la intervención de la Corte ante una hospitalización involuntaria.

La indicación 1) se rechazó por mayoría de votos (uno a favor, dos en contra y cuatro abstenciones).

Votó a favor el diputado Kast.

Votaron en contra las diputadas Cariola (Presidenta) y Hernando.

Se abstuvieron los diputados Macaya, Rathgeb, Rubilar y Torres.

La indicación 2) se aprobó por mayoría de votos de los diputados presentes (cuatro votos a favor y una abstención).

Votaron a favor las diputadas Hernando y Rubilar y los diputados Rathgeb, y Torres.

Se abstuvo la diputada Cariola (Presidenta).

La indicación 3) se aprobó por unanimidad de los diputados presentes (cinco votos a favor).

Votaron a favor las diputadas Cariola (Presidenta), Hernando y Rubilar y los diputados Rathgeb, y Torres.

La indicación 4) se aprobó por unanimidad de los diputados presente (cuatro votos a favor).

Votaron a favor las diputadas Cariola (Presidenta), Hernando y Rubilar y el diputado Rathgeb.

La indicación 5) se aprobó por unanimidad de los diputados presente (cinco votos a favor).

Votaron a favor las diputadas Cariola (Presidenta), Hernando y Rubilar y los diputados Rathgeb, y Torres.

### **Artículo 12.-**

Esta norma señala que caso de no ser posible efectuar un abordaje ambulatorio, sólo podrá realizarse una internación involuntaria si, a criterio del equipo de salud, mediare situación de riesgo cierto e inminente para sí o para terceros.

La internación involuntaria debidamente fundada debe notificarse obligatoriamente, en un plazo de doce horas, al juez competente y al órgano de revisión dejándose constancia del cumplimiento de las garantías establecidas en el artículo 11.

Una vez notificado, en un plazo de tres días, el juez deberá:

- a) Autorizar la internación si considera que están dadas las causales previstas en esta ley;
- b) Requerir informes ampliatorios de los profesionales tratantes, o indicar peritajes externos, siempre que no perjudiquen la evolución del tratamiento;
- c) Denegar la internación en caso de evaluar que no existen los supuestos necesarios para dicha medida, en cuyo caso debe asegurar la externación de forma inmediata.

- Se presentaron tres indicaciones:

- 1) De la diputada Hernando, para eliminar el inciso primero del artículo 12.
- 2) De los diputados Hernando y Torres, para modificar el inciso segundo del artículo 12 de la siguiente manera:

a) Para incorporar la frase “de urgencia” entre las palabras “involuntaria” y “debidamente”.

b) Para introducir la frase “por la autoridad sanitaria o el equipo de salud tratante,” entre las palabras “fundada” y “debe”

c) Para reemplazar la frase “en un plazo de doce horas” por la oración “a más tardar al día hábil siguiente desde que se produce la hospitalización”.

d) Para reemplazar las expresiones “al juez competente y al órgano de revisión” por las siguientes “a la Corte de Apelaciones competente”.

3) Del diputado Espejo, para reemplazar, en la letra c), en el inciso tercero del artículo 12 la frase “la externación” por la frase: “el alta hospitalaria”.

**Sometido a votación el artículo 12, en conjunto con las indicaciones 1), 2) y 3), sin mayor discusión, se aprobaron por la unanimidad de los diputados presentes** (seis votos a favor).

Votaron a favor los diputados Alvarado, Cariola (Presidenta), Hernando, Rubilar, Rathgeb, y Torres.

Se deja constancia que se autorizó por acuerdo unánime de la Comisión a la Secretaría de la Comisión para que cada vez que el proyecto utilice las expresiones “la externación” sea reemplazada por “el alta hospitalaria”.

### **Artículo 13.-**

Dispone que la persona internada involuntariamente, o su representante legal, tiene siempre el derecho a nombrar un abogado. Si el paciente, o su representante legal, no lo hubiere hecho, el Estado deberá proporcionarle uno desde el momento de la internación. El paciente, o su abogado, podrá oponerse a la internación y solicitar al juez la externación en cualquier momento.

El paciente tendrá siempre derecho a ejercer sus derechos jurisdiccionales para lo cual el juez deberá garantizar un proceso contradictorio, de ser necesario, de acuerdo al procedimiento establecido en el autoacordado de recurso de protección.

El juez deberá denegar la internación involuntaria si evalúa que no existen los supuestos necesarios para la medida, en cuyo caso deberá asegurar la externación de forma inmediata.

Se realizó votación dividida. Se aprobó por unanimidad el inciso primero (cuatro votos a favor); por igual votación, se rechazaron los incisos segundo y tercero.

Votaron a favor los diputados Alvarado, Cariola (Presidenta), Hernando y Rubilar.

### **Artículo 14-**

Establece que la persona internada bajo su consentimiento podrá en cualquier momento decidir por sí misma el término de la internación. Cuando la internación voluntaria se pro-

longue por más de sesenta días, la Comisión Nacional de protección de los derechos de las personas con enfermedades mentales, y el equipo de salud a cargo, deberá comunicarlo al juez para que éste evalúe, en un plazo no mayor a cinco días desde la toma de conocimiento, si la internación sigue teniendo carácter voluntario o si ha de considerarse involuntaria. En este último caso, será necesario que se cumpla con los requisitos y garantías establecidos en el artículo 11.

- Se presentó una indicación, de los diputados Cariola y Torres para:
- Introducir la frase “de inmediato” entre las palabras “comunicarlo” y “al juez” (pero que debe decir Corte de Apelaciones según ya se había acordado);
- Reemplazar, cada vez que sea utilizada, la expresión “paciente” por “persona”; y
- Sustituir, cada vez que sea utilizada la referencia a la “Comisión Nacional de protección de los derechos de las personas con enfermedades mentales” por “Comisiones Regionales de protección de los derechos de las personas con enfermedades mentales”.

Se aprobó, por unanimidad, el texto de la moción con la indicación referida (cinco votos a favor).

Votaron a favor los diputados Alvarado, Cariola (Presidenta), Hernando y Rubilar y Torres.

#### **Artículo 15.-**

Dispone que el alta, o permiso de salida, constituye una facultad del equipo de salud que no requiere autorización del juez. El equipo de salud, o la Comisión Nacional de protección de los derechos de las personas con enfermedades mentales, deberá externar a la persona o transformar la internación en voluntaria apenas cese la situación de riesgo cierto e inminente para el paciente o terceros. Dicha situación deberá informarse a la Secretaría Regional Ministerial de Salud y a la Comisión Nacional de Protección de los Derechos de las Personas con Enfermedad Mental.

--- Se presentó una indicación del diputado Espejo, para reemplazar el artículo 15 por el siguiente:

“Artículo 15.- En el caso de hospitalización involuntaria, el alta o permiso de salida es una facultad del equipo de salud que no requiere autorización del juez. El equipo de salud, deberá ofrecer a la persona continuar su hospitalización en forma voluntaria o bien su alta hospitalaria, apenas cese la situación de riesgo cierto e inminente para él o para terceros. Dicha situación deberá informarse a la Secretaría Regional Ministerial de Salud y a la Comisión Nacional de Protección de los Derechos de las Personas con Enfermedad Mental.”.

Se aprobó por mayoría de votos (cuatro votos a favor y una abstención). Por igual votación se rechazó el texto de la moción.

Votaron a favor las diputadas Cariola (Presidenta), Hernando y Rubilar y Torres.

Se abstuvo el diputado Alvarado.

Por unanimidad, la Comisión acordó intercalar la frase “cuando corresponda” a continuación de las expresiones “Secretaría Regional Ministerial de Salud”.

#### **Artículo 16.-**

Señala que, habiéndose autorizado la internación involuntaria, el juez habrá de solicitar informes en un lapso no mayor a treinta días, a fin de reevaluar si perduran los motivos que dieron origen a la medida, pudiendo en cualquier momento disponer su inmediata externación.

Transcurridos noventa días desde el inicio de la internación involuntaria, y luego del tercer informe, el juez deberá pedir a la Secretaría Regional Ministerial de Salud y a la Comisión Regional de Protección de los Derechos de las Personas con Enfermedad Mental que designe un equipo interdisciplinario que no haya intervenido hasta el momento, y en lo posible independiente del servicio asistencial interviniente, a fin de obtener una nueva evaluación. En caso de diferencias de criterio, se optará siempre por la que menos restrinja la libertad personal de la persona.

- Se presentó una indicación, de la diputada Cariola, para modificar el artículo 16, de la siguiente manera:

a) Reemplázase el párrafo “deberá pedir a la Secretaría Regional Ministerial de Salud y a la Comisión Regional de Protección de los Derechos de las Personas con Enfermedad Mental que designe un equipo interdisciplinario que no haya intervenido hasta el momento, y en lo posible independiente del servicio asistencial interviniente” por el siguiente “la Corte de Apelaciones respectiva designará un perito”.

b) Elimínase la frase final “En caso de diferencia de criterio, se optará siempre por la que menos restrinja la libertad personal del paciente.”

Sometido a votación el artículo 16, en conjunto con la indicación referida, se aprobó por mayoría de votos (cuatro votos a favor y una abstención).

Votaron a favor las diputadas Cariola (Presidenta), Hernando y Rubilar y Torres.

Se abstuvo el diputado Alvarado.

#### **Artículo 17.-**

Señala que para garantizar los derechos humanos de las personas con enfermedad o con discapacidad mental, los integrantes, profesionales y no profesionales del equipo de salud serán los responsables de informar a la Secretaría Regional Ministerial de Salud y a la Comisión Regional de Protección de los Derechos de las Personas con Enfermedad Mental sobre cualquier sospecha de irregularidad que implique trato indigno o inhumano a personas bajo tratamiento o limitación indebida de su autonomía. El funcionario podrá actuar bajo reserva de identidad, sin miedo a represalias y sin que se considere que ha incurrido en violación del secreto profesional. La sola comunicación a un superior jerárquico dentro de la institución no relevará al equipo de salud de tal responsabilidad si la situación irregular persistiera.

- Se presentó una indicación, del diputado Espejo, para reemplazar en el artículo 17 la frase “miedo a” por la siguiente: “ser objeto de”.

Se aprobó el artículo 17, en conjunto con la indicación por unanimidad de los diputados presentes (cinco votos a favor).

Votaron a favor los diputados Alvarado, Cariola (Presidenta), Hernando y Rubilar y Torres.

#### **Artículo 18.-**

Señala que el tratamiento de los pacientes con trastornos mentales o con discapacidad mental se realizará con apego a estándares de atención que garanticen:

1. Número adecuado de profesionales requeridos para tratamientos en la salud primaria y en los hospitales, de acuerdo a estándares internacionales;

2. a certificación de las competencias de los profesionales a cargo de la salud mental, así como la revalidación de dichas competencias;

3. La evaluación de la calidad y pertinencia de los centros formadores de profesionales, en relación con las competencias profesionales requeridas para tratar debidamente a los pacientes con trastornos mentales.

4. Que se proporcione a los pacientes con trastornos o con discapacidad mental un tratamiento en base a la mejor evidencia científica disponible, a criterios de costo-efectividad y con un abordaje biopsicosocial.

5. Que las instalaciones de atención ambulatoria y hospitalaria cumplan con los requerimientos internacionales.

6. La incorporación de familiares que puedan dar asistencia especial y/o participen del tratamiento si ello es requerido por sus médicos tratantes, especialmente en el caso de los pacientes mentales menores de edad.

- Se presentaron tres indicaciones.

1) Del diputado Espejo, para intercalar en el inciso primero del artículo 18 entre la preposición “con” y la palabra “trastornos” la siguiente frase: “enfermedades o”

2) Del diputado Espejo, para reemplazar en el inciso primero del artículo 18, en su número 4, la frase “los pacientes” por la frase: “las personas”.

3) De los diputados Alvarado, Cariola, Hernando, Rathgeb, Rubilar y Torres, para modificar el artículo 18 de la siguiente manera:

a) El texto del numeral 1, reemplazarlo por el siguiente: 1. La atención de salud deberá realizarse en establecimientos acreditados conforme a la ley N° 19.966.

b) En el numeral 5, sustituir la frase “los requerimientos internacionales” por “la autorización sanitaria”.

Se aprobó por unanimidad, el texto de la moción en conjunto con las referidas indicaciones (seis votos a favor).

Votaron a favor los diputados Alvarado, Cariola (Presidenta), Hernando Rathgeb, Rubilar y Torres.

#### **Título 4, nuevo.-**

- Se presentó una indicación, de los diputados Alvarado, Cariola, Hernando, Rathgeb, Rubilar y Torres para incorporar un título 4 (artículos 19 y 20), del siguiente tenor:

#### **“Título 4°**

#### **Derechos de los familiares y otros cuidadores de personas con enfermedad mental o discapacidad psíquica o intelectual**

Artículo 19.- Los familiares y otras personas que cuidan y apoyan a personas con enfermedad mental o discapacidad psíquica o intelectual tienen derecho a recibir información general sobre las mejores maneras de ejercer esta labor de cuidado, tales como contenidos psicoeducativos sobre las enfermedades mentales, la discapacidad y los tratamientos.

Artículo 20.- Los familiares de personas con enfermedad mental o discapacidad psíquica o intelectual tienen el derecho a organizarse para abogar por sus necesidades y las de las personas a quien cuidan, crear instancias comunitarias que promuevan la inclusión social y denunciar situaciones que resulten violatorias de los derechos humanos.”.

La señora Martones destacó esta indicación por cuanto pone de relieve el tema de la familia y sus derechos y señaló que la educación en este aspecto es fundamental para resguardar debidamente a las personas con enfermedades mentales. También destacó la creación de ins-

tancia comunitarias que promuevan la inclusión social de las personas con enfermedades mentales.

El señor Gómez propuso intercalar las expresiones “y apoyan” en el artículo 19 entre los vocablos “cuidan” y “a”.

**Se aprobó por la unanimidad de los diputados presentes** (6 votos a favor).

Votaron los diputados señores Alvarado, Cariola (Presidenta), Hernando, Rathgeb, Rubilar, y Torres.

-Se presentó una indicación del diputado Alvarado, para agregar un nuevo título IV al proyecto de ley, denominado “Promoción de la salud mental y prevención del trastorno mental”, compuesto de los siguientes artículos nuevos:

Artículo 19.- Las Instituciones de Salud Previsional, el Fondo Nacional de Salud, Las mutuales de seguridad de la Ley N° 16.744 sobre Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales y el Ministerio de Salud podrán realizar actividades de promoción y prevención en salud mental, ya sean estrategias, programas, acciones o servicios de promoción y prevención y en caso de las Mutualidades, deberán garantizar que sus empresas afiliadas incluyan dentro de su sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, el monitoreo permanente de la exposición a factores de riesgo psicosocial en el trabajo para proteger, mejorar y recuperar la salud mental de los trabajadores.

Por su parte las Instituciones de Salud Previsional, en el plazo de un año, desde la publicación de esta ley, podrán establecer ante la Superintendencia de Salud, un plan de acción o estrategia que permita que los tratamientos de las enfermedades mentales accedan a una idéntica cobertura que las enfermedades no psiquiátricas o mentales. Esta estrategia, deberá llevarse a cabo en el plazo de un año, una vez vencido el precitado plazo.

Artículo 20.- El Ministerio de Salud podrá determinar las bases técnicas para el diseño, formulación e implementación de estrategias, programas, acciones o servicios de promoción de la salud mental y la prevención del trastorno mental en el ámbito laboral, dentro del plazo de un año, a partir de la publicación de la presente ley. A contar del referido plazo, las actividades previstas en el artículo primero serán obligatorias para las Instituciones de Salud Previsional, el Fondo Nacional de Salud y las Mutuales de Seguridad de la Ley N° 16.744

Artículo 21.- Control Epidemiológica. El Ministerio de Salud podrá implementar sistemas de vigilancia epidemiológica en el área de la salud mental, estos sistemas de medición o control han de incluir a lo menos en sus indicadores: enfermedades neropsiquiatricas no cubiertas por los problemas de salud GES, violencia intrafamiliar, violencia sexual y de género, maltrato infantil, consumo problemático de sustancias psicoactivas, conducta suicida, entre otros.

Con estos informes el Ministerio de Salud, podrá dar cumplimiento a lo prescrito en los arts. 11 y siguientes de la ley N° 19.966 que Establece el Régimen de Garantías de Salud, sobre el decreto que manda incorporar determinada patología como una Garantía Explícita de Salud.

La indicación propuesta, tras un breve debate, fue declarada inadmisibles por la Presidenta de la Comisión, haciendo uso de sus facultades reglamentarias.

No obstante lo anterior, la Comisión acordó dejar constancia que si bien es inadmisibles la indicación propuesta por el diputado Alvarado, por ser materias de iniciativa exclusiva del Presidente de la República, igualmente comprenden, apoyan y valoran su contenido, lo que desean dejar constancia de aquello e hicieron un llamado al Ejecutivo para que agote los es-

fuerzos a fin de que esta indicación pueda ser presentada con el patrocinio del Ejecutivo cuando esta iniciativa pase a conocimiento de la Sala.

#### **Título 5, nuevo.-**

-- Se presentó una indicación propuesta por los diputados Alvarado, Cariola, Hernando, Rathgeb, Rubilar, y Torres, para agregar un nuevo Título 5°, del siguiente tenor:

#### **“Título 5°**

#### **De la Inclusión Social**

Artículo 21.- La articulación intersectorial del Estado deberá incluir acciones permanentes para la cabal inclusión social de las personas con enfermedad mental o discapacidad psíquica o intelectual.”

Sometida a votación, sin mayor discusión, la indicación propuesta **se aprobó por la unanimidad de los diputados presentes** (6 votos a favor).

Votaron los diputados señores Alvarado, Cariola (Presidenta), Hernando, Rathgeb, Rubilar, y Torres.

#### **Título 6, nuevo.-**

- Se presentó una indicación de los diputados Alvarado, Cariola, Hernando, Rathgeb, Rubilar, y Torres, para agregar un nuevo Título 6°, del siguiente tenor:

#### **“Título 6**

#### **Modificación a otros cuerpos legales**

“Artículo 22.- Modifícase la ley N° 20.584<sup>8</sup>, de la siguiente manera:

a. Incorpórase, en el inciso primero del artículo 10, luego del punto aparte que pasa a ser punto seguido, el siguiente párrafo:

“Asimismo, todo niño tiene derecho a recibir información adaptada a su edad, su desarrollo mental y su estado afectivo y psicológico, respecto a su enfermedad y la forma en que se realizará su tratamiento.”

Se aprobó por unanimidad de los diputados presentes (seis votos a favor).

Votaron a favor los diputados Alvarado, Cariola (Presidenta), Hernando Rathgeb, Rubilar y Torres.

b. Agréganse los siguientes incisos quinto y sexto a su artículo 14:

“Sin perjuicio de las facultades de los padres, o del representante legal, para otorgar el consentimiento en materia de salud en representación de los menores de edad, todo niño tiene derecho a expresar su conformidad con los tratamientos que se le aplican y a optar entre las alternativas que éstos otorguen, según la situación lo permita, tomando en consideración su edad, madurez, desarrollo mental y su estado afectivo y psicológico. En el caso que, conforme a este artículo, se requiera contar con el consentimiento escrito, deberá dejarse constancia que el niño ha sido informado y que se le ha oído.

Con todo, en el caso de una investigación científica biomédica en el ser humano y sus aplicaciones clínicas, la negativa de un niño a participar o continuar en ella deberá ser respetada.”

**Se aprobó por unanimidad de los diputados presentes (seis votos a favor).**

---

<sup>8</sup> Ley de derechos y deberes de los pacientes.

Votaron a favor los diputados Alvarado, Cariola (Presidenta), Hernando Rathgeb, Rubilar y Torres.

c. Para derogar los artículos 23 y 24.

Sin mayor discusión, se aprobó por la unanimidad de los diputados presentes (6 votos a favor).

Votaron los diputados señores Alvarado, Cariola (Presidenta), Hernando, Rathgeb, Rubilar, y Torres.

d. Para modificar el artículo 26, en los siguientes sentidos:

i. Para sustituir el inciso primero por el siguiente:

“Artículo 26. El manejo de conductas perturbadoras o agresivas debe hacerse con estricta adhesión a las normas de respeto de los derechos humanos, incorporando estrategias y protocolos para evitar su ocurrencia y prevenir la aplicación de medidas de contención física, farmacológica o de observación continua en sala individual, y cuando sean necesarias, evitando tratos o penas crueles, inhumanas y degradantes o que puedan llegar a constituir tortura. Quedan prohibidas las salas de aislamiento que no permitan una adecuada supervisión, confort o dignidad de la persona, con insuficiente posibilidad de observación visual y que impliquen una privación sensorial de la persona.

ii. Al inciso segundo:

1. Para intercalar entre las palabras “por” y “el”, la frase “indicación médica, por”

2. Para reemplazar la frase “debiendo utilizarse los medios humanos suficientes y los medios materiales que eviten”, por la palabra “evitando”.

3. Para intercalar entre las palabras “con” y “discapacidad”, la frase “enfermedad mental o”.

iii. Al inciso tercero, para sustituir la frase “del aislamiento o la sujeción” por la siguiente “de estas medidas excepcionales”.

iv. Al inciso cuarto, para sustituir la frase “de aislamiento y contención” por “excepcionales de las que trata este artículo”.

v. Al inciso quinto, para eliminar la frase “que las personas con discapacidad psíquica o intelectual pudieren tener en establecimientos de salud y”.

Sin mayor discusión, se aprobó por la unanimidad de los diputados presentes (6 votos a favor).

Votaron los diputados señores Alvarado, Cariola (Presidenta), Hernando, Rathgeb, Rubilar, y Torres.

e. Para eliminar el artículo 27.

Sin mayor discusión, se aprobó por la unanimidad de los diputados presentes (6 votos a favor).

Votaron los diputados señores Alvarado, Cariola (Presidenta), Hernando, Rathgeb, Rubilar, y Torres.

f) Sustitúyese el artículo 28 por el siguiente:

“Artículo 28. No se podrá desarrollar investigación biomédica en adultos que no son capaces física o mentalmente de expresar su consentimiento o que no es posible conocer su preferencia, salvo si la condición física o mental que impide otorgar el consentimiento informado o expresar su preferencia, es una característica necesaria del grupo investigado.

En estas circunstancias, además de dar cabal cumplimiento a las normas contenidas en la ley N° 20.120<sup>9</sup> y en el Código Sanitario, según corresponda, el protocolo de la investigación deberá contener las razones específicas para incluir a individuos con una enfermedad que no

<sup>9</sup> Ley N° 20.120, sobre investigación científica en el ser humano, su genoma, y prohíbe la clonación humana.

les permite expresar su consentimiento o manifestar su preferencia. Asimismo se deberá contar previamente con el informe favorable de un comité ético científico acreditado y con la autorización de la Secretaria Regional Ministerial de Salud.

En esos casos, los miembros del comité que evalúen el proyecto, no podrán encontrarse vinculados ni directa, ni indirectamente con el centro o institución en donde se desarrollará la investigación, ni con el investigador principal o el patrocinador del mismo.

Se deberá obtener el consentimiento o manifestación de preferencia, a la brevedad, de la persona que haya recuperado su capacidad física o mental para otorgar dicho consentimiento o manifestación de su preferencia.

En los casos de personas con enfermedad neurodegenerativa, éstas podrán otorgar anticipadamente su consentimiento informado para ser sujetos de ensayo en investigaciones futuras.

La investigación biomédica en personas menores de edad, se regirá por lo dispuesto en la ley N° 20.120. Con todo, la negativa de ellas a participar o continuar en la investigación deberá ser respetada.”

**Se aprobó por unanimidad de los diputados presentes** (seis votos a favor).

Votaron a favor los diputados Alvarado, Cariola (Presidenta), Hernando, Rathgeb, Rubilar y Torres.

#### **IV. ARTÍCULOS E INDICACIONES RECHAZADOS.**

##### **Artículos rechazados.**

No hay.

Indicaciones rechazadas.

##### **Al artículo 1.-**

1) Del diputado Alvarado, para agregar en el inciso primero, del artículo 1 del proyecto de ley, a continuación de su punto a parte que pasa a ser seguido, la siguiente expresión: “Priorizando a los niños, niñas, adolescentes y adultos mayores, mediante la promoción de la salud y la prevención de enfermedades mentales en todos los niveles de la atención primaria de salud de la red pública de salud.”

2) Del diputado Espejo, para eliminar el inciso segundo, en el artículo 1.

3) Del diputado Alvarado, para agregar un nuevo inciso tercero, en el artículo 1 del proyecto de ley, del siguiente tenor:

“Ámbito de Aplicación. La Salud Mental es de interés y prioridad nacional, es un derecho fundamental y un componente del bienestar general. La presente ley se aplicará a todos los establecimientos de salud, de todos los niveles de atención primaria de la red pública de salud, a los Servicios de Salud, las municipalidades, al Fondo Nacional de Salud, a las Instituciones de Salud Previsional y al Ministerio de Salud.

##### **Al artículo 3.-**

4) Del diputado Alvarado, para reemplazar en el artículo 3, la frase “y autonomía personal”, por la expresión, antecedida y seguida de una coma, “el respeto de la autonomía de la voluntad y a su intimidad, especialmente en la obtención, utilización, archivo, custodia y transmisión de la información y ficha clínica”.

**Al artículo 4.-**

- 5) De la diputada Hernando, para modificar el artículo 4, de la siguiente manera:
- Se suprima toda la redacción del inciso primero desde el primer punto seguido hasta la palabra “competentes” inclusive.
  - Se incorpore la palabra “su” entre las palabras “dar” y consentimiento”
  - Se incorpore la frase “válido e” entre las palabras “consentimiento” e “informado”.
  - Se sustituya la palabra “incapacidad mental” por “discapacidad cognitiva”.
  - Se incorpore la frase “y esta sea” entre las palabras “raciocinio” y “calificada”
- 6) De la diputada Hernando, para agregar un nuevo inciso segundo, pasando el actual a ser tercero:
- “El consentimiento de los niños se deberá tener en cuenta según su edad y nivel de madurez. Es deber del Estado garantizar que todos los niños que padezcan una enfermedad mental o, posean una discapacidad intelectual o psíquica, gocen plenamente de dichos derechos.”
- 7) Del diputado Macaya, para eliminar, en el inciso primero del artículo 4, la siguiente frase: “calificado por los tribunales competentes”.

**Al artículo 6.-**

- 8) Diputado Alvarado, para intercalar, entre las expresiones: “intervención médica” y “se rige”, la frase:”o prestación de salud, se rige en lo no previsto por esta ley,”.
- 9) Del diputado Alvarado, para agregar, a continuación del punto seguido que pasa a ser una coma, la siguiente expresión: “A que se le proporcione al paciente, usuario o a su representante legal dicha información por escrito; además requerirá del consentimiento, después de recibir dicha información, de los pacientes usuarios o de sus representantes legales, quienes decidirán libremente, con las excepciones previstas en el título tercero de esta ley”.
- 10) Del diputado Espejo, para sustituir frase “del consentimiento informado” por: “de la autonomía de la voluntad”
- 11) Del diputado Espejo, para intercalar entre las palabras “en” y “la”, la frase: “el Párrafo 6º, del Título II de”
- 12) Del diputado Espejo, para eliminar, después de la coma que pasa a ser punto seguido, la frase “, de modo que”.
- 13) Diputado Espejo, para sustituir la frase “Enfermedad o Discapacidad Mental”, por: “discapacidad psíquica o intelectual”.
- 14) Del diputado Alvarado, para agregar un inciso segundo, del siguiente tenor: “La información señalada en el inciso anterior deberá ser proporcionada por escrito al paciente o usuario, o a su representante legal, quienes decidirán libremente y manifestarán su consentimiento, salvo las excepciones contempladas en la ley.”.

**Al artículo 7.-**

- 15) Del diputado Espejo para intercalar en el primer inciso, del artículo 7º, entre las palabras “mental” y gozará” la siguiente frase: “de carácter psíquico o intelectual”
- 16) De la diputada Hernando, para sustituir en la letra b) del artículo 7º la frase “tratamientos invasivos o irreversibles” por la frase “intervenciones quirúrgicas irreversibles”.
- 17) Del diputado Alvarado, para reemplazar en la letra c) del artículo 7º, la expresión “entendimiento, el consentimiento lo darán los familiares, los tutores, o el representante legal,” por la siguiente expresión:

“Serán informadas también su madre, su padre, su hijo (s) o hija (s) y otros parientes por consanguinidad y afinidad hasta el tercer grado inclusive, su representante legal u otra persona vinculada a él a falta de los anteriores, en este caso el consentimiento lo darán alguna de las personas precitadas”.

18) De la diputada Hernando, modifíquese el literal c) del artículo 7° de la siguiente manera:

a) Se sustituya la frase “Los sujetos cognitivamente impedidos”, por “Las personas con discapacidad intelectual o discapacidad psíquica”.

b) Se sustituya la palabra “los” entre “darán” y “familiares”, por “en conjunto con sus”.

19) Del diputado Alvarado, para reemplazar en la letra e) del artículo 7°, la expresión “así como a contar con una instancia judicial de apelación”, por la siguiente:

“Cuya resolución constituirá una sentencia de primera instancia en el procedimiento civil ordinario, para todo efecto legal”

20) Del diputado Espejo, para reemplazar en la letra e), la palabra “internación” por la palabra: “hospitalización”

21) Del diputado Alvarado, para reemplazar en la letra f), del artículo 7°, en la expresión “integral y humanizada”, la voz “y” por una coma e intercállese, entre las voces “humanizada” y “a partir”, la expresión: “especializada, los tratamientos con evidencia científica, con los tiempos y sesiones necesarias para obtener cambios en su salud y calidad de vida,”.

22) De la diputada Hernando, para sustituir en la letra i) del artículo 7° la palabra “fehaciente”, por “escrito”.

23) De la diputada Hernando, para sustituir en la letra j) del artículo 7° las palabras “padecimiento mental” por “trastorno mental, discapacidad intelectual o discapacidad psíquica”.

24) Del diputado Espejo, para reemplazar en la letra j) la palabra padecimiento por la siguiente: “enfermedad”

25) Del diputado Espejo, para reemplazar en la letra k) del artículo 7°, la palabra remuneración por la siguiente: “contraprestación”

26) Del diputado Alvarado, para agregar al artículo 7° una nueva letra l), del siguiente tenor:

“l) El alta del paciente o usuario. Todo paciente, así como su madre, su padre, su hijo (s) o hija (s) y otros parientes por consanguinidad y afinidad hasta el tercer grado inclusive, su representante legal u otra persona vinculada a él a falta de los anteriores, tendrá derecho a recibir de los médicos tratantes, una vez finalizado su tratamiento, su alta médica. Las características, requisitos y condiciones del contenido del alta médica podrán determinarse reglamentariamente por el Ministerio de Salud.”

27) De la diputada Hernando, para agregar una nueva letra l) al artículo 7:

“l) Derecho a recibir psicoeducación a nivel individual y familiar sobre su trastorno mental y las formas de autocuidado y, a ser acompañado antes, durante y luego del tratamiento por sus familiares, otros afectos o a quien la persona con padecimiento mental designe.”

28) Del diputado Macaya, para agregar al final del artículo 7, una nueva letra, l), con el siguiente texto:

“l) A tener derecho a la propia imagen y la honra, en virtud de lo cual no podrán obtenerse de pacientes con discapacidad mental, imágenes, fotografías o grabaciones de ellos sin su expreso consentimiento, especialmente en situaciones o circunstancias cuya exhibición pública o privada pudiere generar un menoscabo a su imagen y su dignidad.

Asimismo, se obliga expresamente a todas las entidades públicas o privadas que realicen actividades periódicas o esporádicas con personas con discapacidad mental, a mantener en

reserva tanto sus antecedentes personales, como sus antecedentes médicos y de otra índole, no pudiendo revelarlos a terceros, salvo consentimiento expreso del discapacitado.”

29) Del diputado Alvarado, para agregar al artículo 7° un nuevo inciso final del siguiente tenor:

“Este catálogo de derechos no es taxativo y deberá publicarse en los sitios web y en lugares visibles y accesibles de todos los hospitales, centros o unidades hospitalarias, clínicas, Instituciones de salud previsional, fondo nacional de salud, servicios de salud, el ministerio de salud y en toda institución o servicios que preste atención de salud en el país. Además, deberá proporcionarse el contenido de este catálogo, no solamente en lenguaje escrito, sino que también en otras formas de comunicación inclusivas, para personas con discapacidad auditiva y visual.”

#### **Al artículo 8.-**

30) De la diputada Hernando, para sustituir en el artículo 8 la frase “con padecimiento mental” por la frase “que padece una enfermedad mental o discapacidad intelectual o psíquica”.

31) Del diputado Espejo, para intercalar en el artículo 8, entre las palabras medicación y sólo, la siguiente palabra: “psiquiátrica”.

32) De los diputados Castro, Cariola, Rubilar y Torres, para modificar el artículo 8°, de la siguiente manera:

- a. Para intercalar entre las palabras “medicación” y “sólo”, la palabra “psiquiátrica”.
- b. Para reemplazar la palabra “fundamentales” por la palabra “terapéuticas”.
- c. Para eliminar la conjunción “o” que se encuentra entre la “,” y la palabra “para”.
- d. Para agregar a continuación de la palabra “especiales” y antes el punto seguido, la frase “u otras”.
- e. Para eliminar la frase “indicación y renovación de”.

#### **Al artículo 9.-**

33) Del diputado Macaya, para reemplazar el artículo 9° por el siguiente:

“Artículo 9°. La internación es un procedimiento terapéutico temporal que restringe el derecho a la libertad personal del paciente, y que sólo se justifica si las demás alternativas de procedimientos terapéuticos disponibles son menos beneficiosas para la salud del paciente, o resultan insuficientes para proteger la seguridad y la integridad de terceros. Se promoverá el mantenimiento de vínculos y comunicación de los pacientes internados con sus familiares y su entorno laboral y social.”

34) Del diputado Espejo, para eliminar la frase “que restringe el derecho a la libertad personal y”.

35) De los diputados Alvarado, Cariola, Hernando, Rathgeb, Torres, para agregar en el artículo 9°, entre el vocablo “terapéutico” y el pronombre “que”, la expresión “temporal”.

#### **Al artículo 10.-**

36) Del diputado Macaya, para reemplazar el artículo 10 por el siguiente:

“Artículo 10. La necesidad de internación, así como su duración, y el grado de restricción de la libertad ambulatoria del paciente, deben fundarse en motivos médicos y terapéuticos, determinados a través de una mirada interdisciplinaria de la situación de salud del mismo, y su entorno. De ningún modo el recurso de la internación podrá indicarse para dar solución a problemas sociales o de vivienda.”

**Al artículo 11.-**

37) Del diputado Alvarado, para reemplazar en el artículo 11, la oración “de modo que deberá siempre ser autorizada y revisada por el juez de la Corte de Apelaciones respectiva”, por la siguiente expresión “y da derecho a recurrir”.

**Indicaciones inadmisibles.-**

- Del diputado Alvarado, para agregar un título IV, nuevo, en el proyecto de ley, denominado “Promoción de la salud mental y prevención del trastorno mental”, compuesto de los siguientes artículos nuevos:

Artículo 19.- Las Instituciones de Salud Previsional, el Fondo Nacional de Salud, Las mutuales de seguridad de la Ley N° 16.744 sobre Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales y el Ministerio de Salud podrán realizar actividades de promoción y prevención en salud mental, ya sean estrategias, programas, acciones o servicios de promoción y prevención y en caso de las Mutualidades, deberán garantizar que sus empresas afiliadas incluyan dentro de su sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, el monitoreo permanente de la exposición a factores de riesgo psicosocial en el trabajo para proteger, mejorar y recuperar la salud mental de los trabajadores.

Por su parte las Instituciones de Salud Previsional, en el plazo de un año, desde la publicación de esta ley, podrán establecer ante la Superintendencia de Salud, un plan de acción o estrategia que permita que los tratamientos de las enfermedades mentales accedan a una idéntica cobertura que las enfermedades no psiquiátricas o mentales. Esta estrategia, deberá llevarse a cabo en el plazo de un año, una vez vencido el precitado plazo.

Artículo 20.- El Ministerio de Salud podrá determinar las bases técnicas para el diseño, formulación e implementación de estrategias, programas, acciones o servicios de promoción de la salud mental y la prevención del trastorno mental en el ámbito laboral, dentro del plazo de un año, a partir de la publicación de la presente ley. A contar del referido plazo, las actividades previstas en el artículo primero serán obligatorias para las Instituciones de Salud Previsional, el Fondo Nacional de Salud y las Mutuales de Seguridad de la Ley N° 16.744

Artículo 21.- Control Epidemiológica. El Ministerio de Salud podrá implementar sistemas de vigilancia epidemiológica en el área de la salud mental, estos sistemas de medición o control han de incluir a lo menos en sus indicadores: enfermedades neropsiquiatricas no cubiertas por los problemas de salud GES, violencia intrafamiliar, violencia sexual y de género, maltrato infantil, consumo problemático de sustancias psicoactivas, conducta suicida, entre otros.

Con estos informes el Ministerio de Salud, podrá dar cumplimiento a lo prescrito en los arts. 11 y siguientes de la ley N° 19.966 que Establece el Régimen de Garantías de Salud, sobre el decreto que manda incorporar determinada patología como una Garantía Explicita de Salud.

-o-

Por las razones señaladas y por las que expondrá oportunamente la Diputada Informante, esta Comisión recomienda aprobar el proyecto de conformidad al siguiente texto:

**PROYECTO DE LEY**  
**DEL RECONOCIMIENTO Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LAS PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL, CON DISCAPACIDAD INTELLECTUAL Y CON DISCAPACIDAD PSÍQUICA.**

**Título I**

**Disposiciones generales**

Artículo 1.- Esta ley tiene por finalidad reconocer y garantizar los derechos fundamentales de las personas con enfermedad mental, con discapacidad intelectual o con discapacidad psíquica, en especial, su derecho a la libertad personal, a la integridad física y psíquica, su derecho a cuidado sanitario, y a la inclusión social y laboral.

El pleno goce de los derechos humanos de estas personas se garantiza en el marco de los instrumentos internacionales de derechos humanos vigentes. Dichos instrumentos constituyen fuente de los derechos fundamentales que a continuación se reconocen a todas las personas con enfermedad mental, discapacidad intelectual o discapacidad psíquica.

La salud mental es de interés y prioridad nacional, es un derecho fundamental y componente del bienestar general.

Esta ley se aplicará a todos los servicios públicos o privados, cualquiera sea la forma jurídica que tengan.

Artículo 2.- Para los efectos de esta ley se entenderá por enfermedad o trastorno mental una condición mórbida que sobreviene a una determinada persona, afectando en intensidades variables, el funcionamiento de la mente, el organismo, la personalidad y la interacción social, en forma transitoria o permanente.

A su vez, persona con discapacidad intelectual o psíquica, es aquella que teniendo una o más deficiencias mentales, sea por causas psíquicas o intelectuales, de carácter temporal o permanente, al interactuar con diversas barreras presentes en el entorno, ve impedida o restringida su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás.

La enfermedad o la discapacidad de que trata esta ley puede ser transitoria o permanente, lo que será definido con criterios clínicos y supervisado, cuando lo requiera el paciente o su representante legal, por la autoridad competente.

Para el diagnóstico de la enfermedad o de la discapacidad se debe tener presente que la salud mental está determinada por factores culturales, históricos, socio-económicos y biológicos que suponen una dinámica de construcción social esencialmente evolutiva.

Artículo 3.- En el marco de los derechos consignados en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y demás normas elaboradas por la Organización Mundial de la Salud, se reconoce como derecho básico de las personas con enfermedad mental o con discapacidad intelectual o psíquica, el derecho a la igualdad y no discriminación, a la participación, libertad, autonomía personal, a la prohibición de tratos crueles, inhumanos y degradantes, y a la aplicación del principio del ambiente menos restrictivo de la libertad personal, como los demás derechos garantizados a las personas, consagrados en otras normas internacionales, relacionadas con la materia y ratificadas por Chile.

Artículo 4.- Toda persona que adolece de enfermedad mental, de discapacidad intelectual o de discapacidad psíquica tiene la plenitud de los derechos contemplados en el Título II de la ley N° 20.584.

Cuando conforme al artículo 15 de dicha ley, no se pueda otorgar el consentimiento para una determinada acción de salud, siempre se deberá dejar constancia escrita de tal circunstancia en la ficha clínica, la que asimismo, deberá ser suscrita también por el director del establecimiento.

Para el ejercicio del derecho a ser informado, se deberán emplear los medios y tecnologías adecuadas para su comprensión.

Artículo 5.- El Estado promoverá la atención en salud mental interdisciplinaria, con personal debidamente capacitado y acreditado por la autoridad sanitaria competente. Se incluyen las áreas de psiquiatría, psicología, trabajo social, enfermería y demás disciplinas pertinentes.

El proceso de atención debe realizarse preferentemente de forma ambulatoria, con personal interdisciplinario y encaminado al reforzamiento y desarrollo de los lazos sociales, la inclusión y la participación del paciente en la vida social.

Se entiende la hospitalización psiquiátrica como un recurso excepcional y transitorio.

Artículo 6.- No puede hacerse un diagnóstico de salud mental basándose exclusivamente en criterios relacionados con el grupo político, socioeconómico, cultural, racial o religioso de la persona, así como por su identidad u orientación sexual. Tampoco será determinante la hospitalización previa de dicha persona, que se encuentre o se haya encontrado en tratamiento psicológico o psiquiátrico.

## **Título II**

### **De los derechos fundamentales de las personas con enfermedad mental, con discapacidad intelectual o psíquica**

Artículo 7.- Se reconoce que toda persona con enfermedad mental o con discapacidad intelectual o psíquica, goza de todos los derechos que la Constitución Política le garantiza a todas las personas. En especial, se reconocen los siguientes derechos:

- a) A ser reconocido siempre como sujeto de derecho.
- b) A que se vele, especialmente, por el respeto a su derecho a la vida privada, libertad de comunicación y libertad personal.
- c) A no ser sometido a tratamientos invasivos e irreversibles de carácter psiquiátrico, sin su consentimiento.
- d) A que no se realice el procedimiento de esterilización como método anticonceptivo, sin su consentimiento. Cuando la persona no pueda manifestar su voluntad o no sea posible desprender su preferencia, sólo se utilizarán métodos anticonceptivos reversibles. Con todo, excepcionalmente, se podrá proceder al procedimiento de esterilización siempre que concurran previamente todas las circunstancias siguientes:
  1. Que la necesidad de realizar el procedimiento obedezca exclusivamente a indicación médica;
  2. Que se cuente con el consentimiento del representante legal, si lo hubiere;
  3. Que el comité de ética asistencial respectivo haya dado su opinión favorable, y
  4. Que la comisión nacional de protección de los derechos de las personas con enfermedades mental haya otorgado su aprobación.
- e) A que la Corte de Apelaciones respectiva autorice y supervise, periódicamente, las condiciones de una hospitalización involuntaria o voluntaria prolongada, así como a contar con una instancia judicial de apelación. Si en el transcurso de la hospitalización voluntaria el estado de lucidez bajo el que se dio el consentimiento se pierde, se procederá como si se tratase de una hospitalización involuntaria.

f) A recibir atención sanitaria integral y humanizada a partir del acceso igualitario y equitativo a las prestaciones necesarias para asegurar la recuperación y preservación de la salud. A recibir una atención ajustada a principios éticos. Los establecimientos que otorguen prestaciones psiquiátricas de atención cerrada, deberán contar con un comité de ética asistencial, conforme lo dispone el artículo 20 de la ley N° 20.584.

g) A recibir tratamiento y a ser tratado con la alternativa terapéutica más efectiva y segura, y que menos restrinja sus derechos y libertades, promoviendo la integración familiar, laboral y comunitaria.

h) A que su condición de salud mental no sea considerada inmodificable.

i) A recibir contraprestación pecuniaria por su participación en actividades realizadas en el marco de las terapias que impliquen producción de objetos, obras o servicios que sean comercializados.

j) Derecho a recibir educación a nivel individual y familiar sobre su enfermedad mental o su discapacidad psíquica o intelectual, y las formas de autocuidado, y a ser acompañado antes, durante y después del tratamiento por sus familiares o a quien el paciente designe.

El listado de derechos contemplado en este artículo debe ser publicado por todos los prestadores que otorguen prestaciones de salud mental, conforme a las especificaciones que el Ministerio de Salud disponga a través de una norma técnica.

Artículo 8. La prescripción y administración de medicación psiquiátrica se realizará exclusivamente con fines terapéuticos y nunca como castigo, por conveniencia de terceros, o para suplir la necesidad de acompañamiento terapéutico o cuidados especiales. La prescripción de medicamentos sólo puede realizarse a partir de evaluaciones profesionales pertinentes y nunca de forma automática.

### **Título III**

#### **De la naturaleza y requisitos de la hospitalización psiquiátrica**

Artículo 9.- La hospitalización psiquiátrica es una medida terapéutica excepcional, y sólo se justifica si garantiza mayor aporte y beneficios terapéuticos en comparación con el resto de las intervenciones posibles dentro del entorno familiar, comunitario o social del paciente, con una visión interdisciplinaria y restringida al tiempo estrictamente necesario conforme a la práctica médica. Se promoverá el mantenimiento de vínculos y comunicación de los pacientes hospitalizados con sus familiares y su entorno social.

Artículo 10.- De ningún modo la hospitalización psiquiátrica podrá indicarse para dar solución a problemas exclusivamente sociales o de vivienda.

Asimismo, ninguna persona podrá permanecer hospitalizada indefinidamente, en razón de su discapacidad y condiciones sociales, siendo obligación del prestador agotar todas las instancias que correspondan con la finalidad de resguardar sus derechos e integridad física y psíquica.

Artículo 11.- La hospitalización psiquiátrica involuntaria afecta el derecho a la libertad de las personas con enfermedad mental o con discapacidad intelectual o psíquica, de modo que deberá siempre ser autorizada y revisada por la Corte de Apelaciones respectiva, de acuerdo a lo establecido en el artículo 21 de la Constitución.

La hospitalización psiquiátrica involuntaria sólo procederá cuando no sea posible un tratamiento ambulatorio y exista una situación real de riesgo cierto e inminente para el paciente o para terceros. Para que la Corte pueda autorizarla es necesario que:

a) Exista un dictamen profesional del servicio asistencial que recomiende la hospitalización, con la firma de dos profesionales de diferentes disciplinas, uno de los cuales siempre deberá ser un médico que cuente con las habilidades específicas requeridas. Los profesionales no podrán tener relación de parentesco, amistad o vínculos económicos ajenos a las prestaciones de salud con el paciente.

b) Ausencia de otra alternativa menos restrictiva y eficaz para el tratamiento del paciente o la protección de terceros.

c) Informe acerca de las instancias previas implementadas, si las hubiera. La Corte deberá notificar su resolución a la Secretaría Regional Ministerial de Salud y a la Comisión Nacional y Regional de Protección de los Derechos de las Personas con Enfermedad Mental a la que se refiere la ley N° 20.548.

d) Tenga una finalidad exclusivamente terapéutica.

e) Sea por el menor tiempo posible.

Artículo 12.- La hospitalización psiquiátrica involuntaria de urgencia, debidamente fundada por la autoridad sanitaria o por el equipo de salud tratante, debe notificarse obligatoriamente, a más tardar el día hábil siguiente desde que se produce la hospitalización, a la Corte de Apelaciones competente, dejándose constancia del cumplimiento de las garantías establecidas en el artículo 11.

Una vez notificado, en un plazo de tres días, la Corte deberá:

a) Autorizar la internación si considera que están dadas las causales previstas en esta ley.

b) Requerir informes ampliatorios de los profesionales tratantes, o indicar peritajes externos, siempre que no perjudiquen la evolución del tratamiento.

c) Denegar la hospitalización en caso de evaluar que no existen los supuestos necesarios para dicha medida, en cuyo caso debe asegurar el alta hospitalaria de forma inmediata.

Artículo 13.- La persona hospitalizada involuntariamente, o su representante legal, tiene siempre el derecho a nombrar un abogado. Si el paciente, o su representante legal, no lo hubiere hecho, el Estado deberá proporcionarle uno desde el momento de la hospitalización. El paciente, o su abogado, podrá oponerse a ella y solicitar a la Corte de Apelaciones el alta hospitalaria en cualquier momento.

Artículo 14.- La persona hospitalizada bajo su consentimiento podrá en cualquier momento decidir por sí misma su término. Cuando la hospitalización voluntaria se prolongue por más de sesenta días, la Comisión Regional de Protección de los Derechos de las Personas con Enfermedades Mentales, y el equipo de salud a cargo, deberá comunicarlo de inmediato a la Corte de Apelaciones para que ésta evalúe, en un plazo no mayor a cinco días desde la toma de conocimiento, si la hospitalización sigue teniendo carácter voluntario o si ha de considerarse involuntaria. En este último caso, será necesario que se cumpla con los requisitos y garantías establecidos en el artículo 11.

Artículo 15.- En el caso de hospitalización involuntaria, el alta o permiso de salida es una facultad del equipo de salud que no requiere autorización judicial. El equipo de salud deberá ofrecer a la persona continuar su hospitalización en forma voluntaria o bien su alta hospitalaria, apenas cese la situación de riesgo cierto e inminente para él o para terceros. Dicha situación deberá informarse a la Secretaría Regional Ministerial de Salud, cuando corresponda, y a la Comisión Regional de Protección de los Derechos de las Personas con Enfermedad Mental.

Artículo 16.- Habiéndose autorizado la hospitalización involuntaria, la Corte de Apelaciones habrá de solicitar informes en un lapso no mayor a treinta días, a fin de reevaluar si

perduran los motivos que dieron origen a la medida, pudiendo en cualquier momento disponer su inmediata alta hospitalaria.

Transcurridos noventa días desde el inicio de la hospitalización involuntaria, y luego del tercer informe, la Corte de Apelaciones respectiva designará un perito, a fin de obtener una nueva evaluación.

Artículo 17.- Con el fin de garantizar los derechos humanos de las personas con enfermedad mental, o discapacidad intelectual o psíquica, los integrantes profesionales y no profesionales del equipo de salud son responsables de informar a la Secretaría Regional Ministerial de Salud y a la Comisión Regional de Protección de los Derechos de las Personas con Enfermedad Mental sobre cualquier sospecha de irregularidad que implique un trato indigno o inhumano a personas bajo tratamiento o limitación indebida de su autonomía. El funcionario podrá actuar bajo reserva de identidad, sin ser objeto de represalias y sin que se considere que ha incurrido en violación del secreto profesional. La sola comunicación a un superior jerárquico dentro de la institución no relevará al equipo de salud de tal responsabilidad si la situación irregular persistiera.

Artículo 18.- El tratamiento de las personas con enfermedades o trastornos mentales o con discapacidad intelectual o psíquica se realizará con apego a estándares de atención que garanticen:

1. Que la atención de salud se realice en establecimientos acreditados conforme a la ley N° 19.966.
2. La certificación de las competencias de los profesionales a cargo de la salud mental, así como la revalidación de dichas competencias.
3. La evaluación de la calidad y pertinencia de los centros formadores de profesionales, en relación con las competencias profesionales requeridas para tratar debidamente a los pacientes con trastornos mentales.
4. Que se les proporcione a estas personas un tratamiento en base a la mejor evidencia científica disponible, a criterios de costo-efectividad y con un abordaje biopsicosocial.
5. Que las instalaciones de atención ambulatoria y hospitalaria cumplan con la autorización sanitaria.
6. La incorporación de familiares que puedan dar asistencia especial y/o participen del tratamiento si ello es requerido por sus médicos tratantes, especialmente en el caso de los pacientes mentales menores de edad.
- 7.

#### **Título IV**

##### **Derechos de los familiares y otros cuidadores de personas con enfermedad mental o discapacidad psíquica o intelectual**

Artículo 19.- Los familiares y otras personas que cuidan y apoyan a personas con enfermedad mental o discapacidad psíquica o intelectual tienen derecho a recibir información general sobre las mejores maneras de ejercer esta labor de cuidado, tales como contenidos psicoeducativos sobre las enfermedades mentales, la discapacidad y los tratamientos.

Artículo 20.- Los familiares de personas con enfermedad mental o discapacidad psíquica o intelectual tienen el derecho a organizarse para abogar por sus necesidades y las de las personas a quienes cuidan, crear instancias comunitarias que promuevan la inclusión social, y denunciar situaciones que resulten violatorias de los derechos humanos.

#### **Título V**

### De la Inclusión Social

Artículo 21.- La articulación intersectorial del Estado deberá incluir acciones permanentes para la cabal inclusión social de las personas con enfermedad mental o discapacidad psíquica o intelectual.

### Título VI

#### Modificación a otros cuerpos legales

Artículo 22.- Modifícase la ley N° 20.584, que regula los derechos y deberes que tienen las personas en relación con acciones vinculadas a su atención en salud, de la siguiente manera:

a. Incorpórase, en el inciso primero del artículo 10, luego del punto aparte que pasa a ser punto seguido, el siguiente párrafo:

“Asimismo, todo niño tiene derecho a recibir información adaptada a su edad, su desarrollo mental y su estado afectivo y psicológico, respecto a su enfermedad y la forma en que se realizará su tratamiento.”.

b. Agréganse, en el artículo 14, los siguientes incisos quinto y sexto:

“Sin perjuicio de las facultades de los padres, o del representante legal, para otorgar el consentimiento en materia de salud en representación de los menores de edad, todo niño tiene derecho a expresar su conformidad con los tratamientos que se le aplican y a optar entre las alternativas que éstos otorguen, según la situación lo permita, tomando en consideración su edad, madurez, desarrollo mental y su estado afectivo y psicológico. En el caso que, conforme a este artículo, se requiera contar con el consentimiento escrito, deberá dejarse constancia que el niño ha sido informado y que se le ha oído.

Con todo, en el caso de una investigación científica biomédica en el ser humano y sus aplicaciones clínicas, la negativa de un niño a participar o continuar en ella deberá ser respetada.”.

c) Deróganse los artículos 23 y 24.

d) Modifícase el artículo 26, en el siguiente sentido:

i. Sustitúyese el inciso primero por el siguiente:

“Artículo 26.- El manejo de conductas perturbadoras o agresivas debe hacerse con estricta adhesión a las normas de respeto de los derechos humanos, incorporando estrategias y protocolos para evitar su ocurrencia y prevenir la aplicación de medidas de contención física, farmacológica o de observación continua en sala individual, y cuando sean necesarias, evitando tratos o penas crueles, inhumanas y degradantes o que puedan llegar a constituir tortura. Quedan prohibidas las salas de aislamiento que no permitan una adecuada supervisión, confort o dignidad de la persona, con insuficiente posibilidad de observación visual y que impliquen una privación sensorial de la persona.”.

ii. En el inciso segundo:

1. Intercálase, entre las palabras “por” y “el”, la frase “indicación médica, por”.

2. Remplázase la frase “debiendo utilizarse los medios humanos suficientes y los medios materiales que eviten”, por la palabra “evitando”.

3. Intercálase, entre las palabras “con” y “discapacidad”, la frase “enfermedad mental o”.

iii. En el inciso tercero, sustitúyese la frase “del aislamiento o la sujeción” por la siguiente “de estas medidas excepcionales”.

iv. En el inciso cuarto, reemplázase la frase “de aislamiento y contención” por la oración “excepcionales de las que trata este artículo”.

v. En el inciso quinto, elimínase la frase “que las personas con discapacidad psíquica o intelectual pudieren tener en establecimientos de salud y”.

e. Elimínase el artículo 27.

f. Sustitúyese el artículo 28, por el siguiente:

“Artículo 28. No se podrá desarrollar investigación biomédica en adultos que no son capaces física o mentalmente de expresar su consentimiento o que no es posible conocer su preferencia, salvo si la condición física o mental que impide otorgar el consentimiento informado o expresar su preferencia, es una característica necesaria del grupo investigado.

En estas circunstancias, además de dar cabal cumplimiento a las normas contenidas en la ley N° 20.120 y en el Código Sanitario, según corresponda, el protocolo de la investigación deberá contener las razones específicas para incluir a individuos con una enfermedad que no les permite expresar su consentimiento o manifestar su preferencia. Asimismo, se deberá contar previamente con el informe favorable de un comité ético científico acreditado y con la autorización de la Secretaria Regional Ministerial de Salud.

En esos casos, los miembros del comité que evalúe el proyecto, no podrán encontrarse vinculados ni directa, ni indirectamente con el centro o institución en donde se desarrollará la investigación, ni con el investigador principal o el patrocinador del mismo.

Se deberá obtener el consentimiento o manifestación de preferencia, a la brevedad, de la persona que haya recuperado su capacidad física o mental para otorgar dicho consentimiento o manifestación de su preferencia.

En los casos de personas con enfermedad neurodegenerativa, éstas podrán otorgar anticipadamente su consentimiento informado para ser sujetos de ensayo en investigaciones futuras.

La investigación biomédica en personas menores de edad, se regirá por lo dispuesto en la ley N° 20.120. Con todo, la negativa de ellas a participar o continuar en la investigación deberá ser respetada.”.”.

-o-

Se designó Diputado Informante al señor Sergio Espejo Yaksic.

-o-

Tratado y acordado, según consta en las actas correspondientes a las sesiones de 5 de septiembre, 21 y 28 de noviembre, y 19 de diciembre de 2016, 9, 16, 23 y 24 de enero, 21 de marzo, 11 de abril, y 2, 9 y 16 de mayo de 2017, con asistencia de las diputadas y diputados Miguel Angel Alvarado Ramírez, Karol Cariola Oliva (Presidenta), Juan Luis Castro González, Gustavo Hasbún Selume, Marcela Hernando Pérez, José Antonio Kast Rist, Luis Lemus Aracena, Javier Macaya Danús, Nicolás Monckeberg Díaz, Manuel Monsalve Benavides, Marco Antonio Núñez Lozano, Jorge Rathgeb Schifferli, Karla Rubilar Barahona y Víctor Torres Jeldes.

Sala de la Comisión, a 16 de mayo de 2017.-

(Fdo.): ANA MARÍA SKOKNIC DEFILIPPIS, Abogada Secretaria de la Comisión”.

**4. PROYECTO INICIADO EN MOCIÓN DE LAS DIPUTADAS SEÑORAS CARIOLA, HERNANDO, PACHECO Y RUBILAR, Y DE LOS DIPUTADOS SEÑORES BROWNE, CARMONA, CASTRO, MONSALVE, TEILLIER Y TORRES, QUE “DECLARA EL 7 DE JUNIO DE CADA AÑO COMO EL DÍA NACIONAL DE LA CONCIENTIZACIÓN DEL SÍNDROME DE TOURETTE”.  
(BOLETÍN N° 11258-11)**

### **I. Antecedentes**

Catalogado dentro de las enfermedades de alto Costo y baja prevalencia, el Síndrome de Tourette es un trastorno neurológico, crónico y genético que comienza a manifestarse en la infancia y adolescencia, habitualmente alrededor de los 5 años o incluso antes, afectando a 1 de cada 1.000 personas y en mayor grado a niños que a niñas.<sup>1</sup>

La característica esencial de este síndrome es la presencia de múltiples tics, que pueden ser de dos tipos: a) Físicos como doblar el cuerpo, realizar movimientos bruscos o saltar, entre otros y, b) Tics fónicos, como emitir sonidos, palabras o frases completas. Por lo invasivo que resulta estas expresiones del ST, en muchos casos la persona afectada puede refrenar o suprimir estos tics durante un periodo de tiempo, pero el esfuerzo, similar al de contener un estornudo, produce un aumento de ansiedad y después necesitan dar rienda suelta a los tics que no realizó en su momento.

Es posible que una persona con Síndrome de Tourette presente algunos trastornos asociados que pueden llegar a causar más sufrimiento y limitaciones, entre ellos podemos nombrar el Trastorno obsesivo compulsivo (TOC), Trastorno de déficit de atención con o sin hiperactividad, trastornos de aprendizaje, dificultades para el control de la impulsividad, trastornos del sueño y la alimentación, trastornos del estado de ánimo, trastornos de comportamiento, ansiedad, etc.

Aunque existen una serie de medicamentos que pueden ser efectivos sobre algunos de los síntomas, no hay uno que sea efectivo para todas las personas con Tourette y que elimine todos los síntomas. Además todos ellos presentan efectos secundarios en ocasiones importantes, es por esto que muchas personas con este síndrome no toman ningún tipo de medicación.

### **II. Fundamento**

1. El 7 de Junio de 2013, la Sociedad Europea para el Estudio del Síndrome de Tourette propone ese día para celebrar el Día de la Concientización del Síndrome del Tourette, en honor a la Dra Mary Robertson. La científica que escribe más de 100 artículos sobre este Síndrome convirtiéndola en la profesional mas destacada en el desarrollo de esta materia, también jugó un papel central en la formación de la Sociedad Europea de Síndrome de Tourette dedicada a la investigación en área.

2. El reconocimiento del 7 de junio como día de Concientización del ST tanto en Europa como en países de América Latina, es una forma de visibilizar a aquellas personas que sufren este Síndrome anónimamente, sin que su dolencia tenga especialistas capaces de diagnosticarlos a tiempo, lo que es fundamental en el caso de los niños, para que no sufran las incomprendiones de sus pares, derivando muchos casos en situaciones de bullying causando perniciosas consecuencias para su desarrollo.

---

<sup>1</sup> Información entregada por Federación de Enfermedades Raras (FECHER), en presentación realizada el año 2012

3. En nuestro país este Síndrome no tiene reconocimiento y tampoco es de las enfermedades que están financiadas por la Ley Ricarte Soto, no obstante al año 2012 de acuerdo a los índices de prevalencia 18.006 personas podrían estar afectadas de Tourette.<sup>2</sup>

4. El año 2014 se conforma en Chile la Fundación Amigos del Tourette, constituida por personas con ST, amigos y familiares quienes se disponen como meta resolver las problemáticas de salud e inclusión social, escolar y laboral de las personas con este síndrome. Esta organización ha sido clave para dar a conocer esta enfermedad, a través de testimonios y campañas nacionales de concientización han logrado tener acceso a algunos profesionales especialistas en detectar a tiempo y tratar esta dolencia, así como sus trastornos asociados.

### III. Conclusión

1. En el marco del mes de la concientización del Síndrome del Tourette, que comienza el 15 de mayo y dura hasta el 15 de junio es importante un reconocimiento público y nacional de esta dolencia para combatir su desconocimiento, siendo la educación un factor fundamental para comprender que todas y todos somos diferentes.

#### PROYECTO DE LEY

ARTÍCULO ÚNICO: Establézcase el día 7 de Junio de cada año como “el día Nacional de la concientización del Síndrome de Tourette”.

#### **5. PROYECTO INICIADO EN MOCIÓN DEL DIPUTADO SEÑOR CASTRO Y DE LAS DIPUTADAS SEÑORAS CARIOLA, CARVAJAL Y HERNANDO, QUE “MODIFICA VARIOS TEXTOS LEGALES CON EL OBJETO DE PROMOVER EL CONOCIMIENTO DE PRIMEROS AUXILIOS EN LOS ÁMBITOS QUE INDICA”. (BOLETÍN N° 11259-11)**

1. **Fundamentos.** En general se define a los Primeros auxilios como “todas las acciones, medidas o actuaciones que se realizan en el lugar del accidente y permiten la atención inmediata del afectado con material improvisado hasta la llegada del personal especializado”<sup>1</sup>. En efecto se sostiene que “No son tratamientos médicos, sino acciones de emergencia. El objetivo principal es proporcionar cuidados que beneficiarán a la persona antes del tratamiento definitivo”<sup>2</sup>. La relevancia de este procedimiento se explica porque son “los minutos posteriores al accidente son cruciales para salvar la vida y prevenir o detener los daños en el accidentado. El 57% de las muertes por accidentes de tránsito se producen en los instantes siguientes de la colisión, de estas el 85% son causadas por obstrucción de la vía respiratoria y hemorragias”<sup>3</sup>. En este sentido, técnicas sencillas podrían prevenir algunos de estos fallecimientos.

En este sentido, la Cruz Roja señala que “millones de personas resultan heridas o fallecen debido a intervenciones inadecuadas o por falta de una asistencia oportuna. Intervenir de

<sup>2</sup> Información entregada por Federación de Enfermedades Raras (FECHER), año 2012.

<sup>1</sup> Náyade Rodríguez. Manual de Primeros Auxilios. Pontificia Universidad Católica de Chile. Dirección Asuntos Estudiantiles, 2011.

<sup>2</sup> Ídem.

<sup>3</sup> Ídem.

inmediato y aplicar las técnicas apropiadas, mientras llega la ayuda profesional, puede reducir considerablemente heridas y muertes, así como su impacto en situaciones de desastre y emergencias cotidianas”<sup>4</sup>. A pesar de los beneficios evidentes de aprender primeros auxilios, las personas no actúan en emergencias por muchos motivos, entre ellos, la responsabilidad, la falta de conocimientos sobre lo que hay que hacer o a causa del efecto espectador, es decir, dar por sentado que alguna otra persona sabe qué hacer”, señala Pascal Cassan, Jefe del Centro Mundial de Referencia en Primeros Auxilios de la FICR.

Aquí radica la necesidad de establecer una revisión de nuestra legislación en la materia que poco o nada señala en este ámbito.

**2. Derecho comparado.** En la órbita comparada se avizora una tendencia a exigir conocimiento de primeros auxilios y técnicas de reanimación Cardio Pulmonar (RCP), a quienes por primera vez quieran obtener licencias de conducir, tal como aparece en la legislación de Río grande que señala: “Como representantes de la comunidad debemos priorizar y brindar la información necesaria para salvar vidas”, argumenta la Ordenanza N° 3610 sancionada en octubre de este año por el Concejo Deliberante. La norma establece que se deberá incorporar a los requisitos para la tramitación de la Licencia de Conducir “la aprobación de la capacitación en maniobras de RCP (Reanimación cardio-pulmonar) y Primeros Auxilios”, además en sus fundamentos, la normativa recuerda que “en la Argentina se producen anualmente alrededor de 100.000 muertes por afecciones cardíacas” y los “accidentes cardiovasculares son la primera causa de muerte prevenible en nuestro país y en el mundo”<sup>5</sup>. Por su parte, en el Reino Unido se diseñó una campaña destinada a construir la confianza y la capacidad de actuar de adolescentes de 11 a 16 años. En Belice, se impartió a escolares formación básica en primeros auxilios, reanimación cardiopulmonar y lo que hay que hacer en caso de shock. Tal vez el shock sea la situación de emergencia donde los segundos cuentan verdaderamente, pues la obstrucción de las vías respiratorias puede causar daño cerebral tan solo en 90 segundos, empero aunque parezca mentira, pocos saben qué hacer y los niños pequeños están particularmente expuestos a ese riesgo.

**3. Ideas matrices.** El presente proyecto tiene por finalidad que se adopte un método más dinámico para promover la formación y educación obligatorias en primeros auxilios. Se trata de concretar una política para que dicha educación sea obligatoria en escuelas y lugares de trabajo, así como para sacar el permiso de conducir pueden contribuir a aportar en este sentido. En esta perspectiva los informes de la Cruz Roja señalan que “Los primeros auxilios se presentan como una medida demostrada y rentable que salva vidas. El entrenamiento y la educación diseminada sobre primeros auxilios puede mejorar las probabilidades de que alguien cercano capaz y dispuesto a brindar la intervención necesaria, en los primeros momentos luego de una lesión u otra crisis de salud, evite una muerte por demora mientras se espera la llegada de profesionales de la salud más capacitados”<sup>6</sup>. En el Informe “Law an first aid”. Promoting and protecting life-saving action<sup>7</sup>, se destacan tres áreas en las cuales una legislación más sólida, relacionada con los primeros auxilios, podría contribuir a salvar más vidas.

<sup>4</sup> *ídem.*

<sup>5</sup> Fuente. <http://www.redintdf.com/rio-grande/licencia-de-conducir-tener-conocimientos-en-rcp-y-primeros-auxilios-sera-obligatorio/>

<sup>6</sup> <http://www.ifrc.org/es/introduccion/derecho-relativo-a-los-desastres/ultimas-noticias/international/derecho-y-primeros-auxilios-promoviendo-y-protegiendo-una-accion-que-salva-vidas/>

<sup>7</sup> Disponible en [www.Ifrc.org](http://www.Ifrc.org)

En este sentido sus conclusiones se orientan a exigir el entrenamiento en primeros auxilios en ciertas circunstancias:

a) Escuelas: Muchos países no exigen que los maestros o el personal de las escuelas cuente con entrenamiento en primeros auxilios, ello a pesar que los padres esperan que las escuelas hagan todo lo que esté a su alcance para garantizar la seguridad de sus niños. Estudios también han demostrado que precisamente los niños, incluso a muy temprana edad, son capaces de aprender y aplicar aspectos de los primeros auxilios. Por otra parte, ellos están bien posicionados para aprender y recibir entrenamiento, y consolidar sus conocimientos en sesiones particulares de refrescamiento. Aun así, solo una minoría de países examinaron la exigencia del entrenamiento de primeros auxilios como requisito para los estudiantes.

b) Aspirantes a licencias de conducir: Los países que han instituido el entrenamiento en primeros auxilios como requisito para los aspirantes a licencias de conducir han visto una permeabilidad dramáticamente alta del conocimiento en primeros auxilios en sus poblaciones, en comparación con aquellos que no lo han hecho. Asimismo, los accidentes de tránsito conforman la proporción más alta de muertes por lesiones no intencionales en el mundo y es común que otros conductores se encuentren presentes cuando estos accidentes ocurren. Países en Europa han ido más allá al respecto, a pesar de ello, cerca de una cuarta parte de los países no cuentan con requisitos obligatorios.

c) Reglas de seguridad y salud relativas a la profesión: Este es el tipo de requisito de entrenamiento en primeros auxilios más común en el mundo. La evidencia ha demostrado que el entrenamiento de primeros auxilios en el lugar de trabajo no solo salva vidas en situaciones de crisis, sino que también incrementa la motivación de los participantes a evitar lesiones y enfermedades laborales en primer lugar, y por otra parte mejora su comportamiento de control de riesgo. Sin embargo, incluso en este aspecto las cifras están mezcladas. Algunos países no imponen el entrenamiento de primeros auxilios como parte de su enfoque ocupacional y de salud, y algunos otros que si cuentan con tales reglas carecen de infraestructura institucional para exigirlos.

Es por eso que sobre la base de estos antecedentes venimos en proponer el siguiente:

#### **Proyecto de ley:**

1) Intercálese un inciso final en el art. 31 de la ley 20.370 del siguiente tenor:

“Los planes curriculares deberán fomentar en todos los niveles el conocimiento teóricos y prácticos de primeros auxilios conforme a los parámetros que fijan los conocimientos científicamente afianzados.”

2) Modifíquese el D.F.L N°1 de 2007 que fijo el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.290, sobre Tránsito:

a) Intercálese en el art. 13 el siguiente numeral 5:

“5.- Acreditar conocimientos teóricos y prácticos de primeros auxilios;”,

b) Intercálese un literal h) en el inciso segundo del art. 33 del siguiente tenor:

“f) Conocer teórica y práctica a fin de lograr las habilidades y destrezas para realizar primeros auxilios.”

c) Para intercalar en el ordinal 9 del art. 75 a continuación de la expresión “primeros auxilios” la siguiente frase: “y una cartilla que contenga los procedimientos gráficos e indicaciones para reanimación cardiopulmonar y maniobra de Heimlich”.

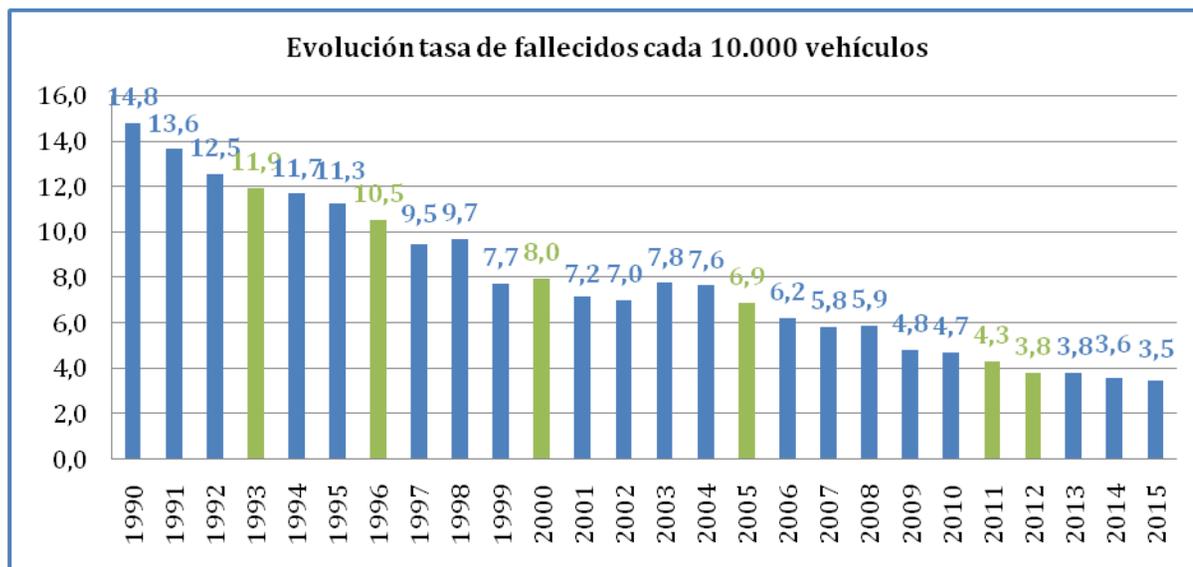
3) Agréguese el siguiente párrafo en el inciso segundo art. 184 del Código del Trabajo a continuación de la expresión “farmacéuticas” del siguiente tenor:

“Para estos efectos deberán fomentar la capacitación de los trabajadores en conocimientos teóricos y prácticos de primeros auxilios conforme a los parámetros que fijan los conocimientos científicamente afianzados.”.

**6. PROYECTO INICIADO EN MOCIÓN DE LOS DIPUTADOS SEÑORES GARCÍA, BECKER, BERGER, PAULSEN; PÉREZ, DON LEOPOLDO; RATHGEB, SAFFIRIO SANTANA Y VERDUGO, Y DE LA DIPUTADA SEÑORA SABAT, QUE “MODIFICA LA LEY N° 18.290, DE TRÁNSITO, PARA EXIGIR LA INCORPORACIÓN, EN LOS BUSES DE TRANSPORTE INTERURBANO PÚBLICO O PRIVADO DE PASAJEROS, DE UN DISPOSITIVO ELECTRÓNICO, QUE INDIQUE LA VELOCIDAD DE DESPLAZAMIENTO DEL VEHÍCULO”. (BOLETÍN N° 11260-15)**

La seguridad vial es fundamental en estos días, la falta de políticas públicas o infracciones en esta materia, puede afectar gravemente a cualquier transeúnte y pasajero que utilizan algún medio de transporte.

Por lo mismo, nuestra legislación ha ido avanzando hacia mayores estándares de seguridad vial, por ejemplo, la “*ley tolerancia cero*” o diversas normativas que exigen el uso de cinturón de seguridad. Con medidas como estas, hemos logrado disminuir las tasas de fallecidos cada 10.000 vehículos (considerando que la plaza de vehículos pasó de 1.074.228 en 1990 a 4.751.130 en 2015<sup>1</sup>).



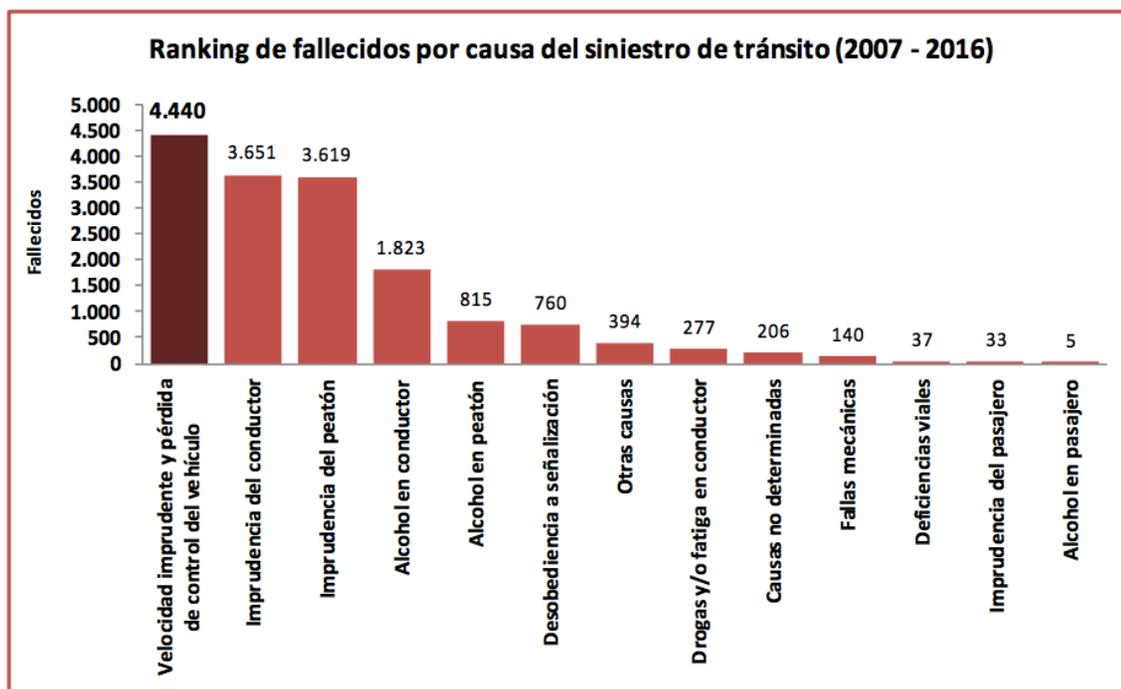
Fuente: Comisión Nacional de Seguridad de Tránsito

Sin embargo, nos falta corregir una de las imprudencias más graves en el tránsito: conducir a exceso de velocidad. Según la Comisión Nacional de Seguridad de Tránsito cerca del 30% de las víctimas fatales se debe a velocidad imprudente o la pérdida de control del vehículo, así en la última década hubo más de 4.000 fallecidos relacionados a estas causas, considerando que un accidente que se produce a 70 km/h es tan violento como caer desde un

<sup>1</sup> Comisión Nacional de Seguridad de Tránsito.

séptimo piso de un edificio o que la probabilidad que un peatón sobreviva un atropello a más de 60 km/h es prácticamente imposible.

En 2016, la “velocidad imprudente y pérdida de control del vehículo” fue la primera causa de muertes en siniestros de tránsito (536 fallecidos), al igual que en los últimos 10 años (4.440 fallecidos)<sup>2</sup>. Lamentablemente, la causa “velocidad imprudente y pérdida de control del vehículo” presentó un aumento del 9,4% en la cifra de siniestros de tránsito, un 9,6% en el número de víctimas fatales y un 10,3% en los lesionados de diversa consideración.



Fuente: Comisión Nacional de Seguridad de Tránsito

Este tipo de imprudencia es más grave aun cuando la persona que lo comete es un conductor del transporte público, ya que lleva innumerables vidas a bordo de su vehículo, aumentando exponencialmente sus consecuencias. Por tanto, creemos necesario seguir agregando elementos disuasivos que eviten la infracción a la norma que establece el límite de velocidad y por otra parte, que los pasajeros de la locomoción colectiva ayuden a su fiscalización y cumplimiento.

Por todo lo expuesto es que venimos a proponer lo siguiente:

### PROYECTO DE LEY

Artículo único: Incorpórese un nuevo inciso final en el artículo 75 de la ley 18.290, Ley del Tránsito, del siguiente tenor:

“Asimismo, los buses que presten servicios de transporte interurbano público o privado de pasajeros deberán incorporar dispositivo electrónico visible para todo pasajero, que indique la velocidad en su desplazamiento.”.

<sup>2</sup> Informe 2016 velocidad imprudente y pérdida de control del vehículo. CONASET.

**7. PROYECTO INICIADO EN MOCIÓN DE LOS DIPUTADOS SEÑORES NÚÑEZ, DON DANIEL; CARMONA; GUTIÉRREZ, DON HUGO, Y TEILLIER, Y DE LAS DIPUTADAS SEÑORAS CARIOLA Y VALLEJO, QUE “MODIFICA LA CARTA FUNDAMENTAL PARA CREAR LA EMPRESA NACIONAL DEL LITIO”. (BOLETÍN N° 11261-07)**

**I. Antecedentes.**

En el presente se hace cada vez más patente la necesidad de reorientar el desarrollo industrial hacia formas más modernas y sustentables de producción de cara al problema cada vez más urgente del cambio climático. Los elementos contenidos en el Acuerdo de París - suscrito por nuestro país el 20 de septiembre de 2016 y ratificado el 10 de febrero de 2017- que apuntan a la implementación de medidas internas de los países para reducir las emisiones de gases invernadero ciertamente van a ser un estímulo para el desarrollo de energías e industrias sustentables social y ambientalmente. De este modo, la tendencia es reducir la dependencia del petróleo y el carbón, transitando al uso de otros combustibles menos contaminantes. Chile debe ser también protagonista de este cambio.

En este contexto es que el litio, a pesar de que su mercado resulta relativamente pequeño en relación a otros minerales como el cobre, adquiere una importancia estratégica dado su carácter de material energético (Comisión Nacional del Litio, 2016). En efecto, es un elemento central para el desarrollo de aplicaciones vinculadas a la transformación y almacenamiento de energía a bajo costo y de manera sustentable, así como en el área de eficiencia energética, con la producción de aleaciones livianas como las de Al-Li. De cara a 2020 – 2030, según datos entregados por CORFO, se proyecta un crecimiento del consumo mundial de litio de entre un 15% a un 18% impulsado principalmente por la industria automotriz, la elaboración y consumo de baterías para dispositivos electrónicos portátiles como computadores o teléfonos inteligentes y el desarrollo de la industria solar térmica.

Actualmente los principales centros de elaboración de baterías se encuentran concentrados en China, Corea del Sur, EEUU, Europa y Japón, proyectándose que al 2022 se duplique el volumen del mercado de baterías desde los actuales US\$ 22 mil millones a US\$ 46 mil millones. Esto significa que si en 2015 se produjeron en respuesta a la demanda alrededor de 185 mil toneladas métricas de carbonato de litio equivalente a nivel mundial, se espera que para el 2020 su producción y consumo aumenten a 350 mil toneladas métricas (CORFO, 2016).

La producción de litio a nivel mundial resulta altamente concentrada. En la actualidad solo 5 actores controlan cerca del 90% de la oferta. Según datos de la Corfo, Albemarle (Rockwood) controla un 17% de la producción, SQM un 24%, China un 14%, FMC (Argentina) un 9% y Tianqui –Albermarle (empresa China-EEUU) un 24%. En Chile operan dos de estas empresas: SQM, empresa chilena privatizada en dictadura controlada por Julio Ponce Lerou, y Albermarle, transnacional de EEUU que adquirió Rockwood. Ambas empresas sitúan sus labores en el Salar de Atacama, concentrando el 43% de la oferta de litio a nivel mundial. En este contexto de alta concentración económica es importante señalar que el litio es distinto a otros minerales, en cuanto a que no se transa en la bolsa de metales y su precio es el resultante de la negociación entre productor y consumidor, por lo que las condiciones de aprovechamiento e intercambio de una sustancia estratégica quedan al arbitrio de los empresarios que acaparan este mineral.

Las pertenencias de litio del Salar de Atacama son las más importantes a nivel mundial. De las 14,3 millones de toneladas de litio estimadas como reserva, 7,5 millones se encontrarían en este salar. Por otro lado, en términos de ventajas comparativas, los costos de elaboración de este mineral en Atacama son los más bajos del mundo dadas las condiciones de evaporación producto del clima de la zona y la infraestructura ya instalada gracias a la cercanía con las faenas de la gran minería del cobre.

Estas características dan cuenta que las pertenencias del Estado en el Salar de Atacama, dada sus cualidades únicas y las potencialidades económicas que encierran, resultan estratégicas para el desarrollo del país y que por lo tanto la regulación y orientación de las actividades productivas ahí desarrolladas y su naturaleza deben ser cambiadas en función del valor único que revisten para el interés público.

Cabe recordar que la gran mayoría de estas pertenencias son propiedad del Estado -a través de Corfo-, y están entregadas en arrendamiento a SQM. Los contratos de arrendamiento y proyectos que rigen la presencia de SQM en este salar establecieron un mandato de cuidado de estas pertenencias, asegurando su explotación futura. Este mandato justificó el ingreso limitado de actores para explotar el salar. Sin embargo, SQM ha incurrido de una serie de acciones ilegales, que han atentado contra el interés público, pasando a llevar los contratos suscritos con el Estado. Por una parte, ha corrompido nuestra convivencia democrática a través de aportes ilegales a la política, hecho delictual de todos conocido y reprobado. Por otra parte, ha ocasionado perjuicio fiscal considerable por el incumplimiento de los contratos de arrendamiento, por lo cual mantiene un juicio arbitral con Corfo. Finalmente, y como si lo anterior fuera poco, la Superintendencia del Medio Ambiente ha presentado 6 cargos contra SQM, de los cuales hay dos graves y uno gravísimo, y que dicen relación al cambio unilateral de los niveles de trabajo, la extracción de salmuera no autorizada, el deterioro de la flora y la no entrega de información, entre otros.

Dado el carácter estratégico de las pertenencias en el Salar de Atacama y atendiendo a las acciones corruptoras y los engaños reiterados al Estado de Chile de la principal empresa que controla estas pertenencias, SQM, justifica que el Estado avance en generar las condiciones necesarias para el desarrollo de proyectos de aprovechamiento cuyo objeto sea el desarrollo de una industria nacional del litio y la búsqueda del beneficio público mediante el agregado de valor a los productos extraídos del salar, tal como lo expresó la Comisión Nacional del Litio.

Atendiendo estos antecedentes podemos sostener que existe amplia convergencia en torno a la idea de que el Estado conforme una empresa que le permita desarrollar proyectos en torno al litio y aprovechar los recursos producidos por esta actividad para el desarrollo del país. Es así que el 19 de Abril, por iniciativa del diputado Lautaro Carmona, la Cámara de Diputados acordó solicitar al Gobierno la creación de una Empresa Estatal del Litio.

La misma opinión fue acordada por la Comisión Nacional del Litio el año 2014, la que en su Informe final señala que “se propone crear una nueva empresa pública o sociedad anónima estatal”, expresando que en relación al desarrollo de proyectos de aprovechamiento del litio u otros minerales “la Comisión es partidaria de que el Estado, a través de esta nueva empresa, tenga un rol controlador en todos los proyectos de explotación de los salares”.

## **II. Objeto.**

El presente proyecto tiene por objeto crear la Empresa Nacional del Litio, empresa del Estado con rango constitucional que se hará cargo, en adelante, de la explotación y el desa-

rrollo de la industria del litio. Junto con ello, se establecerá de modo expreso que el Salar de Atacama será la base para la proyección de la empresa estatal. Del mismo modo, la reforma constitucional incorpora previsiones respecto de la no concesibilidad del litio, principio hoy establecido en la ley.

Por otra parte, estimamos indispensable poner fin a la explotación del litio por Soquimich, empresa privatizada durante la dictadura cívico militar en favor del yerno de Augusto Pinochet y hoy convertida en el principal agente corruptor mediante el financiamiento ilegal de la política. Para alcanzar este propósito y entregar al Estado una herramienta que le permita defenderse de la corrupción es que se declara la caducidad de todos los derechos que hoy posea SQM respecto del litio. Ello se traducirá en el inicio de la recuperación de los recursos que hasta hace algunas décadas fueron arrebatados del patrimonio nacional mediante la combinación del uso ilegítimo de la fuerza y oscuras operaciones financieras.

Por tanto, los diputados y diputadas firmantes venimos a presentar el siguiente

### **PROYECTO DE REFORMA CONSTITUCIONAL:**

Artículo Primero.- Incorpórase a la Constitución Política de la República, el siguiente Capítulo XII nuevo, pasando el actual Capítulo XII a ser Capítulo XIII, y así sucesivamente:

#### **“CAPÍTULO XII EMPRESA NACIONAL DEL LITIO**

Artículo 105 A.- Créase, con la denominación de Empresa Nacional del Litio, una empresa del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tendrá por misión el desarrollo de la industria nacional del litio y se relacionará con el Gobierno a través del Ministerio de Minería.

Artículo 105 B.- El objeto de la Empresa Nacional del Litio será la exploración, explotación, comercialización e industrialización del litio. En especial, le corresponderá:

- a.- La exploración de salares y yacimientos de litio.
- b.- La producción y comercialización de litio en cualquiera de sus formas y de otros minerales o productos que se encuentren en los salares, tales como sales de magnesio, ácido bórico y sales de potasio, entre otros.
- c.- El estudio y la investigación de los usos del litio, para lo cual podrá crear centros de investigación en conjunto con universidades o centros de formación técnica del Estado o reconocidos por éste o universidades extranjeras.
- d.- El desarrollo y promoción de proyectos que agreguen valor a la producción del litio.
- e.- La asociación con empresas nacionales o extranjeras, estatales o privadas, para el cumplimiento de sus fines.

105 C.- A la Empresa Nacional de Litio le corresponderá la explotación del litio en el Salar de Atacama, sin perjuicio del desarrollo de sus funciones en otros salares o yacimientos.

105 D.- Una ley determinará la organización y demás atribuciones de la Empresa.

105 E. El litio y los minerales o productos que se hallen en los salares no podrán ser objeto de concesiones de exploración o explotación.”.

Artículo Segundo: Incorpórese la siguiente disposición transitoria Vigésimo Novena nueva a la Constitución Política de la República:

“Vigésimo Novena. Por exigirlo el interés nacional, se declara la caducidad de los derechos de agua, pertenencias mineras o concesiones que habiliten la explotación del litio en el Salar de Atacama, cuya titularidad corresponda a SQM Salar S.A. o a las empresas filiales o subsidiarias de la Sociedad Química y Minera De Chile S. A. Del mismo modo, se declara la extinción de los derechos que emanen de contratos, sobre el mismo objeto, celebrados entre SQM o alguna de sus filiales con CORFO u otros órganos del Estado”.

**8. PROYECTO INICIADO EN MOTIÓN DE LOS DIPUTADOS SEÑORES CAMPOS, ALVARADO, ANDRADE, CARMONA, JIMÉNEZ, MONSALVE Y WALKER, Y DE LAS DIPUTADAS SEÑORAS ÁLVAREZ Y PACHECO, QUE “MODIFICA EL CÓDIGO DEL TRABAJO EN MATERIA DE EXTENSIÓN DEL PERMISO POSTNATAL PARENTAL EN JORNADA PARCIAL”.  
(BOLETÍN N° 11262-13)**

REFERENCIAS LEGISLATIVAS: Artículos 63 y siguientes de la Constitución Política de la República; La ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional; el DFL N°1 de 16 de enero de 2003, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Código del Trabajo.

**FUNDAMENTOS**

El actual artículo 197 bis del Código del Trabajo, tiene por objeto alargar el descanso postnatal de la madre trabajadora, dicha extensión del descanso comienza a correr a contar de terminado el postnatal ordinario, sin embargo, dicha extensión puede ser ocupada de manera parcial, pudiendo la madre trabajadora volver a laborar bajo la fórmula de media jornada. Para ejercer este derecho, actualmente, debe informar por carta certificada a su empleador, con copia a la inspección del trabajo con 30 días de anticipación al término del postnatal ordinario. De no enviar esta carta dentro del mentado plazo y a los entes correspondientes, la norma asume que la trabajadora hará uso de su descanso de manera total, renunciándola de manera absoluta a ejercer el derecho del post natal extendido de media jornada.

Dicho lo anterior, podemos señalar con certeza que se expone a la madre trabajadora a una compleja situación, e imposibilitada de volver a su trabajo bajo la fórmula de media jornada, si es que así lo quisiera, por no saber de dicho requerimiento de tiempo y formalidad.

Como ya lo señalamos, el plazo que el fija el legislador para notificar al empleador este es de 30 días antes de terminado el postnatal ordinario, plazo que en su mayoría es desconocido por las madres trabajadoras, puesto que, justamente, se encuentra y computa, dentro del periodo de postnatal ordinario, dejándolas sin su derecho de optar a retomar sus funciones laborales, bajo la modalidad de media jornada.

Para evitar que la madre trabajadora vea cercenado su derecho a retornar a sus labores a media jornada, debemos en primer lugar o cabida al acuerdo de voluntad de las partes que la ley establece.

No debemos olvidar que el objeto del derecho del trabajo es justamente simplificar el acceso a los beneficios y derechos de la parte débil de la relación laboral como es el caso de la parte trabajadora. Así, además de la complicación por la extensión del plazo encontramos diferencias entre géneros que perjudican la mujer trabajadora, razón por la cual se propone la siguiente modificación y armonización normativa:

En virtud de la presente modificación logramos el siguiente objetivo:

Que el acuerdo de voluntad de las partes tenga preponderancia dentro de la relación laboral, después de todo son las partes contratantes las interesadas, no le cabe al legislador coartar la posibilidad de acuerdo de voluntades dentro de una relación jurídica, mas siendo de índole laboral.

Por las ideas y fundamentos anteriormente expuestos, los(as) diputados(as) abajo firmantes venimos en presentar el siguiente proyecto de ley:

### **PROYECTO DE LEY**

**ARTÍCULO ÚNICO:** Incorpórense las siguientes modificaciones al DFL N°1 de 16 de enero de 2003, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Código del Trabajo:

“En el artículo 197 Bis inciso, modifíquese el inciso de la siguiente manera:

Para ejercer los derechos establecidos en los incisos segundo, tercero y octavo, la trabajadora deberá dar aviso a su empleador mediante carta certificada, enviada con a lo menos 30 días de anticipación al término del período postnatal. Con todo, si transcurrido el plazo anterior la trabajadora no efectuó la comunicación, podrán acordar con su empleador el regreso a sus labores mediante acuerdo escrito, el que deberá ser ejercido, a más tardar, dentro de los 30 días de iniciado el postnatal parental. Cualquiera sea la opción deberá enviarse copia de las notificaciones y/o acuerdos a la Inspección del Trabajo. De no efectuar esta comunicación, la trabajadora deberá ejercer su permiso postnatal parental de acuerdo a lo establecido en el inciso primero.”

**9. INFORME DEL DIPUTADO SEÑOR MEZA SOBRE SU PARTICIPACIÓN, EN CONJUNTO CON LOS DIPUTADOS SEÑORES NORAMBUENA, TUMA Y URÍZAR, EN EL XLIX PERIODO ORDINARIO DE SESIONES DEL PARLAMENTO ANDINO, LLEVADO A CABO DESDE EL 9 AL 11 DE MAYO DE 2017, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, COLOMBIA.**

**Honorable Cámara.**

Tengo a honra informar sobre la participación de la representación de la Cámara de Diputados en el XLIX Período Ordinario de Sesiones del Parlamento Andino, realizado en Lima, Perú, entre el 22 y el 24 de marzo de 2017, compuesta por los diputados señores **Fernando Meza**, que además representó a la Cámara de Diputados ante la Mesa Directiva del Parlamento Andino, **Christian Urizar, Iván Norambuena y Joaquín Tuma**.

**I. Antecedentes**

El Parlamento Andino se constituyó mediante Tratado en 1979, como organismo de deliberación y representación, siendo refrendado en el Acuerdo de Cartagena, en 1996, como instancia del Sistema Andino de Integración.

Se compone de cinco países, **Colombia, Ecuador, Perú y Bolivia**, más **Chile** (como miembro asociado desde el año 2008 y de pleno derecho desde el año 2015). Cada país tiene cinco representantes, que participan en cada una de las siguientes Comisiones: Primera Comisión de Política Exterior y Relaciones Parlamentarias; Segunda Comisión de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología y Comunicación; Tercera Comisión de Seguridad Regional y Desarrollo Sostenible; Cuarta Comisión de Asuntos Económicos, Control, Presupuesto y Turismo; y Quinta Comisión de Asuntos Sociales y Desarrollo Humano. Deliberan sobre temas como el medio ambiente, la educación, la energía, la seguridad, las migraciones, entre otros asuntos relacionados al quehacer normativo, la gestión y la integración.

Entre las atribuciones del Parlamento Andino podemos destacar la promoción de la cooperación y coordinación con los parlamentos de los países miembros, así como la integración subregional andina, con el objetivo de la integración latinoamericana.

En el marco del XLIX Período Ordinario se realizaron sesiones Plenarias y de Comisiones en la ciudad de Bogotá, Colombia.



Los parlamentarios andinos que participaron, además de los chilenos, fueron **Rolando Sousa, Mariano Gonzalez, Mario Zúñiga, Alan Fairlie y Jorge Romero**, por Perú; **Cecilia Castro, Silvia Salgado, Pedro De La Cruz y Roberto Gómez**, por Ecuador; **Mónica Rey, Ashley Fernández, Hebert Choque, Alberto Moreno y Edith Mendoza** (Presidenta), por Bolivia; y **Luis Fernando Duque, Juan Carlos Restrepo, Oscar Pérez y Mauricio Gómez**, por Colombia.

## II. Mesa Directiva y Comisiones

La **Mesa Directiva** del Parlamento Andino sesionó para conocer y sancionar distintos aspectos del ámbito administrativo, como el Informe Financiero de la Oficina Central al 30 de abril y la presentación del reglamento de la Revista Institucional El Cóndor, con sus dos Comités Editoriales, tomar conocimiento de la agenda del mes de junio y tomar decisión sobre la fecha de esas sesiones, además de aprobar la condecoración para los cinco miembros de la representación de Ecuador, que cumplen su período.

### COMISION ESPECIAL DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO

Se aprobó el Acta del mes de abril, así como el Orden del Día de la presente sesión. Primeramente, la Secretaria dio a conocer el contexto normativo interno de cada país miembro de esta instancia, en cuanto al empoderamiento de la mujer, que será considerado para el proyecto de **Marco Normativo para la Generación de Mecanismos de Empoderamiento de la Mujer en condiciones de Equidad**, que se trabaja en concordancia con uno de los ODS.

Otro aspecto analizado fue el **Observatorio Regional Andino contra el Femicidio y toda forma de Violencia hacia la Mujer**. Específicamente se revisaron avances en la matriz de datos base de los cinco países en cuanto a organismos y legislación que vigila y protege los derechos de la mujer.

Por último, la Parlamentaria **Edith Mendoza**, Presidenta del Parlamento Andino, manifestó a la Comisión que se pueda apoyar la posibilidad de que Bolivia sea sede de la XII Cumbre de Presidentas Mujeres de Parlamentos, en diciembre de 2017.

**COMISIÓN PRIMERA DE POLÍTICA EXTERIOR Y RELACIONES  
PARLAMENTARIAS PARA LA INTEGRACION**

El Orden del Día fue aprobado, así como el Acta del mes de abril. Se analizaron y votaron cuatro proyectos de Pronunciamiento. Se aprobaron los de "Interoperabilidad de los Registros de Identidad a través de Datos Biométricos en los Países de la CAN" y el de "Respaldo a Medidas Procesales Internacionales contra la Impunidad". Por razones extemporáneas, se archivó que fue presentado "Por la crisis política en Paraguay". Y se rechazó el que presentó la Delegación Boliviana "Por unas relaciones armónicas y cordiales entre el Estado Plurinacional de Bolivia y la República de Chile", por no contribuir al objetivo de la integración en el Parlamento Andino y ser un tema estrictamente bilateral. Asistió por Chile el diputado Christian Urizar.

Este último, sobre la Propuesta de Declaración de Bolivia que fue rechazada, manifestó que el caso que levanta Bolivia no es cosa juzgada en la instancia que lo conoce. Este es un Foro de integración y el Parlamento Andino no debe pronunciarse en temas estrictamente bilaterales. Puso como ejemplo, qué pasaría si hay un tema de dos países miembros que está en otra instancia, si el Parlamento Andino se adelanta y se pronuncia en forma distinta al caso juzgado.

Dijo además que el caso ha sido visto en Mesa Directiva y en la Plenaria y no nos parece insistir en ello. Recordó que hubo un momento en que las relaciones entre Colombia y Ecuador han sido complicadas y no ha sido este el espacio para pronunciarse.

El Parlamentario Andino por Bolivia **Herbert Choque**, argumentó que en el fondo, lo que se busca es un pronunciamiento sobre la difícil situación que están viviendo nueve compatriotas bolivianos encarcelados en Chile.

Ante eso, el diputado **Christian Urizar** le transmitió la tranquilidad que el caso se va a solucionar. Ejemplificó que hace un tiempo unos turistas chilenos cometieron un delito en Perú, donde el Estado de Chile no se involucró en la legislación peruana. Las leyes chilenas son para cumplirlas. Dijo que bilateralmente se puede ver el tema con la Delegación Boliviana. El 'caso' marítimo está en La Haya y el caso de los nueve detenidos está en los Tribunales chilenos. Los derechos humanos están salvaguardados hoy en Chile.

El Parlamentario Andino por Perú **Rolando Sousa**, le dice al Parlamentario Andino **Herbert Choque** que debería argumentar sobre por qué este Foro sería el indicado para involucrarse en el tema. Y que Chile debería decir si rechaza el texto completo o parcialmente.

Planteó que si Chile ha manifestado voluntad bilateral, no tiene mayor sentido la Declaración. Se rechazó con los votos de Chile y Perú, votando favorablemente solo Bolivia.



El otro tema en que se conocieron avances fue el del proyecto de **Marco Normativo para la Seguridad Ciudadana y el Combate al Crimen Organizado**, acordando revisar las propuestas que se presenten en las sesiones de junio, debatirlo en la Plenaria en las sesiones de agosto y realizar la votación en las sesiones de septiembre.

Se propuso finalmente, la redacción de una **"Declaración por la Paz y la Estabilidad Política y Social en la Hermana República Bolivariana de Venezuela"**, que se aprobó por unanimidad en una sesión extraordinaria de la comisión Primera el día siguiente.

#### **COMISIÓN SEGUNDA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN**

Se aprobó Orden del Día y Acta anterior. Además, se dio aviso que el señor **Enrique Santos** trabajará el documento sobre **Acreditación Universitaria en la Región Andina**, en base a los comentarios de los parlamentarios presentes. Asistió por Chile el diputado **Iván Norambuena**.

En cuanto al mismo tema, se expuso el contenido del avance del documento, acordando un plazo de ocho días para hacer llegar a la Secretaría los comentarios y observaciones, para que sean compilados y debatidos en las próximas sesiones.

Sobre el **Plan de Acción 2017** de la Comisión Segunda, se trató en algunos puntos, agregando otros dos: fortalecimiento de los Parlamentos Andinos Juveniles y Universitarios y, seguimiento a la Universidad Andina Simón Bolívar.

Otro tema que se trató en profundidad fue el de la educación. Al respecto se habló la posibilidad de que una instancia hiciera permanente observación a los presupuestos de los países miembros en educación, ciencia y tecnología, cantidad de investigadores y títulos de post grados, normativa de patentes, entre otros aspectos. Y también se acordó solicitar, a través de la Mesa Directiva, detalles sobre el funcionamiento de los presupuestos de inversión en educación de los países andinos.

Por último, la Presidenta del Parlamento Andino, **Edith Mendoza**, informó acerca del **"Encuentro Musical Intercultural de Comunidades Autóctonas Originarias de la Comunidad Andina de Naciones"** (EMICAO-CAN) que presentará a la Mesa Directiva.



#### **COMISIÓN TERCERA DE SEGURIDAD REGIONAL, DESARROLLO SUSTENTABLE, SEGURIDAD Y SOBERANÍA ALIMENTARIA**

Con la aprobación del Acta anterior y la Orden del Día, se dio comienzo a la sesión de la Comisión, teniendo como tema principal la propuesta de **Reglamento para el Frente Parlamentario Andino contra el Hambre**. Asistió por Chile el diputado **Fernando Meza**.

Esta propuesta fue presentada por el Parlamentario Andino por Ecuador, **Pedro de la Cruz**. El objetivo es estructurar funcionalmente este espacio que participa de otros foros de diversas latitudes.

Se argumentó que es un medio fundamental para debatir y realizar iniciativas concretas sobre el derecho a la alimentación en América Latina. Así, se van consolidando espacios tanto para el frente como para el Parlamento Andino.

El Reglamento, al que se le hicieron algunos alcances de forma, fue aprobado por unanimidad de los presentes.

Los Parlamentarios de la Comisión, tuvieron sentidas palabras para el ex Presidente del Parlamento Andino, señor **Pedro de la Cruz**, quien cumple su período como Parlamentario Andino por Ecuador.

#### **COMISIÓN CUARTA DE DESARROLLO E INTEGRACION ECONÓMICA, PRODUCCION, COMPETITIVIDAD, COMPLEMENTARIEDAD, INFRAESTRUCTURA Y ENERGÍA**

Se aprobó el Orden del día y el Acta anterior. Se conocieron algunas iniciativas y proyectos de pronunciamiento además del Proyecto de **Marco Normativo para el Fomento de Cadenas Productivas y de Valor**. Asistió por Chile el diputado **Joaquín Tuma**.

Sobre éste último asunto, se hizo un resumen de la formulación del **Marco Normativo**, donde los parlamentarios pudieron opinar sobre el mismo y se tomó el acuerdo de someterlo a consideración de una futura sesión Plenaria, donde se puede aportar desde un más amplio espectro.

El Parlamentario Andino por Perú, **Alan Fairlie**, presentó cuatro Proyectos. Dos de Recomendación, el de "Exhortar a los Estados Miembros del Parlamento Andino a ratificar e implementar el Acuerdo de Facilitación del Comercio de la OMC" y el de "Impulsar los estándares de calidad en la Región Andina", los que serán sometidos a consideración de una próxima sesión. Y dos de Declaración, el de "Saludo y respaldo a los Gabinetes Binacionales y al proceso de integración fronteriza que los países de la región andina vienen ejecutando" y el de "Saludo y reconocimiento a los avances logrados en veinte años de Biocomercio", los que fueron aprobados por unanimidad.



#### COMISIÓN QUINTA DE DERECHOS HUMANOS, DESARROLLO SOCIAL Y PARTICIPACION CIUDADANA

El Acta del mes de abril así como el Orden del Día fueron aprobados. En primer lugar se conoció el Proyecto de Decisión presentado por la Presidenta del Parlamento Andino, **Edith Mendoza**, que al ser modificado su nombre, quedó como "Para construir la democracia paritaria como modelo democrático, hacia la construcción de Estados inclusivos y responsables".

Se debatió sobre la importancia del tema, considerando que en estos tiempos la mujer ha ido protagonizando en todos los niveles de la sociedad. Se propuso estudiar la posibilidad de desarrollar un Marco Normativo sobre la materia.

Otro tema que se trató fue el salvaguardar a los pueblos afrodescendientes. Del debate acerca de si son pueblo o son comunidad, así como de la necesidad de resguardar normativamente sus derechos y tradiciones. También se propuso evaluar la presentación de un Marco Normativo al respecto.

Por último, la Parlamentaria Andina por Ecuador, **Cecilia Castro**, que cumple su período, solicitó un Informe detallado del trabajo de los últimos 12 meses, realizado en las Comisiones, para entregarlo a los nuevos Parlamentarios Andinos que asumen por Ecuador en las sesiones de mayo.

#### III. Plenarias

La primera Sesión Plenaria se destinó a presentar el Marco Normativo para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos de los Adultos Mayores.

La Secretaría hizo una presentación del Proyecto, dando a conocer los detalles de la formulación, los objetivos principales y los alcances del mismo. Anexo n° 1

La Parlamentaria Andina por Ecuador, **Silvia Salgado**, dio a conocer las orientaciones generales del Proyecto.

#### Debate:

El Parlamentario Andino por Ecuador, **Pedro de la Cruz**, consultó sobre el título del Proyecto, que era "Marco Normativo para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores" y solicitó se agregara la palabra Adultos antes de Mayores.

El diputado de Chile, **Fernando Meza**, por su parte, pidió revisar el articulado y ver lo que hay consenso para aprobarlo y avanzar. Además, sugirió determinar una edad para definir adultos mayores, ya que seguramente en cada país puede ser distinto.



El senador por Colombia, **Luis Fernando Duque**, coincidió con el Parlamentario Andino de Ecuador y resaltó la importancia de este Proyecto.

La Parlamentaria Andina por Ecuador, **Silvia Salgado**, aclara que para el proyecto se ha adoptado la definición de organismos internacionales, que en su nomenclatura han utilizado la denominación de personas mayores.

Se dijo también que sería bueno influir con este proyecto en cada país, para asumir las convenciones sobre la materia. El Parlamentario Andino por Ecuador, **Pedro de la Cruz**, insistió en que respetando los tecnicismos, está asumido que la denominación más incorporada es la de adultos mayores.

El Parlamentario Andino por Bolivia, **Alberto Moreno**, explicó la experiencia de su país en el tema, además de comentar acerca de que en Bolivia se les considera como tercera edad.

Se votó y aprobó la modificación, por lo que se incluyó en el texto la palabra Adultos.

Se votó y aprobó el paquete de artículos en los cuales no hay observaciones.

Luego se fueron revisando y votando los artículos que tenían modificaciones. En un momento se suspendió el análisis y votación para el día siguiente.

**En la segunda Sesión Plenaria se solicitó invertir el Orden del Día, por lo que se procedió a conocer el Informe de cada una de las Comisiones y la Mesa Directiva.**

Luego de aquello, se conocieron los proyectos de Decisión y Declaración, donde se argumentaron y sometieron a consideración.

En el momento de consideraciones y varios, la Representación de Colombia, solicitó que en el espíritu de la integración, habiéndose cumplido los propósitos de la disposición transitoria del Reglamento, que hizo detentar la Presidencia a Colombia postergando un año a Bolivia para este periodo, se pueda normalizar, permitiendo que siga la secuencia alfabética y que Chile asuma la Presidencia en el mes de julio por el periodo 2017-2018.

Se presentó la moción y se produjo un debate, donde Ecuador pidió un 'cuarto intermedio' de quince minutos para tomar posición conjunta como Delegación. Cuando se reanudó la sesión por parte del Vicepresidente de Colombia, se sometió la propuesta a votación, siendo aprobada por 4 votos de Chile, 4 de Colombia, 4 de Perú y 4 de Ecuador. En total 16 votos a favor, en contra 1 de Bolivia y 2 abstenciones de Bolivia. De esa manera, se modificó la disposición transitoria única del Reglamento General, donde se determina que: "la presidencia será ejercida sucesivamente y en orden alfabético por cada país miembro, por lo que para el período 2017-2018 le corresponde a Chile, el período 2018-2019 a Ecuador, el período 2019-2020 a Perú, y a partir del período 2020-2021 empieza nuevamente la rotación con Bolivia y posteriormente Colombia, Chile, Ecuador y Perú".



Por tal motivo, quedó oficialmente establecido que Chile asumirá la Presidencia del Parlamento Andino en las sesiones del mes de julio.

En la tercera Sesión Plenaria, se dedicó a presentar el **Proyecto de Marco Normativo sobre Seguridad Alimentaria**. El la oportunidad describieron el proyecto tanto el Prosecretario **Carlos Chacón** y el Parlamentario Andino por Ecuador, **Pedro de la Cruz**.

#### Debate:

El Parlamentario Andino por Perú, **Alan Fairlie**, propuso compatibilizar esta iniciativa con el proyecto trabajado en el Parlamento sobre el tema. Además, señaló que es de la mayor importancia considerar el aspecto de la desnutrición y el sobrepeso.

Los problemas alimentarios parecen estar asociados con la inequidad en el acceso a ciertos alimentos.

Se acordó debatir y votar el proyecto en las próximas sesiones del mes de junio.

Luego se continuó con el debate y votaciones pendientes del día anterior en cuanto al Proyecto de **Marco Normativo para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos de los Adultos Mayores**. Fue aprobado.

Al final de la sesión, se incorporó la Presidenta Edith Mendoza, quien hizo alusión a la modificación a la disposición transitoria aprobada, señalando que se deben respetar los acuerdos y que estas sesiones no fueron convocadas en abril con el fin de modificar el Reglamento. Que tampoco fue tratado en Mesa Directiva. Lo calificó como un acto desesperado por evidente interés. Y que Bolivia daría a conocer su postura al respecto.

Finalmente se realizó una **Sesión Solemne**, de reconocimiento y homenaje a los Parlamentarios Andinos por Ecuador, **Cecilia Castro**, **Silvia Salgado**, **Pedro de la Cruz**, **Patricio Zambrano** y **Roberto Gómez**, quienes culminan su período. Se contó con la presencia del Embajador de Ecuador, señor **Rafael Proaño** y de un representante de la Embajada de Chile.

En primer lugar, hizo apertura del Acto, el ex Presidente del Parlamento Andino, senador **Luis Fernando Duque**, de Colombia. Manifestó que es un día de alegría, al reconocer el trabajo y el talante humano de los Parlamentarios Andinos de Ecuador. La Comunidad Andina es el espacio de integración más antiguo, el que ha tenido avances y dificultades. Quienes terminan el periodo, seguirán construyendo caminos de integración.

La Presidenta del Parlamento Andino, **Edith Mendoza** de Bolivia, intervino diciendo que la Delegación ecuatoriana deja huella en esta casa de la integración. Que le han dado distinción a los pueblos originarios. Y agradeció la contribución y amistad de cada uno de los parlamentarios salientes.



Por su parte, el Embajador de Ecuador, señor **Rafael Proaño**, comentó que este Parlamento se desenvuelve en un período de cambios acelerados. Ecuador está en una etapa de consolidación luego de un tiempo de crisis. El trabajo de los Parlamentarios Andinos debe ser reconocido, especialmente los compatriotas que hoy son reconocidos.

El Secretario General del Parlamento Andino, **Eduardo Chilibingua**, agradeció especialmente a la Delegación de Ecuador, con la cual le une la nacionalidad. Luego, procedió a leer el Decreto de Condecoración de la **Medalla de la Integración, en el Grado de Gran Cruz**, al Parlamentario Andino **Pedro de la Cruz**, ex Presidente del Parlamento Andino en el período 2013-2014.

Acto seguido procedió a leer el Decreto de Condecoración de la **Medalla de la Integración, en el Grado de Gran Oficial**, a los Parlamentarios Andinos **Cecilia Castro, Silvia Salgado, Roberto Gómez y Patricio Zambrano**.

El Parlamentario Andino por Perú, **Jorge Romero**, dijo que la Delegación ecuatoriana ha dado pasos muy destacados en el camino de la integración. Los nuevos retos que vienen para los representantes de Ecuador sin duda serán cumplidos a cabalidad. No debemos olvidar que somos elegidos por un pueblo que tiene depositadas sus esperanzas en nosotros.

El Parlamentario Andino por Bolivia, **Herbert Choque**, expresó que el Parlamento Andino es una familia de integración. Agradeció los grandes aportes en el trabajo parlamentario de la Delegación de Ecuador.

#### IV. Acuerdos

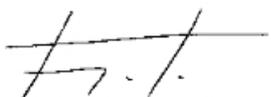
1. Marco Normativo para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos de los Adultos Mayores
2. Decisión N° 1385: Reglamento para el Frente Parlamentario Andino contra el Hambre
3. Decisión N° 1384: Respaldo a medidas procesales internacionales contra la impunidad
4. Declaración: Saludo y respaldo a los gabinetes binacionales y al proceso de integración fronteriza que los países de la región andina vienen ejecutando
5. Declaración: Saludo y reconocimiento a los avances logrados en veinte años del biocomercio
6. Declaración: Por la paz y la estabilidad política y social en la hermana República Bolivariana de Venezuela
7. Resolución N° 03: Reforma al articulado del Reglamento General del Parlamento Andino

**V. Próximas reuniones**

Las próximas sesiones ordinarias se efectuarán entre el 7 y el 9 de junio de 2017.



**Fernando Meza Moncada**  
Diputado de la República  
Jefe de Delegación de Chile



**Fernando Soto Pino**  
Secretario Técnico Delegación de Chile  
Encargado América Latina y el Caribe

Valparaíso, 30 de mayo de 2017.